TOMO 19.

San Salvador, Viernes 6 de Noviembre de 1885.

NUM. 256

SECCION OFICIAL.

ASAMBLEA CONSTITUYENTE,

Actas de las sesiones.

Cuadragésima primera sesión celebrada por la Asamblea Nacional Constituyen to el dia 2 de Noviembre de 1885.

En el Palacio Nacional de San Salvador, á la una de la tarde del día dos do Noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco. Concurrieron los señores Representantes, Presidente Alvarado, Vice-Presidente Delgado, Villatoro (don José Santos), Carballo, Joya, Reins, Alfaro, Andrade, Henriquez, Rivas, Iraheta, Salaverría, Villatoro (don Florencio), Nolasco, Villatoro (don Leandro), Padilla, Bonilla (don Carles), Lémus, Paredes, Morales, Contreras, Araujo, Montes, Par ker, Arce, Miranda (don Manuel), Lai nes, Reyes, Molina, Marenco, Ayala, Arevalo, Castellanos, Loucel y los infras critos Secretarios sin la asistencia de los senores Miranda (don Daniel), Velasco y Bonilla (don Joaquín) con licencia, Cuellar y Rodríguez por enfermedad Magaña sin causa conocida. Abierta la sesión, leida y debatida el acta anterior se aprobó. Se dió segunda lectura al dictamen de la comisión de Justicia en la renuncia del Magistrado suplente de la Sección de Santa Ana, doctor don Joa quia Medina lo mismo que a un telegra-ma de éste, dirigido al Representante Dr. Pacas en que le autoriza para manifestar al Congreso haber aceptado el empleo de Gobernador del Departamento de Santa Ana y se mandó agregar á sus antece dentes el mencionado telegrama. Se dió cuenta con un escrito del Diputado don Benito Nolasco, en que solicita licencia indefinida para no ssistir mas á las sesiones del Congreso y se pasó á la comisión respectiva. Se dió lectura á una exposición de varios vecinos del pueblo del "Agua Caliente" contraida a pedir a la Asamblea la derogación de la ley que cefablece el Matrimonio Civil y la que ordena la secularización de los Cementerios. Se leyó el otro de los incisos pro puestos por el Representante doctor Mi randa (don Daniel), como adicional al artículo 36 del Proyecto y después de discutido fué aprobado el inciso en los terminos siguientes: "La insurrección no producirá en caso alguno la abrogación de lus leyes; sino será limitada á separar del Poder al Ejecutivo y proveer interi namente las personas que deban desem peñarlo entre tanto se llena su falta en la forma establecida por la Constitución." El Representante doctor Molina propuso para que se agregara en este lugar y bajo el número 37 un nuevo articulo referente a garantizar el dececho de tener y llevar armas y discutido se acep nuel), propuso la modificación que tó en cuanto al principio pero fué dese con la enmienda que le hizo el doc

chado en cuanto a la forma en que esta stor Pacas, fué aprobada en estes ter ba redactado. En consecuencia el doc minos: "2º Los hijos lejítimos de estrantor Lémus presentó la redacción del mismo artículo en los términos siguientes: "Se garantiza el derecho de tener y llevar armas de toda clase" y discutido fué también desechado. Se suspendió la sesión á fin de redactar el artículo en cues tión con las modificaciones indicadas en el debate. Continuada la sesión el Dr. Arévalo propuso el siguiente artículo: Todo individuo puede tener y llevar armas de cualquier: clase; pero no en ma yor número que las necesarias para su uso y el de las personas de su familia ó dependencia. Esta restricción no com prende a los armeros ó comerciantes con armas" y debatido se aprobò. Sa dis cutió y aprobó sin modificación el artículo 38 equivalente al 37 del proyecto de Constitución que dice así: "Toda persona tiene derecho de solicitar y obteneel amparo de la Suprema Corte de Justicia o Camaras de 2ª Instancia, cuando cualquiera autoridad ó individuo le res trinja su libertad personal 6 el ejercicio de cualquiera de los etros derechos individuales que garantiza la presente Cons titución. Una ley especial reglamentará la manera de hacer efectivo este dere-El artículo 39 (38) que dice así: "Ni el Poder Legislativo, ni el Ejecutivo, ni ningún tribunal, autoridad ó persona podrá restriajir, alterar o violar las ga rantias constitucionales sin quedar sujeto a las responsabilidades establecidas por la ley. La Ley de estado de sitio determinará las que pueden suspenderse y los casos en que esta suspensión deba tener lugar." después de discutida fué aprobada. A moción del representante doctor Miranda (don Manuel), se tomó en consideración un inciso que dice: Ninguno de los poderes constituidos po drá celebrar 6 aprobar tratados 6 convenciones, en que de alguna manera se altere la forma del Gobierno establecida 6 se menoscabe la integridad del territo rio ó la Soberanía Nacional; lo cual se entiende sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 147 de esta Constitución." Se puso a discusión y fué aprobado como primer inciso del articulo que se tra-Se pasó al título tercero que trata de los Salvadoreños. Se puso á discusión el artículo 40 (39) y aprobado en generel se procedió a discutirlo por incisos y fueron aprobados sin modificación el primer inciso y el número 1º que dicen: "Los salvadoreños lo son por nacimiento 6 por naturalización. Son salva-doreños por nacimiento: 19 todos los nacidos en el territorio del Salvador, excepto los hijos de extranjero no naturalizado: Se discutió el número 2º y fué desechado. Se suspendió la sesión y continuada, el doctor Miranda (don Ma-

iero con Salvadoreña nacidos en territorio del Salvador, cuando dentro del año subsigniente à la época en que lleguen à la mayor edad no manifiesten ante el Gobernador respectivo, que optan por la na-cionalidad del padre; los hijos lejítimos de Salvadoreno con extranjera; y los hijos ilejítimos de Salvadoreña con estranjero nacidos en el Salvador." Se levantó la se-

> Hermógenes Alvarado, Presidente. José Rosa Pacas, Secretario Ramón Góchez, Secretario.

PODER EJECUTIVO,

MINISTERIO DE HACÎENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

Palacio Nacional: San Salvador, Noviembro 2 do 1885.

Desenndo expeditar el servicio administrativo, el Supremo Gobierno Provisional acuerda: separar de la Tesorería General de la República, la Administración de Rentas de este Departamento y nombrar para el desempeño de la expresada Administración al señor don Juan Ulloa, quién rendirá la fianza correspondiente y disfrutará de los honorarios de

[Rubricado por el señor Presidente.] El Sub-Secretario encargado del Despacho de Hacienda y Crédito Público;

Galdamez.

MINISTERIO DE LO INTERIOR

FRANCISCO MENENDEZ,

General de División y Presidente Provisional de la República del Salvador, Considerando:

Que desde algúa tiempo atrás, ya por la prensa, ya por iniciativa en los Congresos Legislativos, se viene proclamando el derecho de libre testamentifacción, considerándolo como una consecuencia del derecho de propiedad:

Que sancionado eso iderecho, con mas ó menos latitud, en varias legislaciones de América y de Europa se demuestra la conveniencia de su establecimiento:

Que concretada la libertad de testar dentro del circulo de la familia, no solo robustece la autoridad del jese de ella, sinó también que siendo el padre de fa-milia el que mejor conoce las necesidades v conveniencias de la misma, igualmente que las inclinaciones de sus descendientes, el es también el mejor juez de los intereses de su familia, y el llamado por sentimiento natural a procorar el bien de los suyos, á remediar en lo posible sus desgracias, y a premiar o castigar sus comportamientos:

Que dicha libertad, muy en armonía con los derechos naturales, ofrece además, la circunstancia de alejar para siempre las enojosas cuestiones judiciales sobre ex-heredumientes, cuando los hubiere, ex-hibición y prueba de sus cau-sas, que deben quedar en lo privado de la familio, lo mismo que sobre reforma de particiones, que consumen gran parte de la herencia;

Y por último que al establecerse la libre facultad de testar, es de justicia dejar ileses los derechos de alimentos en favor de las personas á quienes la ley las

POR! TANTO:

En ejercicio de las omnimodas facultades de que me hallo investido,

Artículo 19-El testador, con herede ros forzosos, puede disponer entre ellos libremente de sus bienes, sin respicencia á lejitimas, señalando á cada uno la cuota de herencia que le parezca, 6 adjudicándole en especie los bienes que quiera asignarle, sin que obste la desigualdad de valores, ó privando á alguno de la nerencia sin necesidad de expresar la causa.

Art. 29-Esa libertad no afecta la que ol testador, por leyes prexistentes, tiene de disponer de una parte de sus bienes con entero arbitrio, ni afecta tampoco los derechos á la porción conyugal, y alimentos en los cosos que tengan lugar con arreglo á las mismas leyes.

Art. 39-Quedan derogadas las disposiciones de los Códigos Civil y de Proce dimientos en la parte que se opongan a

la presente ley. Dado en el Palacio Nacional de San Salvador, á 5 de Noviembre de 1885.

> Francisco Menéndez. El Ministro de lo Interior; C. Ulloa.

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN.

Palacio Nacional: San Salvador, Noviembre 5 de 1985.

El Supremo Gobierno Provisional, en el deseo de utilizar en otra parte los servicios de don Rafael Montoya, Gobernador propietario del Departamento de Usulutan, y atendiendo á los méritos que concurren en don Lorenzo Campos, ACUERDA: nombrarlo en reemplazo de aquel, dándose las gracias à nombre de la República al funcionario cesaute.-Comuniquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Gobernación; Ulloa.

Palucio Nacional: San Salvador, Noviembro 5 do 1885:

· El Supremo Gobierno Provisional. ACUERDA: Los empleados del ramo de telégrafus no podrán ser miembros de ninguno de los Clubs políticos estable cidos ó que en lo sucesivo se establezcan en la República. - Comuniquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Gobernación; Ulloa.

Palacio Nacional: San Salvador, Noviembre 5 de 1885.

El Supremo Gobierno Provisional, deseando que los Gobernadores de los Departamentos no se distraigan de lus importantes ocupaciones que les están encomendadas, Acuerda : ningun Gobernador podrá por ahora ser miembro de los Clubs políticos establecidos actualmente o que en lo succeivo se establezcan en la República.

(Rubricado por el señor Presidente.) El Ministro de Gobernación:

Ullea.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Palacio Nacional: San Salvador, Noviembre 5 de 1835,

El Supremo Gobierno Provisional, encontrando justas las razones en que el cubo 1º Isabel Represa funda su solicitud, referente à que se le restablezca la mensunlidad de cuntro pesos dos reales, que ha disfrutado como inválido, ACUERDA: de conformidad, debiendo pagársela por la Administración de Rentas de Santa Ana.—Comuniquese.

(Rubricado por el señor Presidente.) El Ministro de la Guerra; Pérez.

> Palacio Nacional: San Salvador, Noviembre 5 de 1285

El Supremo Gobierno Provisional, es timando justas las razones expuestas por el cabo 2º Federico Enamorado, para que se la restablezoa la mensualidad de cuatro pesos dos renles, que ha estado disfrutando como inválido, ACUERDA: de conformidad, debiendo pagársele por la Administración de Rentas de Santa Ana. Comuniquese.

(Rubricado por el señor Presidente.) El Ministro de la Guerra;

Pérez.

Palacio Nacional: San Salvador, Noviembre 5 de 1885.

El Supremo Gobierno Provisional, to mando en consideración la honradez y demás aptitudes que concurren en el senor Teniente Coronel Efectivo don Es teban Diaz, ACUERDA: nombrarlo Mayor de Plaza y Juez de 1ª Instancia Militar del Departamento de Chalatenango, con el sueldo de su grado, en lugar del señor Coronel don Antonio Ezeta que ha pasado á esta plaza á prestar sua servicios. --Comuniquese.

(Rubricado por el señor Presidente.) El Ministro de la Guerra; Pérez.

> Palacio Nacional: San Salvador, Noviembre 5 de 1885.

El Supremo Gobierno Provisional, tomando en consideración las razones en que el señor Teniente Coronel don Luis Èscoto, funda la renuncia que ha presentado de la Mayoría y Judicatura de 1º Instancia Militar del Departamento de Cale las gracias por sus servicios, y nombrar en su lugar al señor Teniente Coronel Efectivo don Jesús Valdés en quien concurren las cualidades de ley, disfrutando del sueldo de su grado - Comuniquese.

[Rubricado por el señor Presidente] El Ministro de la Guerra; Pérez.

SECCION DE ANUNCIOS.

AVISOS OFICIALES.

1885

NOVIEMBRE TIENE 30 DIAS. 🤿

Sábado 7 | Santos Herculano, Obispo, Ernesto, abad, mártires, y Rufo, Obispo y confesor.

BOTICAS DE TURNO.

SAN SALVADOR.—la del Doctor Castro. NUEVA S. SALVADOR.—la del Mercado.

ad ob ma mo en ebes.

SABADO.

SALIDAS.

Izaleo, Sensonata, Acajutla, Ahuachapan, por El Progreso.

Nejapa, Quotzaltepeque, Opico, Contepeque, Santa Ana, Texistepeque, Metapan,

República de Guatemala, San Sebastian, Chinge, Chiquimula, República Mexicana, San Martín, Chiquimula, República Mexicana, San Martín, Chiquimula, San Sebastian, San Sebastian, San Sebastian, San Sebastian, Solida, Chinge, Chiquiroula, República Mexicana, Via Guatemala.

PARA Sta. Teela, 10a m. Correo Rural é Vecinal.

por Tramvia 4p m. Cada sábado, por intermedio de la Gobernación departamental se despacha corresponden cia ordinaria para: Ayuinstopeque, Aculhuaca, Apopa. Cuscatlancingo, Gnazapa, Hopango, Hejicanos, Nejapa, Paleca, Paisnal, Parchimalco, Santo Tomás, San Marcos, San Jacinto.

Tonacatepeque. ENTRADAS.

DE La-Libertad, etc. La-Union, etc. Gotera, etc. San Migel, etc, San Vicente, etc.

Ocotepeque. Chalatenango, etc. Suchitoto, etc. Acajutla, Sonsonate, etc. Sonsonate, etc.

Ilobasco, etc.

República de Guatemala
República Honduras po
S. Miguel y Mapulaca República Mexicana, etc.

República Honduras por

Dennucia de una mina de oro y plata.

Señor Gobernador del Departamento de Gotera || Fernando Avita Espinoza, doctor en Medicina y Cirujía y Vicente Gómez, vecino de Gótera, mayor de edad ante usted respetuocamente exponemos: que proponiéndonos trabajar una mina nueva, de oro y plata, ubicada en juris-dicción de Jocoro, cerca del cerro "Jutiplán", cuyos linderos son los siguientes: Al Oriente, con una quebrada y huatal de Vicente Andrade, al poniente con una loma y huatal de Catarino Hernandez, al Sur con cerro de Pitiplan, al Norte, con camino que conduce á la mina del Jigante y cerca de Antônio Rivas, sobre la veta que va de Sur a Norte terrenos um cata como de dos metros; y la denominaremos bañas, acuerda: de conformidad, dándo | "La Jutiplán"; Por tanto, de conformidad, con los artículos 95 y 96 del Código de Mineria vigente. Al señor Gobernador, suplicamos se sirva tomar nota de nuestra denuncia, que el señor Gómez entra en la cuarta parte y el 1º las tres cuartas partes; como habilitador de la mina, y seguir los tramites necesarios; sirviendose darnos una constancia para nuestra seguridad, y senular la pertenencia adquirida por nuestra denuncia. Es justicia que pedimos, jurando no proceder de malicia | San Miguel, Octubre cinco de mil ochocientos ochenta y cinco. || Fernando Ávila Espinoza || Por no saber firmar el señor Vicente Gómez, lo hace a su ruego. Rafael Antonio Molina Hay dos rúbricas.

El que se crea con derecho á la expresada mina denucciada, que ocurra a dedu cirlo dentro del termino que prescribe el

Código de Minería.

Gobernación política Accidental del Departamento: Gotera, á las dos de la tarde del dia treca de Octubre de mil ochocientos ochenta y cinco. Alejandro Gómez. Nicolás Vazquez, Srio. interino.

Escuela Nocturna de Artesanos.

En el propósito de fomentar el progreso de las artes en los limites de mi profesión, he abierto desde el 1º del mes en curso, en el edificio del Teatro Nacional, una Escuela teórico-práctica de Arquitectura, en la cual se dan, por profesores competentes, clases de Geometría, Aritmética, Dibujo liment, Modelación, explicaciones sobre el sistema métrico decimal y Arquitectura.

Las clases tienen lugar de las 6 y 2 de la tarde á las 9 de la noche, según las condiciones que el infrascrito. Director pondrá en concolmiento de los interesados.

Pascario González. 10 - 2San Salvador, Noviembre 5 de 1885.

AVISOS JUDICIALES

Emplazamientos.

SALVADOR VALDES, Teniente Coronel Efectivo del Ejército Libertador del Centro y Juez de primera Iustancia Militar de este Departamento,

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Santiugo Meléndez para que dentro de quince días, se presente en este Juzgado 6 á las cárceles de esta ciudad a defenderse en la criminal que se le instruye por homicidio en Remigio Navarro: bajo apercibimiento que de no verificario se le declarará rebelde. Todas las autoridades están en la obligación de capturorlo, y los perticulares de dennaciar el lugar donde se oculte.

Dado eo el Juzgado de 1ª Instancia Militar del Departamento de Cuscatlán: Co jutepeque, à las diez y media de la manana del día catores de Octubre de mil ochocientes ochenta y cinco.

S. Valdés.—Ante mi, V. Rivas, Srio.

Por el presente emplezo al reo Leandro R driguez, vecino do esta población, procesado per lesiones a Fermín Mena, semovientes que siguen: Un Caballo Ramón Mena.

para que en el término de quince días, se presente á este Juzgado, 6 á las car celes de esta Villa; bajo apercibimiento que de no hacerlo, se le declarara rebel-Todas las autoridades tienen la obligación de aprender al mencionado reo, y las personas particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de primera instancia del distrito de Olocuilta, á las doce del día diez y siete de Octubre de mil ochocientos ochenta y cinco.

Ezequiel Férnandez.

Amte mi, Andrés Rodrígues, Srio

Por el presente emplazo al reo Lucas Martinez, vecino de San Antonio Masahuat, procesado por lesiones á Bonifacio Hernandez, para que en el término de quince días se presente a este Juzgado ó á las carceles de esta Villa; bajo apercibimiento que de no hacerlo, se le declarará rebelde. Todas las autoridades tienen la obligación de aprehender al mencionado reo; y las personas particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de primera ins tancia del Distrito de Olocuilta, a las dos de la tarde del dia diez y siete de Octubre de mil ochccientos ochenta y circo. Ezcquiel Fernández.

Ante mi, Andrés Rodriga 7, Srio.

Por el presente emplazo al reo, Mártir Rodriguez, vocino de Tapalhuaca, procesado por lesiones al comisionado Manuel Menjivar, para que en el técmino de quinco días se presente á este Juzgado, ú á las cárceles de esta Villa; bajo apercibimiento que de no hacerlo se le declara ra rebelde. Todas las autoridades tienen la obligación de aprehender al mensionado reo, y las personas particulares la de denunciar el lugar doude se oculte.

Dado en el Juzgado de primera ins tancia del Distrito de Olocuilta, a la una de la tarde del día diez y siete de Octubre de mil ochocientos ochenta y cinco.

Ezequiel Fermindez.

Ante mi, Andrés Rodriguez, Srio. 3-2

Por el presente emplazo al reo Nicolas Hernandez vecino de Tapalhuaca, procesado por lesión á Pablo Bernabé, para que en el término de quince dias se presente á este Juzgado, o á las cárceles de esta Villa; bajo apercibimiento que de no hacerlo, se le declarará rebelde. Todas las autoridades tienen la obliga ción de aprehender al mencionado reo, y las personas particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dade en el Juzgado de primera instancia del Distrito de Olocuilta, á las tres de la tardo del día quince de Octubre de mil ochocientos ochenta y cinco.

Ezeguiel Fernández, Ante mi, Andrés Rodríguez, Srio.

En virtud de ejecución que sigue la señora Paula Huezo, del vecindario de Suchitoto contra el señor Salvador Pastrán, de este vecindario, se venderán en pública subasta por este Juzgado los

tordillo salpicado, una potranca fordilla suelada tropelera y una vaca barrosa blanca con ternero de año; para pagar á la ejecutante la suma de veinticinco pesos y costas á que ha sido condenado el ejecutado por sentencia ejecutoriada. El que quiera hacer postura á dichos semovientes que ocurra que se le admitira la que hiciere siendo legal.

Dado en el Juzgado de Paz de Guazapa, á las cuatro de la tarde del día veinte de Octubre | de | mil | ochocientos ochenta y cinco.—Pedro Melara. 3-3 Ante mí, Vicente Gonzalez, Srio.

CARLOS ALBERTO AVALOS, juez de primera Instancia del distrito de Chalatenango.

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Ignacio Ramirez vecino del Valle de Chiana de esta jurisdicción procesado por el delito de lesiones menos graves a Mariano Peraza, para que dentro del perentorio término de quince días, se presente á las cárceles de esta ciudad; bajo apercibimiento de que si no lo verifica se le declarara rebelde. Todas las autoridades de la República están en la obligación de aprehender al mencionado reo y los particulares en la de denunciar el lugar dondo se oculte.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito de Chalateuango, a les tres de la tarde del dia veintidos de Octubre de mil ochocientos ochenta y cinco. - Carlos Alberto Avalos. - E - > duardo Chinchia, Srio. 3--2

Por el presente emplazo al reo Tomás Serrano, procesado por hurto de una mula prieta del Sc. Ecancisco Guardado; para que se presente a este Juzgado á manifestar su defensa dentro de quince dias, con apercibimiento de que si no lo verifica se le declará rebelde: todas las autoridades tienen el deber de capturar al reo y remitirlo á estas cárceles, y los particulares la obligación de denunciar el lugar donde se oculte.
Dado en el Juzgado de primera Ins-

tancia del Distrito de Chalatenango, á las cuatro de la tarde del día diez y nueve de Octubre de mil ochecientos ochenta y cinco. - Carlos Alberto Avalos. - Aute mi.-Eduardo Chinchia, Srio. 3-2

Por el presente cito y emplazo a la reo ausente Nemesia Flores, procesada por hurto de trece pesos cinco reales, de Dámaso Chavarria; y estafa de una carretada de Sal a don Pedro Cornejo, vas lorada en veinte pesos; para que dentro del perentorio término de quince días, se presente en este Juzgado 6 ca las cárceles de esta ciudad; bajo los apercibimientos de ley, si no lo verifica.

Todas les autoridades, están en el deber de capturarla; y los particulares en el de denunciar el lugar donde se ocul-

Dado en el Juzgado de primera Ins tancia del Distrito de Usulutan, a las o cho de la mañana del día veinte y cuatro de Octubre de mil ochocientos ochenta y einco. - Vicente Machuca. -- Ante mi, Cito y emplazo á los reos ausentes Cecilio y Agatón Larios procesados por hurto de un poco de madera de la propiedad del señor Juan Larios, para que dentro del término de quince días se presenten á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad; bajo apercibimiento que si no lo verifican, se les declarará rebeldes y en este concepto se les seguirá el juicio. Todas las autoridades de la República, así civiles como militares, están en la obligación de capturar á los mencionados reos y los particulares en la de denunciar el lugar en que se oculten.

Dado en el Jazgado segundo de primera Instancia de San Salvador: San Salvador, a las des de la tarde del día veintiseis de Obtubre de mil ochocientos ochente y cinco.—Fernando Mejía.—Manuel Recinos, Srio.

3—2

Por el presente cito y emplazo al reo ausente José María Burgos, vecino de Talpa, procesado por lesiones á Claudio Cabrera, para que deutro de quince días se presente á estas cárceles; bajo apercibimiento de declarársele rebelde si no lo verifica. Todas las autoridades están en la obligación de aprehenderlo y los particulares, en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el juzgado de primera instancia del distrito de Olocuilta, á las cuatro de la tarde del día primero de Octubre de mil echocientos ochenta y cinco.

Ezequiel Fernandez,—Andrés Rodriguez,

Por el presente cito y emplazo a los reos Reyes, Marcos y Aureliano Caste llanos, procesados por lesiones a Merce des Olivares, y vecinos de Apopa, para que dentro del término de quince dias sa presenten a este Juzgado, ó a las carceles de esta ciudad; bajo el apercibimiento de que si no lo verifican se les de clarara rebeldes y en este concepto se les seguira el juicio. Todas las autoridades están en la obligación de capturar a los mencionados reos y los particulares en la de denunciar el lugar en que se oculten.

Librado en el Juzgado segundo de primera instancia: San Salvador, á las cuatro de la tarde del dia doce de Octubre de mil ochocientos ochenta y cinco. Fernando Mejia.—Manuel Recinos, Srio.

Por el presente empluzo al reo Fernando de les Reyes, vecino de esta población, procesado por violación frustrada en Josefa López, para que en el término de quince días se presente a este Juzgado ó a las carceles de esta Villa; bajo apercibimiento que de no hacerlo, se le declarará rebelde. Todas las autoridades tienen la obligación de aprehender al mencionado reo, y las personas particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de primera instancia del Distrito de Olocuilta, á las tres de la tarde del día quince de Octubre de mil ochocientos ochecta y cinco.

Ezequil Fernándes. 3-2

Ante mi, Andrés Rodriguez, Srio.

Deposito de animales.

Avisos municipales.

Por esta Alcaldía se han depositado en conformidad al artículo 2º del decreto supremo de 25 de Setiembre del corriente a no, dos caballos, uno tordillo peque no, andador, herrado con este fierro en la pierna izquierda y otro colorado pequeño, de trote, herrado al mismo lado con este fierro.

La persona que se crea con dere cho, que ocurra con sus comprobantes dentro del término legal.

Alcaldía municipal y Jefatura del distrito de San Salvador, Noviembre 2 de 1885.—Domingo Morataya. 2—2

Por disposición de esta Alcaldía y de conformidad con los artículos 645, 647 Pr. 655, 656, 660 y 664 C. y por ser dispendiosa su conservación se vendió en pública subasta un toro prieto que se encontró pastando en una sementera en

esta jurisdicción; está herrado con el fierro figurado al margen, el cual y su dueño es desconocido. El que se crea con derecho al sobrante líquido, que se presente con los comprobantes legales que le será entregado.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Pedro Nonualco: San Pedro Nonualco, Octubre primero de mil ochocientos o chenta y cinco. — Ambrósio Parada — Cle to Jimenes, Srio.

De conformidad con el art? 1226 de la ley de Policía se ha depositado un macho tordillo salpicado y viejo, herrado con el fierro que aparece al márgen. El que crea tener derecho a dicho semoviente, que se presente a comprobarlo.

Alcaldía municipal y jefatura del distrito de Chalatenango, á las ocho de la mañana del dia tres de Ootubre de milochocientos ochenta y cinco. 2—2 Mariano Serrano.—Juberto Oliva, Srio.

De orden de esta Alcaldía se ha puesto en seguro depósito, un caoallo anaranjado, por ser de dueño y fierro desconocidos, herrado con el fierro del márgen. La persona que se crea con derecho á dicho semoviente, que ocurra á esta Alcaldía con los comprobantes legales que le será entregado.

Dado en la Alcaldía municipal de San Cristóbal, á las doce del dia veintiocho de mil ochocientos ochenta y cinco. 2-2 Marcelo Gonzalez.

De órden este juzgado se encuen tra en seguro depósito un buey bermejo, nuevo y de regular tamaño, herrado con el fierro figurado al márgen en la patilla izquierda, de dueño desconocido. La persona que se considere tener derecho al expresado semoviente, comparezca á justificarlo en el término de ley.

Dado en el juzgado de Paz de San Pedro Caluco: Caluco, Octubre 15 de 1885. 2-2 Yanuario Canizales.

El dia de hoy y previos los trámites de ley se vendió en pública subasta un tero bermejo encendido de dueño y fierro desconocido, teniendo como criador el que aparece al márjen; cuya venta se anticipó por ser dispendio sa su conservación. El que se crea con derecho al sobrante líquido que existe en calidad de depósito en las areas municipales, que ocurra á deducirlo en el término de ley.

Dado en el juzgado primero de Paz de la villa de Quezaltepeque, a las tres de la tarde del dia primero de Octubre de mil ochocientos ochenta y cinco.—José M. Caceres — Manuel V. Escalante, Srio.

De orden de este juzgado se ha pues to en depósito un macho bermejo grande, herrado con los fierros de la figura siguiente los dos primeros venteados y el último que le sirve de criador; dicho semoviente lo dejó á su paso por esta villa, el señor Policarpo Rosa, del vecindario de La-Libertad, y se ignora quién sea su lejítimo dueño por ser los fierros desconocidos. El que se crea con derecho que ocurra con sus comprobantes á reclamarlo. 2—2

Jazgado primero de Paz de la villa de San Sebastián, Departamento de San Vicente, Julio 21 de 1885.—Francisco Rivas. Ante mi, Clemente Henriquez, Srio.

De orden de este juzgado se halla en seguro deposito un novillo prieto, herrado con el fierro que se figura al margen, por ser de dueño y fierro desconocido. La persona que se crea con derecho al expresado semoviente, que se presente con los comprobantes convenientes en el término de ley.

Dado en el juzgado segundo de Paz de Izalco, a veinte de Octubre de mil ochocientos ochenta y oinco.

Lorenzo Castro.

Ante mi, Servando Castillo, Srio. 2-2

Por disposición de este juzgado y en virtud de ser dispendiosa su conservación se ha vendido en pública subasta un bney hosco frontino, herrado con este fierro.

La persona que se crea con derecho al producto líquido de la venta que se encuentra en depósito en la Clavería Municipal de esta ciudad, que ocurra con los comprobantes á deducirlo en el término de ley.

Dado en el juzgado segundo de paz: Suchitoto, á las tres de la tarde del dia diez y seis de Octubre de mil ochocientos ochenta y cinco.—Jesús Najarro. 2—2

EL "DIARIO OFICIAL".

Se publica todos los dias excepto los domingos.

Suscricion al Diario Oficial:

Por un sho	\$	5	
			75
Por tres mases	\$	Ĩ:	50
Por code námero	suelto del dia	_	1 real:
E Of Carta manage	" atrasado		l rain l
37 31 - 37	,, anasau		C.10011

IMPRENTA DEL DR. F. SAGRINI. Calle de la Aurora Nº 9.

DIARIO OFICIAL.

TOMO 19.

San Salvador, Sábado 7 de Noviembre de 1885.

NUM. 257

SEUCION OFICIAL.

ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Actas de las sesiones.

Cuadragésima segunda sesión celebrada por la Honorable Asamblea Nacional Constituyente el dia 3 de Noviembre de 1885.

En el Palacio Nacional de San Salvador, á la una de la tarde del dia tres de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco. Concurrieron los señores Representantes Presidente Alvarado, Vice Presidente Delgado, Villatoro [don Lean-dro], Carballo, Contreras, Andrade, Bonilla [don Cárlos], Joya, Bonilla (don Joaquín), Arévalo, Henriquez, Villatoro (don Flerencio), Nolasco, Reina, Parker, Salaverria, Morales, Ayala, Araujo, Mon tes, Paredes, Lemus, Molina, Rivas, Laines, Villatoro (don José Santos), Alfaro, Castellanos, Arce, Reyes, Loucel, Iraheta, Miranda (don Manuel), y los infrascritos secretarios, faltando los señores Miranda (don Daniel), Velasco y Padilla con licencia, Marenco, Cuellar, Rodriguez y Magaña por enfermedad. Abierta la sesión, leida y discutida el acta anterior fue aprobada. Se dió cuenta de un oficio del Ministerio de Hacienda en que manifiesta haberse expedido la or den correspondiente para que se suministrasen los doscientos pesos al Diputado señor Cuellar. Se dió tercera lectura al dictamen de la comisión de Justicia en la renuncia del doctor don Joaquín Medina del empleo de Magistrado su plente de la sección Judicial de Occidente y se señaló la sesión inmediata para su discusión. Se discutió el número 3º del artículo 40 (correspondiente al 39 del Proyecto de Constitución) y fué desechado, y en su lugar se discutió y aceptó el propuesto por los señores Parker, Delgado y Alfaro en estos términos: "3? Los hijos lejítimos de salvadoreño y los ilejítimos de salvadoreña, nacidos en país extranjero." A moción del Representante doctor don Manuel Delgado, se acordo suprimir como innecesario el número 4º del referido artículo. El Representante doctor Bonilla (don Carlos), propuso que en lugar de este número se consignase el siguiente: "4º Los descendientes de hijos de extranjeros o de extranjero con salvadoreña, nacidos unos y otros en el Salvador," y discutido fué aprobado. El Representante doctor Arévalo propuso que se agregara un nú mero 5º en estos términos: "Los centro americanos desde que entren al territorio de la República, a no ser que mani fiesten expresamente que se reservan su nacionalidad," discutido fué desechado. A moción del Representante doctor Pacas se acordó colocar el artículo del Pro yecto que trata de los salvadoreños por naturalización como inciso del artículo

40, una vez que estuviese discutido. En consecuencia se puso á discusión y fué aprobado en general el artículo 40 del Proyecto aceptado como inciso. Después se puso á discusión y fué aprobada la primera parte que dice : "Son salvadoreños por naturalización los que conforme a las leyes anteriores hayan adquirido esta calidad y los que en lo sucesivo la obtengan según las reglas siguientes: Se ley6 y puso a discusión la regla pri-mera y fue desechada; y a moción de los Representantes Bonilla (don Carlos) y Paredes, se acordó dividirla en dos y consignarlas en los términos siguientes: "1a Los centro-americanos que obtengan carta de naturalización del Gobernador departamental respectivo quien la concederá con so o la comprobación de la buena conducta del solicitante. | 2º Los extranjeros que también soliciten y obtengan la naturalización de la misma autoridad, comprobando su buena conduc ta y dos años de residencia en el Salvador." Se puso á discusión y fué aprobada sin modificación alguna la regla 3ª que dice: "3ª Los que obtengan carta de naturalización del Cuerpo Legislativo." El Representante doctor Lemus propuso se agregase: una 4º regla en estos términos: "4ª Los que hayan adquirido la naturalización conforme al artículo 45 de esta Constitución," tomado esto en consideración y discutido fue aprobado, sin perjuicio de la discusión del referido artículo 45 en su oportunidad. Se levantó la sesión.

Hermógenes Alvarado, Presidente. José Rosa Pácas, Secretario. Ramón Góchez, Secretario.

PODER EJECUTIVO.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Palacio Nacional: San Salvador, Noviembre 3 de 1885.

El Supremo Gobierno Provisional, con presencia de la solicitud de la señora Marta Cortez, relativa á que se le asigne por el Estado una pensión como viuda del soldado Juan López, que murió por consecuencia de las heridas, que recibió en la acción de armas que tuvo lugar en Armenia en el mes de Mayo del año corriente; y considerando que la expresada solicitud está arreglada á la Ordenanza Militar vigente, acuerda: que por la Administración de Rentas de Sonsonate, se pague mensualmente á dicha viuda la cantidad de tres pesos seis reales.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)
El Ministro de la Guerra;

Pérez.

Palacio Nacional: San Salvador, Noviembre 4 de 1885.

El Supremo Gobierno Provisional, atendiendo a la honradez y demás cuali, dades que concurren en el señor Tenionte Coronel efectivo don Apolinario Rivas, ACUERDA: nombrarlo Juez de 1º Instancia Militar del Departamento de la Paz. con el sueldo desu grado.—Comuniquese-

(Rubricado por el señor Presidente.) El Ministro de la Guerra; Pérez.

> Palacio Nacional : San Salvador, Noviembre 4 de 1885.

El Supremo Gobierno Provisional, tomando en cosideración les pruebas que conforme á la Ordenanza Militar vigente ha presentado el soldado Bernabé Batres, para que se le declare inválido por haber recibido un balazo en el pié izquierdo, en la acción de armas que tuvo lugar en "El Coco" á fines do Mayo del año corriente, acuenda: de conformidad, debiendo pagársele por la Tesorería General, la cantidad de cinco pesos cinco reales mensuales.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)
El Ministro de la Guerra;
Pérez.

Palacio Nacional.
San Salvador, Noviembre 4 de 1885.

El Supremo Gobierno Provisional, en atención al potriotismo, honradez y demás aptitudes que concurren en el señor General de Brigoda don Jaime Avila, ACUERDA: nombrarle Inspector del Ejército de la sección de Oriente, debiendo tener su asiento en la Ciudad de San Miguel. Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente.]
El Ministre de la Guerra;
Pérez.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN FÚBLICA.

Palacio Nacional: San Salvador, Noviembre 5 de 1885.

En la solicitud hecha por el señor Dr. don Luis Santín, en representación de los señores doctores don Joaquín Loucel (h.) y don Abel Corzo, para que á los dos últimos se permita en la República el libre ejercicio de su profesión de abo gados para lo cual ha exhibido en forma los títulos obtenidos por sus representados en Guatemala, el Supremo Gobierno Provisional, atendiendo á los tratados vigentes, acuerda: des conformidad.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Sub Secretario de Iustiucción Pública encargado del Despacho; Pacas. MINISTERIO DE GOBERNACIÓN.

Palacio Nacional: San Salvador, Noviembre 6 de 1885.

Vista la solicitud del procurador de la Sociedad de Artesanos de esta Ciudad, relativa a que se dispense del pago de la alcabala que causaría la permuta de la casa nacional que ocupa actualmente la oficina central de telégrafos, por el solar que la Sociedad posee en esta población, acordada por disposición suprema de 19 de Setiembre del año corriente, el Supremo Gobierno Provisional en el deseo de protejer esa importante asociación, A-CUERDA: de conformidad.

[Rubricado por el señor Presidente]. El Ministro de Gobernación; Ulloa.

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

COPIA.

El, Sub-Secretario encargado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, suficientemente autorizado, y el Jerente del Banco Internacional como tenedor de setenta mil ochocientos pesos de Bonos creados por el acuerdo de 18 de Junio del corrienta año, han celebrado el siguiente

CONTRATO:

1º-El 25 º/o del producto de derechos de importación en todas las Aduanas de la República, que por acuerdo de 18 de Junio del corriente ano se destinó á la amortización del empréstito hecho al Gobierno en aquella fecha, queda re ducido desde el 10 del corriente mes de Noviembre, al 12 ½ º/o del mismo pro-

En consecuencia, por toda póliza menor de quinientos pesos, será obligatorio el pago al contado de la parte correspondiente en Bonos del expresado acuerdo y por las pólizas que por su valor deban gozar de plazo, cada comerciante estará obligado à aceptar a favor de la Aduana dos pagarées: uno que represente el 12½% aquí consignado y otro que represente el resto de la parte de derechos que corresponde : pagar en efectivo.

20 Los pagarées que los importadores firmen por el 12½% consignado, serán endosados en las aduanas á favor de los Agentes del Banco Internacional a medida que fueren emitidos.

-Al fin do cada mes los Agentes del mismo Banco, darán á los Administradores de las Aduanas, por el importe total de los pagarées endosados, un jiro a cargo del Benco y a favor de la Teso-rería, pagadero en Bonos del contrato referido.

4º-Al jiro se acompañará un detalle de los pagarées recibidos por los Agentes para que conforme a sus vencimientos, se haga el descuento correspondiente al tipo que el Banco tenga señalado, con tal que no exceda del 12º/o al año.

que se refiére esté contrató, no excede en ningún caso de su valor nominal por capital é intereses.

El mismo Establecimiento no cobrará comisiones ni cualquiera otra clase de gastos por las operaciones procedentes de este contrato.

6º-Es entendido que las faltas de este convenio por una ú otra parte, harán volver las cosas á su estado primitivo.

En fé de lo cual firmamos el presente por duplicado en San Salvador, á seis de Noviembre de mil ochocientos ochenta y

J. Galdámez.

Por el Banco Internacional del Salvador

M. Rohde.

Palacio Nacional:

San Salvador, Noviembre 6 de 1885

Vieta la anterior Contrata celebrada entre el señor Sub-Secretario encargado del Ministerio de Hacienda y Grédito Público don Jacinto Galdamez y el señor Jerente del Banco Internacional don M Rohde y encontrándola arreglada á las instrucciones que al efecto se dieron al señor Galdámez, el Supremo Gobierno Provisional, ACUERDA: aprobarla en todas sus partes.

(Rubricado por el señor Presidente.) El Secretario de Estudo en el Despacho de Gobernación; Ulloa.

Palacio Nacional: San Salvador, Noviembre 7 de 1985.

Vista la renuncia que hace el señor don J. Antonio Sequeiros del empleo de Administrador de Aguardientes del Distrito de Olocuilta, en atención a las razones en que se funda y teniendo presente la honradez y aptitudes del señor don Arcadio Gómez, el Supremo Gobierno Provisional, Acuerda: admitir la renuncia del señor Sequeiros y nombrar en sustitución al señor Gómez, quien presturá la fianza correspondiente y tendrá el sueldo de ley. — Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente.] El Sub-Secretario encargado del Despacho do Hacienda y Credito Público;

Galdámez.

MINISTERIO DE FOMENTO Y BENEFICENCIA.

CONTRATA para la continuación del Ferro-Carril de Sonsonate à Santa Ana, celebrada entre el Gobierno de la República y el señor don Francisco Camacho por sí y á nombre de los tenedores de billetes resellados y la Sociedad denominada "The Salvador Railway Construction Company Limited."

(Concluye.)

Art. 27.—Las devoluciones a que se 59-El Banco Internacional se obliga refiere el artículo anterior, serán hechas

rantizados á la Compañía, por el Cons tructor en esta forma: cincuenta mil pesos en Diciembre del primer año, cien mil en Diciembre del segundo, ciento cincuenta mil en Diciembre del tercero, ciento cincuenta mil en Diciembre del cuarto, y el resto en Diciembre del quinto.

Art. 28.—En el mes siguiente á la inauguración de la línea férrea se hará la liquidación final de la construcción.

Art. 29.—El Gobierno tendrá la facultad de nombrar un Ingeniero que inspeccione los trabajos durante la construcción para hacer observaciones á la Empresa.

No se pondrá al servicio público ningún nuevo trayecto ni la línea férrea ya totalmente construida, sin que preceda la inspección y el informe favorable de uno o dos ingenieros del Estado.

Art. 30 — Sin perjuico de lo que dis pongan los estatutos de la Compañía anónima del Ferro-Carril de Sonsonate a Santa Anu, el Gobierno tendrá la facultad de nombrar un Interventor que durante la construcción examine las cuentas, vigile por la inversión del producto de las amortizaciones y exija comprobantes de los gastos y examine y liquide las cuentas de explotación de las secciones abiertas al tráfico público ó de la línea toda, mientras el Estado garantice un interés à la Compañía. Durante la construcción el Interventor examinara mensualmente la cuenta y si sus reparos fuesen desatendidos, lo informará así al Gobierno quién, encontrandolos fundados, dispondra que el Agente de "The Salvador Railway Construction Company Limited" retenga los sobrantes mensuales à que se refiere al artículo 24 para mientras se subsanan las faltas observadas. El Agente para librarse de las responsabilidades del depósito, deberá a su vez depositar los sobrantes en el Banco Internacional ú otro que designe el Gobirno, para que estén á la orden del Ministerio de Fomento.

Art. 31. — Las tarifas para fletes y pasajes se someterán previamente á la aprobación del Gobierno, quedando establecido que el precio máximo del flete por quintal no pasará de veinticinco centavos para efectos corrientes, entendiéndose que la carga se recibirá y entrega rá en les almacenes de la Empresa.

Los objetos voluminosos de poco valor y las piezas grandes se arreglarán por tarifa especial. Los pasajes de personas no excederán de un peso cincuenta centavos en primera clase y de setenta y cinco centavos en regunda.

Tanto los fletes como los pasajes para recorrer parte del camino deberán ser fijados de acuerdo con el Gobierno y en lo posible proporcionales á los precios totales, consultando la necesidad de cubrir los gastos de explotación y conser-

Art. 32. — La Empresa hará por lo menos cada día un viaje redondo para pasajeros y los necesarios para el traspora que el precio efectivo de los vales a por el Constructor en los cinco años ga- le de carga, de modo que siempre se satisfagan las exigencias del tráfico.

Esta obligación durante la construcción será cumplida desde luego entre Sonsonate y Armenia y oportunomente entre Sonsonate y Coatepeque.

(Continuará.)

DEPARTAMENTOS.

Santa Ana.

Lista de los individuos que han sido calificados como Jueces Jurados que deben funcionar en el año de 1886 en el Departamento de Santa Ana.

JULIO INTERIANO, Gobernador de este Departamento.

Certifico: que en el Libro de Calificaciones de Ciudadanos, que deben ejercer el cargo de Jurado en este Departamento, á los folios uno, dos y tres, se encuen tra la acta siguiente:

En la Gobernación del Departamento de Santa Ana, á las dos de la starde del dia seis de Octubre de mil ochocientos ochenta y cinco. Reunidos los señores don Francisco Pérez, don Marcelo Mancía y don Rudecindo Calderón, Alcaldes Municipales respectivamente de esta ciu dad, Coatepeque y Texistepeque presididos por el infrascrito, con el fin de practicar la Calificación de Ciudadanos que deben ejercer el cargo de Jurado en este distrito Judicial, durante el año próximo de mil ochocientes ochenta y seis; y habiéndose referido resultaron los siguientes:

Distrito de Santa Ana.

Ciudadanos:

Antonio Martinez Rubio, Angel Orellana, Alberto Martinez, Angel Delgado, Antonio Corleto, Alberto Matheu, Antonio José Martinez, Alejandro Cabrera, Angel Estrada, Angel Ayala, Andrés Narváez, Alberto Méndez, Abraham Alvarade. Abel Hernandez, Anastasio Narvácz, Angel Morán, Antonio Zavála, Antonio Arreaza, Antonio Funes, Antonio Moreno, Adolfo Ruiz, Alfonso Aragón, Adán Angulo, Acisclo Aragón, Agustin Linares, Doctor Anastasio Rodriguez, Abelardo Sandoval, Brigido Rodriguez, Bruno Mendoza, Braulio Banegas, Bernardo Cruz,

Braulio Carballo, Benjamin Lara, Cipriano Vides, Cipriano Castro, Carlos Guevara, Catarino Alarcón,

Doctor Camilo Arévalo, Crisanto Castillo, Coronado Abrego,

Carlos Solórzano, Doctor Cesar Menendez, Cupertino Mejía, Carlos Cordón, Carlos Paniagua. Cruz Arreaza, Cruz Jimenez, Catarino Colocho, Daniel Delgado, Damaso Aguilar, Desiderio Argueta, Dolores Viana, Domingo Figueroa, Damian Alvarado, David Menendez, Dionisio Figueroa, Daniel Muñoz, Emilio Bolaños,

Emilio Vides,
Estanislao Matamoros,
Ezequiel Olarvia ietta,
Enrique Figueroa,
Encarnación Hernandez,
Eusebio Cordón,
Esteban Mena,

Esteban Calderón,
Enrique Cienfuegos,
Encarnación Jirón,
Eugenio Cordón,
Enrique Alvarez,
Eleuterio Carazo,
Eleazar Carmona,
Enrique Orellana,
Francisco Arbizú,
Francisco Calderón,
Francisco Argueta,

Francisco Peña, Fernando Gomez, Federico Martinez, Fernando Alvarado, Francisco Brecop, Felipe Antillón, Fernando Vélis, Francisco Taboado,

Francisco Alvarado, Francisco Centeno, Federico Cordón, Francisco Cordón, Francisco López, Felix Sandoval, Francisco Paredes,

Feliciano Sifontes, Fernando Ochoa, Fernando Suncín, Francisco Vélis,

Francisco Obregón, Felipe Chacon,

Francisco López, (platero)
Federico Sigüenza,
Gabriel Pacheco,
Guillermo Zaldivar,
Isidro Figueroa,
Isidro Guerrero,
Isidro Marroquín,

Indalecio Grijalva, Isidoro Colocho, Ignacio Menendez, Ignacio Moreno,
Ignacio Andrino,
José Antouio Zaldivar,
José María Vides, (hijo)
Jorge Ramos,
José Ramos,
José Figueroa,
Juan Vicente Castillo,
Jacob Bernal,
Juan Francisco Moreno,
José Taboada,

Juan Felipe Medina, Doctor José Rafael Molina, Juan Bracamonte, José Luz Serpas, Jesús Vides, Juan Santiago Jirón, Jacinto Colocho, Juan Posada, Juan Vásquez, Jorge Castillo, José María Fonseca, Javier Diaz, José Antonio Estupinian, Jerónimo López, Joaquín Aragón, Jacinto Ochoa, Juan Salazer, Juan Chacon, José Juarez, José María Cuellar, José Inés Mendoza, Julian Viana, Jesús López, Javier Montalvo, José María Gutierrez, (hijo) Joaquín Latorre, Leandro Aguilar, Luis Delgado, Luis Alvarez,

León Martinez,
Doctor Miguel Estupinián,
Miguel Martinez, (hijo)
Manuel Gomez,
Mariano Gercía,
Manuel Jimenez,
Manuel María Vides,
Manuel de Jesús Pérez,

Lauro Mancia,

Lúcas Arreaza,

Leocadio Corleto,

Luciano Rugamas,

Doctor Mariano Castillo,
Mariano Andreu,
Marcial Baños,
Melecio García,
Mateo Corleto,
Mariano Argueta,
Manuel E. Mora,
Manuel Salgado,
Miguel Carrillo,
Manuel Monchez,
Manuel J. Bacaro,
Manuel J. Bermudez,

Macario Martinez,
Doctor Miguel Rodriguez,
Manuel Morales,
Manuel Gonzalez,
Manuel Sandoval,
Manuel Maza,
Manuel Calderón,
Maximiliano López,
Mariano Guzmán,
Marcial Argueta,
Marcos Melendez,
Marcelino Gutierrez,

Doctor

Irene Coto, Ignacio Escobar, Juan V. Mendoza, Jesús Morales, Jesús Guevara Juan María Avilés, Jesús Portillo, José Córdova, Juan Portillo, Joaquín Morán, Juan J. Gonzalez, Juan Castaneda, Juan Eligio Escobar. León Turcios, León Rivera. Luis Lara, Mariano Moran, Mercedes Campos, Manuel Barrientos, Matías Estupinián. Macedonio Marroquin, Mariano Centeno, Manuel López, Manuel Escobar, Martín López, Máximo Mendoza, Mariano Portillo, Marcelino Mendoza, Mariano Figueroa, Modesto Mendoza, Manuel Durán, Manuel Santana, Matías Peraza, Manuel de Jesús Calderón, Nicolás Menendez, Norberto Acosta, Pioquinto Castro, Pedro Estupinian. Pedro Menendez, Pedro Herrera, Pedro Cardona, Pedro Hurtado, Paulino Cerna, Rafael Herrera, Ramón Flores. Raimundo Portillo, Rafael Ovalle, Román López, Rosalio Martinez, Reyes Mendoza, Rafael Mendoza, Rafael Sagastume. Santos Hidalgo, Salvador Rodríguez, Salvador Durán, Santiago Perdomo. Sebastián Peñate, Tomás Guerra, Tadeo Arévalo, Trinidad Martinez, Urbano Portillo. Vicente Penate. Vicente Bernal, Vicente Galdamez, Vicente Eguizabal, Víctor Aguilera, Vicente Hurtado,

Candelaria.

Zenon Martinez, Zeferino Colocho.

Anselmo Castro, Antonio Guerra, Albino Salazar, Bernardo Figueroa, Camilo Bolaños, Carlos Gonzalez,

Carlos Sandoval. Elisandro Bolaños, Eulalio Guerra, Emilio Sandoval, Francisco Bolaños. Hermenegildo Martinez, Ignacio Flores, Josè Escobar. José Maria Quintana, Jesús Argueta, Jesús Menendez, Jesús Sagastume. Mardoqueo Martinez, Miguel Bolaños, Margarito Bolaños. Manuel Macal, Manuel Simón Martínez, Rafael Cernas, Raimundo Guerra, Salvador Bolaños, Salvador Martinez, Salvador Orellana, Victoriano Marroquín.

Con lo que se dió por concluido el acto, que firmamos los concurrentes || Ju-lio Interiano || Francisco Monterrosa || Manuel Godoy || Ante mi, Guillermo F. Castro, Secretario.

Es conforme: Santa Ana, Octubre diez de mil ochocientos ochenta y cinco. Julio Interiano. - Guillermo F. Castro, Srio.

Distrito de Metapán.

JULIO INTERIANO, gobernador de este Departamento.

Certifico: que en el libro de califica-ción de ciudadanos, que deben ejercer el cargo de Jurado en este Departamento, á los folios cinco y seis, se encuentra la acta siguiente:

En la Gobornación del Departamento de Santa Ana, á las dos de la tarde del día ocho de Octubre de mil ochocientos ochenta y cinco. Reunidos los señores don Santingo Luna, don Pedro Linares y don Felipe Aguilar, Alcaldes Munici-pales respectivamente de Metapan, Santiago y Masahuat, presididos por el in-frascrito con el objeto de hacer la califi-cación de los ciudadanos que deben funcionar como Jurados en aquel Distrito Judicial, durante el año próximo de mil ochocientos ochenta y seis, y se procedió de la manera siguiente:

Metapán.

Ciudadanos:

Actonio Sandoval, Aquileo Nuñez, Antonio Fuentes, Agustín Mancia, Anselmo Calderón, Antonio Berganza, Adolfo Figueroa, Andrés Buentiempo, Abraham Sierra, Alberto Leiva, Baudilio Guillen, Blas Menendez, Bernardo López, Bonifacio Sosa, (h). Balbino Figueroa, Cecilio Monchez, Cecilio Mira. Cesareo Orellana, Cresencio Flores,

Candelario Linares, Cirilo Duarte, Carlos Mira, Domingo Ruiz, David Peraza, Domingo Castro, Desiderio Arreola. Emilio Luna, Eliseo Luna, Eusebio Martinez, Ezequiel Brito, Eusebio Lemus. Eligio Gomez, Eustaquio Quintana, Enrique Portillo, Felix Brito, Francisco Órellana, Francisco García, Francisco Aguilar Galdamez, Fernando Rivas, Francisco Magaña. Francisco Sandoval, Fernando Martinez, Florencio Folgar, Francisco Valle, Francisco Quevedo, Gregorio Paez. Guadalupe Posada, Guadalupe Flores. Gerónimo Ruiz, Guadalupe Jiménez, Ignacio Valiente. Ildefonso Monchez, Inocente Rosales. Juan J. Ruiz, Jeremias Castro, Juan García, José Brito, José Antonio Martinez, José Antonio Flores, José Víctor Polanco. José Antonio Carballo, Juan José Morán. Jesús Cerna, Julian Lemus, Juan Lemus, Jaime Planos, Juan P. Orellana, José María Peraza, Luciano Peraza, Luis Acosta, Manuel Godoy, Máximo Mezquita. Miguel Valencia, Manuel Galdámez, Miguel Sosa, Mariano Guerrra, Matias Cortez, Manuel Lemus, Manuel Torres, Miguel Sandoval, Mariano Polanco, Mateo Corleto, Miguel Valle, Nicolás Menendez, Narciso Jirón, Onofre Lopez, Pedro Unteriano, Potenciano Galdamez, Patricio Calderón, Pedro Luna. Pedro Magaña,

Rómulo Sosa,

Bosa Calderón,

Rafael Quintana,

Romualdo Guevara,

Manuel Montalvo, Manuel Recinos, Napoleón F. Lara, Nicanor Fonseca, Nemesio Moraga, Narciso Avilés, Nemesio Banegas, Narciso Lémus, Onofre Sanabria, Pedro León Vides, Pedro Miguel Ramos, Pedro Mendez. Pablo Rivera, Patrocinio Castillo, Patrocinio Nuñez, Pablo Matheu, Pedro Valverde, Pedro Menchez, Pedro Andino, Pedro Castellanos, Presentación Rivera, Pedro Centeno, Pablo Argueta, Pedro Monge, Pedro Osorio, Presentación López, Ramon Sanabria, Rosalfo Delgado, Rosalio Alfaro, Rafael Guzmán, Ramón Peraza, Regino López, Doctor. Rómulo Luna, Ramón Linares. Santiago Diaz, Santiago Melendez, Salvador Rosales, Satin Hernandez, Doctor Salvador Rodriguez, Silverio Rivas, Salvador A. Godoy, Santos Angulo, Salvador Espinoza, Salvador Ruiz, Santiago Menendez, Salvador Avilés, Samuel Sifontes, Silverio Lucero, Tránsito Moreno, Trinidad Diaz, Tomás Regalado, Tomás Ramos, Doctor Tadeo Travanino, Teodoro Avilés, Tiburcio Guevara, Tranquilino Flores, Urbano Argueta, Victor Garcia, Valeriano Zabaleta, Vicente Argueta, Valeriano Moreno,

Coatepeque.

Virgilio Banegas, Visitación Vélis,

Doctor Yanuario Cañas, Yanuario Andaluz.

Victor M. Monchez,

Abelardo Aragón, Anastasio Ruano. Abelardo Mendoza, Adelaido Cienfuegos, Angel Mancia, Antonio Rodriguez, Audato Quijada, Bernardo Mancia, Balbino Barrientos,

Buenaventura Polanco, Cipriano Chavez, Candelario Herrera, Ceferino Mancía. Domingo Mancía, Eleuterio Castrillo, Eulogio Chacón, Eleuterio Cerón. Francisco Portillo, (hijo) Felipe Cerón, Felix Cienfuegos, H. Osencio Montes, Gregorio Chavez, Juan Mancia, José María Valdés, José María Portilló, Juan Cardona Suncin, Juan Antonio Portillo. Juan Rivas, Luis Valdés, Luis Recinos, Luciano Rivera, Leonardo Rodriguez, Martin Ruano, Maximiliano Dueñas Romero, Mario Marroquín, Manuel Vides Moreno, Norberto Dueñas. Nazario Pineda, Prospero Sanchez, Rodrigo Peñate, Ramón Aragón, Salvador Chavez, Serapio López, Santiago Hernandez, Tránsito Ramirez, Tránsito Cienfuegos, Teodoro Portillo, Vicente Valle. Vicente Ruano, Ventura Mancia. Texistepeque.

Abelino Acevedo, Andrés Martinez, Arcadio Magaña Mazariego, Ezequiel Magaña, Felix Núnez, Francisco Berganza, Isidro Sandoval, Ignacio Magaña, Ignacio Escobar, José Alvarado, Juan Antonio Acevedo, Julian Mendez, Maximino Calderón, Mariano Polanco, Miguel Marroquin, Marcos Tobar, Manuel Magaña Mazariego, Nicolás Menendez. Ponciano Guerrero, Paulino Quijada, Raimundo Meza, Simon Ecobar, Servando Acevedo, Tomás Martinez Muñoz, Valeriano Figueroa.

Con lo que se dió por terminado el acto que firman los concurrentes. Julio Interiano. || Francisco Perez. || Marcelo Mancía. || Rudecindo Calderón. ||
Ante mí, Guillermo F. Castro, Srio.

Es conforme: Santa Ana, Octubre diez Doctor de mil ochocientos ochenta y cinco.—
Julio Interiano.—Guillermo F, Castro, Secretario.

Distrito de Chalchuapa.

JULIO INTERIANO, Gobernador de este Departamento,

Certifico: que en el libro de calificación de ciudadanos, que deben ejercer el cargo de Jurado en este Departamento, al folio cuatro, se encuentra la acta siguiente:

En la Gobernación del Departamento de Santa Ana, à las dos de la tarde del dia siete de Octubre de mil ochocientos ochenta y cinco. Reunidos los señores don Francisco Monterrosa y don Manuel Godoy, Alcaldes municipales respectivos de Chalchuapa y Candelaria, presididos por el suscrito, con el fin de hacer la ca-lificación de los ciudadanos que deben funcionar como Jurados, en aquel Distrito Judicial, durante el año próximo de mil ochocientos ochenta y seis, se procedió de la manera siguiente:

Chalchuapa.

Ciudadanos:

Abel Moran, Angel Ma Ortiz, Adolfo García Alvarenga, Abel Morales, Alejandro Moran, Aquilino Herrera, Agapito Cerna, Angel Eguizabal, Agustín Castro, Antonio Flores, Abelardo Parada, Antonio Durán, Balbino Sagastume, Balbino Alvarez, Celso Alvarez, Constantino Corleto, Celso Duarte, Domingo Peñate: Eulalio Morales, Emilio Lopez, Eusebio Martinez, Enrique Castro, Eufreciano Barrera. Enrique Peñate, Eusebio Sandoval, Epifanio Silva, Eligio Guzmán. Emeterio Herrera, Estanislao Agredas, Emilio Vides, Francisco Hurtado, l'ederico Rodriguez, Francisco Herrera, Francisco Menendez, Filadelfo Consuet, Fernando Castaneda. Francisco García, Francisco Perez Aguirre. Felix Herrera, Felipe Moran, Francisco J. Calderón, Gregorio Aguirre, Gregorio Munguia, Gertrudis Luna, Hilario Fiores, Isaías Reina, Ignacio Sosa, Ignacio Panama, Ismael Centeno, Ireneo Peñate.

Ignacio Montérrosa,

Rosalio Flores, Rosa Martinez. Samuel Luna, Samuel Menendez. Santiago Duarte, Simon Galdamez, Santiago Vasquez, Tomás Fuentes, Timoteo Menendez, Trinidad Sandoval, Vicente Sandoval. Vicente Oliva. Vicente Guerra, Vicente Sanabria, Vicente Figueroa,

Santiago.

Agustín Corleto. Braulio Ruiz, Bibiano Martinez, Doroteo Luna, Domingo Corleto. Francisco Rodriguez, Inocente Ténas. Ignacio Barrientos, Inocente Linares, Juan José Sandoval, Jesús Corleto, Julian Yoto, Jesus Colindres, Juan Henriquez. Justo Martinez, Justo Menendez, Lorenzo Menendez, Manuel Rodriguez, Nemeiso Morales, Onofre Chinchia, Pedro Aquilino Linares, Santos Barrientes, Tiburcio Portillo, Victor Menendez, Vicente Tenas.

· Masahuai.

Apolinario Calderón, Alejo Castro, Bernardo García, Barnardo Batres. Carmen Aguilar, Calixto Caceres, Casildo Tobías, Ciriaco Batres, Camilo Polanco, Deodoro Melgar, Desiderio Argueta Evaristo Batres, Enecon Cáceres, Francisco Interiano, Florencio Sandoval, Isidro Alfaro, Indalecio Alemán, Juan Cisneros, Leocadio Pinto, Leonoio Batres, Manuel Argueta, Manuel Aguilar, Marcos Batres, Paulino Caceres. Ponciano Cartajena, Quirino Batres, Santiago Manoia, Secundino Caceres, Sinforoso Calderón,

Quedando así concluido él acto, que firman los concurrentes con excepción del señor Alcalde Municipal de Masa República Honduras por

huat don Felipe Aguilar que no sabe firmar, y lo hace a su ruego el Secretario de aquella Municipalidad don Fran cisco Alvarenga | Julio Interiano | Santingo Luna | Pedro Linares | A ruego del senor Alcalde Municipal de Masahuat que no sabe firmar Francisco Alvarenga | Antemi, Guillermo F. Castro, Srio.

Es conforme: Santa Ana, Octubre diez de mil ochocientos ochenta y cinco. Ju lio Interiano. — Guillermo F. Castro, Srio.

SECCION DE ANUNCIOS.

AVISOS OFICIALES.

1885.

NOVIENBRE TIENE 30 DIAS. 🛪

Domingo 8 | Santos Severiano, obispo, y los Cuatro coronados, hermanos, mártires. Luncs | Santos Teodoro y Ursino, mártires y la de-dicación de la Iglesia del Salvador en Roma.

BOTICAS DE TURNO.

SAN SALVADOR.—la del Doctor Castro. NUEVA S. SALVADOR.—la del Mercado.

ES CD ES ES ES CD ES

DOMINGO.

SALIDAS.

PARA Sta. Teela, 10a.m. | Zaragoza, por Tranivia 1p.m. | La Libertad, 10a.m. ip.m.

ENTRADAS.

DE La-Libertad, etc.
Usulután, etc.
Zacatecoluca, etc.
Santa Ana, etc.
Ahucchapán,
República do Guatemala

por Jalpatagua, República Mexicana. Acajutla, Sonsonate, Armenia.

Todas las oficinas postales están diariamente abiertas de las 7 á las 11 a.m. y de 12½ á 4½ p. m., excepto los domingos que lo son de 8 á 10 a.m. y do 1 á 2 p. m., si no hubiero que recibir 6 despachar correspondencia marítima.

LUNES

SALIDAS.

PARA Sanfa Teela, 10 Chalatenaugo, a. n., por Tramvia 4 pm. Tejutla. Zaragoza, Zaragoza, La Libertad 10ù m. 4p. m. Ocotepequo v República de Hoi duras.

Cointepeque, Hobasco, Sensuntepeque.

San Vicente, San vicence, Jucuapa, Santiago de María, Chicameca, San Mignel, La Unión, Gotera, Santa Rosa (Salvador.)

Tegucigalpa y República de Honduras

Armenia, Sousonate, Acajutla, Suchitoto,

República Guatemala via Chiquimula. Santa Ana, Texistepeque, Metapán.

República de Guatemala, Chingo Jutiapa) Chiquimula, etc. Coajiniquilapa, República Mexicana, via Guatemala.

Olocuilla, Santiago Nonnalco, Zacatecoluca, Usulutan. S. Miguel por Usulutan.

ENTRADAS.

DE La-Libertad, etc.
La Unión, etc.
Gotera, etc.
Sau Miguel, etc.
San Vicente, etc.
Sensuntepeque.
Cojutepeque.
Ilobasco.

San Miguel y por Ma-pulaca. Ahuachapan. Sonsonate. Santa-Ana, Chalateuango, erc. Suchitoto, ofc. Honduras por Ocotepe-que.

Movimiento de buques.

La Libertad, Noviembre 6 de 1885.-Vapor norte-americano "Clyde" capitan J. Mc. Crac de 1,046 toneladas con 65 hombres de tripulación procedente de Acapulco é intermedios fondeó en este puerto á las 8 y 30 a.m., y un saco co. rrespondencia, dos bultos de carga, ningún pasajero y patente de sanidad limpia. V. Amaya.

La-Unión, Noviembre 7 de 1885. Hoy a las cinco p.m. dió fondo en esta rada procedente de Panama é interme dios, el vapor norte-americano "City of Panama", su capitán Chas Coye, con los pasajeros Pedro N. Merino, señora Duke de Búcaro é hijo, señor Veña, señora y senorita Mena y Felix Busto, de Panamá; O. B. Palacios, de Puntarenas; M. Larroca y S. Mizcoleado, de San Juan del Sur; Josefa de Morreys, Francisco Martinez, D. Frixcione, Salvador Salgado, Eufracio Dávila, A. Muchacho y S. Salgado, de Corinto; 585 bultos mercaderías y 15 saces correspondencia. El estado de sanidad bueno, zarpará mañana .- E. Ferrera.

Denuncia de una mina de oro y plata.

Scuor Gobernador del Departamento de Gotera | Fernando Avila Espinoza, doctor en Medicina y Cirujía y Vicente Gomez, vecino de Gotera, mayor de edad ante usted respetuosamente exponemos: que proponiéndonos trabajar una mina nueva, de oro y plata, ubicada en juris dicción de Jocoro, cerca del cerro "Jutiplan", cuyos linderos son los siguientes: Al Oriente, con una quebrada y huatal de Vicente Andrade, al poniente con una loma y huatal de Catarino Hernández, al Sur con cerro de Pitiplan, al Norte, con camino que conduce à la mina del Jigante y cerca de Antonio Rivas, sobre la veta que va de Sur a Norte terrenos una cata como de dos metros; y la denominaremos "La Jutiplán"; Por tanto, de conformidad, con los artículos 95 y 96 del Código de Mineria vigente. Al señor Gobernador, suplicamos se sirva tomar nota de nuestra denuncia; que el señor Gomez entra en la cuarta parte y el 1º las tres cuartas partes; como habilitador de la mina, y seguir los trámites necesarios; sirviendose darnos una constancia para nuestra seguridad, y señalar la pertenencia adquirida por nuestra denuncia. Es justicia que pedimos, jurando no proceder de malicia. || San Miguel, Octubre cinco de mil ochocientos ochenta y cinco. || Fernando Ávila Espinoza || Por no saber firmar el señor Vicente Gomez, lo hace a su ruego. Rafael Antonio Molina | Hay dos rúbricas.

Él que se crea con derecho á la expresada mina denunciada, que ocurra á deducirlo dentro del término que prescribe el Código de Minería.

Gobernación política Accidental del Departamento: Gotera, a las dos de la tarde del dia trece de Octubre de mil ochocientos ochenta y cinco. Alejandro Gomez. Nicolas Vazquez, Srio. interino.

AVISOS JUDICIALES Emplazamientos.

Por el presente cito, llamo y emplazo, al indiciado Pedro Calderón, vecino de Apopa, procesado por el delito de homicidio ejecutado en Manuel Villacorta, para que en el perentorio término de quince dias, se presente a este Juzgado 6 á las cárceles de esta ciudad; bajo apercibimiento, de que si no lo verifica, se le declarará contumaz y se le seguirá el juicio en rebeldía con un defensor que se le nombrará de oficio: Todas las autoridades de la República, tienen la obligación de aprehender al mencionado delineuente y presentarlo a este Juzgado y los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado segundo de primera instancia de San Salvador, Noviembre dos de mil ochocientos ochenta

Fernando Mejía.—Manuel Recinos, Srio.

Por el presente emplazo al reo Pantaleón Sanchez, vecino de San Francisco Chinamoca, procesado por lesiones a Remigio Sanchez, para que en el término de quince dias se presente á este Juzgado, 6 á las cárceles de esta Villa; bajo apercibimiento que de no hacerlo, se le declarará rebeldo. Todas las autoridades tienen la obligación de aprehender al mencionado reo, y las personas particu-lares, la de denunciar el lugar donde se

Dado en el Juzgado de primera instancia del Distrito de Olocuilta, á las tres de la tarde del dia guince de Octubre de mil ochocientos ochenta y cinco.

Ezequiel Fernandez. Ante mí, Andrés Rodriguez, Srio.

Por el presente emplazo al reo reano Urrutia, vecino de San Pedro Ma zahuat, procesado por amenazas al auxiliar Pablo Ramos, para que en el término de quince dias, se presente à este Juzgado ó á las cárceles de esta Villu; bajo apercibimiento que de no hacerlo se le declarará rebolde. Todas las autoridades tienen la obligación de aprehender al mencionado reo, y has personas particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de primera instancia del Distrito de Olocuilta, á las dos de la tarde del dia veintinueve de Octubre de millochocientos ochenta y cinco.

Ezequiel Fernandez. Ante mí, Andrés Rodrigues, Srio.

Por el presente se llaman y emplazan á los reos Isac Rosales y Francisco Cardoza, señalándoles el perentorio término de quince dias para que se presenten a esta carcel, advirtiéndoles que serán declarados rebeldes si no lo hacen-Los funcionarios públicos tienen obligación de aprehenderlos y los particulares nando de los Reyes, vecino de esta po-de denunciar el lugar en que se oculten blación, procesado por violación frustra-lle de Chiapa de esta jurisdicción proce-Tejutla, Octubre catorce, a las ocho de la en Josefa Lopez, para que en el tér-l sado por el delito de lesiones menos gra-

la mañana, de mil ochocientos ochenta y cinco. Martir Murcia, Secretario interino. Hay una rúbrica. Es copia fiel, a las nueve de la mañana del catorce de Octubre de mil ochocientos ochenta y cinco. Juzgado de 1ª instancia del Dis trito de Tujutla.

> Felipe Lopez. Ante mi, Martir Murcia, Srio.

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Pablo Aguilar, para que dentro del término de quince días, se presente á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le sigue por el delito de hurto de dos reses de Hilario Zelaya; bajo apercibimiento de declararse rebelde y nombrárselo de oficio defeusor. Todas las autoridades están en la obligación de aprehender al delincuente y los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de primera instancia Militar del Departamento: La Unión, à las tres y media de la tarde del veintidos de Octubre de mil ochocientos ochenta y cinco.

Julian Galindo. Anta mí, Felipe Martinez, Srio.

SALVADOR VALDES, Teniente Coronel Efectivo del Ejército Libertador del Centro y Jues de primera Instancia Militar de este Departamento,

Por el presente cito y emplazo al reo ausento Santiago Meléndez para que dentro de quince dias, se presente en este Juzgado ó a las cárceles de esta ciudad a defenderse en la criminal que se le instruye por homicidio en Remigio Navarro: bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde. Todas las autoridades están en la obligación de capturarlo, y los particulares de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de 1ª Instancia Militar del Departamento de Cuscatlán: Co jutepeque, á las diez y media de la ma nana del dia catorce de Ostubre de mil ochocientos ochenta y cinco.

S. Valdés.—Ante mí, V. Rivas, Srio.

Por el presente emplazo al reo Lean dro Rodríguez, vecino de esta población procesado por lesiones á Fermín Mena para que en el término de quince días, se presente á este Juzgado, o á las car celes de esta Villa; bajo apercibiniento que de no hacerlo, se le declarará rebel-Todas las autoridades tienen la obligación de aprender al mencionado reo, y las personas particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de primera ins tancia del distrito de Olocuilta, a las doce del día diez y siete de Octubre de mil

ochocientos ochenta y cinco. Ezequiel Férnandez.

Amte mi, Andrés Rodriguez, Srio

Por el presente emplazo al reo Fer-

mino de quince días se presente a este Juzgado ó á las cárceles de esta Villa; bajo apercibimiento que de no hacerlo, se le declarara rebelde. Todas las autoridades tienen la obligación de aprehender al mencionado reo, y las personas parti-culares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de primera instancia del Distrito de Olocuilta, a las tres de la tarde del día quince de Octubre de mil ochocientes ochenta y cinco.

Ezequil L'ernandes. Ante mi, Andrés Rodriguez, Srio.

Por el presente emplazo al roo Lucas Martinez, vecino de San Antonio Masahuat, procesado por lesiones á Bonifacio Hernandez, para que en el término de quince días se presente á este Juzgado 6 á las cárceles de esta Villa; bajo apercibimiento que de no hacerlo, se le decla-Todas las autoridades rará rebelde. tienen la obligación de aprehender al mencionado reo; y las personas particu-lares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de primera ins tancia del Distrito de Olocuilta, a las dos de la tarde del diu diez y siete de Octubre de mil ochecientos achenta y circo. Ezcquiel Fernandez.

Ante mi, Andres Rodriguez, Srio.

Por el presente emplazo al reo, Mártir Rodriguez, vecino de Tapalhuaca, procesado por lesiones al comisionado Manuel Menjivar, para que en el término de quince díus se presente á este Juzgado, ó á las cárceles de esta Villa; bajo apercibimiento que de no haccrio se le declarara rebelde. Todas las autoridades tienen la obligación de apreheuder al mencionado reo, y las personas particulares la de donunciar el lugar dondo se oculte.

Dado en el Juzgado de primera instancia del Distrito de Olocuilta, a la una de la tardo del día diez y siete de Octubre de mil ochocientos cchenta y cinco.

Ezequiel Fernandoz.

Ante mí, Andrés Rodriguez, Srio. 3—3

Por el presente emplazo al reo Nicolas Hernandez vecino de Tapalhuaca, procesado por lesión á Pablo Bernabé, para que en el término de quinco días se presente á este Juzgado, o á las cárceles de esta Villa; bajo apercibimiento que de no hacerlo, se lo declarará rebelde. Todas las autoridades tienen la obligación de aprehender al mencionado reo, y las personas particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado de primera instancia del Distrito de Olocnilta, a las tres de la tarde del dia quince de Octubre de mii ochocientos ochenta y cinco.

Ezcquiel Fernandez. Ante mí, Andrés Rodriguez, Srio.

CARLOS ALBERTO AVALOS, inc. de primera Instancia del distrito de Chalatenango.

Por el presente cito y emplazo al reo

444

ves a Mariano Peraza, para que dentro del perentorio término de quince dias, se presente á las cárceles de esta ciudad; bajo ápercibimiento de que si no lo verifica se le declarará rebelde. Todas las autoridades de la República están en la obligación de aprehender al mencionado reo y los particulares en la de de nunciar el lugar dondo se oculte.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito de Chalatenango, a las tres de la tarde del día veintidos de Octubre de mil ochocientos ochenta y cinco.—Carlos Alberto Avalos. — Eduardo Chinchia, Srio. 3-3 duardo Chinchia, Srio.

Por el presente emplazo á la reo Vic toria Castro, vecina de San Pedro Masahuat, procesada por golpes á Sebastiana de Paz, para que en el término de quince dias se presente á este Juzgado 6 á las cárceles de esta Villa; bajo apercibi miento que de no hacerlo se le declarará Todas las autoridades tienen rebelde. la obligación de aprehender al mencionado reo, y las personas particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de primera instancia del Distrito de Olocuilta, á la una de la tarde del dia veintiocho de Octubre de mil ochocientos ochenta y cinco.

Ezequiel Fernandez. Ante mi, Andrés Rodrgiuez, Srio.

Por el presente emplazo al reo Edu vijes Hueze, vecino de San Pedro Masahuat, procesado por lesiones á Francisco Rivas, para pue en el término de quince dias se presente a este Juzgado o a las carceles de esta Vilia; bajo apercibimien to que de no hacerlo se le declarara rebelde. Todas las autoridades tienen la obligación de aprehender al menciona do reo, y los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de primera instancia del Distrito de Oiocuilta, á las dos de la tarde del dia veintiocho de Octubre de mil ochocientos ochenta y cin

> Exequiel Fernandez. Ante mi, Andrés Rodriguez, Srio

Por el presente emplazo al reo To más Serrano, procesado por hurto de una mula prieta del Sr. Francisco Guar dado; para que se presente a este Juzgado a manifestar su defensa dentro de quince días, con apercibimiento de que si no lo verifica se le declará rebelde: todas las autoridades tienen el deber de capturar al reo y remitirlo á estas cárceles, y los particulares la obligación de denunciar et lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito de Chalatenango, à las cuatro de la tarde del día diez y nueve de Octubre de mil ochocientos ochenta y cinco. - Carlos Alberto Avalos. - Ante mi.—Eduardo Chinchia, Srio. 3-2

Deposito de animales.

Por disposición de este juzgado

gros parida de un ternero de la misma color, como de dos meses de dueño y fierro desconocidos, valorada en ocho pesos; la persona que se crea con derecho a los expresados semovientes, que ocurra con sus comprobantes legales que le serán entregados; dicha vaca está he rrada con el fierro figurado al margen.

Juzgado de paz suplente de San Miguel Tepesonte, Octubre doce de mil ochocientos ochenta y cinco. - Norberto Aquino. Ante mi, Felipe Guevara, Srio. 1

De orden de este juzgado se encuentran en seguro depósito tres bueyes de fierro y dueños desco nocidos, dos de ellos overos bermejos herrados con el primer fierro que se figura al margen y el otro obero hosco herrado con el de la figura que también se diseña. La persona que se considere con derceho a allos que ocurra con sus comprobantes. Juzzgado primero de paz de San Este ban Setiembre primero de 1885. Raimundo Aquilar

De conformidad con el artículo 660. C; se vendió en asta públi ca el día de hoy, una yegua tordilla salpicada por ser dispendiosa su conservación: herrada con el fierro del

margen. El que se crea con derecho al sobrante líquido, que ocurra a este juzgado a comprobar su legitimidad.

Dado en el juzgado de paz de San Francisco Chinameca, á treinta de Setiembre de mil cohocientos cohenta y cinco. - Sabino Gonzalez.

Por disposición de este juzgado y previos los trámites de ley se ven-"dió el dia de ayer en pública subasta una yegua tordilla blanca, como de dueno y fierro desconocidos, nerrada con el que se diseña al margen, la cual fué presentada a mi autoridad por un vecino de esta villa por haberla encontrado pastando en los llanos de esta comprehensión. La persona que se crea con derecho al sobrante líquido que se halla en calidad de depósito en la clavería municipal de esta villa; que ocurra con los comprovantes legales que le será entrega-

Dado en el juzgado de paz de la villa de Nejapa, á veintiseis de Setiembre de mil ochocientos ochenta y cinco.

Horacio Quijada.

Venancio Bruno. Srio. 2-1

Por disposición de este juzgado el día trece del corriente, fué vendida en pública subasta, una novilla bermeja de dueño y fierro desconocidos que está figurado al margen; el que se crea tener derecho al sobrante líquido, que ocurra a deducirlo en el término de ley, pues está depositado en la clavería mu-

Juzgado de paz del Paisnal, Octubre 15 de 1885. - Manuel Guande.

Ante mi, Juan C. Posada, Srio.

De orden de este juzgado, se encuense encuentra en seguro depósito tra en seguro depósito, una vaca prieta, una vaca bermeja, vieja, ojos ne-i parida do una ternera también prieta,

encontrada en el valle de San Antonio de esta jurisdicción, de dueño y fierro desconocidos, dicho semoviente esta 🖻 herradoc on este fierro..... el que se crea con derecho, courra con sus comprobantes legales; que le será entregada.

Juzgado de Paz de la villa de Victoria, a la una de la tarde del dia veintiuno de Setiembre de mil ochcientes ochenta y -Teodoro Reyes. cinco.

Ante mi, Benito Mercado, Srio

Por disposición de este juzgado se halla en seguro depósito una novilla bermeja barrosa desconocida, herrada con este fierro..... El que se crea con derecho a ella, U que ocurra con los comprobantes legales.

Juzgado de paz de Nueva Concepción, Octubre diez y seis de mil ochocientos chenta y cinco:—David Lmeus.

Camilo Rivera P., Srio.

En los postes de este cabildo, están amarradas dos vacas: la primera hosca enserada, barriga blanca, orejana, cabos broqueles y despuntados, herrada con este fierro; la otra es bermeja, hosca, también

orejana, herada con este otro fierro... las cuales fueron encontradas en el interior de esta población; ambas son de fierro y dueños desconocidos. La persona que se crea con derecho á los referidos semovientes que se presente à

consigo los comprobantes de ley Dado en el juzgado de paz de Cuyul titán, á tres de Octubre de mil ochocientos ochenta v cinco.—Bernardino Chaves. Ante mi, Ascensión López Sidón, Srio. 1

esto juzgado á deducirlo, trayendo de

De conformidad con el artículo 660 C. se ha vendido en pública subasta y en este juzgado una vaca: mora de dueño y fierro desconocidos que el señor Pablo Villalta tomó perjudicándole en su sementera la cual tiene el fiero de esta figura...... La persona que se crea con dere

cho al sobrante liquido que se encuentra depositada en la tesoreria municipal de esta ciudad, que ocurra con sus comprobantes legales y le será entregada.

Dado en el juzgado primero de paz de Zacatecoluca, á las nueve de la mañana del dia ocho de Octubre de mil ochocientos ochenta y cinco. — Guadalupe Prado. Ante mi, Lisandro Ramirez, Srio. 2-1

De orden de este juzgado se encuentra en suguro depósito un buey prieto viejo de dueño y lierro desconocidos el cual está herrado con este fierro... El que se considere tener derecho á él que se presente con los comprobantes legales que le será entregado.

Dado en el juzgado segundo de paz de Santiago Nonualco, a las diez de la manana del dia cinco de Octubre de mil ochocientos ochenta y cinco.

Apolonio Flores. Ante mi, Juan Magdaleno Pineda, Srio.

IMPRENTA DEL DR. F. SAGRINIA

DIARIO OFICIAL.

TOMO 19.

San Salvador, Lunes 9 de Noviembre de 1885.

NUM. 258

SEUCION OFICIAL.

ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Actas de las sesiones.

Cuadragésima tercera sesión celebrada por la Honorable Asamblea Nacional Constituyente el dia 4 de Noviembre de 1885.

En el Palacio Nacional de San Salvador, á la una de la tarde del dia cuatro de Noviembre de mil ochocientos ochenta y Concurrieron los señores Repre sentantes Presidente Alvarado, Carballo, Bonilla [don Joaquío], Joya, Iraheta, A yala, Andrade, Alfaro, Rodriguez, Castellanos, Arevalo, Villatoro [don Leandro], Villatoro [don Florencio], Nolasco, Sa laverria, Montes, Henriquez, Rivas, Lemus, Parker, Morales, Padilla, Laines, Reyes, Reins, Paredes, Miranda [don Manuel], Arce, Loucel, Araujo y los in-frascritos secretarios faltando los señores Miranda [don Daniel], Nolasco, Velasco, Vice Presidente Delgado y Bonilla [don Cárlos], con licencia, Cuellar y Marenco por enfermedad y Magaña sin causa conocida. Abierta la sesión, leida y discutida el acta anterior fué aprobada. Se dió primera lectura al dictamen de la comisión de Poderes y Excusas recaído en la solicitud del Representante Nolasco sobre que se le conceda licencia indefinida; y a moción del señor doctor Pacas, se le dispensaron las otras dos lecturas señalándose la sesión inmediata para su discusión. Se puso a discusión el dicta men de la comisión de Justicia recaído en la renuncia presentada por del señor doctor don Josquin Medina del empleo de Magistrado suplente de la sección de Occidente y cuya parte resolutiva dice : "Que os sirvais declarar sin lugar la re nuncia del señor Medina" y fué desecha-do en virtud de manifestar el propio senor Medina haber aceptado el empleo de Gobernador del departamento de Santa Ana; y de conformidad con el Reglamen to se mando pasar á una comisión especial para que abra nuevo dictamen. En consecuencia as procedió a elegir por la Asamblea dicha comisión y resultaron electos por mayoría de votos los Representantes doctores Molina y Araujo. Se pasó a tratar del título 4º del Proyecto. de Constitución que trata de los extran jeros. Se pusieron á discusión y fueron aprobados sucesivamente sin modificación alguna los artículos siguientes: "Artículo 41. Los extranjeros desde el instante que lleguen al territorio de la República, estarán estrictamente obligados á respetar á las autoridades y obser var las leyes, y adquiriran derecho a ser protegidos por estas". | "Artículo 42. Ni los salvadoreños, ni los extranjeros po drán en ningún caso reclamar al Gobierno indemnización alguna por daños y per-

causaren las facciones, quedando expeditos sus derechos para entablar sus reclamos contra los funcionarios 6 particula-res culpables. || Artículo 43. Los extranjeros pueden adquirir toda clase de bienes, no quedan éstos exonerados de los cargos establecidos por la ley sobre los bienes de los salvadoreños. || Artículo 44. La circunstancia de casarse una salvadorena con extranjero, no quita a aquella su culidad de salvadorena, ni sus bienes quedarán eximidos de los impuestos y contribuciones á que están sujetos los de los naturales. | Artículo 45. Por el hecho de aceptar un extranjero un empleo público civil con goce de sueldo, salvo en el profesorado renuncia su nacionalidad quedando naturalizado en el Salvador." Se suspendió la sosión, continuada se trató del título 5º de la ciudadanía. Se pu sieron á discusión respectivamente los erticulos 46 y 47 que dicen: "Articulo 46. Son ciudadanos todos los salvadoreños mayores de diez y ocho años, los casados y los que hayan obtenido algún título literario, aunque no hubiesen llegado á es ta edad. Artículo 47. Ejercen el derecho de sufragio tôdos los ciudadanos salvadoreños. El ejercicio de este derecho será reglamentado por una ley" y fueron a-probados. Se puso a discusión y fue aprobado en lo general el artículo 48. Se procedió a discutirlo por partes y puesto a discusión el enfgrafe que dice: El ejercicio de la ciudadania se suspende: y se aprobó. Se puso á discusión el número 19 y se acordó suprimirlo. Se discutió el número 29 que pasa a ocupar el primer lugar y que dice así : 3Por au to de detención ó causa criminal por de lito grave" y fué desechado. Se suspen-dió la sesión para hacerle la conveniente reforma. Continuado se puso en la forma siguiente: "Por auto de prisión en cau sa criminal que no admita excarcelación garantida" y fué aprobado. Se discutieron y fueron aprobados respectivamente los números 2º, 3º, 4º, 5º y 6º que dicen: "2º Por conducta notoriamente viciada." "3º Por enagenación mental." "4º Por interdicción judicial." "5º Por negarse á desempeñar sin justa causa, un cargo de elección popular. La suspensión en este caso durará por todo el tiempo que debiera desempeñarse dicho cargo: y 69 Por sentencia judicial que así lo declare. Se puso á discusión el artículo 49 y fue aprobado en lo general, en seguida se procedió a discutirlo por partes y discutidos respectivamente los números de que se compone el referido artículo que dice asi: "P.erden los de rechos de ciudadano: 1º Los condenados á una pena que traiga consigo la pérdida de ciudadanía: 2º Los condenados por delito grave: 3º Los que se naturalizan en país extranjero: 4º Los que residien-

lativo; y 5º Los que venden su voto en las elecciones" fué también aprobado. Los señores Representantes doctores Lemus y Carballo propusieron respectivamente dos números para que se adicionasen al expresado artículo, y tomados en consideración se reservo para la sesión inmediata su discusión. Se levantó la sesión.

Hermógenes Alvarado, Presidente. José Rosa Pacas, Secretario. José Domingo Arce, Pro-Secretario.

PODER EJECUTIVO.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.

Autógrafa.

COPIA.

RAFAEL NUÑEZ.

Presidente de los Estados-Unidos de Colciubia.

Al Excelentísimo señor don Francisco Menéndez, Presidente Provisional de la República del Salvador,

Grande y Buen Amigo:

Por vuestra carta autógrafa sechada á de Julio último os servis participarme que á consecuencia de la revolución que iniciásteis á principios de Mayo anterior para derrocar la administración del Dr. don Rafael Zaldivar, habéis sido llamado por aclamación unanime de los pueblos á ejercer el cargo de Presidente Provisional de la República.

Al felicitaros por tan alta distinción, felicito en Vos al país por el estado de completa paz en que se halla, y os ase guro que el Gobierno que tengo el honor de presidir corresponde con sinceridad a los propósitos del vuestro en el sentido de conservar y estrechar las leales relaciones de amistad que ligan á esta República con la que Vos dignamente gobernais.

Haciendo votos por la paz y prosperidad de esa República, me suscribo con sentimientos de la mas distinguida consideración.

Vuestro Sincero y Leal Amigo, Rafael Nuñez. Vicente Restrepo.

Bogotá, 10 de Octubre de 1885.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Palacio Nacional: Fau Salvador, Noviembre 7 de 1885.

var las leyes, y adquirirán derecho á ser proprotegidos por estas". "Artículo 42. Ni de ciudadanía: 29 Los condenados por los señores doctores don delito grave: 39 Los que se naturalizan de en país extranjero: 49 Los que residien de en país extranjero: 49 Los que residien de en país extranjero: 49 Los que residien de la República recibieren empleo de servin el primero, la cátedra de Códigos juicios que á sus personas ó sus bienes otra nación sin licencia del Poder Legis de Procedimientos, Penal y Militar, el

446

segundo, la de Derecho Natural, de Gentes, y Diplomático y el tercero, la de Fisiología é Higiene, que se les ha conferido, el Supremo Gobierno Provisional, ACUERDA: aceptarlas y que se comunique al señor Rector de esta Universidad para que lo ponga en conocimiento del Consejo Superior de Instrucción Pública a efecto de que proponga nuevas ternas para la provisión de dichas catedras.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Sub-Secretario de Instrucción Pública encargado del Despacho;

Pacas.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Palacio Nacional: San Salvador, Noviembre 7 de 1885.

El Supremo Gobierno Provisional, atendiendo á las razones expuestas por la señora doña Gertrudis Rivas, para que se le restablezca la mensualidad de diez pesos que ha estado disfrutando, como hija del finado General don Enrique Rivas, acuerda: de conformidad, debiendo pagarse dicha cantidad, por la Administración de Rentas de Sonsonate.—Comuniquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)
El Ministro de la Guerra;
Pérez.

Palacio Nacional: San Salvador, Noviembre 7 de 1885.

El Supremo Gobierno Provisional, encontrando conforme á la Ordenanza Militar vigente, la solicitud del soldado del Ejército Libertador Pablo Pérez, para que se le declare inválido, en razón de haber recibido un balazo en el hombro izquierdo, en la acción de armas que tuvo lugar en "El Bejuco," en el mes de Junio del año corriente, acuerda: de conformidad, debiendo pagarse por la Administración de Rentas de Sonsonate al expresado Pérez, la cantidad mensual de cinco pesos cinco reales.—Comuniquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de la Guerra;

Pérez.

MINISTERIO DE POMENTO Y BENEFICIENCIA

FRANCISCO MENÉNDEZ, Presidente Provisional de la República,

Considerando:

Que estando construido el Ferro-Carril de Acajutla a Sonsonate y habiendose sacado a licitación pública la construcción del Ferro Carril que conexionará esta
capital con el puerto de La Libertad; es
justo, y así lo exijen los intereses nacionales, que se trate de construir la línea
férrea de La Unión a San Miguel que
para su desarrollo necesitan los ricos departamentos de Oriente; ha tenido a
bien decretar y

DECRETA:

Art. 19 — Se saca a pública licitación

la construcción de un ferro carril de va por entre el puerto de La-Unión y la ciudad de San Miguel y la de un muelle de hierro en el mencionado puerto.

Art. 2º—Los proponentes enviarán sus propuestas en pliego cerrado del cinco al diez de Marzo de mil cehocientos ochenta y seis á la Secretaría de la Junta de Hacienda y el unce del mismo mes á las dos de la tarde serán abiertas y leídas en audiencia pública, debiendo ser aceptada la mejor, y procederse conforme lo disponen las leyes de la materia.

Art. 39—Sera tenida como mejor la propuesta que reuna las condiciones siguientes:

1ª La de mejores condiciones técnicas á juicio de los Ingenieros del Estado;

2ª La que ofrezca menor plazo para que la nación adquiera la propiedad del muelle y de la línea;

3ª La que exija garantía de interés so bre un capital menor y por menor número de años;

4ª La que exija la garantía de un in terés menor y por menor número de años. Se fija como máximun del interés garantizable, el ocho por ciento anual;

5ª La propuesta cuyo cumplimiento

se garantice mejor;

6ª La que exija menor número de a nos de privilegio exclusivo de explotación: y

ción; y
7º La que proponga menor número
de años para la conclusión del muelle y
del camino.

Las condiciones se preferirán por el orden en que están colocadas, sin perjuicio de las compensaciones á que dan lugar la 3º, y 4º.

En caso de duda, se tendrá como mejor la que reuna el mayor número de las condiciones; y en el caso de que dos 6 mas propuestas solo llenen una de éstas, se preferirá la menos gravosa al Estado.

Si no se hiciere propuesta satisfacto ria, se sìcara de nuevo la empresa a lici-

tación pública.

Art. 49—En las propuestas deberá hacerse constar que los proponentes y los que puedan ser sus cesionarios, no tendrán para el cumplimiento del contrato que se firme mas derechos que los que les reconozcan el mismo contrato y las leyes de la República, deducidos ante sus tribunales ó ante árbitros; y que cumplirán con todas las obligaciones que impone el decreto de 4 de Mayo de 1882.

Art. 59—El presente decreto es sin perjuicio de lo establecido en el artículo 21 del contrato firmado el 9 de Abril de 1881 para la construcción del Ferro-Carril de Acajutla a Sonsonate

Art. 69—El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones mandará publicar sin pérdida de tiempo el presente decreto traducido al respectivo idioma en periódicos de gran circulación de París, Londres y Nueva-York.

Dado en San Salvador, á cinco de No

Dado en San Salvador, á cinco de No viembre de mil ochocientos ochenta y

Francisco Menéndez.

El Sub-Secretario de Estado en los despachos de Fomento y Beneficencia;

Higinio Valdivieso.

Palacio Nacional : San Salvador, Noviembre 7 de 1835.

Siendo atendibles las razones en que el señor don Onofre Durán apoya la dimisión que hace del cargo de Hermano Mayor de la Junta de Caridad de Ahuachapán, y concurriendo en el señor Doctor don Sixto Padilla las condiciones in dispensables para el buen desempeño de aquel empleo, el Supremo Gobierno ACUERDA: admitir la renuncia al señor Durán sintiendo su no aceptación y nombrar en su lugar al Doctor Padilla.

(Rubricado por el señor Presidente.)
El Sub-Secretario de Fomento y Beneficencia

Valdivieso.

CONTRATA para la continuación del Ferro-Carril de Sonsonate à Santa Ana, celebrada entre el Gobierno de la República y el señor don Francisco Camacho por sí y à nombre de los tenedores de billetes resellados y la Sociedad denominada "The Salvador Railway Construction Company Limited."

(Continúa.)

Art. 33. -En el caso de que el Constructor interrumpa los trabajos sin que para ello haya fuerza mayor ó casa fortuio 6 suspensión total 6 parcial de las amortizaciones, el Gobierno podrá ordenar al Agente de la "The Salvador Railway Construction Company Limited" que re tenga les sobrantes mensuales, debiendo el Agente proceder como se establece en la parte final del artículo 30, y si la interrupción durare un año, el Constructor y la Compañía del Ferro-Carril de Sonsonate á Santa Ana perderán todas las concesiones de que gozan por el presente contrato en la parte de camino que no tengan al servicio público, quedando á beneficio del Gobierno los trabajos preparatorios que hubieren efectuado asi como el material acumulado de toda cla-

Art. 34.—La Empresa y el Ferro-Carril quedan bajo el imperio de la ley de 4 de Marzo de 1882 y de cualquiera otra que de una manera general reglamente el servicio de los Ferro-Carriles.

Art. 35.—Engarantía del cumplimiento de este contrato y del saldo que contra la Empresa pueda resultar en la liquidación de las secciones construidas ó en la liquidación general, queda hipotecada en favor del Gobierno la línea férrea en la parte construida y a medida que vaya construyéndose hasta terminar la obra, sin perjuicio de los derechos de la "The Salvador Railway Construction Company Limited".

En reciprocidad, para asegurar las a mortizaciones posteriores á la inauguración de la línea, según lo prevenido en el artículo 7º, el Gobierno dará en prenda al Constructor las acciones liberadas que recibirá en cumplimiento del artículo 15, y el Constructor las irá devolviendo en proporción á las amortizaciones que vayan verificándose. Los intereses garantizados á tales acciones desde la inauguración de la línea hasta el vencimiento

del año quinto, serán percibidos por el Constructor mientras las tenga en prenda ante usted respetuosamente exponemos: y aplicados á la amortización de los créditos activos a que sirvan de garantía, sin perjuicio de las demás amortizaciones.

El Gobierno podrá libertar sus acciones liberadas sustituyéndolas por otra garantía de acuerdo con el Constructor.

Art. 36.—Es convenido que si el Cons tructor pudiere conseguir en su nombre y bajo su responsabilidad, un nuevo empréstito para terminar en poco tiempo la línea férrea, precederá un arreglo entre el Gobierno y el Constructor en que se tratará de evitar la consignación a las amortizaciones del real por botella de aguardiente à que se refiere el artículo 79. sin perjuicio de los derechos de "The Salvador Railway Construction Company Limited".

Art. 37.-El Gobierno, en uso de las facultades extraordinarias de que se halla investido y en atención a ser éste un contrato de transacción entre él y la Empresa, dispensa á ésta de la formalidad de obtener la concesión en licitación publica ante la Junta de Hacienda.

Art. 38.-El Gobierno cuando lo tenga á bien, sacará á licitación el camino de hierro que ha de construirse de Santa Ana á Ahuachapán, y el Constructor se compromete a hacer propuestas sobre las mismas bases financieras del presente contrato.

(Continuará.)

SECCION DE ANUNCIOS.

AVISOS OFICIALES.

1885.

NOVIEMBRE TIENE 30 DIAS. 37

Martes 10 | Sau Andrés Avelino efr., sau, Probe y santa Tirifosa nir.

BOTICAS DE TURNO.

SAN SALVADOR.—la de La Morced. NUEVA S. SALVADOR.—la de Eduardo Zelaya.

COOL THE THE SECOND

MARTES

SALIDAS.

PARA Snt. Tecla 10 a.m. nate.
4 p. m. por Tramvia.
Zaragoza, Repúbl
La-Lihertad, 10 a. m. 4 via J República Guatemala, via Jalpatagua. 9. m. República Mexicana,

Armenia. Via Guatemala, Izalco Sonsonate, Santa Ana (directo.)

Ahuachapan, por Sonso-Metanan via Santana.

ENTRADAS.

DE La Libertad, etc. Acajutla. Sonsonate, etc. Armenia. Santa Ana. etc.

República Guatemala por Chingo y Sonsonate República Mexicana por Guatemala,

Denuncia de una mina de oro y plata.

Señor Gobernador del Departamento de Gotera || Fernando Avila Espinoza, | doctor en Medicina y Cirujía y Vicente neal, Modelación, explicaciones so Fernando Mejla. - Manuel Recinos, Srio.

Gomez, vecino de Gotera, mayor de edad que proponiéndonos trabajar una mina nueva, de oro y plata, ubicada en juris-dicción de Jocoro, cerca del cerro "Jutiplan", cuyos linderos son los siguientes: Al Oriente, con una quebrada y huatal dos. de Vicente Andrade, al poniente con una 10loma y huatal de Catarino Hernandez, al Sur con cerro de Pitiplan, al Norte, con camino que conduce à la mina del Jigante y cerca de Antonio Rivas, sobre la veta que va de Sur á Norte terrenos una cata como de dos metros; y la denominaremos "La Jutiplan"; Por tanto, de conformidad, con los artículos 95 y 96 del Código de Mineria vigente. Al señor Gobernador, suplicamos se sirva tomar nota de nuestra denuncia; que el señor Gomez entra en la cuarta parte y el 1º las trescuartas partes; como habilitador de la mina, y seguir los tramites necesarios; sirvièndose darnos una constancia para nuestra seguridad, y se nalar la pertenencia adquirida por nuestra denuncia. Es justicia que pedimos, jurando no proceder de malicia. | San Miguel, Octubre cinco de mil ochocientos ochenta y cinco. | Fernando Ávila Espinoza | Por no saber "firmar el señor Vicente Gomez, lo hace a su ruego. Rafael Antonio Molina Hay dos rubricas.

El que se crea con derecho á la expresada mina denunciada, que ocurra a dedu cirlo dentro del término que prescribe el

Código de Minería.

Gobernación política Accidental del Departamento: Gotera, á las dos de la tarde del dia trece de Octubre de mil ochocientos ochenta y cinco. Alejandro Gomez. Nicolás Vazquez, Srio. interino

LOTERIA

DE

LA PARROQUIA DE SAN MIGUEL

La comisión respectiva ha acordado señalar el dia veinticinco de Diciembre próximo para verificar el cuarto sorteo. Se espenderán mil billetes al precio in significanto de un peso y habrá treinta y cinco premios del modo siguiente:

l de a	\$ 400
2. ", \$-50 e/u	., 100
5 ,, ,, ,, 20 ,, ,,	,, 100
5 ,, ,, ,, 10 ,, ,,	. 50
20 ,, ,, ,, 5 ,, ,, 2 aproximados al pren	,, 100
2 aproximados al pren	nio mayor
de a \$ 25 c/u	\$ 50
35	\$ 800

San Miguel, Octubre 31 de 1885.

Escuela Nocturna de Artesanos.

En el proposito de fomentar el progre so de las artes en los límites de mi pro fesión, he abierto desde el 1º del mes en curso, en el edificio del Teatro Nacional, una Escuela teórico-práctica de Arquitectura, en la cual se dan por profesores competentes, clases de Geoinetría, Aritmética, Dibujo libre el sistema métrico decimal y Arquitectura.

Las clases tienen lugar de las 6 y ½ de la tarde á las 9 de la noche, según las condiciones que el infrascrito Director pondrá en conocimiento de los interesa-

Pascasio González. San Salvador, Noviembre 5 de 1885.

AVISOS JUDICIALES

Carteles.

Por ejecución que doña Candelaria Martinez, sigue á la señora Damiana Tomasino Escalante, por treinta y dos pesos cuatro reales que le debe, se venderá en esta oficina en pública subasta y en el mejor postor, un garañon rosillo, pequeño y de media vida, valuado en do-ce pesos, de la propiedad de la deudora. El que desce comprarlo, ocurra a esta oficina y se le admitira la postura que hiciere siendo legal.

Dado en el Juzgado 2º de paz: San Salvador, a las tres de la tarde del dia de Octubre de mil ochocientos

ochenta v cinco.

Francisco Guerrero.

A solicitud del doctor don José López. como apoderado de los cónyuges Luciano Ferrer y Salomé Escobar, y por razon de utilidad y necesidad comprobadas, se venderá en este Juzgado el derecho que la segunda tiene en un terreno situado en el Valle de San José de esta jurisdieción, como de la capacidad más ó menos de siete modios de matzade sembradura, y linda por el Oriente, con terreno de don Juan Gomez; al Norte, con terreno de las Escobares; al Pouiente, con terreno de Luciano Escobar, y al Sur, con terreno de Romualdo Alfaro; cuyo dere cho está valorado en setenta y einco

Si alguno quisiere hacerle propuesta, que ocurra.

Juzgado 1º de Paz de Ilobasco, á 18 de Octubro de 1885. Juan Rodas .- Manuel Cuellar, Srio.

Emplazamientos.

Por el presente cito, llamo y emplazo, al indiciado Pedro Calderón, vecino de Apopa, procesado por el delito de homicidio ejecutado en Manuel: Villacorta, para que en el perentorio término de quinco dias, se presento á este Jozgado 6 a las carceles de esta ciudad; bajo apercibimiento, de que si no lo verifica, se le declarara contumoz y se le seguira el juicio en rebeldía con un defensor que se le nombrará de oficio. Todas las autoridades de la República, tronen la obligación de aprehender al mencionado delinouente y presentarlo á este Juzgado y los particulares la de denunciar cl lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado segundo de primera instancia de San Salvador, No. viembre dos de mil ochocientos ochenta y cinco.

Por el presente emplazo al reo Pantaleon Sanchez, vecino de San Francisco Chinamecs, procesado por lesiones a Remigio Sanchez, para que en el término de quince dias se presente a este Juzgado, ó á las cárceles de esta Villa; bajo apercibimiento que de no hacerlo, se le declarara rebelde. Todas las autoridades tienen la obligación de aprehender al mencionado reo, y las personas particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de primera instancia del Distrito de Olocuilta, a las tres de la tarde del dia quince de Octubre de mil ochocientos ochenta y cinco.

Ezequiel Fernandez. Ante mí, Andrés Rodriguez, Srio.

Por el presente emplazo al reo Laurcano Urrutia, vecino de San Pedro Mazahuat, procesado por amenazas al auxiliar Pablo Ramos, para que en el término de quince dias, se presente á este Juzgado 6 á las cárceles de esta Villa; bajo percibimiento que de no hacerlo se le declarará rebelde. Todas las autoridades tienen la obligación de aprehender al mencionado reo, y las personas particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de primera instancia del Distrito de Olocuilta, á las dos de la tarde del dia veintinueve de Octubre de mil ochocientos ochenta v

Ezequiel Fernandez. Ante mi, Andrés Rodriguez, Srio.

Por el presente se llaman y emplazan á los reos Isac Rosales y Francisco Cardoza, señalándoles el perentorio término de quince dias para que se presenten a esta carcel, advirtiéndoles que serán declarados rebeldes si no lo hacen. Los funcionarios públicos tienen obligación de aprehenderlos y los particulares de denunciar el lugar en que se oculten. Tejutla, Octubre entorce, á las ocho de la mañana, de mil ochocientos ochenta y cinco. Martir Murcia, Secretario interino. Hay una rúbrica. Es copia fiel, á las nueve de la mañana del catorce de Octubre de mil ochocientos ochenta y cinco. Juzgado de 1º instancia del Distrito de Tujutla.

Felipe Lopez. Ante mi, Martir Murcia, Srio.

Por el presente cito y emplazo á la reo ausente Nemesia Flores, procesada por hurto de trece pesos cinco reales, de Damaso Chavarria; y estafa de una carretada de Sal a don Pedro Cornejo, valorada en veinte pesos; para que dentro del perentorio termino de quince días, se presente en este Juzgado ó en las cárceles de esta ciudad; bajo los apercibimientos de ley, si no lo verifica.

Todas las autoridades están en el deber de capturarla; y los particulares en el de denunciar el lugar donde se ocul-

Dado en el Juzgado de primera Ins tancia del Distrito de Usulutan, á las ocho de la mañana del día veinte y cuatro sulta ser de la propiedad del señor don

de Octubre : de mil-ochocientos : ochenta cinco. - Vicente Machuca. - Ante mí, Ramón Mena. 3 - 2

Cito y emplazo á los reos ausentes Cecilio y Agatón Larios procesados por hurto de un poco de madera de la propiedad del señor Juan Larios, para que dentro del término de quince días se presenten á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad; bajo apercibimiento que si no lo verifican, se les declarará rebeldes y en este concepto se les seguira el juicio. Todas las autoridades de la República, así civiles como militares, están en la obligación de capturar á los mencionados reos y los particulares en la de denunciar el lugar en que se oculten.

Dado en el Juzgado segundo de primera Instancia de San Salvador: San Salvador, á las dos de la tarde del día veintiseis de Octubre de mil ochocientos ochenta y cinco. - Fernando Mejía. - Manuel Recinos, Srio.

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Pablo Aguilar, para que dentro del término de quince días, se presente á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le sigue por el delito de burto de dos reses de Hilario Zelays; bajo apercibimiento de declararse rebelde y nombrarsele de oficio defensor. Todas las autoridades están en la obligación de aprehender al delincuente y los particulares la de denunciar el lugar donde se

Dado en el Juzgado de primera instancia Militar del Departamento: La Unión, á las tres y media de la tarde del veintidos de Octubre de mil ochocientos ochenta y cinco.

Julian Galindo. Ante mi, Felipe Martinez, Srio.

Dopósito de animales.

Por este Juzgado se han depositado, un novillo prieto, un toro barroso y tres vacas, una prieta y dos bermejas, todos herrados respectivamente con los fierros que se diseñan al márjen; cuyos animales son de dueños y fierros des-Conocidos. Y para que el que se crea con derecho á los referidos semovientes, ocurra en el término legal, se pone en conocimiento del público. Dado en el Juzgado tercero de Paz de San Salvador, á nueve de Octubre de mil ochocientos ochen-

ta y cinco. Candelario Espinoza.

Con fecha dos del corriente y por decreto de este Juzgado se encuentra en seguro depósito una vaca hosca que presentó un individuo, como de dueño y fierro no conocido, y del cotejo que se ha practicado en el libro de registro de fierros y marcas que se halla en este archivo, resulta el que se diseña al marjen siendo éste el crea dor; pues tiene otros venteados, y re-

Isabel Aba. San Juan Nonualco; si se creyere con derecho al expresado semoviente que se presente à este Juzgado con sus comprobantes en el término prescrito por la ley, y deducidos los costos se le entregará.

Dado en el Juzgado de Paz de San Jacinto: San Jacinto, Noviembre 3 de 1885. — Hipólito Chipagua. — Máximo Orantes, Srio.

Por ejecución de don Pedro Cornejo contra el Sr. Miguel Brizuela, por la suma de quince pesos y costas, se venderá por este Juzgado un buey bermejo achote chilinco y una ternera bermeja descolorida y herrados con los TA fierros de esta figura.... los que están valuados, el OIL primero por diez y seis pesos, y la segunda por cinco. Quien quiera hacer postura que ocurra que se le admitirá.

Dado en el Juzgado segundo de Paz: Usulutan, á la una de la tarde del dia cinco de Setiembre de mil ochocientos ocheta y cinco.—José María Osegueda.—Ante mí, Schastián Portillo, Srio.

Por disposición de este Juzgado, y en observancia del artículo 660 del C. fué subastada el dia de ayer una novilla bermeja como de tres años de edad de dueno y fierro desconocido, que hace dos años pasta en el lugar del Pepeto de esta jurisdicción, cuya novilla fué presentada a este de mi cargo por Santiago Arévalo, y está herrada con el fierro de esta figura...... la persona que se crea con dere cho al sobrante líquido de la venta de la novilla, que ocurra con sus comprobantes en el término de ley a esteJuz

Dado en el Juzgado de Paz de la Reina, a las doce del dia ocho de Octubre de mil ochocientos ochenta y cinco.

Juan Hernandez.

Nazario Lemus, Srio.

Por disposición de esta Alcaldía se encuentra en los postes de este cabildo un ternero barroso amarillo que presentó un vecino de este pueblo con el fierro original que al margen se figura de dueño desconocido, para que la persona que se crea con derecho a dicho semoviente, comparezca con sus comprobantes á hacer uso del que le competa en el término legal.

Dado en la Alcaldia Municipal de Guazapa: Octubre ocho de mil ochocientos ochenta y cinco.—Esteban Chiqui-

EL "DIARIO OFICIAL"

Se publica todos los dias excepto los demingos.

Suscrición al Diario Oficial:

" atrasado

IMPRENTA DEL DR. F. SAGRINI.

DARIO OFICIAL.

tomo 19.

San Salvador, Martes 10 de Noviembre de 1885.

NUM. 259

SECCION OFICIAL.

ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Actas de las sesiones.

Cvadragésima cuarta sesión celebrada por la Honorable Asamblea Nacional Cons Lituyente el día 5 de Noviembre de 1885.

En el Palacio Nacional de San Salvador, á la una de la tarde del dia cinco de Noviembre de mil ochocientos ochenta v cinco. Concurrieron los señores Representantes Presidente Alvarado, Padilla, Arévalo, Parker, Iraheta, Carballo, Contreras, Ayala, Morales, Velasco, Andrade, Araujo, Joya, Castellanos, Bonilla (don Joaquío), Rodriguez, Alfaro, Miranda (don Manuel), Miranda (don Daniel), Henriquez, Loucel, Lemus, Rivas, Villatora (don Lagrada), Nelasco, Villatora (don La Villatoro (don Leandro), Nolasco, Villatoro (don José Santos), Villatoro (don Florencio), Paredes, Bonilla (don Carlos), Montes, Reins, Molina, Reyes, Laines y los infrascritos Secretario y Pro-Secretario faltando los señores Cuellar y Marenco por enfermedad, Vice-Presidente Delgado, Secretario Gochez y Salaverefa con licencia y Magaña sin causa conocida Abierta la sesión, se leyó y puso á discusión la redacción del acta anterior y fué aprobada. Se dió lectura á una solicitud de la municipalidad de O locuilta suscrita por otras municipalidades del mismo Distrito y presentada por el Diputado Presbitero Morales relativa á que se crija como Departamento aquel Distrito y se mandó pasar á la Comisión respectiva. Se dió lectura al dictamen de la Comisión especial en la solicitud del Magistrado doctor Medina sobre que se nombre la persona que deba subrogarle en la Magistratura suplente de la sección judicial de Occidente. El Representante doctor Paredes pidio se le dispensasen las otras lecturas, y habiéndo-se acordado de conformidad se señaló la sesión siguiento para su discusión. Se puso á discusión el dictamen de la Comisión en la solicitud de licencia del Representante señor Nolasco, dictamen que en su parte resolutiva copina que so le concedan diez dias de liceucia" y fué desechado. Se procedió en seguida a nom brar la comisión que deba abrir nuevo dictamen y resultaron electos lus seño res doctores Velasco y Contreras. Se puso á discusión el cúmero 6º propues to per el Representante señor Lemus para que se adicionase al artículo 49 del Proyecto de Constitución, número re ductado así: "Los que suscribieren actas 6 proclamas, 6 emplearen otros medios directos promoviendo o apoyando la reelección del Presidente de la República" y fué aprobado. Después se puso a dis cusión el número sótimo propuesto por

tado en estos términos: 7? Los funcionarios que ejerciendo autoridad pública en el orden civil 6 militar coarten la libertad del sufragio," y también fué aprobado. Se pasó á tratar del artículo 69 de dicho Proyecto que trata del Poder Lejislativo; se puso á discusión y fué aprobado sin modificación alguna el artículo 50 que dice: "Artículo 50.-El Poder Lejislativo será ejercido por dos Camaras, una de Diputados y otra de Senadores, las que serán independientes entre sí." Se levó y puso á discusión el Se leyó y puso a discusión el artículo 51 y fué desechado, habiéndose aprobado la redacción propuesta por el Representante Miranda (don Daniel), en estos términos: "Artículo 51.—El cuerpo Legislativo, se reunira ordinariamente en la Capital de la República sin necesidad de convocatoria, del 10 al 15 de Febrero de cada año; y extraordinaria-mente cuando sea convocado por el Poder Ejecutivo en Consejo de Ministros." Se legeron y pusieron á discusión respectivamente los artículos 52, 53 y 54 que dicen: "Artículo 52.-El número de sus sesiones ordinarias no excederá de 40 y el de las extraordinarias será el necesario para resolver los asuntos de su competencia que el Ejecutivo le some-ta." "Artículo 53.—Tres Representantes en cada una de las Camaras, reunidos en junta preparatoria tienen faculta des para tomar inmediatamente todas las providencias que convengan a fin de hacer concurrir a los otros hasta conso guir su plenitud." "Articulo 54.-La mayoría de los miembros de cada Camara será auficiente para deliberar; pero cuando se hallen menos de los dos tercios de los electos, el consentimiento de las dos terceras partes de los presentes será necesario para toda resolución" y fueron aprobados. Se levó y puso á discusión el artículo 55 y fue desechado, y tomadas en consideración las modifica ciones propuestas por el Representante doctor Miranda (don Duniel), se levanto

Hermógenes Alvarado, Presidente. José Rosa Pacas, Scoretario. Ramón Gáchez, Socretario.

PODER EJECUTIVO.

MINISTERIO DE FOMENTO Y BENEFICENCIA.

CONTRATA para la continuación del Ferro-Carril de Sonsonate à Santa Ana, celebrada entre el Gobierno de la República y el señor don Francisco Camacho por si y à nombre de los tenedores de billotes resellados y la Sociedad denominada "The Salvador Railway Construction Company Limited."

cusión el número sótimo propuesto por Arr. 39.—Todas las cuestiones que los intereses de la República; en uso de le Representante señor Carballo redac pudieran ocurrir entre el Gobierno y la las facultades de que el Gobierno se ha-

Empresa por razón de la presente contrata, se decidirán en la capital de la República conforme á sus leyes y por medio de árbitros nombrados uno por cada parte; debiendo estos nombrar un tercero en caso de discordia, el cual deberá adherirse en todo ó en parte á la opinión de uno de ellos, decidiendo en todo caso definitivamente la cuestión.

Art. 40. — Quedan sin más efectos que los que el presente contrato les atribuye los de 29 de Noviembre de 1881, 31 de Julio de 1882, en lo que se refiere al Gobierno, y 5 de Agosto del mismo año, lo mismo que los acuerdos de 7 de Agosto de 1882 y 29 de Marzo de 1885, y el decreto de 6 de Abril de 1883 y cualesquiera otras estipulaciones, acuerdos 6 decretos relativos al Ferro-Carril de Sonsonate á Santa Ana.

Art. 41. — Quedan vivos los derechos de "The Salvador Railway Construction Company Limited" en cuanto no hubiero sido expresamente renunciado ó modificado en el presente contrato.

Art. 42. — Este contrato, una vez aprobado por el Gobierno, será elevado á . escritura pública.

En fé de lo cual firman las partes contratantes en San Salvador, a dos de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco. || Francisco E. Galindo. || Essex Reade. || F. Camacho. || Secretaría de Estado en el Despacho de Fomento. República del Salvador.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.

Palacio Nacional : San Yalvador, Noviembre 3 de 1895.

El Supremo Gobierno Provisional de la República, examinando detenidamento la contrata firmada el día dos de los co rrientes en esta ciudad, y celebrada entre el Ministro de Fomento, doctor don Francisco E. Galindo, don Francisco Camicho por si y a nombre de los tenedores de billetes resultados, en uso de la repre-sentación que le fue conferida en acta de 10 de Octubre del corriente ano, y el señor Essex Reade como apoderado de la sociedad denominada "The Salvador Railway Construction Company Limi. ted", para la continuación del Ferro-Oa rril de Sonsonate a Santa Ana, y considerando: que la nueva contrata concilsa en lo posible los intereses del Gobier. no, comprometidos en las contratas anteriores relativas á dicha obra, con los del Constructor del Ferro-Carril, los de los tenedores de billetes resellados y los de la Sociedad referida; y encontrandula en un todo ajustada á las instrucciones dadas al Ministro señor Galindo, y conveniente á los intereses de la República; en uso de

DIARIO OFICIAL.

lla investido, ACUERDA: aprobar en todas sus partes la referida contrata, debiendo dar cuenta de ella á la Legislatura ordinaria en su próxima reunión.

(Rubricado por el señor Presidente.) El Ministro de Relaciones Exteriores;

Meza.

Omisión.

En el acta publicada en el "Diario Oficial" número 258, se ha omitido el consignarse en la nómina de los Representantes que concurrieron a la sesión del 4 del corriente, a los señores doctores Molina y Villatoro (don José Santos), quienes asistieron según consta del libro original

San Salvador, Noviembre 10 de 1885. Rafael Justiniano Hidalgo, Oficial Mayor de la Asamblea.

El Cable.

PRODUCTO de cablegramas en Octubre

OFICINAS.	despa- chos.	pala- bras.	Compa- fila.	Gobno	Totales.
San Salvador			\$ 691_65	3 39 48	\$ 731 13
Santa Ana Supremo Go-		74	95.89	4 44	100 37
bierno	9 1		75.35		
San Miguel		74 47			
Santa Rosa Santa Tecla.	5	G7	62 40	4 02	66.49
Ahuachapan.	1	8	11 52	45	
Acajutla La Unión		13		. 78	8j 6 20
Sonsonate		4	5.70	24	6 00
República de Guatemala		1,530	1742 49	91 80	1834 29
República de Honduras		485	472 77	29 10	501 87
Recibides del		2,588	3	173 2	173 28
		1: 1			
	<u> </u>		<u> </u>	; -	
Totales	641	G, 070	5 3306 F	7351 3	0 3,657 67

San Salvador, Octubre 31 de 1885.

Alejandro Cabrera.
Superintendencia general de Telégrafos nacionales del Salvador: V° B°,

Francisco Menéndez.

CORRESPONDENCIA no entregada por ignorarse el domicilio de sus dueños 6 destinatarios.

N.1 Aguilar Pablo

2 Alfaro Luis

3 Alferez Encarnación

4 Alvarado Cecilia

id. id

6 Alvarenga Toribia

Anaya Jesús *

8 Arce Catarina de *

9 Avila Andrés

10 Ballesteros Eduardo *

11 Bedian A. 12 Bermudez Juan de Dios

id. id. 13

14 Bonilla José

15 Bonilla Simona 16 Buezo Manuel

id, 🗉 ∷id. 18 Burdet Maximiliano G.

Calderón Manuel

Cañas Dalfina Aria de

Cardona Francisco 22 id. id.

23 Casanova Manuel Aguilar y

Castejon Federico

Castellanos Josefa

26 Castillo Amelia

id. id. 27

28 Castillo Felix

Cenedella Luciano

Colocho Fernando

31 Cuellar Santos E.

32 Cuello Adan 33 Davis T. J. 34 Delgado Roberto

35 Drevon Ca

36 Elias Valentin

Escobar Maria

38 Escobar Vicente

39 España Luis X.

40 Espinosa Francisco 41 Espinosa Leonidas *

42 Fallas Rafael

43 Flor Ignacio

44 Fuentes Francisco

45 Galindo Braulio

46 Galvez Anselmo

Garcia Lázaro 47 Gavidia Carlos

49 Guerrero Santiago

50 Gomez Luis

Gonzalez Anselmo

Gonzalez G. Indalecio

Gonzalez Isabel Sanchez de

54 Gutierrez David

id. id.

55 56 Guzman Enrique

Guzman Eulogio

Guzman José Maria

Guzman Tomasa

60 Herrera Manuel

Herrera Margarita Iraeta Victor

63 Jirón Leon

64 Kelly Marcos J. 65 Kelly Hernandez y C.

66 Lagos José Maria

67 Landaverde Pilar

68 Lazo Elfas

Lazo Joaquin

Lopez Bernardo

Lozano Elias

Lemus Leonoio

73 Mariana Aurelia

Martinez Jesus

Mayora Soledad

Melendez Monsieur ?

Membreño Tomás

Mena Antonio

Mendez Crisanto

Mendizabal Francisco

Mendoza Jorge

Mendoza Lucas

83 Menendez Rodrigo

84 Menendez Monsieur (!)

85 Menjiyar Luisa

Merino Josefs H. de

Molina Felix Antonio 87

id. id. id.

id. 89

90 Montes Simon

91 Montes Jesus Cornejo

id. id. 92

93 Montes Marcelino Jiron

id. id.

id. id.

96 N. Joronima

97 Ortiz Francisco

98 Palma Andres

99 Palomo Salvador

id. id. 100

101 Peralta Tomás

102 Perea Antonio

id. id. 103 104 Piche Ramona

105 Pombo y Hermanos

106 Prado Leandro

107 Ramos Juana

108 Reilly Patricio 109 Restrepo y C. J. M.

110 Rrodriguez Lucia

111 Rodriguez Vicente

112 Romero José

113 Rucavados Hermanos

114 Rueda José P.

115 Salguero Horacio 116 id. id.

117 Sanchez Cornelio

118 Sanchez Enriqueta

119 id. 120 Siliezar Braulio

121 Silva Leonor M. de

122 Sosa Matilde de

123 Soto Juan 124 Spilbury Pablo

125 Suazo Pedro

126 Telles Andres

127 Trujillo Paulino 128 Valiente C. E.

129 Vega Pretrona 130 Zaldaña Carmen

131 Zaldivar Martin 132 Zamora Dolores

133 Zamora Jacinto 134 Zelaya Jorónimo

Lista Adicional.

1 Arce Luis

2 Cubero Roman

3 Delgado Emilio

Garma Leonardo

5 Martinez Ruben 6 Moreno Francisco

7 Morey l'rancisco

8 Munguia Faustino 9 Muñoz Anastasio

franqueo.

10 Revello José

11 Sagastume Gregorio

12 Peña Rosaura Zavaleta de Nora:-Las cartas marcadas con asterisco han sido detenidas por falta de

Oficina Central de Correos : San Salvador, Octubre 31 de 1885.

J. Rafael Jarquin.

Movimiento de buques.

"La Libertad, Noviembre 8 de 1885.-Hoy a las 6 a. m., fondeó en este puerto el vapor N. A. "City of. Panama" Capitán Coye de 1046 toneladas con 60 hombres de tripulación procedente de Panama é intermedios trayendo à su bordo á los pasajeros: M. Andrade de Panamá, Felix Maneccuay, y Bernardo San-són, de Corinto. Santiago Ron, de Amapala; y Saturnina Portilla y Samuel Valladares de La Unión. Cargamento

1789 bultos con 235 toneladas y dos sacos correspondencia: Patente sanidad

V. Amaya.

Acajutla, Noviembre 10 de 1885. A las 6 y 15 a.m., fonde6 el vapor N. A. "City of. Panama" de 1046 toneladas procedente de Panamá y escalas Capitán Coye y 60 de trpulación. Trae para este puerto, 668 bultos mercaderías y á los pasajeros señorita Ines Mencía, é Isidro Pérez de Corinto, Albino Marroquín, y un muchacho de La Unión y Lorenzo López M. de La Libertad. Zárpara esta noche. Patente sanidad limpia.

W. Herrador.

SECCION DE ANUNCIOS.

AVISOS OFICIALES.

1.885.

NOVIEMBRE TIENE 30 DIAS.

Miércoles II | San Martín Patron de la Ropública.

BOTICAS DE TURNO.

SAN SALVADOR.—la de La Merced. NUEVA S. SALVADOR.—la de Eduardo Zelaya.

MIERCOLES.

SALIDAS.

PARA Sta. Teola, Train-Guayabal, via 10 a. m. 4 p. m. Suchitoto, Zaragoza, Chalaienango, La-Liberta , Tramvía, Gejutla. via 10 a. m. 4 p. m.

Cojutepeque, Ilobasco, Sensuntepeque.

San Vicente, Jucuapa, Santiago de Maria, Chinameca, San Miguel, La-Unión, Gotera, Santa Rosa (Salvador.)

Tegucigalpa y República Honduras,

Armenia, Sousonate, Acajuila. Apopa,

Ocoteneque y República de Honduras.

Nejapa, Quetzaltepeque, Opico, Coatepequo, Santa Ana, Chalchuapa, Atiquizaya, Ahuachapan, por Santa Ana, Melapan,

Guatemala: via Motapán, Oloculita, Santiago Nonualco, Zacatecoluca, Usulután. Sau Miguel via Usulután

ENTRADAS.

DE La Libertad, etc. Ahuachapan, Sonsonate, Santa Ana República Guatemala por

Chingo y Ahuachapún y Sonsonato. República Moxicana por Guatemala.

Escuela Nocturna de Artesanos.

En el propósito de fomentar el progreso de las artes en los límites de mi profesión, he abierto desde el 19 del mes en curso, en el edificio del Teatro Nacional, una Escuela teórico-práctica de Arquitectura, en la cual se dan por profesores competentes, clases de Geometría, Aritmética, Dibujo lineal, Modelación, explicaciones sobre el sistema métrico decimal y Arquitectura.

de la tarde a las 9 de la noche, según las luna yegua tordilla, pequeña, flaca, vieja,

condiciones que el infrascrito Director pondrá en conocimiento de los interesados.

Pascasio González. San Salvador, Noviembre 5 de 1885.

AVISOS JUDICIALES

Carteles.

solicitud de la sucesión de don Dionisio Bernal, por necesidad y utilidad comprobadas, se vende por este juzgado un terreno inculto, compuesto de ocho manzanas de extensión; está situado en el cantón Cutumay de esta jurisdicción, está valuado en cien pesos y linda por todos sus rumbos con terreno de doña Josefa Martinez; quien quisiere hacer postura, que ocurra.

Juzgado segundo de paz de Santa Ana, Octubre quince de mil ochocientos ochenta y cinco. - Manuel J. Bacaro.

Francisco Parada, Srio.

Por ejecución del señor Salvador Urías como apoderado especial del señ r Concepción Navidad, contra el senor Sérbulo Fabian por cincuenta pesos y costas, se venderá en pública subasta, por este juzgado una casa de teja sobre paredes de bajareque y su solar correspondiente, sito en el interior de esta villa, de la propiedad del ejecutado: sus linderos, al Oriente, con casas y solares de los señores Jorge Galvez y Salvador Ro jas; al Norte, con terrenos de la Iglesia tocando con las paredes del trascorral del convento; al Poniente,-con casa y solar del señor Mariano Rodriguez por ilinea divisoria un cimiento de piedra; y al Sur, con casa y solar del señor Salvador Jimenez, divididos por cimientos de piedra; cuya casa y solar está valuada en cantida i de cincuenta pesos. Quien quisiere hacer postura, ocurra.

Dado en el juzgado segundo de paz de San Pedro Nonualco, a las cuatro y me dia de la tarde del dia treinta y uno de Octubre de mil : ochocientos ochenta : y cinco. - Francisco Rodriguez.

Por ejecución que doña Candelaria Martinez, sigue á la señora Damiana Tomasino Escalante, por treinta y dos pesos cuatro reales que le debe, se venderá en esta oficina en pública subasta y en el mejor postor, un garañon rosillo, pequeño y de media vida, valuado en do-ce pesos, de la propiedad de la deudora. El que desee comprarlo, ocurra a esta oficina y se le admitira la postura que hiciere siendo legal.

Dado en el Juzgado 2º de paz: San Salvador, a las tres de la tarde del dia tres de Octubre de mile ochocientos ochenta ye inco.

Francisco Guerrero.

Por ejecución de don Leandro Mayor ga, en representación de sí mismo contra José Antonio Salguero por cantidad de veinticinco pesos y costas se venderán en pública subasta los semovientes delincuente y presentario á este Juzgado que a continuacion se expresan de la per-Las clases tienen lugar de las 6 y 1 tenencia del ejecutado, los cuales son:

gacha de una oreja, criando una mula parda como de cinco meses: y un potro doradillo, como de dos 6 tres sños. Quien quisiere hacerles postura que ocurra en el término de ley, que ele será admitida siendo legal.

Dado en el juzgado de paz de Guazapa, por ministerio de la ley á las dos de la tarde del dia seis de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco. José Mª Echeverria.—Zeferino Huezo, Stio. 3-1

Emplazamientos.

TORIBIO GALLEGOS, juez de primera instancia de este distrito.

Por el presente llamo y emplazo al reo Onofre Orellana, procesado por el delito de lesiones ejecutadas en la persona de Pablo Zepeda, para que dentro del termino de quince días se presente en las cárceles de esta ciudad 6 en este juzgado; bajo apercibimiento que de no verificarlo, se le tendrá por contumaz y será juzgado en rebeldia. Todas las autoridades civiles y militares tienen la obligación de aprehender al expresado reo y ponerlo a disposición de este juzgado; y los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el juzgado de primera inetancia del distrito: San Juan Opico, á las ocho de la mañana del dia diez y siete de Octubre de mil ochocientos ochenta y cinco.—Toribio Gallegos.

Ante mí, Yanuario Argumedo, Srio.

Por el presente cito y emplazo al autor 6 autores "Del Díalogo" publicado en la Gacetilla del nº 3º del periódico "La Restauración" impreso el veinticuatro del corriente en la Tipografia Oriental de esta ciudad, en cuyo Dialogo se encuentran párrafos calumniosos contra el Comandante General de este Departamento Doctor don Jaime Avila, los ouales han sido denunciados por el Fiscal del Jurado de este Distrito como abusivos de la libertad de imprenta, para que dentro del término de quince dias comparez can a este juzgado a estar a derecho, bajo los apercibimientos legales, si no lo verificasen.

Dado en el juzgado primero de primera instancia del distrito: San Miguel, a las diez de la mañana del dia veintinueve de Octubre de mile ochocientos ochenta v cinco.-Gregorio López.

Agustín Cahvez, Srio. 3-1

Por el presente cito, llamo y emplazo, al indiciado Pedro Calderón, vecino de Apopa, procesado por el delito de homicidio ejecutado en Manuel Villacorta, para que en el perentorio término de quince dias, se presente á este Juzgado 6 a las carceles de esta ciudad; bajo apercibimiento, de que si no lo verifica, se le declarará contumaz y se le seguirá el iuicio en rebeldía con un defensor que se le nombrara de oficio. Todas las autoridades de la República, tienen la obligación de aprehender al mencionado y los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado segundo de pri

mera instancia de San Salvador, Noviembre dos de mil ochocientos ochenta y cinco. Fernando Mejía.—Manuel Recinos, Srio.

Por el presente emplazo al reo Panta león Sanchez, vecino de San Francisco Chinameon, procesado por lesiones a Remigio Sanchez, para que en el término de quince dias se presente a este Juzgado, 6 á las cárceles de esta Villa; bajo apercibimiento que de no hacerlo, se le declarará rebelde. Todas las autoridades tienen la obligación de aprehender al mencionado reo, y las personas particu-lares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de primera instancia del Distrito de Olocuilta, á las tres de la tarde del dia quince de Octubre de mil ochocientos ochenta y cinco.

Ezequiel Fernandez. Ante mi, Andrés Rodriguez, Srio.

Por el presente emplazo al reo Laureano Urrutia, vecino de San Pedro Mazahuat, procesado por amenazas al auxilia. Pablo Ramos, para que en el termino de quince dias, se presente á este Juzgado 6 á las cárceles de esta Villa; bajo apercibimiento que de no hacerlo se le declarará rebelde. Todas las autoridades tienen la obligación de aprehender al mencionado reo, y las personas particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de primera instancia del Distrito de Olocuilta, á las dos de la tarde del dia veintinueve de Octubre de mil ochocientos ochenta y

Ezequiel Fernandez. Ante mi, Andrés Rodriguez, Srio.

Depósito de animales.

Por disposición de cete juzgado se encuentra en seguro depósito una vaca bermeja, vieja, ojos ne gros parida de un ternero de la misma color, como de dos meses, de dueño y fierro desconocidos, valorada en ocho pesos; la persona que se crea con dere cho a los expresados semovientes, que ocurra con sus comprohantes legales que le serán entregados; dicha vaca está ho rrada con el fierro figurado al margen.

Juzgado de paz suplente de San Miguel Tepesonte, Octubre doce de mil ochocientos ochenta y cinco. — Norberto Aquino. Ante mi, Felipe Guevara, Srio. 2

De orden de este juzgado se encuentran en seguro depósito tres bueyes de fierro y dueños desco nocidos, dos de ellos overos bermejos herrados con el primer fierro que se figura al margen y el otro obero hosco herrado con el de la figura que también se diseña. La persona que se considere con derceho a olios que ocurra con sus comprobantes.

Juzgado primero de paz de San Este han Setiembre primero de 1885.

*RaimundoA quilar:

De conformidad con el artículo 660. C; se vendió en asta pública el día de hoy, una yegua tordilla salpicada por ser dispendiosa su conservación: herrada con el fierro del margen. El que se crea con derecho al sobrante líquido, que ocurra á este juzgado a comprobar su legitimidad.

Dado en el juzgado de paz de San Francisco Chinameca, a treinta de Setiembre de mil ochocientos ochenta y cinco. Sabino Gonzalez.

Por disposición de este juzgado y previos los trámites de ley se vendió el dia de ayer en pública subasta una yegua tordilla blanca, como de dueño y fierro desconocidos, herrada con el que se diseña al margen, la cual fué presentada a mi autoridad por un vecino de esta villa por haberla encontrado pas tando en los llanos de esta comprehension. La persona que se crea con dere cho al sobrante líquido que se halla en calidad de depósito en la clavería municipal de esta villa; que ocurra con los comprovantes legales que le será entrega-

Dado en el juzgado de paz de la villa de Nejapa, a veintiseis de Setiembre de mil ochocientos ochenta y cinco.

Horacio Quijada.

Venancio Bruno. Srio. 2-2

Por disposición de este juzgado el dia trece del corriente, fué vendida en pública subasta, via novilla bermeja de dueño y fierro desconocidos que está figurado al margen; el que se crea tener derecho al sobrante líquido, que ocurra a deducirlo en el término de ley, pues está depositado en la clavería municipal.

Juzgado de paz del Paisnal, Octubre 15 de 1885. Manuel Guande.

Ante mi, Juan C. Posada, Srio.

De orden de este juzgado se encuentra en suguro depósito un buey prieto viejo de dueño y fierro desconocidos e cual está herrado con este fierro. El que se considere tener derecho a clique se presente con los comprobantes legales que le será entregado.

Dado en el juzgado segundo de paz de Santiego Nonualco, á las diez de la manana del dia cinco de Octubre de mil ochocientos ochenta y cinco.

Apolonio Flores. Ante mi, Juan Magdaleno Pineda, Srio.

De conformidad con el artículo 660 C. se ha vendido en pública subasta y en este juzgado una vaca mora de dueño y fierro desconocidos que el señor Pablo Villalta tomó perjudicándole en su sementera la cual tiene el fiero de esta figura --- ---La persona que se crea con dere cho al sobrante líquido que se encuentra depositada en la tesoreria municipal de esta ciuded, que ocurra con sus comprobantes legales y le será entregada.

Dado en el juzgado primero de paz de Zacutecoluca, á las nueve de la mañana del dia ocho de Octubre de mil ochocientos ochenta y cinco. — Guadalupe Prado. Ante mi, Lisandro Ramirez, Srio. 2-2

De orden de este juzgado, se encuentra en seguro depósito, una vaca prieta, parida de una ternera también prieta, encontrada en el valle de San Antonio de esta jurisdicción, de dueño y fierro desconocidos, dicho semoviente esta herradoo on este fierro..... el que se crea con derecho, ocurra con sus comprobantes legales; que le será entregada.

Juzgado de Paz de la villa de Victoria, á la una de la tarde del dia veintiuno de Setiembre de mil ochcientos ochenta y cinco .- Teodoro Reyes.

Ante mi, Benito Mercado, Srio

En los postes de este cabildo, están amarradas dos vacas: la primera hosca enserada, barriga blanca, orejana, cabos broqueles y despuntados, herrada con este fierra; la otra es bermeja, hosca, también orejana, herada con este otro fierro. las cuales fueron encontradas en el interior de esta población; ambas son de fierro y dueños desconocidos. La persona que se crea con derecho á los referidos semovientes que se presente á este juzgado a deducirlo, trayendo de consigo los comprobantes de ley

Dado en el juzgado de paz de Cuyultitán, á tres de Octubre de mil ochocientos ochenta y cinco.—Bernardino Chavez. Ante mí, Ascensión López Sidón, Srio. 2

Por disposición de este juzgado se halla en seguro depósito una novilla bermeja barrosa desconocida, herrada con este fierro..... El que se crea con derecho a ella, 🕻 que ocurra con los comprobantes legales,

Juzgado de paz de Nueva Concepción. Octubre diez y seis de mil ochocientos ochenta y cinco: - David Lmeus.

Camilo Rivera P., Srio.

Con fecha dos del corriente y por decreto de este Juzgado se encuentra en seguro depósito una vaca hosca que presento un individuo, como de dueño y fierro no conocido, y del cotejo que se ha practicado en el libro de registro de fierros y marcas que se halla en este archivo, resulta el que se discña al marjen siendo éste el criador; pues tiene otros venteados, y resulta ser de la propiedad del señor don Isabel Abá, San Jaan Nonualco; si se creyere con derecho al expresado semoviente que se presente a este Juzgado con sus comprobantes en el término prescrito por la ley, y deducidos los costos se le entregará:

Dado en el Juzgado de Paz de San Jacinto: San Jacinto, Noviembre 3 de 1885.—Hipólito Chipagna.—Máximo O rantes, Srio.

EL "DIARIO OFICIAL."

Se publica todos los dias excepto los domingos

Suscrición al Diario Oficial:

Por un ano, \$5 Por un semestre. Por tres meses, Por cada número suelto del dia-

IMPRENTA DEL DR. F. SAGRINI,

DIARIO OFICIAL.

TOMO 19.

San Salvador, Miércoles 11 de Noviembre de 1885.

NUM. 260

SEUCION OFICIAL.

PODER EJECUTIVO.

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.

Palacio Nacional : San Salvador, Noviembre 10 de 1885

Estando vacante la Administración de Rentas y de aguardientes de Usulután, y atendiendo á la honradez y aptitudes del señor don Horacio R. Jarquín, el Supremo Gobierno Provisional ACUERDA: nombrarlo para el desempeño de la expresa da Administración; debiendo rendir el señor Jarquín la fianza correspondiente y tener el sueldo y honorarios de ley.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Sub-Seoretario encargado del Despacho de Hacienda y Crédito Público; Galdámes.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Palacio Nacional:
San Salvador, Noviembre 10 de 1885.
Con presencia de la solici ud del soldado José Vasquez, vecino de Panchimalco, contraída á que se le declare inválido por haber perdido el brazo izquierdo á consecuencia de las heridas que sufrió en la acción de armas de Chalchuapa, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: que por la Tesorería General se pague mensualmente al inválido Vasquez, la pensión de siete pesos cuatro reales.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente)

El Ministro de la Guerra;

Pérez.

Palacio Nacional:

Vista la solicitud del soldado Florencio Trigueros, relativa à que se le declare invalido por haber quedado impedido para trabajar à consecuencia de las heridas que sufrió el 2 de Abril último en la acción de armas de Chalchuapa, el Poder Ejecutivo, con vista del reconocimiento practicado por los señores médicos forenses y del pedimento del señor Fiscal de Hacienda, ACUERDA: que por la Administración de Rentas de Sonsonate, y por el término de un año, se pague mensualmente al invalido Trigueros la pensión de cinco pesos cinco reales.—Co

(Rubrica do por el señor Presidente.)
El Ministro de la Guerra;
Perez.

muniquese

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN FÚBLICA.

Palacio Nacional:
San Salvador, Noviembro 10 de 1895.
El Supremo Gobierno Provisional, tomando en consideración que á conse

cuencia de ser muy corto el tiempo señalado para el examen de les obras de Pedagogía, no podrán ser examinadas sino solo las que hasta hoy han sido presentadas, ACUERDA: señalar cuatro meses mas para el examen de dichas obras; y que se remitan al Jurado Calificador las que fueren presentándose.—Comuniquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)
El Ministro de Instruccción Pública;
Meza.

DEPARTAMENTOS.

La-Unión.

Lista de los individuos que han sido calificados como Jueces Jurados que deben funcionar en el año de 1886 en el De partamento de La-Unión.

EZEQUIEL FERRERA, General de División, Comandante y Gobernador Po lítico del Departamento de La-Unión.

Certifico: que del folio 1º al 7 del libro de Calificación de Jurados para el año entrante" de 1886, se encuentra el acta del tenor siguiente: || En la ciudad de La-Unión, á las dos de la tarde del diez de Octubre de mil ochociontos ochen ta y cinco. | Reunidos en esta oficina los señores Alcaldes Municipales del Departamento que componen las Juntes Dis tritoriales que deben calificar las personas que reunan las condiciones necesarias para ser jurados en el año de mil ochocientos ochenta y seis, convocados y presididos por el infrascrito Gobernador se dió principio al acto con presencia de las listas de ciudadanos y previa lectura de los artículos 303 y 304 I, comenzando por La-Unión:

Distrito de La-Unión.

Ciudadanos:

Agustin Line, Abel Echeverria, Anacleto Ariza, Andrés Marcia, Alfredo Villacorta, Andrés Avila, Asisclo Avila, Angel F. Callejas, Bartolome Callejas, Cosme Sanchez, Cresencio Barrientos, Diouisio Aguilera, Estanislao Pichardo. Encarnación Gutiérrez, Estanislao Quintana, Ezequiel Avila. Enrique Serrano, Felipe Fajardo, Felipe Funes, Francisco Laines, Gregorio Huezo, Guillermo Langlois,

Horacio Sampelayo, Ismael Salazar, Ignacio Amaya, José María Malta, Jacinto Espinoza, José Angel Viera, José Angel Gómez, José Antonio Sheming, Jacinto Zamora, Miguel Rovira, Manuel Arbaiza, Marcelino Gutiérrez, Manuel Zelaya, Manuel Meléndez. Manuel Molina, Narciso Sosa, Pedro Zaldivar, Pedro Jarquin, Publo Rodgiguez, Pedro P. Carias. Paulino Garay, Pío W. Rodríguez. Remigio Padilla, Ricardo Sheming, Ramón Benavides, Rufael Samora, Salvador López. Santiago Ullon, Sabimo Guzmán, Salvador García, Sebastián Medina. Toribio Bustillos, Vicente Zaldivar, Vicente Fagoaga.

San Alejo.

Antonio Sanchez, Braulio Guardado, Bernardo Blanco, Cipriano Sagastizado, Esteban Munguia, Justo Fuentes. Jesús Serrano, Leandro Lazo, Miguel Alvarenga, Simeón Serrano, Ceferino Flores. Timoteo Amaya, Samuel Salamanca, David Argüello, Ildefonso Piche, Juan Lazo. Joaquin Lazo, Raimundo Méndez, Marcos Molina, Pedro Flores Granado, Francisco Arfas, Manuel Manzano.

Conchagua.

Anselmo Rodríguez,
Felipe Meléndez,
Apolinario Flores,
Apolinario Martínez,
Manuel Flores,
Manuel Zelayandía,
Braulio Rodríguez,
Simón Méndez,
Venancio Blanco,

Basilio Torres, Tomás Ponce, Cresencio Meléndez, Doroteo Martinez, Luciano Cueva.

El Carmen.

Anacleto Cueva. Antonio Bautista Reyes, Bonifacio Aguirre, Cruz Pereira, Desiderio Blanco, Dionisio Guzman, Francisco Canales, Francisco Barrero. Federico Reyes, Felipe Neri Viera, Felipe Viera, Juan Francisco Reyes, José Angel Hernandez, Magdaleno Barillas, Reves Callejas, Santiago Manzano, Tomás Funes, Vicente Reyes.

Yayantique. Francisco Hernández, Crescencio García, Desiderio Gutierrez, Luciano García, Margarito Perez.

Yucuaiquín. Cristino Buruca, Rafael Fernandez, Vicente Berrios, Juan Albino Funes. Cariano Salgado, Arcadio Arbaiza,

Norberto Fuentes. Bolivar.

Cervando Cevallos, Francisco Villatoro, Catarino Jirón, Lorenzo Alvarenga,

Intipucá San José. Manuel Villatoro Timoteo Ventura, Brigido Flores.

No habiendo mas ciudadanos que cali ficar se dió por terminado el acto que firmo con los Alcaldes con excepción del de Yucuaiquin que espresa no saber, Ezequiel Ferrera. Daniel Guembes. Fernando Lazo. Yanuario Bernal. Longino Asencio. Francisco Treminio. Ursulo Andrade. | Cesario Gutierrez. | Buenaventura Garcilazo. | J. M. Lara, Srio.

Distrito de Sauta Rosa.

Ramon Benites, Leandro Treminio, Marcos Salmerón, Terezo Ferman, Luis Benites, Tomás Benites, Estolano Contreras, Doroteo Escobar, Antonio Caballeros, Miguel Bonilla, Raimundo Romero, José Antonio Clares, Nicolás Cruz, Gabriel Bouilla,

Jacinto Flores, Salvador Arias, José Antonio Benavides, Simon Cruz, Sotero Reyes, Manuel Guerra, Juan Zenon Salmeron, Francisco Villatoro, Florencio Guzmán, Manuel Guzmán, Juan Lazo, Damián Rodriguez.

Pasaguina. Abel Prudencio, Braulio Rivera, Bonifacio Gallardo, Baltazar Turcios, Cleofas Martinez, Eusebio Cárcamo, Felipe Zelaya, Feliciano Gutierrez, Gregorio Valladares, Isidoro Canales, Inocente Gutierrez, Jesús Treminio, Juan Brizuela, Juan Mata Villatoro, León Turcio, Lucio Villatoro, Mauricio López, Mauricio Umanzor, Manuel Brizuela Miguel Fuentes. Raymundo Zelaya, Valeriano Canales, Sixto Reyes. Tranquilino Turcio.

Sauce Victoriano Eucutes, Juan Bautista, Reyes Espectación Argueta, Rosalio Rubio, Juan Contreras. Eustaquio Guzman, Policarpo García, Gregorio Santos, Hilario Reyes, Eusebio Garcia, Telésforo Rubio, Cupertino Chavez, Carlos Nativi. Juan María Sosa, Guadalupe Reyes.

Anamorós.

Miguel Alvarez, Juan Villatoro, Rufino Turcios, Asunción Reves, Pedro Antonio Alvarez. Concepción de Oriente. Agustín Hernandez, Santos Jimenez, Saturnino Rodriguez. Juan Canales, Agapito Velasquez.

Nueva Esparia.

Andres A. Reyes, Bartolomé Vasquez, Cayetano Reyes, Lázaro Rubio, Máximo Molina.

Lislique. Antonio Blanco, Pascual Rubio, Timoteo Rodriguez,

Polorós.

Luciano Umanzer, Aparicio Bonilla, Miguel Acosta, Benigno Bonilla.

Concluida la calificación de los Jurados de los pueblos del distrito de Santa Rosa, firmo con los alcaldes que componen la Junta a excepción de los de Concepción de Oriente, Nueva Esparta, Polorós, y Lislique por no saber. || Ezequiel Ferrera. | Ambrosio Flores. | Herculiano Escobar. || José C. Villatoro. || Cleto Urbina. || J. M. Lara, Sric. Y para remitirla al señor Ministro de

Justicia, para su publicación en el "Dia-rio Oficial" extiendo la presente en La-Unión, a quince de Octubre de mil ochocientos ochenta y cinco. || Reyes. || Canales. || Apolinario Flores.

Ezequiel Ferrera .- J. M. Lara, Srio.

ERRATAS.

En el acta publicada en el número 258 del "Diario Oficial" debe leerse. "Articulo 43. Los extranjeros pueden adquirir toda clase de bienes, no quedando estos exonerados de los cargos estudo estos exonerados de los cargos esta-blecidos por la ley sobre los bienes de los Salvadoreños". "El ejercicio de la soberanía, se suspende:" se aprobó:" continuada se propuso en la forma siguiente.

Sar, Salvador, Noviembre 11 de 1885.

Rafael Justiniano Hidalgo,

Oficial Mayor de la Asamblea.

SECCION DE ANUNCIOS.

AVISOS OFICIALES.

1885

😭 NOVIEMBRE TIENE 30 DIAS. 😕

Jueves 12 | Santos Diego de Alcala, Millan, Emi-liano y Martin, papa martir.

BOTICAS DE TURNO.

SAN SALVADOR.—la de La Morced. NUEVA S. SALVADOR.—la de Eduardo Zelaya.

JUEVES.

SALIDAS.

PARA Sta. Tecla, 10a.m. República Gnatemala, por Tramvía 4p. m. Chingo, Jutiapa, etc. Chiquimula, La Libortad, 10a.m.4pm. Armenia, Izalco, Via Guatemala. Izalco, Sonsonate, Acajutla, Ahuachapan.

Santa-Ana (directo.) Metapan via Santa Ana.

ENTRADAS.

DE La Libertad, etc.
La Unión, etc.
Gotera, etc.
San Miguel,
San Vicente, etc.
Senantepeque,
Cojutepeque,
Ilobasco, Usulután, Zacatecoluca,

República Honduras por Ocorepeque y por Ma-pulaca, Chalatenango, etc. Suchtatonango, etc. Suchtato, etc. Santa Ana, etc. Sonsonate, etc. República de Guatemala por Chingo, República Mexicana.

CORRESPONDENCIA no entregada por ignorarse el domicilio de sus dueños ó destinatarios.

N.1 Aguilar Pablo 2 Alfaro Luis

3 Alferez Encarnación

4 Alvarado Cecilia id id :

6 Alvarenga Toribia

7 Anaya Jesús * 8 Arce Catarina de .

Avila Andrés

10 Ballesteros Eduardo *

11 Bedian A.

12 Bermudez Juan de Dios

id.

id.

14 Boailla José 15 Bonilla Simona

16 Buezo Manuel

id. id. 17

18 Burdet Maximiliano G.

Calderón Manuel 19

20 Cañas Delfina Aria de 21 Cardona Francisco

22 id. id.

23 Casanova Manuel Aguilar y *

24 Castejón Federico 25 Castellanos Josefa

Castillo Amelia 26

id. id. 27

28 Castillo Felix

29 Cenedella Luciano

30 Colocho Fernando 31 Cuellar Santos E.

32 Cuello Adan 33 Davis T. J. 34 Delgado Roberto

35 Drevon Ca

36 Elías Valentín

37 Escobar Maria 38 Escobar Vicente

39 España Luis X.

40 Espinosa Francisco 41 Espinosa Leonidas

42 Fallas Rafael

43 Flor Ignacio

44 Fuentes Francisco

45 Galindo Braulio

46 Galvez Anselmo

47 Garcia Lazaro

48 Gavidia Carlos

49 Guerrero Santiago:

50 Gomez Luis

51 Gonzalez Anselmo

52 Gonzalez G. Indalecio

53 Gonzalez Isabel Sanchez de

54 Gutierrez David

id. id. 55

56 Guzman Enrique

57 Guzman Eulogio

58 Guzman José Maria

59 Guzman Tomas.ı

60 Herrera Manuel

61 Herrera Margarita

62 Iraeta Victor *

63 Jirón Leon

64 Kelly Marcos J. 65 Kelly Hernandez y Ca

66 Lagos José Maria

67 Landaverde Pilar

68 Lazo Elfas

69 Lazo Joaquin

70 Lopez Bernardo

71 Lozano Elias

72 Lemus Leoncio

73 Mariana Aurelia

74 Martinez Jesus

75 Mayora Soledad

Melendez Monsieur 1

77 Membreño Tomás

78 Mena Antonio

79 Mendez Crisanto

80 Mendizabal Francisco

81 Mendoza Jorge

82 Mendoza Lucas

83 Menendez Rodrigo

84 Menendez Monsieur (1)

85 Menjiyar Luisa

Merino Josefa H. de 86

Molina Felix Antonio 87

ıd. id. 88

id. 89 id.

90 Montes Simon

91 Montes Jesus Cornejo 92 id. id.

93 Montes Marcelino Jiron

94id. id id. id

96 N. Jorónima

97 Ortiz Francisco

98 Palma Andres

99 Palomo Salvador

100 id. 101 Peralta Tomás

102 Perea Antonio

103 id. id.

104 Piche Ramona

105 Pombo y Hermanos 106 Prado Leandro

107 Ramos Juana

108 Reilly Patricio

109 Restrepo y C. J. M. 110 Rrodriguez Lucia 111 Rodriguez Vicente

112 Romero José 113 Rucavados Hermanos

114 Rueda José P.

115 Salguero Horacio

116 id. ∣id.

117 Sanchez Cornelio 118 Sanchez Enriqueta

id.

119 120 Siliezar Braulio

121 Silva Leonor M. de

122 Sosa Matilde de

123 Soto Juan

124 Spilbury Pablo 125 Suazo Pedro

126 Telles Andres

127 Trujillo Paulino

128 Valiente Ca E. 129 Vega Pretrona

130 Zaldaña Carmen

131 Zaldivar Martin 132 Zamora Dolores

133 Zamora Jacinto

134 Zelaya Jorónimo

Lista Adicional.

1 Arce Luis

Cubero Roman

3 Delgado Emilio

4 Garma Leonardo

Martinez Ruben

Moreno Francisco 7 Morey Prancisco

8 Munguia Faustino

Muñoz Anastasio 10 Revello José

11 Sagastume Gregorio

12 Peña Rosaura Zavaleta de

terisco han sido detenidas por falta de franqueo.

Oficina Central de Correces: San Salvador, Octubre 31 de 1885.

J. Rafael Jarquin.

Compañía de Vapores

DE LA

MALA DEL PACIFICO.

Líneas entre Panamá y San Francisco y entre los mertos Centro-Americanos y Mexicanos.

Precios á que serán recibidas las monedas extranjeras por los contadores (hasta nuevo aviso) para pasajes y flete

como equivalente de oro americano. Las libras esterlinas por 4.80 Moneda de oro fran-cesa de 20 fr. 3, 80 por Moneda de oro francesa de 10 fr.... por 1. 90 Moneda de oro francesa de 5 fr..... \$ 0.95 por (Escudos) soberanos españoles..... \$9 4. 80 por (Escudos) onzas españolas y otras... \$ 15.00 por Condors mexicanos dobles de 20 \$... por \$ 19, 00 Condors mexicanos de 10 \$.... Oro colombiano, peruano y guatemalpor 9, 50 Pesos colombianos de plata..... Pesos peruanos de plata ... Pesos chilenos de

plata..... 17% Los vapores directos recibiran plata

25%

plata.....

Pesos guatemalte-cos de plata Piezas de 5 francos

americana (no lisa), a la par. Los vapores costeros recibirán plata americana al 6%.

No se recibirán otras monedas que las dichas. John M. Dow, B. Morley, Superintendente ge-neral, N. York. Agente general, Paramá.

AVISOS JUDICIALES

Carteles.

Por ejecución del señor Salvador U-rías como apoderado especial del señ r Concepción Navidad, contra el senor Sérbulo Fabian por cincuenta pesos y costas, se vendera en pública subasta, por este juzgado una casa de teja sobre paredes de bajareque y su solar correspondiente, sito en el interior de esta vi-lla, de la propiedad del ejecutado; sus linderos, al Oriente, con casas y solares de Nota:-Las cartas marcadas con as los señores Jorge Galvez y Salvador Ro.

jas; al Norte, con terrenos de la Iglesia tocando con las paredes del trascorral del convento; al Poniente, con casa y solar del señor Mariano Rodriguez por linea divisoria un cimiento de piedra; y al Sur, con casa y solar del señor Salvador Jimenez, divididos por cimientos de piedra; cuya casa y solar está valuada en cantidad de cincuenta pesos. Quien qui siere hacer postura, ocurra.

Dado en el juzgado segundo de paz de San Pedro Nonualco, á las cuatro y media de la tarde del dia treinta y uno de Octubre de mil ochocientos ochenta y cinco. - Francisco Rodriguez.

Por ejecución que doña Candelaria Martinez, sigue a la señora. Damiana Tomasino Escalante, por treinta y dos pesos cuatro reales que le debe, se venderá en esta oficina en pública subasta y en el mejor postor, un garañon rosillo, pequeño y de media vida, valuado en do-ce pesos, de la propiedad de la deudora. El que desee comprarlo, ocurra á esta oficina y se le admitirá la postura que hiciere siendo legale

Dado en el Juzgado 2º de paz: San Salvador, a las tres de la tarde del dia tres de Octubre de mil ochocientos ochenta ycinco.

Francisco Guerrero.

Por ejecución de don Leandro Mayorga, en representación de si mismo contra José Antonio Salguero por cantidad de veinticinco pesos y costas se venderán en pública subasta los semovientes que a continuacion se expresan de la pertenencia del ejecutado, los cuales son: una yegua tordilla, pequeña, flaca, vieja, gacha de una oreja, criando una mula parda como de cinco meses y un petro doradillo, como de dos 6 tres años. Quien quisiere hacerles postura que ocurra en el término de ley, que le será admitida siendo legal.

Dado en el juzgado de paz de Guazapa, por ministerio de la ley a las dos de la tarde del dia seis de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco.—José Mª. Echeverria.—Zeferino Huezo, Srio. 3—2

solicitud de la sucesión de don Dio-Anisio Bernal, por necesidad y utilidad comprobadas, se vende por este juzgado un terreno inculto, compuesto de ocho muel Recinos, Srio. manzanas de extensión; está situado en el cantón Cutumay de esta jurisdicción, está valuado en cien pesos y linda por todos sus rumbos: con : terreno. de : doña Josefa Martinez; quien quisiere hacer postura, que ocurra.

Juzgado segundo de paz de Santa Ana, Octubre quince de mil ochocientes ochenta y cinco.—Manuel J. Bacaro. Francisco Parada, Srio.

Emplazamientos.

Por el presente se llaman y emplazan á los reos Isac Rosales y Francisco Cardoza, señalándoles el perentorio término de quince dias para que se pre senten a esta carcel, advirtiéndoles que serán declarados rebeldes si no lo hacen. Los funcionarios públicos tienen obligación de aprehenderlos y los particulares de denunciar el lugar en que se oculten. Tejutla, Octubre catorce, á las ocho de la mañana, de mil ochocientos ochenta y cinco. Martir Murcia, Secretario interino. Hay una rúbrica. Es copia fiel, á las nueve de la mañana del catorce de Octubre de mil ochocientos ochenta y cinco. Juzgado de 1ª instancia del Dis-trito de Tujutla.

Felipe Lonez. Ante mi, Martir Murcia, Srio.

Por el presente cito y emplazo á la reo ausente Nemesia Flores, procesada por hurto de trece pesos cinco reales, de Dámaso Chavarría; y estafa de una car-retada de Sal á don Pedro Cornejo, valorada en veinte pesos; para que dentro del perentorio término de quince días, se presente en este Juzgado 6 en las carceles de esta ciudad; bajo los apercibimientos de ley, si no lo verifica.

Todas las autoridades están en el deber de capturarla; y los particulares en el de denunciar el lugar donde se ocul-

Dado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito de Usulutan, a las ocho de la mañana del día veinte y cuatro de Octubre de mil ochocientos ochenta y cinco. - Vicente Mackuca. - Ante mí, Ramón Mena.

Cito y emplazo á los reos ausentes Cecilio y Agatón Larios procesados por hurto de un poco de madera de la propiedad del señor Juan Larios, para que dentro del término de quince días se presenten á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad; bajo apercibimiento que si no lo verifican, se les declarará rebeldes y en este concepto se les seguirá el juicio. Todas las autoridades de la República, así civiles como militares, están en la obli-gación de capturar á los mencionados reos y los particulares en la de denunciar el lugar en que se oculten.

Dado en el Juzgado segundo de pri-mera Instancia de San Salvador: San Salvador, á las dos de la tardo del día veintiseis de Octubre de mil ochocientos ochenta y cinco.—Fernando Mejía.—Ma-

Por el presente emplazo al reo Leandro Rodríguez, vecino de esta población, procesado por lesiones á Fermín Mena, para que en el término de quince días, se presente á este Juzgado, ó á las cár celes de esta Villa; bajo apercibimiento que de no hacerlo, se le declarará rebel-Todas las autoridades tienen la obligación de aprender al mencionado reo, y las personas particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de primera instancia del distrito de Olocuilta, á las doce del día diez y siete de Octubre de mil ochocientos ochenta y cinco. Ezequiel Férnandez.

Amte mi, Andrés Rodriguez, Srio.

Emplazamientos.

Por este Juzgado se han depositado, un novillo prieto, un toro barroso y tres vacas, una prieta y dos bermejas, todos herrados respectivamente con los fierros que se diseñan al márjen; cuyos animales son de dueños y fierros desconocides. Y para que el que se crea con derecho a los referidos semovientes, ocurra en el término legal, se pone en conocimiento del público.

Dado en el Juzgado tercero de Paz de San Salvador, á nueve de Octubre de mil ochocientos ochen-≰ta y cinco.

Candelario Espinoza.

Por ejecución de don Pedro Cornejo contra el Sr. Miguel Brizuela, por la suma de quince pesos y costas, se venderá por este Juzgado un buey bermejo achote chilinco y una ternera bermeja descolorida y herrados con los fierros de esta figura... los que están valuados, el OOL AV primero por diez y seis pesos, y la segunda por cinco. Quien quiera hacer postura que ocurra que se le admitira.

Dado en el Juzgado segundo de Paz: sulutan, á la una de la tarde del dia cin co de Setiembre de mil ochocientos ocheta y cinco.—José María Osegueda — Ante mí, Sebastián Portillo, Srio.

Agencias de Periódicos.

Estamos remitiendo con toda regularidad los periódicos de mas circulación que se publican en Centro-América á los signientes puntos en donde no solamente se pueden leer, sinó también obtener á los mismos precios que ellos indican con el único aumento del porte de correo, reducido notablemente.

W. H. Moore-Nueva-York.

Salon Littéraire, Paris-Boulevard des Italiens.

Gabinet Littéraire, Paris-Passage Jouffroy 12 Boulevard Montmartre.

Salon Littéraire National, Paris - Calle de Mehul 1.

Ateneo Mercantil, Madrid-Calle de la Bolsa 14

Redacción del "Secolo", Milán-Calle Pasquirolo 14.

Redacción del "Tüglichen" Rundschau, Berlin (Imperio alemán) Zimmerstr. 7.

Y/además á las redacciones de los Periódicos oficiales de los países hispanoamericanos.

Estensas relaciones nos permiten aceptar toda clase de agencias que tengan por objeto propagar en la América Central las Ciencias y las Artes, encargandonos de hacer circular y conocer toda publicación que de algún modo tienda á ese fin.

Manuel M. García, Juan Barberena, Agente en Managua Agente en San Salvador República de Nicaragua. República del Salvador

Imprenta del Dr. F. Sagrini.

TOMO 19.

San Salvador, Jueves 12 de Noviembre de 1885.

NUM. 261

SECCION OFICIAL.

ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Actas de las sesiones.

Cuadragesima quinta scsión celebrada por la Honorable Asamblea Nacional Constituyente el dia 6 de Noviembre de 1885, En el Palacio Nacional de San Salvador, à la una de la tarde del dia seis de Noviembre de mil ochocientes ochenta y cinco. Concurrieron los señores Representantes Presidente Alvarado, Vice-Presidente Delgado, Carballo, Bonilla (don Joaquin), Joya, Bonilla (don Carlos), Henriquez, Aranjo, Montes, Velusco, Miranda (don Daniel), Contreras, Miranda (don Manuel), Ayala, Iraheta, Rodri-guez, Alfaro, Andrade, Parker, Villatero (don Leandro), Villatoro (don Florencio), Castellanos, Lemus, Arce, Reina, Padilla, Paredes, Molina, Laines, Arévalo, Morales, Reyes, Nolasco, y los infrascritos Secretarios faltando los señores Rivas y Salaverría con licencia, Cuellar y Ma-renco por enfermedad Magaña, Villa-toro (don José Santos) y Loucel, sin causa conocida. Abierta la sesión, leida y discutida el acta anterior fue aprobada. Se dió lectura al dictamen de la Comisión especial de Justicia emitido en la renuncia que hace el doctor don Joaquín Medina del empleo de Magistrado Suplente de la Corte de Apelación de la Secoión de Occidente y discutido fué desechado. A moción del doctor Pácas se aprobó el mismo dictamen, con una ligera modificación contraída á que se tenga por terminada la Magistratura del señor Medina; que se proceda á elejir la persona que debe subrogarle y que se faculte al Magistrado hábil de dicha Corte para que reciba la protesta al que se elija y le ponga en posesión de su destino. Acto continuo se procedió a la elección del nuevo Magistrado Suplente y resultó electo el doctor don Manuel Pácas, con veintitres votes habiendo obtenido doce el doctor don Miguel Rodri. guez. Se dió primera lectura al dicta-men de la Comisión especial de "Pode res y Escusas" en la solicitud de licencia indefinida del Diputado señor Nolasco, y habiéndosele dispensado las otras dos lecturas a solicitud del Representante Molina, se señaló la sesión siguiente para su discusión. Se dió lectura a un escrito del doctor don Miguel Angel Loucel, en que renuncia del cargo de Represen-tante del Pueblo en esta Asamblea y se pasó á la Comisión de Poderes y Excusas, compuesta especialmente de los Diputados General Parker y Presbîtero Morales, por hallarse impedidos los que com-ponen dicha Comisión en propiedad. Se pusieron á discusión sucesivamente y fueron desechadas las modificaciones al artículo 55 del Proyecto de Constitución tenido por cualquiera persona 6 autori-propuestas por los Representantes Mi-

randa (don : Daniel), Parker y Molina; habiendo sido discutida y aceptada la que hizo el doctor Velasco relativa á que se adoptase el artículo del Proyecto, con la reforma de que se prohibiese la reelec-ción inmediata de los Representantes, quedando la disposición redactada así: Artsculo 55.—Ambas cámaras abrirán y cerrarán sus sesiones á un mismo tiempo: ninguna de ellas podrá suspenderlas, prorogarlas ni trasladarse a otro lugar sin anuencia de la otra; y sus miembros se renovarán cada año sin reelección inmediata." Se pusieren a disección y fueron aprobados respectivamente sin modifica ción alguna los artículos 56, 57, 53, y 59 que dicen : "Artículo 56 - Para ser Senador se necesita tener 35 años, estar en ejercicio de los derechos de ciudada no, sin haberles perdido en los cinco anos anteriores á la elección, ser natural 6 vecino del Departamento que lo elije, y de honradez é instrucción notorias. "Articulo 57.—Para ser electo Representante á la Cámara de Diputados, se requiere ser mayor de veinticinco años, ciudadano salvadoreno, de notoria honradez é instrucción sin haber perdido la ciudadania en los cinco años anteriores a la elección, y ser natural ó vacino del Departamento a donde corresponda el Distrito que lo elige." "Artículo 58.--Los Senadores y Diputados suplentes tendran las mismas cualidades que los propietarios." Artículo 59.- Los Representantes de la Nación son inviolables. En consecuencia, ningún Diputado ni Senador será responsable en tiempo alguno por sus opiniones, ya sean expresadas de palabra o por escrito." So leyo y puso a discusión el artículo 60 y fué aprobado con la ligera adición al inciso 3º de la palabra "detenidos" antes de la palabra presos, quedando redacta-do en estos términos: "Artículo 60.— Desde el dia de la elección hasta quince dics después de haber recesado el Poder Lejislativo, no podrá iniciarse ni seguirse contra los Representantes juicio alguno civil. Por los delitos graves que cometan desde el día de la elección hasta el receso no podrán ser juzgados sinó por su res pectiva Camare, para el solo efecto de deponer al culpable y someterlo a los Tribunales Comunes. Por los delitos me nos graves y faltas que cometan durante el mismo período, serán juzgados por el Juez común competente; pero no podrán ser detenidos ó presos ni llamados á declarar sino después del receso. Si hubie sen cometido algún delito grave antes de la elección, la Camara respectiva, una vez averiguado el hecho, declarará nula la elección, y someterá al culpable á los Tribunales Comunes. Si durante las se-siones fuere sorprendido algún Representante en flugrante delito podrá ser de-

disposición de la respectiva cámara." También fué leído, discutido y aprobado sin modificación alguna el artículo 61 que dico: "Artículo 61.-Las disposiciones de los dos artículos anteriores serán extensivas á los Congresos Constituyentes." puso á discusión en lo general el artículo 62, y fué aprobado; después fué discuti-do por partes y tambiéo fué aprobado de esta manera sin modificación alguna. quedando redactado en estos términos: Artículo 62.—Corresponde a cada una de las Cámaras sin intervención de la otra: 1º Calificar la elección de sus miembros, aceptando 6 desechando sus credenciales: 20 Admitirles sus renuncias per causas legalmente comprobadas: 3º Exigirles la responsabilidad en los casos previstes por esta Constitución: 4º Llamar á los Súplentes en caso de muerte, renuncia ó imposibilidad de concurrir de los propietarios; y 5% Formar su reglamento interior." El artículo 63 se puso a discusión y fué aprobado en lo general. Se levanto la sesión.

Hermógenes Alvarado, Presidente. José Rosa Pacas, Secretario. Ramón Góchez, Secretario.

PODER EJECUTIVO.

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

Palacio Nacional : San Salvador, Noviembre 9 de 1885.

Con presencia de la renuncia que hace el señor Doctor don Rafael Meza del empleo de Ministro de Relaciones Exteriores, Instrucción, Justicia y Cultos y en el desco de continuar aprovechando en beneficio de la República la honradez, inteligencia y laboriosidad de que ha dado pruebas el renunciante, el Supremo Gobierno Provisional ACUERDA: no admitir la renuncia presentada, y que se excite el patriotismo del señor Meza para que continús en el desempeño del expre-sado empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.) El Sub-Secretario encargado del Despacho de Hacienda y Crédito Público; Galdámez.

Palacio Nacional: San Salvador, Novicinbre 11 de 1885.

El Supremo Gobierno Provisional con presencia de los informes del Administrador de aguardiente de Suchitoto, ACUERDA: nombrar al señor don Eulogio Escobar Inspector de Hacienda en aquel distrito con el sueldo de ley y en sustitu-ción del señor don Andrés Gallardo que servía aquel empleo.

(Rubricado por el señor Presidente.) El Sub-Secretario encargado del Despacho de Hacienda y Crédito Público;

Galdámez.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Fan Salvador, Noviembre 11 de 1885.

Vista la terna presentada por el Consejo de Instrucción Pública de la sección de Oriente, para la provisión de la Cáte dra de Aritmética superior, Algebra superior y ambas Trigonometrías, de aque lla Universidad, el Supremo Gobierno Provisional, atendiendo á la competencia y demás aptitudes que concurren en las personas propuestas, ACUERDA: nombrar Catedrático de dichas materias, al señor doctor don Ramón Ávila, con cincuenta pesos mensuales; que se le pagarán por la Administración de Rentas de San Miguel, desde el nueve de Octubre próximo pasado, dia en que empezó á desem peñar la referida catedra.—Comuniquese.

(Rubricado por el señor Presidente.) El Ministro de Instrucción Pública; Meza.

Palacio Nacional: San Salvador, Noviembre 11 de 1885.

En la solicitud del Consejo de Instrucción Pública de la Sección de Oriente, sobre que se autorice al Rector de aque lla Universidad, para que por cuenta del Estado haga varias reparaciones al edificio de dicho Instituto, el Supremo Gobierno Provisional, estimando justa la so-licitud indicada, ACUERDA: de conformidad; destinando al efecto cien pesos, que serán pagados por la Administración de Rentas de San Miguel.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.) El Ministro de Instrucción Pública:

Meza.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Palacio Nacional: San Salvador, Noviembre 11 de 1895.

El Supremo Gobierno Provisional, ACUERDA: nombrar al señor Coronel efectivo don Vicente Jil, Mayor de Plaza y Juez de primera instancia militar del departamento de San Vicente; debiendo pasar á esta capital á prestar sus servi cios en otro puesto el señor Teniente Coronel don Vicente Elena que ha des empeñado aquellos empleos. - Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente.] El Ministro de la Guerra; *Pérez*.

Palacio Nacional: San Salvador, Noviembre 11 de 1885.

Solicitando el invalido Manuel Morán se le restablezca la pensión de tres pesos que mensualmente le han pagado por la Administración de Rentas de Sonsonate, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: de conformidad.—Comuniquese.

(Rubricado por el señor Presidente.) El Ministro do la Guerra; Pérez.

MINISTERIO DE FOMENTO Y BENEFICENCIA

Palacio Nacional .
San Salvador, Noviembre 11 de 1885.

Vista la renuncia que el señor Doctor don Simeón Magaña hace del cargo de segundo Consiliario de la Junta de Cari dad de Ahuachapan, y tomando en consideración que son justas las razones que expone para su dimisión, y atendiendo á la honradez y demás cualidades que coneurren en el señor don Ildefonso Calde rón, el Supremo Gobierno ACUERDA: ad mitir la renuncia del señor Magaña, rindiéndole las mas expresivas gracias por los servicios tan importantes que patrió ticamente ha prestado en el desempeño de su cargo, y nombrar para que le sub-rogue al señor Calderón.

[Rubricado por el señor Presidente.] El Sub-Secretario de Estado en los despachos de Fomento y Beneficencia; Valdivieso.

DEPARTAMENTOS.

SAN SALVADOR.

HOSPITAL.

Cuenta de Caja del Hespital de esta ciu dad durante el mes de Octubre del co rriente año.

DEBE:

A Balance, saldo anterior \$ 26 94 A impuesto á mercaderíc 3 remesas del señor Administrador de la Aduana de La-Liberted, producto de lo recaudado en todo el mes de Setiembre. Documento número 336..... 1,527 39 A cueros y untos produc to de la venta de sebo y

pieles del ganado beneficiedo y consumido en este Hospital en Setiem. bre. Documento Nº 337 149:00 Estancias, producto de civiles y militares en Se tiembre. Documento nú

mero 337. 241 62: A Sociedad Cruz Roja, recibido por asistencia de heridos en Setiembre. Documento número 337 65 25 A impuesto del Ta-

jo remesa del Alcalde de Santo Tomás por 17 reses. Documento número 33S\$2 12

remesas del Alcalde de Panchimalco por 7 reses. Documento Nº 339.. 0 SS

remesas del Alcalde de Apopa, por Docu-25 reses. mento Nº 378.. 3 12 6 12

A impuesto á carros, remesas del Administra der de la Aduana de La-Libertad producto de lo

Documento Nº 348... A Loteria del Hospital y Hospicio, recibido del Tesorero Específico, utilidad obtenida en el 20? Sorteo. Documento nú mero 373..... A Tren Fúncbre alquiler del coche de 1º clase.. Aimpuesto ámercaderías remesas del Administrador de la Aduana de La-Libertad, producto de lo recaudado durante todo el mes de Octubre. Documento Nº 379.... A Cueros y untos producto de la venta de sebo y pieles de las reses beneficiadas en el Hospital en el mes de Octubre. Documento número 3S0..... A Estancias, producto de los civiles y militares durante el mes de Octu-

recaudado en Setiembre.

Total.. \$ 4,597 30

59:49

444:53

10 00

1,633 96

166:00

267 00

HABER:

bre. Documento Nº 380

Per Tren Fune bre pagado á don E. Kreitz por herrar los caballos. Documento Nº 333....\$ Pagado al señor Bará, manutención de los caballos y medio sueldo del cochero, en Setiembre. Documento nº 353 40 00 48 00 Por gastos ordinarios, entre-gados á Sor Su periora para gas tos interiores. Documento nú mero 337.... 705 87 Pagado á J. Bonilla por componer la cañe ria. Documento número 334... 74 88 Pagado al prac ticante don M. Rendón su mensualidad de Setiembre. Documento Nº 335 12 00 Pagado al practicante don L. Miranda, su mensualidad de Setiembre. Documento número 340..... Pagado al prac-12 00 ticante don M. Castellanos, su mensualidad de

Setiembre. Do-

		DI	ARIO OI	ICL	al—san sal	VADOR,	NOVIEMB	RE	12 DE 1885.		459
-	cumento núme		:		fael Villacorta.	·			Superiora para	**	•
	ro 341	16:00			Documentonú-	1	i i		gastos interio		
4	Pagado al Dr.			4.0	mero 357	16 00	:		res del Hospi-		
	don J. N. Ve-			.10:	Pagado al doc-				tal en el mes de		*
	lasquez, men- sualidad de Se-				tor don T. G. Palomo, men-				Noviembre en- trante. Docu-	•	
	tiembre. Docu-				aualidad de Se-				mento Nº 380	.683 00	
1	mento Nº 342	50:00			tiembre. Docu	4	. 1	31	Por un mes de	000.00	
.4	TO 1 1 7 1 1 7 1	1			mento Nº 358	50 00		-	sueldo al encar-		
	tor don F. G.			12:					gado del cuadro		
	de Machón, su				becker y C ^a por			-	estadístico,omi-		
•	mensualidad de	÷			vinos medicina-				tido en el resu-		•
•	Setiembre. Do				les. Documento	44 00			men de Eneroá		
	ro 344	- 00-00		12	Nº 359	44 00			Setiembre, Do		
1	Pagado al por-	80 00	•	1.2	Pagado & Nie- becker y C? por	•			ro 350	00:00	. 0.004 . 4 =
	tero M. Gonzá				tres cajas Vino			5	Por servicio sa-	98:00	2,291 13
1	lez, mensuali-				Tinto. Docu-				grado pagado á		
	dad de Setiem				mento Nº 362	27 00			Francisco An-		
i	bre. Documen-			12					gulo, maestro de		
	to número 346	12 00	•	ŀ	becker y Cº por				capilla, su men-	•	
4	Pagado á Rafae				tres cajas Vino	•			sualidad de A-		
·	la Roldán, inte-				Tinto. Docu-	:07.00			gosto. Docu-		
1	reses de \$600 al 1½°/o corres-	•		19.4	mento Nº 363	27 00		ń	mento Nº 347		12 00
1	pondientes á Se			1.5	Pagado á Nie- becker y Capor		1	7	Por ganado pa- gado á don J.		
	tiembre. Do				una caja Vino				Villa por 6 no-		
	cumento núme				San Rafael. Do-	•	1		villos. Docu-	,	
;	ro 345	9::00			cumento núme-				mento Nº 356		174 00
5	Pagado al prac				ro 361	15 00	1	11	Por Federico		112 00
	ticante R. Ro		: .	12	0				Prado y Ca en-		
	driguez, men-				becker y Ca por		1	•	tregádole á bue		
	sualidad de A-				dos cajas petro-				na cuenta de \$		
	gosto. Docu- mento Nº 346	12:60			leo. Documento	20 50	1		258 75 quesele		
5	Pagado al prac	1.2.00		10.	Nº 364 Pagado á Nie	20 00			deben por un re-		
	ticante F. Peña	i		1.0	becker y Capor				cibo de pan su ministrado por		
:	Fernández men-			ŀ	tres latas petro				elseñor Batle en		
	sualidad de Se-				leo. Documen-			•	el mes de Julio.		
	tiembre. Docu-				to número 365	15 00			Documento Nº		
	mento Nº 349	12 00	1	12	Pagado á Nie-				359		100 00
6	Pagado al prac				becker y C. por			16	Por reformas y		
	ticante J. Sierra	!			una lata Agua-		:		construcciones		
	mensualidad de Setiembre. Do-	•			raz. Documen-	10.00			pagado al maes-		
	cumento Nº350	16 00		12	to Nº 366 Pagado á Nie-	. 12 00			tro N. Esquivel.		
6	Pagago al prac-	20.00		1~	becker y Ca por	:	.]		Documento No	:	
	ticante M. F.	·			2 quintales mas			a •	372	40 00	
	Calderón, men-				cabado. Docu-	. •	13	84	Pagado al maes		
	sualidad de Se				mento Nº 367	10 00			tro A. Pimen tel. Documen-		
:	tiembre. Docu-			12	. 0		1.		to Nº 376	16 06	se oe
	mento Nº 351	12 00			becker y C. por	•		16	Por Lotería del		56 06
8	Pagado al señor				Aceite linaza y				Hospital y Hos-		
	Batle por pan suministrado en				mascabado. De- cumento Nº 368	19:50			picio pagado al		
	Abril. Docu-			19	Pagado á Nie-	13 50			Tesorero Espe-		
	mento Nº 352	180:50	:		becker y Ca por				cífico, pérdida		
6:	Pagado al prac-			1	5 latas petroleo.				en el 12º Sor-		
	ticante J. J.				Documento No				teo. Documento Nº 374	•	
	García mensua				369	25 00	- i .	26	Por medicinas,	• • • • •	457 76
i	lidad de Setiem			12	Pagado á Nie-		[]	40	comprado 24		
	bre. Documen-				beckery Ca por		I	•	piezas cambray	:	
: - yay	to Nº 354	12:00			alambre parasa-	•			para curaciones	:	
7	Pagado al doc- tor don F. Gue-				turns. Docu-	1 00			del Lister. Do-		
	vara mensuali-			1.4	mento Nº 370	1 00	İ		cumento Nº377		33 00
	dad de 29 días:		:	14	Pagado al Dr. don J. J. Men-		[5	21	PerBulance sal-		
	de Setiembre.		i ·		doza, lo que ha				do existente en		
:	Documento nú		:		devengado co-	•	1		caja	1 - 1	\$1,425 35
	mero 355	48:00	100		mo médico su-		1			makil.	A 4: 60
8:	Comprado un				plente. Docu-		İ		:	TOTAL:	\$4,597 30
	pliego papel se				mento Nº 371	39 88	1	\circ S	an Salvador, Nov	iembre 4	de 1886
	llado de prime		:	24	Comprado a C.		1			•	
	ra clase para u-		i		Jaime 8 quinta:	i	į		i G	.∈D'AUBU	ISSON.
	na escritura de cancelación áfa-	!			lesarroz. Documento Nº 375	20 00	-				=
	vor de don Ra-			31	Entregado á Sor	40 UU			•		
	The later of the state of \$15° is	?		The Res	THE SECOND SECOND		•				

Salvador, á 10 de Noviembre de 1885.

Hermoganes Alvarado, Presidente. Rumón Góchez, Secretario. José Domingo Arce, Pro-Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, Noviembre 12 de 1885.

Por tanto: ejecutese.

Prancisco Menéndez.

El Secretario de Estado en el Despacho do Gobernación C. Ulloa.

Palacio Nacional: San Salvador, Noviembre 12 de 1885,

Debiendo proveerse el cargo do Gobernador Suplente del Departamento de Sonsonate, y atendiendo al patriotismo y demás méritos que concurren en don Paulino Herrera, el Supremo Gobierno Provisional, ACUERDA: nombrario para dicho empleo. - Comuniquese.

(Rubricado por el señor Presidente.) El Ministro do lo Interior; Ulloa.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN FÚBLICA.

Palacio Nacional: San Salvador, Noviembre 12 de 1885.

En vista de las ternas, presentadas por ei Consejo Superior de Instrucción : Pública para la provisión de las Cátedras de Codigos de Procedimientos, Penal y Militar: de Derecho Natural, de Gen-tes y Diplomático; y de Fisiología é Higiene, de esta Universidad, y tomando en consideración la competencia de las personas propuestas, el Supremo Gobierno Provisional, AGUERDA: conferir la primera al señor doctor don Ricardo Moreira; la segunda el señor doctor don Emilió Gonzalez, y la tercera al señor doctor don Nicolas Aguilar, con el sueldo de sesenta pesas measuales cada uno. Comuniquese.

(Rubricado por el señor Presidente.) El Ministro do Instrucción Pública; Meza.

SECCION CIENTIFICA.

INFORME de la Junta Directiva de la Pacultad de Medicina.

Señor Ministro de Fomento v Beneficencia del Supremo Gobierno de la Re-

Presente.

En cumplimiento de la comunicación de esa Secretaria fecha del corriente mes, la Junta Directiva de la Facultad de Medicina, se ha ocupado en varias sesiones de estudiar los medios mas adecuados para provenir y combatir la epidemia del Colera Morbus, si llegase el desgraciado caso que aquel fatidico viajero visitase à esta República.

La Junta no cree demás hacer prosente al señor Ministro, que amenazado y aun invadido el país en épocas anteriores, como la fiebre amarilla ó la virue la, 6 tratandose finicamente de combatir las enfermedades endémicas que rei-

distintas ocasiones, en cumplimiento de su deber y con el entusiasmo que siaspira siempre el hacer el bien á la sociedad, aconsejar al mismo Gobierno, todos aquellos medios prescritos por la higiene, tanto para aminorar los estragos de las mencionadas epidemias, como para evitar los sufrimientos contínuos que tienen los de la salud; mas todos nuestros trabajos han sido casi siempre estériles, sea porque han tropezado con la pobreza y tradicional indolencia de las autoridades lo cales, 6 ya sea con la criminal indiferen cia de Gobiernos que solo han visto en este punto importante un negocio secuadario y valadí; pero hoy que la iniciativa emana de la misma Autoridad Suprema y que estamos en visperas tal vez de ser azotados por la mayor de las calamida des que puoden ener sobre un pueblo, no hemos vacilado en acoger aquella iniciativa y dar lleno a la comisión que se nos ha confiado, con la esperanza de que, si providencialmente se salvan los pueblos de la República de la terrible calamidad que hoy diezma á los hijos de la querida madre patria, conseguiremos siquiera que se mejoren algún tanto las condiciones de salubridad de esta no menos querida del Salvador.

La Capital de la República es, señor Ministro, y como usted lo sabe bien, una de las poblaciones de la América Latina donde se ven con el mayor, descuido las reglas higiónicas, tanto por los particulates como por las autoridades mismas. Al observar con algún detenimiento lo que posa en esta localidad, parece que se habita en uno de aquellos pueblos des-graciados del Oriente en donde por la religión y el hábito, sus indolentes moradores viven en el mas completo y punible descuido. Se creerá tal vez que exa jeramos, pero fijese por un momento lo que dia por dia pasa entre nosotros : el agua de que se hace uso para todas las necesidades de la vida, no puede tomarse en peores condiciones que la que surte à San Salvador. En una presa mol cons truida y a donde afluyen todos los derrames de lus cerros entre los que está enclavada, se hace un depósito considerable de agua sucia en la cual además están en permanente descomposición materias animales y vejetales, favorecida aquella por los rayos ardientes de un sol tropical; de aquel depósito arranca un tubo de hierro que carece de rodo filtro y por donde necesariamente viene a las pilas públicas y particulares, en lugar de agua potable y cristalina, necesaria para la buena digestión, lodo y veneno; y segun las teorías que hasta hoy parecen fundadas, del célebre micoologista alemán doctor Koch, es en el agua por donde se introduce à los intestinos humanos el bacillus virgula que produce el cólera. (iii Con qué fuerza se desarrollaria este entre nosotros!!!)—El agua de esa misma presa que como vemos, ya nos llega infecta, se derrama en abundancia en los patios de las casas particulares y correpor las calles, [caando corre] llevando nuevas materias animales y vejetales que absorbe los miasmas, las purifica en su

tes, poderosos elementos de destrucción. Las basuras en completa putrefacción se encuentran en las plazas y calles, regadas en abundancia 6 en depósitos tales que parece increíble, de que están formados, y es porque si se barre pocas ve-ces equellas se arrojan en lugares convenientes y solo se desycrban las calles dehabitantes de la Ciudad con la pérdida jando en las acequias los residuos para que las avenidas de las aguas en las grandes lluvias se encarguen de conducirlo hasta el Pacífico. Los excusados que se usan tan originales como nocivos; las caballerizas; el descuido completo en las habitaciones y paredes que jamás si limpian, la poca vigilancia en los víveres que se expenden en el mercado; el Acelhuate que solo conduce la muerte para los vecinos de Candelaria, Remedios y San Esteban, y que es tanto mas perjudicial desde que hubo la desgraciada ocurrencia de situar en la parte inferior del río, fábricas que en aquel sitio hacen mas dano por sus desperdicios que el beneficio que reportan por sus productos; el Zanjon Zurita que por si solo bastaria para matar a un Londres, y mil otros elementos de destrucción que no enumeramos por no continuar poniendo el cauterio en la llaga y porque con lo expuesto sobra y basta para confirmar lo dicho

Pero tantas calamidades, señor Ministro, tiempo es ya que tengan un pronto y eficaz remedio, el cual no dudamos se pouga sin pérdida de tiempo. Hoy que la estación de aguas está para cerrar es el momento oportuno para que el Supre mo Gobierno, acometiere con decision la empresa de hacer desaparecer el llamado Zanjón Zurila, lugar infecto, situado casi en el centro de la capital, es el más rico y extraño depósito que tienen los microbios de todas las enfermedades, (que actualmente son muchas,) que reconocen por causa ese elemento, para ejercer su mortifera influencia sobre la población. Sabemos que hace pocos meses el competente Ingeniero del Estado don Rafael Arbica, por encargo del municipio, formó un plano con el objeto de prolongar rectamente hasta cerca del río de Acelliuate la calle de Santo Domingo, para evitar de esa monera que las grandes avenidas que conduce en calle en las lluvias torrenciales, continúen derramándose so bre el actual zanjón y hagan imposible su Solo asi se podria desaparecimiento. quitar de una vez la causa que impide seguir inútilmente gastando, en esa obramuchos miles de pesos como se han consumido hasta ahora, sin ningún resultado. A la vez es de urgente necesidad reconstruir y prolongar mas una cloaca que actualmente se encuentra rota a flor de tierra en aquel sitio donde derrama las muterias que conduce. Prohibir bajo penas severas y hacerlas efectivas, que en lo sucesivo se tome aquel lugar como de pósito de basuras, sembrar en aquel terreno, en los puntos a propósito dos 6 tres mil arboles de eucaliptus globulus, planta que, como es bien sabido, tiene la rara virtud de hacer las veces de una bomba impelente y aspirante, es decir, nan en esta Capital, se ha coupado en a cada minuto lanzan sobre los habitan- organismo y las lanza a la atmósfera

cuando ya no son nocivas para la economia del hombre.

El Gobierno anterior contrató una canería de hierro para lograr traer el agua a la ciudad desde el origen del río Acelhuate, para cuyo estudio y formación de planos se comisionó al ilustrado senor Arbizu. Hemos tenido oportunidad de ver esos trabajos y creemos que llevandolos a cobo, se habria hecho un gran beneficio a la capital, porque se evitarian para sus habitantes los graves inconvenientes que dejamos apuntados. Solo resta que el señor Ministro de Fo-mento se ocupe de este importante asunto con la laboriosidad que le es característica y que se trate de dar comienzo á una obra que es tan indispensable y que solo carece la primera población de la República.

Permuchas calles de la ciudad corren los derrames à las pilas, sea porque las casas particulares carecen de desagiies subterraneos que se comuniquen con las closcas ó sea porque aún teniéndolos dejan á propósito respiraderos en el lugar á donde aquellas salen á la calle: de los dos modos: es perjudicial para la salubridad. Deberá obligarse à los particulares que dichos derrames los hagan caer directamente á la cloaca y en ningún case permitic que queden los respiraderos mencionados, porque existiendo estos jamás se llenará el objeto de las cloacas, pues facilmente se comprende que los tales albañales son mús bien las vías por don de se exhalan continuamente a la atmósfera los gaces mefiticos que tienen aque. llos subterráneos.

Pero si el agua que tomamos, como queda expuesto, es una verdadera calamidad, no lo es menos que ella corra ó se estanque en las calles de la población: de ahi que las endemies reinantes en San Salvador producen stantos estragos, los cuales si es verdad que no son tan co mentados ni causau tanto terror pánico en la muchedumbre, como la presencia de una epidemia de caracter pestilencial como el edera no es menos cierto que aquellos ocasionan tantos y tan graves males como las otras.

Algunas de las principales calles de la ciudad tienen sus cloacas respectivas, pe-ro muchas otras carecon de ellas. Se hace necesario, de todo punto necesario que se pongau los medios para su pronta construcción porque si fuéremos invadidos por la epidemia, csas: aguas : en descomposición permanente serían el campo mas fecundo que encontrarían los mi-coatepeque, crobios productores de la enfermedad Santa Ana, para su espantoso desarrollo y lurga perde la capital; pero sabemos que aquella Chingo, Chiquimula, Honorable Corporación se encuentra en la vecindad de la banca-rota, y el Gobierno, que sería entonces el llamado a sufragar aquellas erogaciones, vemos también que, aunque el control de la contr sufragar aquellas erogaciones, vemos también que, aunque con muchos mas elementos, no está en actitud de hacer las, porque teniendo él que hacer frente á las obras de la introducción de agua por la nueva cañería y á los desembolsos tuerfes que le causará á la empresa de la empresa de la empresa de la compania de la empresa
el zanjón Zurita, se verá imposibilitado para acometer a la vez la mejora necesaria de que venimos hablando. En ese caso, pues, no quedan sinó los particulares que deberán contribuir proporcionalmente para realizar la obra mencionada. De esa manera recordamos se llevó á cabo la cloaca de la calle del Calvario, y no sabemos de nadie que se haya resistido á contribuir para la obra porque estando en la conciencia de todos los beneficios que se alcanzan, en vivir como lo aconseja la ciencia, no falta sinó que en ésta como en otras muchas cosas, la autoridad tome la iniciativa; no sin razón se ha dicho que en este siglo querer es poder.

Tal vez se dirá por algunos que nos salimos de nuestra misión al excojitar un medio para hacer efectivo lo que aconsejamos, pero no se pierdan de vista la ca-lamidad que nos amenaza, la intención que nos guía y que, en circunstancias determinadas, la indicación de un medio vale más que el medio mismo.

Es de urgentísima necesidad organizar el tren de asco, pero de tal manera que propiamente pueda dársele este nombre.

(Continuará.)

SECCION DE ANUNCIOS.

AVISOS OFICIALES.

· 1885

NOVIEMBRE TIENE 30 DIAS.

Sabado 14 | S. Scrapio, y santa Veneranda, virgen, martires.

BOTICAS DE TURNO.

SAN SALVADOR.—la de La Merced. NUEVA S. SALVADOR.—la de Eduardo Zelaya.

COMPANIE DE COMPANIE

SABADO.

SALIDAS.

PARA Sta. Toela, 10a. m. | Correo Rural o Vecinal. por Transvia 4p. m. | Cada sabado, por intermedio de la Goberna | medio de la Goberna | por Tramvia 4p.m. Zaragoza, Lii Libertad 10a.m. 4p.nr.

Armenia.

Izalco, Sonsenate, Acajutla, Aluachapán, por El Progreso. Nejapa, Quotzaltepeque, Opico,

Texistepeque, Metapán,

niedo de la Goborna-ción departamental se despacha corresponden cla ordinaria para: Ayutustepeque, Aculhuaca, Apona, Cuscatlancingo, Guazapa, Ilopango, Mejicanos, Nojapa, Paleca, Paisnul, Panchimalco, Santo Tomás, San Marcos, San Jacinto. ,San Ecbastián, Soyapango, Soyapango, Santiago Texacuangos, San Martín, Tonacatopeque,

ENTRADAS.

Ocotepeque. Chalatenango, etc.

CORRESPONDENCIA no entregada por ignorarse el domicilio de sus dueños ó destinatarios.

N.1 Aguilar Pablo 2 Alfaro Luis

Alferez Encarnación

Alvarado Cecilia

id 6 Alvarenga Toribia

Anaya Jesús * Arce Catarina de *

Avila Andres

10 Ballesteros Eduardo . 11 Bedian A.

12 Bermudez Juan de Dios

id. id.

14 Bonilla José Bonilla Simona

16 Buezo Manuel

17 id. id.

18 Burdet Maximiliano G.

Calderón Manuel

20 Cañas Delfina Aria de

21 Cardona Francisco id. id.

23 Casanova Manuel Aguilar y

Castejón Federico

Castellanos Josefa

26 Castilio Amelia 27 id.

Castillo Felix 28

Cenedella Luciano 30 Colocho Fernando

31 Cuellar Santos E.

Cuello Adan

33 Davis T. J.

31 Delgado Roberto

35 Drevon Ca

Elias Valentin 36

37 Escobar Maria

38 Escobar Vicente

39 España Luis X.

40 Espinosa Francisco

41 Espinosa Leonidas *

42 Falias Rafael

43 Flor Ignacio

44 Fuentes Francisco

45 Galindo Braulio

Galvez Anselmo

Garcia Lázaro 47

48 Gavidia Carlos

49 Guerrero Santiago

Gomez Luis

51 Gonzalez Anselmo

52 Gonzalez G. Indalecio

53 Conzalez Isabel Sanchez de

54 Gutierrez David

id.

56 Guzman Enrique

Guzman Eulogio

58 Guzman José Maria

59 Guzman Toması

60 Herrera Manuel

61 Herrera Margarita

62 Iraeta Victor *

63 Jirón Leon

Kelly Marcos J.

65 Kelly Hernandez y Ca

66 Lagos José Maria

Landaverde Pilar

68 Lezo Elfas

69 Lazo Joaquin

70 Lopez Bernardo

71 Lozano Elfas

72 Lemus Leoncio

73 Mariana Aurelia

74 Martinez Jesus
75 Mayora Soledad
76 Melendez Monsieur ?
77 Membreño Tomás
78 Mena Antonio 79 Mendez Crisanto
79 Mendez Crisanto
80 Mendizabal Francisco
81 Mendoza Jorge
82 Mendoza Lucas
83 Menendez Rodrigo
84 Menendez Monsieur (!) 85 Menjivar Luisa
86 Merino Josefa H. de
87 Molina Felix Antonio
88 id. id.
88 id. id. 89 id. id.
90 Montes Simon
91 Montes Jesus Cornejo
92 id. id.
93 Montes Marcelino Jiron
: 94:
95 id. id.
96 N. Jorónima
97 Ortiz Francisco
98 Palma Andres
99 Falomo Salvador 100 id. id.
101 Peralta Tomás
102 Perea Antonio
103 id. id.
104 Piche Ramona
105 Pombo v Hermanos
105 Pombo y Hermanos 106 Prado Leandro
107 Ramos Juana
108 Reilly Patricio
109 Restrepo y C. J. M.
110 Rrodriguez Lucia
111 Rodriguez Vicente 112 Romero José
112 Romero José
113 Rucavados Hermanos
114 Rueda José P.
115 Salguero Horacio
116 id. id. 117 Sanchez Cornelio
118 Sanchez Enriqueta
id. di.
120 Siliezar Braulio
121 Silva Leonor M. de
122 Sosa Matilde de
123 Seto Juan
[24 Spilbury Pablo
25 Suazo Pedro
26 Telles Andres
27 Trujillo Paulino
28 Valiente C. E.
29 Vega Pretrona
30 Zaldaña Carmen 31 Zaldivar Martin
39 Zamara Dalarea
32 Zamora Dolores : 33 Zamora Jacinto
34 Zelaya Jorónimo
and the control of th

Lista Adicional.

1 Arce Luis 2 Cubero Roman 3 Delgado Emilio Garma Leonardo 5 Martinez Ruben Moreno Francisco Morey l'rancisco 8 Munguia Faustino 9 Muñoz Anastasio 10 Revello José 11 Sagastume Gregorio

12 Peña Rosaura Zavaleta de Nota:-Las cartas marcadas con asterisco: han sido detenidas por falta, de l

Oficina Central de Correos: San Salvador, Octubre 31 de 1885.

J. Rafael Jarquin.

AVISOS JUDICIALES

Depósito de animales.

De orden de este Juzgado se vendió en pública subasta el dia de / hoy, un novillo bermejo de dueño y fierro desconocidos, herrado con tres fierros, de los cuales está uno venteado, siendo el de la figura del margen el que hace de criador, por ser dispendiosa su cor 3771a. 1000 de conformidad con el artículo 660. C. El que se crea con derecho al sobrante líquido que se halla depositado en la Clavería Municipal de este pueblo, que ocurra con sus comprobantes legales, que le será entregado.

Dado en el Juzgado de Paz de Potonico, a las cuatro de la tarde del día diez y siete de Otubre de mil ochocientos ochenta y cince

Petronilo Escobar.—Julián Díaz, Srio.

De orden de este Juzgado, y pré vios los trámites de derecho, se vendió el dia diez y siete del corriente á las doce, en pública subasta un buey, obero bermejo, por ser enteramen te dispendiosa su custodia, herrado con el fierro del margen, de dueño y fierro desconocidos; el que se crea con derecho al sobrante, que se presente con llos comprobantes legales, que le será entre

Dado en el Juzgado de Paz de Santa María de los Remedios, á las once de la mañana del dia veintiuno de Octubre de mil ochocientos ochenta y cinco.

Abelino S. Orrego. Zeferino Velasquez, Srio.

Avisos particulares.

Agencias de Periódicos.

Estamos remitiendo con toda regularidad los periódicos de mas circulación que se publican en Centro-América á los siguientes puntos en donde no solamente se pueden leer, sinó también obtener á los mismos precios que ellos indican con el único aumento del porte de correo, reducido notablemente.

W. H. Moore-Nuova-York.

Salon Littéraire, Paris-Boulevard des Italiens.

Gabinet Littéraire, Paris—Passage Jouffroy 12 Boulevard Montmartre.

Salon Littéraire National, Paris - Calle de Mehul 1.

Ateneo Mercantil, Madrid-Calle de la Bolsa 14.

Redacción del "Secolo", Milán-Calle Pasquirolo 14.

Redacción del "Täglichen" Rundschau, Berlin (Imperio alemán) Zimmerstr. 7.

Y además á las redacciones de los Periódicos oficiales de los países hispanclamericanos.

Estensas relaciones nos permiten acep. tar toda clase de agencias que tengan por objeto propagar en la América Central las Ciencias y las Artes, encargándonos de hacer circular y conocer toda publicación que de algún modo tienda á ese fin. Manuel M. García, Juan Barberena, Agente en Managua Agente en San Salvador República de Nicaragua. República del Salvador

Compañía de Vapores

DE LA

MALA DEL PACIFICO.

Líncas entre Panamá y San Francisco y entre los puertos Centro-Americanos y Mexicanos.

Precios á que serán recibidas las monedas extranjeras por los contadores (hasta nuevo aviso) para pasajes y flete como equivalente de oro americano. Las libras esterlinas

• .	Tas untas esterinas	por	#F:	4. 30
	Monoda de oro fran-	I.		
	cesa de 20 fr	por	: 🕦 :	3. 80
	Moneda de oro fran-	1		
	cesa de 10 fr	por	3	1. 90
	Moneda de oro fran-	: 4	-	
	cesa de 5 fr	пог	4	0. 95
	(Escudos) soberanos	4		0. 00
	españoles	nor	: 🕸 .	4. 80
ı	(Escudos) onzas es-	100	φ,	#*:OA
	pañolas y otras	nor		15 nn
	Condors mexicanos	por	7	יטט: זעט
ı	dobles de 20 8	por	2	ര ര
١	Condors mexicanos	l.o.		L074 17(F
I	de 10 \$	nor	. ف	0 50
ł	Oro colombiano, pe-	lio.	Ψ	<i>J</i> , (10)
1	rnano y guatemal-			
ĺ	teco	1002		
ı	Oro chileno	200		
ł	Oro Costa-Rica	250		
l	Pesos colombianos	-0 /U		
١	de plata	9802		
l	Pesos peruanos de	20/0		
ı	plata	960/		
ł	Pesos chilenos de	2070		
l	plata	9502		
Ì	Pesos guatemalte-	20/0	•	
ļ	cos de plata	9892		
l	Piezas de 5 francos	20,26		
١	de plata	1907.		
ļ	Pesos bolivianos de	.070		
l	plata	2001		
l	Pesos mexicanos de	סו"טי	•:	
1	A CHOS MIGAIGRIOS (IC.			*

Los vapores directos recibiran plata americana (no lisa), á la par.

plata..... 17%

Los vapores costeros recibirán plata americana al 6º/o.

No se recibirán otras monedas que las dichas.

John M. Dow.

B. Morley,

Agente general, Panami. Superintendente ge neral, N. York

EL "DIARIO OFICIAL"

Se publica todos los dias excepto los domingos.

Suscrición al Diario Oficial:

" atrasado ...

IMPRENTA DEL DR. F. SAGRINI.

Calle de la Aurora Nº 9.

TOMO 19.

San Salvador, Sábado 14 de Noviembre de 1885.

NUM. 263

SECCION OFICIAL.

ASAMBLEA CONSTITUYENTE.

Actas de las sésiones.

Cuadragésima sétima sesión celebrada por la Honorable Asamblea Nacional Constituyente el dia 9 de Noviembre de 1885.

En el Palacio Nacional de San Salvador, a la una de la tarde del dia nueve de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco. Concurrieron los señores Representantes Presidente Alvarado, Vice Presidente Delgado, Villatoro (don José Santos), Carballo, Alfaro, Magaña, Reina, Villatoro (don Leandro), Nolasco, Andrade, Velasco, Henriquez, Montes, Araujo, Bonilla (don Carlos), Miranda (don Daniel), Miranda (don Manuel), Arce, Bonilla (don Joaquin), Joya, Rodriguez, Lemus, Parker, Villatoro (don Florencio), Morales, Ayala, Iraheta, Laines, Molina, Paredes, Arévalo, Contreras, Padilla, Reyes, Castellanos, Rivas y los înfrascritos Secretarios, faltando los señores Marenco, Cuellar y Śalaverria por enfermedad, y Loucel sin motivo conocido. Abierta la sesión, leída y discutida el ac-ta anterior fue aprobada. Se dió primera lectura al dictamen de la Comisión especial de Poderes y Excusas, recaído en la renuncia que el señor doctor Loucel hace del carácter de Representante del pueblo Salvadoreño. Se continuó la discusión del Proyecto de Constitución principiando per el artículo 64 que di ce: "Artículo 64 — Cuando las Camaras sean convocadas extraordinariamente, solo podrán tratar de los asuntos de su competencia que el Ejecutivo les someta," y fué aprobado. Se puso a discusión y fué también aprobado el artículo 65 que dice: "Artículo 65.—El Senado permanecerá reunido después de la clausura de las sesiones por todo el tiempo que sea necesario para conocer de las acusaciones que le comete la ley." pasó a discutir el artículo 66 y fué aprobado en lo general; en seguida se entró a discutirlo por partes. Se discutió y artículo que dice: "Artículo 66.-Las dos Cámaras reunidas, formarán Asamblea General, cuyas atribuciones son:"lo mismo que la atribución 12, la cual también fué aprobada con la adición propuesta por el señor Representante doctor don Manuel Miranda, quedando redactada así: "la abrir y cerrar lus sesiones del Cuerpo Legislativo, y acordar los términos en que se deba contestar les Meusajes del Presidente de la República y del de la Suprema Corte de Justicia." Se discutieron y aprobaron respectivamente las 2ª, 3ª y 4ª atribución contengan los sufragios para Presidente te de la República, Magistrados del Tri-y Vice-Presidente de la República y bunal Supremo de Justicia y Contadores.

hacer el escrutinio de votos por medio de una comisión de su seno: -3º Declarar la elección de los funcionarios indicados, prévio el dictamen de la Comisión escrutadore, quien deberá expresar también si les electes reunen ò no las calidades requeridas por la ley : -4" Dar posesión al Presidente y Vice-Presidente de la República, recibiéndoles la protesta constituciona'; conocer de sus renuncias y de las licencias ten." Se discutió la atribución 5ª y fueron desechadas las mociones hechas por los Representantes doctor Molina y Parker, relativas, la del primero a que se atribuyera al Cuerpo Legislativo el nombramiento del Tesorero General y la del segundo á que se le confiriese la aprobación de los nombramientos de Secretarios de Estado, Ministras Diplomáticos, Tesorero General y Administra-dor de Correos, y fueron desechadas, habiéndose aprobado el artículo del Proyecto con la adición propuesta por el Representante doctor Velasco, en estos términos: "5ª Elegir por votación secreta a los magistrados del Supremo Tri bunal de Justicia y los Contadores del Tribunal Mayor de Cuentas, recibirles la protesta Constitucional y conocer de sus renuncias." Se ley6 y puso á discusión la atribución 6º quedando aprobada sin modificación alguna de esta manera: "6a Tomar la cuenta detallada y docu mentada que debe rendir el Ejecutivo por medio desus Ministros, para los efectos del artículo 63, Nº 1800 También fue discutida y aprobada la atribución 72, con la modificación indicada por el doctor Miranda (don Daniel), sobre que en vez de 'Diputados o Senadores' se diga Representantes quedando redactada así: tres personas que deban ejercer el Poder Ejecutivo en los casos determinados por esta Constitución, debiendo aquellas tener las mismas cualidades que se exijen para ser Presidente de la República." Se pusieron á discusión y fueron aprobadas sin modificación alguna las atribuciones Sa y 9a que dicen : "Sa Resolver acer fue aprobado el primer inciso de dicho ca de las dudas que courran 6 denuncias que se hagan sobre incapacidad del Presidente o Vice-Presidente de la República y de los empleados de elección de la misma Asamblea: "9ª Emitir contra ca Ministros de Estado voto de censura, en cuyo caso quedarán por el mismo he cho separados de sus destinos." Se puso á discusión el articulo 67 y fué aprobado sin modificación alguna, primero en gene ral y después por incisos, artículo redac-tado así: "Artículo 67. Las facultades de las Cámaras separadamente, del Poder Legislativo y de la Asamblea general son indelegables, con excepción de la de dar que dicen: "2ª abrir los pliegos que posesión al Presidente y Vice-Presiden-contengan los sufragios para Presidente te de la República, Magistrados del Tri-

Los decretos ó resoluciones que se dictaren en contravención á este articulo serán nulos, cualquiera que sea la causa en que se funden, sin perjuicio de la responsabilidad que esta Constitución establece para los contraventores." Se dió segunda lectura al dictamen de la Comisión de Legislación emitida en la proposición del Representante señor Morales en que solicita se erija en nuevo. Depar-tamento el Distrito de Olocuilta. Se levantó la sesión.

> Hermógenes Alvarado, Presidente. José Rosa Pacas, Secretario. Ramón Góchez, Secretario.

PODER EJECUTIVO.

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN.

Palacio Nacional: San Salvador, Noviembro 11 de 1885.

El Supremo Gobierno Provisional con vista de la renuncia que hace el Doctor don Gregorio Melendez del destino de Sub-Secretario del Ministerio de Gobernación, ACUERDA: admitirla, dando al dimisionario las gracias à nombres de la República por los servicios que ha pres tado.—Comuniquese.

(Rubricado por el señor Presidente.) El Ministro de Gobernación; Ulloa.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Palacio Nacional: San Salvador, Noviembre 13 de 1885.

Vista la solicitud de la señora Pascuala Melendez, relativa a que se le asigne una pensión como a viuda del Soldado Catari. no Dominguez, muerto a consecuencia de las heridas que recibió en la acción de armas de "El Coco", el Poder Ejecutivo, con vista de las pruebas aducidas y de lo pedido por el señor Fiscal de Hacienda, ACUERDA: que por la Tesorería General so pague mensualmente & la expresada viuda la cantidad de treinta reales. -Comuniquese,

(Rubricado por el señor Presidente.) El Ministro de la Guerra; Pérez.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Palacio Nacional:

En las solicitudes de doña Juana de Dios Gonzalez y doña Julia Mena, contraídas á que se les manden pagar ciento noventa y cinco pesos que se deben a la primera, y ciento ochenta a la segunda; cantidades procedentes de sueldos de Preceptores, el Supremo Gobierno Provisional, atendiendo a que dichos sueldos están comprendidos en la clase de los

créditos de pago corriente; y a que en los decretos de 26 de Agosto y 16 de Setiembre últimos se ha establecido ya la manera de solventar tales créditos, ACUERDA: que las solicitantes se estén á lo prevenido por los decretos mencionados.—Comuniquese.

(Rubricado por el señor Presidente.) El Ministro de Instrucción Pública; Meza.

Palacio Nacional: San Salvador, Noviembre 13 de 1885.

Fi Supremo Gobierno Provisional, tomando en consideración la ilustración é interés por la Iustrucción Pública de los señores doctores don Carlos Aragón, don Miguel Chacon y don Miguel Rodríguez, ACUERDA: comisionarlos para que presidan los examenes anuales del Colegio de Señoritas de la ciudad de Santa Ana. a los cuales se dará principio el primero de Diciembre próximo. - Comuniquese.

[Rubricado por el señor Presidente.] El Ministro de Instrucción Pública; Meza.

Palacio Nacional: San Salvador, Noviembre 13 de 1885.

Vista la excusa presentada por el senor doctor don Alonso Galindo, relativa al nombramiento de Catedrático de His tología y Anatomía Patológica, de la Universidad Central, que se le ha conferido, el Supremo Gobierno Provisional ACUERDA: admitirla y que se comunique al señor Rector á fin de que dando cuenta al Consejo Superior de Instrucción Pública este proponga nueva terna para la provisión de dicha Cátedra — Comu niquese.

(Rubricado por el señor Presidente.) El Ministro de Instrucción Pública; Meza.

NO OFICIAL.

La Actualidad.

El presente año de 1885 ha sido para Centro-América un año de profunda conmoción, particularmente para el Salvador en donde se han realizado los sucesos políticos de últimos sucesos del presente, recomás importancia.

Sin dificultad podia preveerse desde los primeros meses que se aproximaba la hora en que se intentaría la realización de un vasto toridad establecida al trabajo repatiempo atrás, elaborado con perseverancia, con energía, y de común acuerdo entre los Gobernantes de tres de estas Repúblicas. Solo los indiferentes d la situación, los que se hallaban embriagados y satisfechos con su posición oficial, y los miopes de todos los dias, pudieron la anterior Constitución de 1883, miento que agitaba todas las esferas impuesta por la fuerza á los salvado- pulse en su buena marcha la Admi-

creto de 28 de Febrero, por el cual el General Barrios Presidente de Guatemala se declaró Jefe de Centro-América, proclamando la Nacionalidad.

Rechazado por algunos de los otros Gobiernos dicho decreto, la lucha fué necesaria y los pueblos se aprestaron inmediatamente á ella. El mundo entero fijó sus miradas en este pedazo de América, en donde se pretendía una trasformación política de trascendencia. Esa lucha que pareció ser de grandes proporciones, termino pronto por fortuna en los campos de Chalchuapa. historia, testigo imparcial y justo de todos los tiempos, será la que falle con verdad sobre las causas y los propósitos de los hombres que tomaron parte en este episodio de la política Centro-Americana, cuando pueda conocerse en todos sus de-

Concluida la guerra de principios del mes de Abril, ¿cuál fué la situacien interior del Salvador? En vez de mejorar empeoró, porque las desconfianzas tomaron creces al pensar que podia continuar por largos años el Gobierno del doctor Zaldivar, que en nueve que llevaba de existencia habia acarreado tantas desgracias á la República. El patriotismo no podia hacerse esperar, y a princi-pios de Mayo apareció por Occidente la revolución acaudillada por el General Menéndez, que de triunfo en triunfo vino hasta esta capital el dia 22 de Junio, en donde los héroes de esta revolución por todos tan deseada, Sueron recibidos y aclamados por el entusiasmo popular.

Cerca de cinco meses lleva de haberse establecido el Gobierno Provisional. En tan corto espacio ha procurado en primer término trabajar porque el pueblo salvadoreño, tan vilipendiado por la tiranía de los nneve años y tan conmovido por los bre toda la confianza perdida, viva con la garantía de sus mas caros derechos, y se entregue tranquilo bajo la protección de las leyes y de la auplan político, meditado de mucho rador, que trae siempre el bienestar á todos los asociados.

Uno de los primeros actos del Gobierno fué la convocatoria de la Acuanto antes dotase al pueblo de su sociales. Vino a despertarlos el de- reños. La Asamblea se ocupa en la nistración Pública.

actualidad de formular la nueva Carta, y debemos esperar del patriotismo é inteligencia de los Representantes del Pueblo, que se eleven a la altura de su noble misión, y que así la obra corresponda y se halle en armonía con los fines de la Revolución.

El país ha estado en dictadura, pero dictadura de nombre. El Gobierno en todos sus ramos ha seguido la marcha ordinaria de las cosas; más aún, ha procurado que comiencen por ser verdades practicas entre nosotros algunas de las instituciones sociales que la Revolución ha proclamado. Sin ninguna dificultad, y de hecho, se estableció la libertad de la prensa, libertad que un decreto del Gobierno vino a garantizar. Abusos se han cometido, porque de todo se abusa, pero esto no importa : los pueblos se educan en el dolor, y como para el individuo, el infortunio es para ellos la mejor escuela. Hay que confiar en que después de la Incha tormentosa de las pasiones y de los intereses, salga al fin triunfante la virtud del derecho, que se imponga la razón serena, y que en suma nos quede algo cierto de una institución positiva y necesaria para el progreso social. Absurda por demás es la especie inventada por ciegos opositores, de que el Gobierno trataba de suprimir la libertad de la prensa. Nada de eso; pero sí sería de desearse que . la prensa independiente tomase un tono digno por honor de la República, que siguiese las inspiraciones del verdadero patriotismo, abandonaudo el odioso campo de las personalidades para tratar como conviene las importantes cuestiones de interés público. Pedimos amor al país, respeto al derecho, justicia.

Como base de toda administración, se ha procurado el restablecimiento y organización de la hacienda publica. El Gobierno anterior dejó agotada la Caja Nacional, dejó miseria, dendas, contratas ruinosas, hábitos de empleomanía que sorprende, un caos en este ramo. Para poder mejorar tan crítica situación se necesita de tiempo, de enerjía, de mucho trabajo y de honradez. El Gobierno Provisional espera que no pasarán muchos meses sin que toda la sociedad sienta la benefica insamblea Constituyente para que fluencia de un cambio en materia de tanta importancia. El comercio ten-Carta Fundamental, dado que había drá protección, los compromisos que sido desconocida por la Revolución se contraigan serán cumplidos con religiosidad, y el crédito vendra a ser sorprendidos al sentir el movi- como una ley nacida de la intriga é ser una palanca poderosa que im-

Todo esto y algo más hay que esperar de un Gobierno honrado, cuya principal aspiración es encarrilar la República por la senda del verdadero progreso. Pretender que estos fines estón va realizados, es una exigencia que peca por irracional é injusta. Necesitamos ante todo afianzar el orden interior, conservar la paz y buenas relaciones exteriores, para que la confianza se fortifique y todo el mundo se consagre a sus particulares empresas y al trabajo, en la justa esperanza de un mejor porvenir. Nada podrá influir en que el Gobierno siga otro camino.

Podemos afirmar, descansando en lo que dejamos apuntado, que la actualidades bonancible y que mejorará de dia en dia. Hay perfecta union en el Gabinete y en todos los hombres que prestaron su concurso á la Revolución de Mayo, y sus actos oficiales los conocerá el púplico como los ha conocido hasta hoy, para que los juzgue con imparcialidad y haga por la prensa las indicaciones que estime convenientes. Verdad es que la oposición de ciertos círculos se muestra apasionada y virulenta, personalista en extremo, que desconoce lo bueno que se ha hecho y pretende sembrar la desconfianza contra el Gobierno. No importa; esos círculos impacientes son bien conocidos en sus tendencias, los mueve la ambición mezquina y no el verdadero patrotismo. Son círculos que no representan ideas ni principios, sino intereses del momento.

La sociedad los señala y comprende que no hay razón en sus apreciaciones, pues que para ellos la cosa pública para que corresponda a su ideal, necesita de estar indefectiblemente entre sus manos. El Gobierno entre tanto, respetando el derecho que cada cual tiene para juzgar sus actos segun los móviles que le asistan, seguirá con firmeza el camino que se ha trazado, siendo el Gobierno de todos los Salvadoreños y no de determinadas parcialidades políticas, el Gobierno del pueblo y para el pueblo, que tendrá por norma la ley y lo que mejor convenga á la generalidad, esperando así tranquilo el fallo de la verdadera opinión pú-

SECCION CIENTIFICA.

INFORME de la Junta Directiva de la l'acultad de Medicina.

(Concluye.) Señor Ministro de Fomento y Beneficencia del Supremo Gobierno de la República.

Presente. horas se barra el interior de las casas y caballerizas que pasen de tres bestias y nes del mismo, como sucede actualmente

que los dueños hagan depositar ya por medio de sus criados, 6 ya empleando el tren de aseo, para lo cual podrá cobrarse el impuesto que se juzgue equitativo.

Los depósitos de basuras deberán hacerse en lugares adecundos y distarán por lo menos doscientos métros de la última casa de la ciudad.

En cuanto lo permita la estación, se mandará, cada miércoles y sábado dar fuego a aquellos depósitos para evitar así la putrefacción.

Debemos llamar muy particularmente la atención, sobre que las plazas públicas sean barridas diariamente y en lugar de depositar en ellas la basura que se reco ge, se lleve á los lugares designados para

su olijeto.

Hay que proscribir para siempre la fatal costumbre de no enterrar los restos de animales muertes. Siempre que la Municipalidad disponga exterminar los perros, deberá previamente mandar formar zanjos á propósito para inhumar di chos rastos animales, y jamás dejarlos al aire libre, como hasta hoy se ha acos tumbrado. La misma obligación debe imponerse á los dueños de animales, al fal'ecer estos. Los ex usados que se usan en la población son generalmente de los del sistema antiguo y por tanto deberán desinfectarse cada doce o quince días echándoles únicamente cal en cancidad suficiente. Cabe aquí llamar seriamente la atención del señor. Ministro sobre que los excusados de los edificios públicos se encuentran casi totalmente abandonados, principalmente el del Palacio Nacional, que situado en lado Norte del edificio y construido bajo malas condiciones, se bace muy sensible su presencia aun a distancias considerables á tal extremo que ya casi se imposibilita el tránsito á los que pasan por la calle que conduce de la Universidad a Santa Lucía, seria una notable mejora y de positivos resultados, que los particulares hiciesen algunos esfuerzos por colocar en sus casas excusados de los conocidos con el nom bre del sistema americano. Estes, provistos de agua abundante y con su correspondiente cañería de plomo, materia la más adecuada para esta clase de aparatos y lacer llegar aquella á los closcas de las calles, son los únicos que de bieran emplearse por carecer de inconvenientes. Bajo el punto de vista económico tienen el mismo costo que los que se han usado antes de ahora, debiendo el Gobierno adoptar estos en todos los edificios de su pertenencia, como cérceles, cuarteles, &. &.

Más en el caso que nos invadiera la epidemia, bajo ningún concepto deberá hacerse uno de los excusados de hoyo, porque cada uno de elllos sería un nuevo y seguro foco de infección. Las cáma ras (asientos) deberán ser enterradas ó por lo menos desinfectadas siempre con el agua hirviendo y jamás, en ningún caso, se permitirá que se arrojen al aire libre, como se acostumbra en tales casos por la gente ignorante.

La autoridad, deberá prohibir que se

las que ya existen, mientras son tranladadas á lugares adecuados deben vigilarse diariamente a fin de que se mantengan en la más completa limpieza.

Ya que hay varios médicos nombrados para que visiten diariamente les cuarteles, éstos debieran limitarse no solamente a mandar los enfermos al hos pital, comisión que no quiere gran ciencia por cierto, sinó a prescribir en el cuartel mismo los consejos higiénicos necesarios, como la limpieza, los baños. medir la capacidad de los salones destinados para dormitorio de los soldados y ver cuántos metros cúbicos de aire corresponden a cada uno, como lo prescribe la ciencia & &, y en fin hacer algo en obsequio del país y del Gobierno al procurar conserver la salud y conseguir el buen desarrollo físico de la clase militar. Lo mismo diremos respecto de las escuelas y colegios, cuyos establecimien. tos deberán cerrarse al tenerse noticia de haber sido invadidos, por la epidemia.

Deberá obligarse á los dueños á que encalen o pinten las casas siquiera dos veces en el año.

Ha habido entre nosotres la preceupación de que al tenerse noticia de la proximidad de una epidemia se descuajen los bosques y aún los árboles aislados son derramados, sine tomarse en cuenta el mal positivo que esa costumbre ocasiona: hay árboles útiles que más bien debe tratarse de su conservación, y en general puede decirse que siempre que los bosques no impidan la libre circulación del aire, son un auxilio en el desprendimiento de una epidemia y mun: ca contribuyen á su desarrollo.

Se hace indispensable hacer nivelar las calles de la ciudad de tal manera que, no se formen estancamientos de agua y procurar la prolongación de algunas de ellas, dejándolas al hacerlo, mas anchas v rectas que las actuales, a fin de que ouedan así formarse alamedas á las oric llas de las aceras, mejoras reclamadas por la topografía de está localidad y por o ardiente de nuestro clima tropical.

Es necesario obligar á los dueños de fábricas que las mantengan en el mayor grado de limpieza posible. 🛭 En 🛮 la de li cores Nacionales, por ejemplo, el piro en gran cantidad corre sobre la superficie del terreno formándose muchos y estensos depósitos de aquella materia en fermentación constituyendo un foco de infección para todos los habitantes de aquella parte de la Ciudad. Muy fácil nos parece evitar ese grave mal, bastaría que la autoridad obligara al dueno de la fábrica á que, por medio de una cañería, hiciese salir aquellas materias hasta hacerlas caer en la corriente del río causando así menos perjuicios. Los resíduos animules, de las otras fábricas deberá obligarse á los propietarios á sepultarlos 6 por lo menos á incinerarlos diarimente. No permitir en lo sucesivo que se cons truyan en aquel lugar nuevas fábricas parecidas ó semejantes á las mencionadas. porque el Acelhuate no tiene la cantidad de agua suficiente para arrastrar los desperdicios que a él se arrojan y éstos ten-Deba exigirse que cada veinticuatro construyan en el centro de la población drán que irse depositando en las marge-

En el punto denominado "Honduritas" en la calle de la "Aurora" y en la calle que conduce al Cementerio General, existen tres grandes pantanos, cuyo desapa recimiento y arreglo conveniente del te rreno para evitar que se vuelvan á formar, es de todo punto indispensable, lo mismo que en la calle del Ferro-Carril, barrio de Santa Lucía y en el lugar llamado "Cas tillo" existen grandes y se aumentan diariamente grandes depósitos de basuras, que la autoridad debiera hacerlos desaparecer prontamente y prohibir que en lo sucesivo se elijan esos lugares con aquel

El Alcalde de la Cuidad debe vijilar diariamente por medio de los empleados nombrados con ese objeto, que en el Mer cado no se expendan viveres infectos y de mela calidad, lo mismo que frutas verdes, leche adulterada &, &,. De las pobla ciones circunvecinas traen en ocasiones á expender á esta plaza carnes de animales muertos por enfermedades contagiosas, tales como el curburcio, pústula malig na &, &, aprovechádose de la punible indiferencia con que se vé ese ramo por las autoridades locales.

Al formar estas ligeras indicaciones tenemos noticia que se ha presntado al guno que otro caso aislado de viruela, y creemos no sería difícil tomase un caracter epidemico camo el año anterior, por lo que pensamos que es un descuido imperdonable que habiendo médicos nombrados para preparar y conservar fluido vacuno, en la actualidad se carezca de tan precioso preparativo.

Es mejor estar siempre preparado para todo evento, y mas cuando la Nación eroga sueldos por el buen servicio público, y no hacer en circunstancias dadas lo que hacemos siempre : que hasta que nos invade el fuego la casa tratamos de apagarla.

Eu las epidemias del colera morbus es cuando mas se han visto esos horrorosos hechos de inhumar personas vivas creyéndolas cadáver, principalmente untes de ahora, y es porque aquella terrible enfermedad produce otros muchisimos fenómenos en el cuerpo humano, conmociones nerviosas profundas que ocasionan á veces un estado cataléptico en muchos infestados. De algunos años para acá la ciencia tiene signos positivos de la muerte; y muy util sería que se ordenase por el Gobierno que ningún individuo que fallece de la epidemia puede ser sepultado, sin que antes hubiere sido examinado por el médico. Aquellos hechos se producían por la precipitación de enterrar los cadaveres; en la actualidad cinco minutos después que un individuo ha fallecido, son suficientes para que cualquier médico pueda saber realmente si dicho individuo ha muerto 6 no.

Los cadaveres deben sepultarse 6 incinerarse: si se opta por lo primero es necesario se elija de antemano un lugar adecuado para hacerlo, no debiendo ocuparse como se ha hecho últimamente con los que han fallecido de fiebre amarilla y de viruelas el Cementerio General. Las de viruelas el Cementerio General. (Las Acajutla, fosas para este caso deberán tener, por Suchitoto,

lo menos dos metros de profundidad, y durante medio:siglo no debe removerse el terreno.

Pudiéramos continuar, señor Ministro, formulando los demás consejos que hay que poner en practica al ser invadidos por el cólera, pero póngase en ejecución de momento siquiera lo que dejamos apun tado y que tanto reclama el ornato y sa lubridad de la capital, que con respecto á lo demás el "Disrio Oficial" de este Gobierno reprodujo en los números 204, 205, 206 y 207 una cartilla que ha publicado para este caso y cuyas instrucciones se estan cumpliendo como una ley en la República de los Estados Unidos Mexica nos. Dicho trabajo es de lo mas completo que conocemos, que honra a sus autores y que producirá numerosos beneficios para la humanidad doliente; solo recomendamos à Usted su reprodución en un folleto adecuado para ponerio al alcance de la generalidad.

Ramon García González, Sub-Decano

Tomás G. Palomo, ir, Vocal propietorio.

Francisco Guevara, ir, Vocal Suplente

San Salvador, Octubre 12 del 1885.

SECCION DE ANUNCIOS.

AVISOS OFICIALES.

1885

NOVIEMBRE TIENE 30 DIAS. 3

Domingo 15 | Santos Eugenio, obispo y martir, y Leopoldo confesor.

Lunes 16 | Santos Cristóbal, martir y Fidencio, obispo y confesor.

POTICAS DE TURNO.

SAN SALVADOR.——la de La Merced. NUEVA S. SALVADOR.—la de Eduardo Zelaya.

DOMINGO.

SALIDAS.

PARA Sta Teola, 10a m Zaragoza,

ENTRADAS.

DE La-Libertad, etc. Usulután, etc. Zacarecoluca, etc. Sauta Ana, etc. Anuachapan, República de Guatemala

por Jalpatagua, República Mexicana. Acajutla, Sonsonate, Armenia.

Todas las oficinas postales están diariamento abiertas de las 7 á las 11 a. m. y de 121 á 41 p. m., excepto los domingos que lo son de 8 á 10 a. m. y de 1 á 3 p. m., si no hubiere que recibir ó despachar correspondencia maritima.

LUNES

PARA Santa Teels, 10 Chalutenango, a. m. por Tramyla 4 pm Tejutla. La Libertad 10a.m. ip.m. Ocotepeque y República de Honduras

Cojntepeque, Sensuntepeque.

San Vicente, San Vicente, Jucuapa, Santiago de María, Chinameca, San Miguel. La Unión, Gotera, Santa Rosa (Salvador.) Tegucigalpa y República de Honduras

Armenia, Sonsonate,

Repúblicz Gnatemala via Chiquimula. Santa Ana, Texistepeque, Metapán. República de Guaiemala, Chingo Jutiapa)
Chiquimula,
Coajiniquilapa,
Ropública Mexicana. via Guatemala.

Olocuilta, Santiago Nonualco. Zacatecoluca, Usulutan. S. Miguel por Usulutan.

ENTRADAS.

DE La-Libertad, etc. a Unión, etc. Gotera, etc. San Miguel, etc. San Vicente, etc. Sensuntepeque. Cojutopeque.. República Hondoras por

San Miguel y por Ma pulses Ahnachapán. eto. Som onato. Santa-Ana, Chalatenango, eic. Suchitoto, etc. Honduras : por Ocotepe-

Denuncia de una veta mineral de plata.

El Señor Norberto Flores de treinta y siete años, labrador y vecino de Santa Rosa, en esta fecha se ha presentado a esta Gobernación denunciando una veta mineral, nueva, que ha encontrado en el cerro denominado San Sebastián, jurisdicción de Santa Rosa, cuyos linderos son: de Oriente & Poniente con terrenos de la propiedad del presentado; al Norte con un obraje viejo abandonado del finado José María Ramirez, situado en los terrenos del compareciente y mineral del Tabanco; por el Poniente, con un cerro llamado "El Jucuyo" al Sur con el mismo cerro de San Sebastián, minas que trabaja el General Letona; y no teniendo nombre conocido el lugar en que se encuentra dicha veta le da el depunciante el de "Concepción de los Ranchos".

La persona o personas que se creyeren con derecho a la expresada veta mineral denunciada que comparezca á deducirlo dentro del término de ley; autorizandose este aviso por mi y el Secretario, no haciendolo el interesado por no saber.

Gobierno político y delegación de mioas del Departamento: La Unión, a las diez de la mañana del veintitres de Octubre de mil ochocientos ochenta y cinco. | Ezequiel Ferrera | J. M. Lara | Srio. | Hay des rubrices. | Es conforme con el registro del libro respectivo. Ezequicl Ferrera. José Ma Lara, Srio.

AVISOS JUDICIALES

Subasta.

Con las formalidades legales, y or denado con anterioridad por este 1 Juzgado, se vendió el diez de este mes en pública subasta un machito pardo siclan herrado con el fierro que se figura al marjen, el que per ser de dueño y fierro desconocidos se hallaba en depósito desde el mes de Enero último.

El que se crea dueño del líquido so brante que ocurra con sus comprobantes dentro el término de ley a este Juzgado.

Verapaz, Otubre doce de mil ochocientos ochenta y cinco.

Salomé Contreras.

EL "DIARIO OFICIAL"

Se publica todos los dias excepto los domingos.

Suscrición al Diarto Oficial:

Por tres meses, Por cada número suelto del dia.... 8 1 ., atrasado

IMPRENTA DEL DR. F. SAGRINI.

Calle de la Aurora Nº 9

TOMO 19.

San Salvador, Lunes 16 de Moviembre de 1885.

Num. 264

SECCION OFICIAL.

ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Actas de las sesiones.

Cuadragésima octava sesión, celebrada por la honorable Asamblea Nacional Constituyente el dia diez de Noviembre de 1885.

En el Palacio Nacional de San Salvador, a la una de la tarde del dia diez de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco. Concurrieron los señores Representantes Presidente Alvarado, Vice-Presidente Delgado, Carballo, Villatoro (don José Santos), Reina, Iraheta, Rivas, Rodriguez, Joya, Castellanos, Henriquez, Bonilla (don Joaquín), Salaverría, Morales, drán por sancionados y se publicarán co-Andrade, Miranda (don Mauvel), Mondeyes." "En caso do devolución, la Andrade, Miranda (don Mauvel), Montes, Ayala, Bonilla (don Carlos), Molina, Alfaro, Lemus, Velasco, Arce, Contreras, Laines, Reyes, Paredes, Villatoro (don Leandro), Nolasco, Padilla, Magaña, Arévalo, Miranda (don Daniel), y los infrascritos Secretarios, sin habor asistido los señores Cuellar, Marenco y Araujo, por enfermedad, Villatoro (don Floren cio), con licencia, Loucel y Parker, sin ella. Abierta la sesión, leída y discutida el acta anterior fué aprobada. Se dió tercera lectura al dictamen de la Comisión de Legislación emitido en la solicitud presentada por el Representante señor Presbitero Morales, relativa a que sa erija en Departamento el Distrito de Olocuilta, y se señaló la sesión inmediata para su discusión. Se leyó por segunda vez el dictamen de la Comisión de Poderes y Excusas recaído en la renuncia que de su caracter de Representante del pueblo salvadoreño, hace el señor doctor don Miguel Angel Loucel. Se leyó el escrito del Representante Villatoro (don Florencio), en que solicita doce días de licencia y pasó á la comisión respectiva para que abra dictamen. Se pasó á discutir el título VII del proyecto de Cons titución que trata "De la formación y promulgación de las leyes." Se pusieron á discusión y fueron aprobados respectivamente sin modificación alguna los articulos 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74 y 75 que dicen: "Artículo 68. — Tienou exclusivamente la iniciativa de la ley los Diputados y Senadores, el Presidente de la República por conducto de sus Ministros y la Corte Suprema de Justicia." "Artfoulo 69. - Todo proyecto de ley, después de discutido y aprobado en una Cámara, se pasará á la otra para que lo discuta y apruebe, si le pareciere; si le aprobare, se pasará al Poder Ejecutivo, quien no teniendo objeciones que hacerle, le dará su sanción y lo hará publicar como El Poder Ejecutivo no podrá ha las resoluciones del Poder Legislativo en el ejercicio de las atribuciones consigna los nombramientos 6 declaratorias de leer, al mismo tiempo, en vuestra nota,

3

das en el artículo 62: y en los múmeros 15, 18 y 24 del artículo 63, 39, 59, 79, 89 y 99 de esta Constitución." "Artículo 70.—Si la Camara a quien se hubiese pasado el provecto lo enmendarcó modificare. deberá devolverlo á la de su origen, para que, con las enmiendas, adiciones ó modificaciones hechas, lo discuta de nuevo y si lo aprobare, lo pasara al Ejecutivo para que éste proceda en los términos del artículo anterior." "Artículo 71.— Cuando el Ejecutivo encontrare inconvenientes para sancionar los proyectos de ley que so le pasen, los develvera dentro de ocho días a la Camara de su origen, puntualizando las razones en que funda su negativa; y si dentro del térmi no expresado no los devolviere, se ten Cámara podrá reconsiderar y ratificar el proyecto, y lo pasará á la otra para que haga lo mismo por su parte; y si esta lo ratificare, lo dirigira al Ejecutivo, quien lo tendrá por ley que sancionará y pu-blicará. En este caso los votos de los Representantes serán secretos. Cuando el Congreso emita una ley en los últimos días de sus sesiones y al Ejecutivo no le quedare el técmino legal para devolverla con observaciones, estará éste obligado à dar inmediatamente aviso al Congreso, a fin de que permanezea reu nido hasta que se cumpla el término expresado, y no haciendolo se tendrá por sancionada la ley." "Artículo 72.—Cuan do un proyecto de ley fuere descehado 6 no ratificado, no podrá proponerse en las miamas sesiones, sino en las do Ja Legis latura siguiente." "Artículo 73 — Todo preyecto de ley aprobado en la Cámara de su origen, se extenderá por triplicado, y firmados tres ejemplares por su Presidente y Secretarios, se pasarán á la otra Camara. Si también ésta lo aprobare, re servándose un ejemplar para su archivo, pasará los otros al Ejecutivo. Si no lo aprobase, los devolverá á la Cámara de que pro-ceden." "Artículo 74.—Recibido por el Ejecutivo un proyecto de ley, si no encontrare objection que hacerle, firmará los dos ejemplares y devolverá uno á la Cámara que se lo dirijio, y reservándose el ctro en su archivo, lo publicará como ley en el término de ocho dias." "Artículo 75 .- Para interpretar, modificar o derogar las leyes, se observarán los mismos trámites que para su formación." El Representante doctor Lemus propu so se agregasen dos artículos al título VII y tomados en consideración, se pusa á discurión el primero que dice: "Artículo 76.--Ninguna ley obliga smó en virtud de su solemne promuigación. Pa ra que una ley de carácter permanente sea obligatoria deberán trascurrir por lo cer observaciones ni negar su sanción á menos doce dias de promulgada. En es

elección que hiciere el Poder Lejislativo." y fué aprobado. Se puso a discusión el segundo artículo y fué aprobado con la modificación propuesta por los Representantes, Pacas y Delgado, quedando redactado en estos términos: "Artículo 77. Siempre que un proyecto de ley, que no procedu de iniciativa de la Corte de Justicia, enga por objeto reformar 6 derogar cualquiera de las disposiciones contenidas en los Oddigos de la República, no podrá discutirse sin oir la opinión de aquel Supremo Poder, quien la emitirá durante las mismas sesiones 6 en las del año siguiente según la importancia, ur-gencia 6 extensión del proyecto. Esta disposición no comprende las leyes del orden político, económico o administrativo." Se puso a discusión y fué aprobada la redacción del Decreto en que se nombra Magistrado Suplente interino de la sección judicial de Occidente al doctor don Manuel Pacas, decreto redactado en estos términos: "El Congreso Constituyen'e de la República del Salvador, Considerando: que el señor Magistrado Suplente de la Corte de la sección Judicial de Occidente doctor don Josquin E Medina, ha aceptado la Gobernación del Departamento de Santa Ana y que aquel empleo es incompatible con éste, Decreta: Artículo único: Nómbrase Magistra do Suplente interino de la sección judicial de Occidente, el Sr. doctor don Manuel Pacas en subragación del señor doctor don Joaquin E. Medina; y facultase al Magistrado doctor don Belisario Mclina, para que reciba la protesta y dé posesión al electo. El presente decreto comenzará a regir desde la fecha de su publicación. Dado en el Palacio Nacional de San Salvador, á diez de Noviem bre de 1885. Se levantó la sesión.

Hermógenes Alvarado, Presidente. José Rosa Pácas, Secretario. Ramón Goches, Secretario.

PODER EJECUTIVO.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Autógrafa.

GUILLERMO,

Por la gracia de Dios, Emperador Alemán, Rey de Prusia, &, &, &.

Al señor Presidente de la República del Salvador,

Grande y buen amigo!:

Por vuestra nota del 2 de Julio del corriente año, he visto que vos hubeis sido llamado por la voluntad de vuestros conciudadanos al cargo de Presidente Provisorio de la República del Salvador.

Al expresar mi parabién por esa prueta disposición no quedan comprendidos ba de confianza, me causa satisfacción que deseais con empeño seguir mante niendo y cultivando las buenas relaciones existentes: ontre el Imperio. Alemán: y la

República del Salvador.

A la seguridad de que, bajo este res-pecto, encontrareis en todo tiempo las mejores disposiciones de mi Gobierno, uno mis descos ardientes por vuestro constante bienestar, lo mismo que la expresión de mi mas alta estima.

Dado en Baden: Baden, el 25 de Setiembre de 1885.

(r.) Guillermo.

MINISTERIO DE JUSTICIA.

Palacio Nacional: San Salvador, Noviembro 14 de 1885.

Con presencia de la solicitud de Antonio Navas, reo rematado del Juzgado de 1º instancia de Cojutepeque, sobre que se le rebaje ó indulte la parte no cumpli da de la pena a que ha sido condenado, por los delitos de homicidio ejecutado en la persona de Antonio Tamayo y aten tado contra el policia de San Rafael, Ruperto Huezo; y atendiendo a que el informe emitido por la Corte de Casación no es savorable al solicitante, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: declarar sin lugar la expresada solicitud.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.) El Ministro de Justicia; Meza.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Palacio Nacional: San Salvador, Noviembre 14 de 1885.

Solicitando el inválido Sub-Teniente Juan Cortéz se le restablezca la pensión de diez pesos mensuales, que se le han es-tado pagando por la Administración de Rentas de Santa Ana, el Poder Ejecutivo, atendiendo á la justicia de la solicitud y á la pobreza del peticionario, acuerda: de conformidad.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.) El Ministro de la Guerra; Pérez.

NO OFICIAL.

Una vez por todas.

La prensa de oposición, impotente contra el Gobierno Provisional en el terreno de la verdad y de la razón calmosa, acostumbra emplear tu de progreso, y por su templada armas de mala ley, ya juzgando de lenergía. Durante nueve años fué el actos administrativos que no cono- Jefe mas conspícuo de la oposice, ya suponiendo hechos que no ción al Gobierno del Doctor Zaldíse han verificado o ya en fin empe- var, y el desenlace de los acontenándose en desvanecer la autoridad del Presidente de la República para de los hechos, que supo desempeñar desprestigiar y minar por esc medio (la Jefatura de su partido; como milas bases del Gobierno.

sin que la justicia y la sensatez queden acaso maliciosamente vulneradas. Prueba de lo primero es la afirmación de que se ha arreglado el contrato relativo á la cañería de hierro de esta capital, cuando el Ministro de Hacienda no ha hecho mas que empezar el exámen del negocio. Prueba de lo segundo, esa lijereza apasionada con que el nuevo contrato de ferro-carril fué juzgado y condenado por inapelable fallo antes de (r.) Principe de Bismarck. ser conocido, y esto a pesar de que el "Memorandum" que precedió á la transacción no había sido en manera alguna refutado, pues los ataques infundados de que ha sido objeto tienen una fecha muy posterior al nuevo contrato.

Lo mas frecuente, sin embargo, es la alevosía de hacer aparecer al señor General Menéndez con la voluntad supuditada por la influencia decisiva de alguno de sus Ministros o de alguno de sus amigos. Nada diríamos si esas ascrciones estuvieren destinadas á ser oídas únicamente dentro de las fronteras del Salvador, pues aquí el país entero y especialmente los amigos de ayer y enemigos de hoy y los escritores de la oposición saben á qué atenerse respecto de la independencia de caráctér y energía no común del Jefe de la República. Pero la palabra que aquí suena en la prensa se repite en todo Centro--América, y es necesario decir y decir muy alto que los escritores de la oposición mienten y que su mentira tiene el doble objeto de dañar al Gobierno y de no herir, según ellos, al General Menéndez con sus diatribas para tener abierta para la reconciliación la puerta de la esperanza.

No es el señor General Menéndez una figura improvisada en la Revolución de Mayo. Su vida pública es ya de antigua data y sus hechos son generalmente conocidos. El fué Diputado á la Asamblea Nacional Constituyente de 1871 y cu ella dió sus votos en favor del mas acentuado liberalismo. Fué durante algunos años Gobernador y Comandante General del Departamento de Alruachapán y se distinguió por su espíricimientos prueba con la evidencia litar, su foja de servicios empezó en Casi no ve la luz pública una ho- la batalla de Santa-Ana, librada en

se abrillanto con la victoria de Apaneca en 1876.

Jamas durante su carrera política y militar se habia dicho que ese hombre, hijo de sus obras, non tuviese el buen sentido político, la energía, la entereza é independencia de carácter que ahera pretenden desconocerle los que soñaron un dia en hacerle desertar de las filas liberales para engarrarle en el credo mismo, que él ha combatido siempre, siguiendo sus intimas convicciones y las tradiciones bien conocidas de su apellido que lejos de ser nuevo, es antiguo en la historia de la República,

¡Y eso dicen, y eso afirman los mismos que han encontrado en el General Menéndez la firmeza de una montaña para cambiar de bandera!

Reservado estaba á los mismos desengañados pintar al Jefe de la Revolución de Mayo, como un Magistrado pasivo incapaz de seguir aje-

nas inspiraciones.

El General Menéndez no presume de hombre de Estado, y por esc, y por conformar sus actos á la voluntad de la mayoria inteligente, oye y oye con satisfacción, con espíritu de tolerancia y con frialdad de criterio, así las opiniones de los hombres de su Gabinete como las mas opuestas de la prensa y de los partidos y de los círculos diversos que en su derredor se agitan.

Pero esta circunspección, este amor á la verdad, este oir el pro y el contra de todas las cuestiones, dista mucho de ser una debilidad de caracter: es por el contrario altísima dote de mando para un Gober-

nante democrático.

Tres ciudadanos han descendido del Ministerio. Preguntenles los escritores de la oposición, pregúntenles ahora que ellos no tienen interes directo en el Gobierno, si no es cierto que el General Menéndez forma sus aspiraciones y las realiza con sus actos administrativos. Pregúntenles quiénes mandan, si el General Menéndez ó las personas á quienes se les quiere atribuir una influencia que no fienen, que no han tenido y que algunos ni se han atrevido á pre-/ tender siguiera.

Cése pues, esa vocingiería en desdoro del Gefo de la República y confiesen paladinamente los escritores de la oposición, que si no se atreven á verter toda su hiel en la persona del señor General Menéndez dándoles á los Ministros únicamente la parte de responsabilidad que les ja cualquiera de la oposición sin que Abril de 1871, contra el gobierno corresponde, no es porque verdaderala veracidad tenga que resentirse y conservatista del doctor Dueñas y mente lo crean Magistrado pasivo,

Crecencio Arevalo

9

Toda persona que pasados quince dias

sino porque pretenden mantener para la reconciliación abierta la puerta de la esperanza.

SECCION DE ANUNCIOS.

AVISOS OFICIALES.

1885

NOVIEMBRE TIENE 30 DIAS. 🔫

Martes 17 — Santa Gertudis, Santos Gregorio y Hango, Santos Aciselo y Victoria, her-manos mártires.

BOTICAS DE TURNO.

SAN SALVADOR.—la del Dr. Liévano. NUEVA S. SALVADOR.—la del Dr. D. Caceres

在了有的图象 图像 图念或语言...

MARTES

SALIDAS.

PARA Sat. Tecla 10 a.m.| nate. 4 p. nr. por Tramvía. Zaragoza, La-Libertad, 10 a. m. 4 República Guatemala, via Jalpatagua. p. m. Armenia, Izaleo

República Mexicaus, Via Guatemala,

Santa Ana (directo.) Sonsonate, Ahuachapan, por Senso-Metapan via Santana.

ENTRADAS.

DE La Libertad, etc. Acajutla. Sousonato, etc. Armenia. Santa Ana, etc.

República Guatemala por Chingo y Sonsonate, República Mexicana por Guatemala,

Oficina del Registro

DE LA PROPIEDAD RAÍZ É HIPOTECAS de la Sección de Occidente.

Se pone en conocimiento de quienes corresponda, que en esta oficina se hallan inscritas las escrituras presentadas por las personas siguientes:

	C)	
Dr. Don	Domingo Jimenez	. 2
: 55:	Honorato Reinoso	3
33	Pascual Estrada	i
	Bruno Peñate	2
	Alejandro Guerra	3
	Juan Mendoza	1
***	Casimiro Batá	1
	Antonio Centreras	2
23	Angel Guevara	i
22.	Manuel A. Herrera	L
39.	Pablo Rivera	1
,,	Domingo Cinco	1
"	Anacleto Valiente	1.
"	José Taboada	2
13	Salvador Galvez	2
22	Antonio Escobar	1
Doña	Dominga Castillo	2
$_{i}\mathbf{D}$ ón	Elías Orantes	1
))	Vicente Vides Figueroa	1
Doña	Hermenejilda Aldana	1
Don	Federico Martinez	2
31 :	David Galán	1
77	Pable Conde	1
"	Antonio Drivon	1
,,	Juan Jino	1
23	Oiriaco Ruiz	1
12	Salvador Cardona	2
17	Casimiro Jaco	1
**	Martin Osorio	1
	José Romero	1

de la publicación de la presente lista, no ocurra á sacar sus respectivas escrituras, pagará derechos dobles conforme al acuerdo de veintiocho de Agosto de milochocientos ochenta y tres.

Oficina del Registro de la Propiedad Raíz é Hipoteces de la Sección de Occi-

dente.

Santa Ana, Noviembre 7 de 1885. 3-1 Miguel Chacon.

AVISOS JUDICIALES Herencia yacente

n las diligencias seguidas en esta ofi cina a solicitud de doña: Rita Velasquez, sobre que se declare yacente la he-rencia del finado Carmon Vega, se ha decretado el auto que dice. [Juzgado de primera Instancia accidental dei departamento: Sonsonate, a las nueve de la manana del dia dos de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco. Agréguese la certificación presentada y apareciendo de ella que Carmen Vega, de cuarenta y ocho años de edad, viudo y vecino de Izalco, falleció el veintiseis de Julio anterior en aquella población dejando algunos bienes, y no habiéndose aceptado la herencia, declarase ceta yacente; inscrtese esta declaración en el periódico oficial y en carteles que se fijarán en los parajes mas frecuentados de Izalco y esta población, y nómbrase curador de los bienes que según informes no pasan de quinientos pesos, al señor Román Vega, vecino de Izalco, quien comparecerá á esta oficina para la aceptación del cargo y juramento. || Domingo Salguero || Ante mi, Rafael Carias, Srio.

Juzgado de primera Instancia del departamento, Sonsonate, Noviembre seis de mil ochocientos ochenta y cinco.

Domingo Salguero - Rafael Carlas, Srio.

En las diligencias seguidas en este juz-gado á solicitud del Doctor Ramón Peraza, sobre que se declare yacente la herencia del finado Catarino Ortiz, se ha decretado el auto que dice. || "Juzgado primera instancia del Departamento de Sonsonate, á las ocho de la mañana del dia quince de Octubre de mil ocho cientos ochenta y cinco." | Estando declarada yacente la herencia del finado Catarino Ortiz que falleció el quince de Mayo anterior á la edad de cuarenta y seis años, soltero, agricultor y del domicilio de Nahuizalco, hijo lejítimo de Pedro Ortiz y Jacinta Chavez y no habiéndose aceptado la herencia, nómbrese cu. rador de ella al señor don Diego Angeles, quien comparecerá á esta oficina para la aceptación del cargo y discernimiento. Insertese en el periodico oficial el presonte auto y en carteles que so fijarán en los lugares mas públicos de esta ciu-dad, Nahuizalco y el Progreso. Salgue ro. | Ante mi, Rafael Carias, Srio.

Juzgado de primera instancia de Sonso ate, Octubre quince de mil ochocien tos ochenta y cinco.—Dominyo Salguero.

| Rafael Carias, Srio. 3-3

Carteles.

Por decreto judicial de este juzgado, y á solicitud de los señores Dionisio y Jesus Hernandez de este domicilio; y por causas de utilidad y necesidad, se venderá en este mismo Juzgado, en pública subasta las dos cuartas partes de un terreno (como de veinte manzanas) sito en esta jurisdicción, y que linda por el Oriente, zanjo de por medio, con terreno del señor doctor don Dositeo Fiallos, al Norte, con el de los señores Juan Angel é Hilario García; al Poniente, con el de los señores don Joaquín Lopez y Florencio Morales; y al Sur, con el de los señores Gregorio Flores y Catarino Hernández, y el mismo doctor Fiallos; y cuyas dos cuartas partes de terreno, están valua dos en en la suma de doscientos cincuenta pesos (250 \$) El que quiera hacer postura, que comparezca que se le admitirá, siendo dentro del término de ley y en la forma de derecho.

Juzgado de Paz suplente de Soyapango, á las cuatro de la tarde del dia diez de Noviembre de mil ochocientos ochen-

ta y cinco.

Esteban Martinez.

Simeón Martinez, Srio. 3—

dispendiosa su conservación, se ha vendido en pública subasta un potro colerado frontino, como de tres años, de dueño desconocido, sin marca, señal ni fierro que se le advierta, cuya venta se ha verificado de acuerdo con los artículos 785 y 787 Pr. y 660, Oivil. El que se crea con derecho al sobrante líquido que se encuentra depositado en la clave ría municipal de este pueblo que se presente con sus comprobantes legales, que le será entregado.

Dado en el juzgado de Paz de Yamabal, a las doce del dia veintidos de Octubre de mil ochocientos ochenta y cinco.

Vicente Monteagudo — Ante mi, Floren cio Echevería, Srio. 2-1

Por ejecución del señor Catarino Soli to contra los bienes que en su defunción dejó la señora María Martinez ya fin ida, por cantidad de noventa y cuatro pesos, costas é intereses, se vende en este juz gado en pública subasta una casa de teja y solar sobre paredes de adobes, en el cual hay también una casa pajiza; los linderos de la casa descrita y solar son al Oriente con solar de don Rafael Martinez, al Norte calle de por medio, con casa de Simeón Lucha, al Sur, con solar de Aga pito Murillo, y al Occidente con casa y solar de don Antonio Flores, cuya cara se compone de once varas una cuarta de luz y de ancho cinco varas, situada a orilla de calle en el barrio de san Juan de esta ciudad, con veinte varas de traspitio de Sur a Norte y de ancho de Oriente à Poniente trece. La dicha casa está va lorada en doscientos cincuenta pesos. Quién quisiere hacerle postura que ocu rra á este juzgado que se le admitirá la que hiciere siendo legal.

juero. Dado en el juzgado de Paz segundo 3-3 de Atiquizaya, a las cuatro de la tarde del

día veintitres de Octubre de mil ochocientos ochenta y cinco.

Máximo Mejia.—Ante mi, Inés Caballero, Srio. 3-1.

Emplazamientos.

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Dámaso Campos, vecino de Mejicanos, procesado por lesiones graves ejecutadas en Antolín Díaz, para que dentro del perentorio término de quince dias, so presente á este juzgado á manifestar su defensa; bajo apercibimiento que si no lo verifica se le declarará rebelde. Todas las autoridades de la República están en la obligación de aprehender al mencionado reo, y los particulares, en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el juzgado primero de primera instancia: San Salvador, a las dos de la tarde del dia treinta y uno de Octubre de mil ochocientos ochenta y cinco.

Jesús Villafañe.—Federico Penado, Srio.

Por el presente emplazo al reo Eduvijes Huezo, vecino de San Pedro Masahuat, procesado por lesiones á Francisco Rivas, para pue en el término de quince dias se presente á este Juzgado 6 á las cárceles de esta Villa; bajo apercibimiento que de no hacerlo se le declarará rebelde. Todas las autoridades tienen la obligación de aprehender al mencionado reo, y los particulares la de denunciar el lugar donde se ocuire.

Dado en el Juzgado de primera instancia del Distrito de Olocuilta, á las dos de la tarde del dia veintiocho de Octubre de mil ochocientos ochenta y cin-

Ezequiel Fernandez. 3-2 Ante mí, Andrés Rodriguez, Srio.

Avisos particulares. Una Gratificación

En la madrugada del 12 del corriente me robaron una yunta de oueyes nuevos y de regular tamaño, de color barroso-sucio uno, y el otro barroso amarillo, del solar que tengo en la aldea del sitio de San Marcos de este Departamento; tienen por fierro criador el barroso sucio el primer fierro del margen y el barroso amarillo el segundo venteado. Suplico á las autoridades y personas particulares de las poblaciones en donde aparezcan me den noticia, por la cual ofrezco una gratifición.

Barrio de Candelaria, San Salvador, Noviembre 16 de 1885.—Felipe Peña.

Periódicos Centro-Americanos.

Se admiten suscriciones á los principales sin aumento de precio, remitiéndose á su llegado, 6 al salir de la prensa, recibiéndose estampillas de correos no usadas de cualquier país.

La misma observación para todo lo que pongamos en venta.

Inan Barberena.

IMPRENTA DEL DR. F. SAGRINI.

TOMO 19.

San Salvador, Martes 17 de Noviembre de 1895.

NUM. 265

SECCION OFICIAL.

ASAMBLEA CONSTITUYENTE.

Actas de las seciones.

Cuadragésima novena sesión celebrada por la Honorable Asamblea Nacional Cons tituyente el dia 11 de Noviembre de

. En el Palacio Nacional de San Salva-

dor, á la una de la tarde del dia once de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco. Concurrieron los señores Representantes Presidente Alvarado, Vice-Presidente Delgado, Carballo, Joya, Bonilla (don Joaquín), Lemus, Araujo, Ayala, Rivas, Iraheta, Henriquez, Magaña, Reina, Padilla, Miranda (don Daniel), Miranda (don Manuel), Montes, Caste-llanos, Morales, Salaverría, Velasco, Andrade, Villatoro (don Leandro), Nolasco, Bonilla (don Carlos), Parker, Laines, Vi llatoro (don José Santos), Arce, Reyes, Paredes, Contreras, Molina, Rodriguez, Alfaro, Arévalo y los infrascritos Secretarios, faltando les señores Marenco y Cuellar por efermedad, Villatoro (don Florencio), con licencia y Loucel sin ella. Abierta la sesión, leida y discutida el acta anterior fué aprobada. Se dió tercera lectura al dictamen recaido en la renuncia que el señor doctor Loucel hace de su caracter de Representante del pueblo salvadoreño y se señaló la sesión inmediata para su discusión. Se ley6 y puso a discusión el dictamen emitido en la solicitud presentada por el Representante Sr. Presbitero Morales, contraida á que se erija en Departamento el Distrito de Olocuilta, y después de un prolongado debate se aprobó el dictamen cuya parte resolutiva dice: "Opina que no se tome en consideración la referida solicitud." Se continuó la discusión del proyecto de Constitución, dándose principio por el Título VIII que trata del Poder Ejecutivo. Se discutió el artículo 78 (correspondiente al 76 del proyecto) y fué aprobado con la modifición propuesta por el Representante doctor Velasco en estos términos: "Artícu lo 78.—El Poder Ejecutivo será ejercido por un Presidente de la República con los respectivos Ministros. Será electo por el pueblo salvadoreño; pero cuando no resulte mayoría absoluta de votos, la Asamblea General lo elegira por votación secreta entre los tres ciudadanos que hayan obtenido mayor número de sufragios." Se puso á discusión y fué aprobado sin ninguna modificación el arproposición del Representante señor Castículo 79 (77 del proyecto) que dice: tellanos sobre que reforme y ampite el "Artículo 79.—Habrá un Vice-Presi- artículo 47 del Reglamento del Congreéste en caso de muerte, renuncia, remodefecto del Vice Presidente entrara a ejer- dice: "La Comisión es de parecer que só a discutir el artículo 84 (82) y des-

cer el Poder Ejecutivo uno de los designados, por el orden de su nombramiento. Si el Poder Legislativo estuviere reunido y hubiere caducado el nombramiento de los designados, corresponde & este proveer la vacante." Se puso a discusión el artículo 80 (78) y después de un largo debate, a moción de la Secretaría se dispuso proceder a la votación por partes; y habiendose votado sobre la primera que dice: "Artículo 80.—La duración del período presidencial será de tres años" resultaron: diez y nueve votos en favor y diez y nueve en contra, por lo que se suspendió la sesión para ver si de esta manera se ponían de acuerdo los votantes. Continuada la sesión se acordó por la Mesa proseguir la discusión de la referida parte del artículo v concluida esta y recibida de nuevo la votación, resultaron veintidos votos en favor y diez y seis en contra, que lando en consecuencia aprobada dicha parte sin modifica ción alguna. Se levantó la sesión.

> Hermógenes Alvarado, Presidente. José Kosa Pacas, Secretario. Ramón Góchez, Secretario.

Quincuagésima sesión celebrada por la Asamblea Nacional Constituyente el dia 12 de Noviembre de 1885.

En el Palacio Nacional de San Salvador, a la una de la tarde del dia doce de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco. Concurrieron los señores Representantes Presidente Alvarado, Vice Presidente Delgado, Carballo, Iraheta, Laines, Arévalo, Velasco, Joya, Bonilla (don Joaquín), Henriquez, Montes, Miranda (don Daniel), Miranda (don Manuel), Araujo, Lemus, Andrade, Ayala, Bonilla (don Carlos), Paredes, Salaverría, Alfaro, Arce, Castellanos, Villatoro (don Leaudro), Nolasco, Villatoro (don José Santos), Molina, Moralez, Parker, Padilla, Contreras, Reyes, Reina, Rivas, Magaña, y los infrascritos Secretarios, faltando los señores Cuellar, Marenco y Rodriguez, por enfermedad, Villatero (don Florencio) con licencia y Loucel sin ella. Abierta la sesión, leida y discutida el acta anterior fué aprobada. Se dió primera lectura al dictamen de la Cemisión de Poderes y Excusas, emitido en la solicitud de licencia de don Florencio Villatoro; y habiéndoselo dispensado los trámites a moción del Diputado Miranda (don Daniel), se señalo la sesión siguiente para su discusión. Se dió lectura á la dente electo del mismo modo y forma so y se mandó pasar a la Comisión de que el Presidente, que llene las faltas de Legislación. Se puso á discusión el dic-

os diguéis declarar inadmisible la renuncia del Representanto señor Loucel, en virtud de los requisitos que la ley exije, y fué aprobado. Se puso á discusión la' otra parte del artículo 80 (correspondiente al 78 del Proyecto de Constitución) y fué aprobado con la modificación que di-ce: "primero de Marzo" en vez de "pri-mero de Febrero", quedando todo el artículo reductado en estos términos: "Artículo 80. - La duración del período presidencial será de tres años; y el ciudada no que hubiere ejercido la Presidencia en propiedad no podrá ser reelecto ni electo Vice-Presidente sino después de haber trascurrido igual período, que co-menzará y concluirá el primero do Marzo del año de la renovación, sin poder funcionar un día mas." El Representante Miranda (don Daniel), propuso so agregase á dicho artículo este inciso: "Tampoco podra ser electo Presidente el Vice-Presidente 6 designado que al tiempo de la elección se hallare en ejercicio del Poder Ejecutivo," y tomado en considera-ción y discutido fué desechado. En seguidalosseñores Diputados Parker y Alfaro propusieron el inciso en estos términos. "Tampoco podrá ser electo Presidente el designado que al tiempo de la elección se hallare en el ejercicio del Poder Ejecutivo y el Vice-Presidente en ningún caso," y discutido también fué desechado. Se puso á discusión el artículo 81 (79) del proyecto que dice: "Articulo 81.—Para ser Presidente 6 Vice-Presidente de la República se requiere: ser salvadoreño por nacimiento, del estado seglar, tener treinta y cinco años de edad y no pasar de sesenta y cinco, estar en ejercicio de los derechos de ciudadano, sin haberlos perdido en los cinco años anteriores á la elección, y ser de honradez é instrucción notorias," y terminada la discusión se acordó proceder a la votación por partes y fué aprobado sin mo-dificación alguna. El Representante Miranda (don Manuel) propuso se le agregase al artículo SI este inciso. "El ciudadano que ejerciere la presidencia no podrá enajenar ni hipotecar sus bienes raices, durante se halle en el ejercicio de sus funciones y un año después," y dis-cutido fuó desechado. Se puso a discu-sión el artículo 82 (80) y fué aprobado con la rodacción propuesta por el señor Representante Velasco en estos térmi nos: "Artículo 82. - El ciudadano que ojerza la Presidencia de la República sera Comandante General del Ejército." Se discutió y aprobó sin modificación al guna el artículo 83 (81) que dice: "Artículo 83.—Para el despacho de los ne-gocios públicos habrá a lo mas cuatro Ministros de Estado, entre los cuales distribuira el Presidente de la República, éste en caso de muerte, renuncia, remo-ción ó cualquier otro impedimento. En tado señor Loucel, cuya parte resolutiva tes ramos de la Administración." Se papués de una larga discusión fué desechado. Habiéndose tomado en consideración la moción hecha por el Representante señor Magaño, se señaló para discutirse el dia de mañana en atención á ser muy tarde y á la gravedad del asunto. Se le vantó la sesión.

Hermógenes Alvarado, Presidente. José Rosa Pacas, Secretario. Isatas Marenco, Pro-Secretario.

PODER EJECUTIVO,

MINISTERIO DE JUSTICIA.

Palacio Nacional: San Salvador, Noviembre 16 de 1985.

Vista la solicitud del señor Eulogio Arias, sobre que se le declare incapaz para ejercer el cargo de jurado del distrito de Sensuntepeque, para lo cual acompaña la certificación de la sentencia en que consta que ha sido condenado el solicitante á inhabilitación perpetua para el ejercicio de cargos públicos, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el Nº 19 del artículo 304 I, acuerda: declarase incapaz al expresado Arias, para ejercer el cargo de jurado.—Comu squere.

(Rubricado por el señor Presidente.) El Ministro de Justicia; *Mesa.*

POR el Ministerio de Gubernación se ha expedido en este dia orden al Su perintendente de telégrafos para la libretrasmisión de despachos de 6 para los Gubernadores y Comandantes departamentales.

San Salvador, Noviembre 16 de 1885.

Movimiento de buques.

La Libertad, Noviembre 16 de 1885. El vapor norte-americano "San José" de 1538 toneladas capitán D. Sanstin con 69 tripulantes procedente de Panamá directamente, fondeó hoy en este puerto á las 4 p. m., trayendo á su bordo á los pasajeros siguientes: C. J. Cazali, A Lewy, Francisco Garaboa, Justiniano Benfifo y José Zunca; cargamento, solo 18 sacos correspondencia. Patente de sa nidad, limpia. Zarpará á las seis p. m. V. Amaya.

La Libertad, Noviembre 17 de 1885. El vapor norte-americano "Honduras" de 1,046 toneladas capitán F. P. White, con 60 hombres de tripulación, procedente de Panama é intermedios, dió fondo en este puerto hoy a las 6 a. m., trayendo á su bordo á los pasajeros siguien tes: Ministro N. Rendón y Trava, E. Suarez, (Dofoies Ordonez), Juan A. Gallince, Mariano Salazar y esposa, J. D. Gamez, Felix Quinones, Postor Valle, Thomas Marming, Rubén Alonzo, J. Boaan, Joaquin Gutierrez, Francisco Esquivel, C'eto Mayorga, General J. Fisher, Celedón Manzano, Adolfo Zapata, S. Ji ron, Gustavo Luis, Domingo Hoquin, Aurelia Lara, cargamento 412 bultos con 65 toneladas, 3 suces correspondencia. Patente de sanidad, limpia. Zarpara a las doco de este dia .- V. Amaya.

TELÉGRAFOS.

ESTADO que demuestra los productos de las estaciones telegráficas de la República, en el mes de Octubre de 1885.

ou, en eu mes ne:	OCCIOTE QE: 1	.0004
Estaciones.	Pagados.	Officiales.
Ahuachapán	8 74 50	99
AbuachapanAcajutla	30	47 50
Armenia	42 56	11 31
Almendros	2 75	
Atiquizaya	22 06	22 68
дрора	12	87
Ataco	3	81 15 68
Apaneca	18 37 17 75	
Anamorós		3 69 3 63
Comasagua		3 və
Cojutepeque		85 87
Oitalá	4 63	13.25
Chalchuapa	38 75	14 68
Chalatenango	122 25	173 88
Chinameca	31 13	21 25
Gotera	14 06	70 75
Guayabal	13	5
Izaleo	18 50	36 18
Ilobasco.		187 68
Juayúa	9 88	11 50
Jucuapa	12	10 25
Jocoro	20	1 75
Jayaque	7 25	5 75
La-Libertad		135 25
La-Unión		144
Metapán	28 18	9:31
Nejapa Nahuizalco	10 69 7 38	7 56 12 56
Opico		12 56 31 13
Olocuilta	8 18	20 68
Parras (Lempa)		50
Panchimalco	5 31	1
Pasaquina	8	4
Quezaltepeque		20 25
San Salvador	571 38	$692 \begin{array}{c} 25 \\ 25 \end{array}$
Santa Tecla		117 75
Santa Ana	233 56	154 31
Sonsonate	146 06	165 25
San Miguel		196 37
Santa Rosa	20 50	36:44
San Martín		2
San Sebastián		8 63
San Vicente		149 87
Sensuntepeque	29 18	75 50
Salcoatit in	9 88	4 06
Suchitoto		25 63
Sance	10 56	21 13
Saco	9 43	3 50
S. José Villanueva		4 37
S. Julián Cacaluta	9 38 10 50	$\begin{array}{c} 36 \ 68 \\ 2 \end{array}$
S. Julián Cacaluta San Rafael San Isidro	5 56	3 56
San Isidro Santiago de María		9 25
Santge Nonualco.	5 68	34 88
Tonacateneoue		1 63
Tonacatepeque Tejutla		
Tecapa	10 13	4 44
Teotepeque	19 50	7 44
Tenancingo	8 62	3 25
Usulután	16 06	$\frac{3}{26} \frac{25}{37}$
Tejutla Tecapa Teotepeque Tenancingo Usulután Umaña Zacatecoluca Zaragoza	8 68	4 37
Zacatecoluca	32 12	81 75
Zaragoza	11 63	5 56
1		
Totales	#2,689 25.	3,097 62
חשונה	ነደጥዊ ል በፕለን፤	
	STRACION.	
Telegramas Pagad Oficial	loន	2,689 25
Producto de mult	as:	•
Producto líquido	de cablegra	k•i *
mas		. 351 30
I		

Número de telegramas el mes:	trasmitidos en
Particulares	
Oficiales	

Total 25,100

Superintendencia general de Telégrafos: San Salvador, Noviembre 9 de 1885.

Francisco G. Menéndez.

SECCION DE ANUNCIOS.

AVISOS OFICIALES.

1885

🔅 NOVIEMBRE TIENE 30 DIAS. 🖖

Miércoles (18 San Máximo, obispo y confesor

BOTICAS DE TURNO.

SAN SALVADOR.——la del Dr. Liévano. NUEVA S. SALVADOR.—la del Dr. D. Cácures

MIERCOLES

SALIDAS.

PARA Sta Tecla, Tram- via 10 a. m. 4 p. m.	
	Chalatenango,
In Tibertal Tuncania	Cointle
La-Liberta ¹ , Tramvia.	rejuus.
Cojutepeque.	Ocotepeque y República
Ilobasco,	de Honduras.
Sensantepeque.	
	Nejapa,
San Vicente,	Quetza tepequo,
	Opico.
Chinameca,	Coatepeque, Santa Ana,
San Miguel,	Chalchuapa,
La-Unión,	Atiquizaya,
Goiera,	Ahuzehapan, por Santa
Santa Rosa (Salvador.)	Ana.
	Metapán.
Tegucigalpa y	
República Honduras,	Guatemala via Metapán,
republica morania,	Olocuilta,
	Oloculta,
Armenia,	Santiago Nonnalco,
	Zacatecoluca,
Acajutla.	Usulután.
Apopa,	San Miguel via Usulután

ENTRADAS. d, etc. Chingo y

E La Libertad, etc. 💎	Chingo y Annachapán
machapán,	y Sonsonate.
nsonate,	República Mexicana po
nta Ana,	Guatemala.
epública Gnatemala por	·

Oficina del Registro

DE LA PROPIEDAD RAÍZ É HIPOTECAS de la Fección de Occidente.

Se pone en conocimiento de quienes corresponda, que en esta oficina se hallan inscritas las escrituras presentadas por las personas siguientes:

1 1	U	
Dr. Don.	Domingo Jimenez	2
,,	Honorato Reinoso	3.
,,	Pascual Estrada	1
)1 :	Bruno Peñate	2
;,	Alejandro Guerra	3
"	Juan Mendoza	1
33	Casimiro Bará	1
33	Antonio Centreras	2
	Angel Guevara	İ
13	Manuel A. Herrera	L
"	Pablo Rivera	1
37	Domingo Cinco	1
37	Anacleto Valiente	1
	José Taboada	2
	Salvador Galvez	2
	Antonio Escobar	2
Doña	Dominga Castillo	1
4.7 0 1144	The state of the s	,

.. 6.138 17

Sueldos y gastos ... 4,875 31

DIARIO OF	ICIAL.—SAN SALVADOR, NOVIEMBI
Don Elias Orantes 1	Ceferino Mayén 1
Vicente Vides Figueros 1	Dr José Antonio Rodriguez 2
Dona Hermenejilda Aldana	" Felicito Dueñas 3
Don Federico Martinez	Tracada Lacoto
,, David Galán 1	Guadalupe Quijada
", Pablo Conde 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	Sra Doña Elena Sandoval 2
" Inan Tino 1	Don Vicente Castro
Ciriaco Ruiz	Dr. ,, Máximo Mancía 1 Santiago Perdomo 1
Salvador Cardona 2	,, Santiago Perdomo 1 Marcial Morán 1
Casimiro Jaco 1	Tuan Vicente Flores
Martín Osorio 1 José Romero 1	Crecencio Arévalo 2
" Faderico Martinez 4	Leopoldo Lara I
". Eusebio Arévalo 1	Annon Auger
Secundino Valiente 4	,, Mariano García 2 ,, Enrique Mendoza 1
Tomás Martinez Munoz o	Monuel Medina 1 1
Niesnor Cuellar 1 José Dolores Abrego 4	Norberto Cruz
Br. Jesús Maria Gallegos 4	Ceferino Colocho
Rafael Alvarez	Eduardo Perdomo
Sra. Doña Gregoria Montoy 2	" Bernardo Juarez 2 Honorato Magaña 2
Don Vicente Elena	Topic Gochez
Julio Alarcón	Ezequiel Escobar 1
Sra Donn Narcisa Salazar	Juan María Caballero
Don Eustaquio Castillo	,, Manuel Leiva 2
Ignacio Monterrosa	Ante Contreras Aguirre 2
", Concepción Paredes 1	" Eustaquio Mate 2
", Candida Fanadero 2	Pedro Viscarra 6
y Vanuaria Cañas 3	Sra. Doña Gerónima Martinez 2
Juan Genaro Pérez	Don Econorido Atomado
Francisco Parada	Don Manuel Aguilar 3
Jacinto Salazar I	Autonio Gonzalez
"Tuen Francisco Moreno 2	Lucas Arriaza 2
" Antonio Herrera !	Urbano Argueta
José María Linares 2	in Suddi maria Outstand
Juan Felipe Medina 1	Dona Manuela Muñoz 1
Sra. Doun Victoriana Godines 1 Don Gerónimo Gonzalez 1	Dong Samuel Sifontes 2
Tour de Dice Martinez	Cipriano Castro
Sra. Doña Concepción Z. de Aragón 3	Dr. Gregorio Vane
Don Nicolás Alfaro	Div 150 Troute Trans
,, Francisco Centeno 1 Rmilio Lónez 1	Suma 23:
" Emilio López 1 Dámaso Morán 1	Sa udvierte á las personas siguientes
", Characia Martinez 2	ang gentran á esta oficina a sacar las es
Dona Geronima Machado 1	crituras que han presentado, las cuale
Don Francisco Velasco	i a c " (ou incorinción
José Antonio Aguirre 4	
Guillermo Castro Antonio Figueroa	Enrique Figueroa
* Dona Simona Belloso	,, Antonio Martinez
Don: José Augel Sanchez	7) To J. Louis Sifontes 1
Recho Antonio Castro	Wenceslao Orellarana
CHOLIDI ILLEGIZATO	Guadalupe Lario L
Suntingo Diaz	Miguel E. Mendoza
Agustín Salinas	Dr. Juan Francisco Castro 1
Clementa Rodriguez	12. Poline Conjugates 1
Gabriel Morales	A mostin Salinas
" Eulalio Morales Luis Mathies	1 Or. Máximo Mancia
Polonia Palanco	3 Doña Mercedes Guevara 1
Dona Carmen Ayala	1 Don Cruz Figueros 2
Don Onofre Ousta	A Harnandez Monterrosa 1
, Pedro Rosa	Basilio Guevara 1
Dr. " Carlos Silva " Valentin Sárzaga	Dona Anselma Linares 1
" Wroneisen Chica	1 Don Salvador Morán 2
Federico Radriguez	n Napoleón F. Lara 2
Manuel Mora	in agricultura Carriana 1
Jorgo Vega	2 Dona Francisca Avalos
Pedro Vides Manuel Godoy	2 Raquela R. de Gonzalez
31	•

Don Juan Jeremias Machado	1.
Potaniolog Mancia	1.
Leonardo Elfas	1
Atanasio Banegas	1:
, Antonio Magaña	1:
A marchine A force	1:
, Ines Melendez	1:
,, Ignacio Monterrosa	L
Missiana Harola	2
José Dolores Abrega	1
33	

Suma ... 44
Toda persona que pasados quince dias
de la publicación de la presente lista, no
ocurra á sacar sus respectivas escrituras,
pagará derechos dobles conforme al acuerdo de veintiocho de Agosto de mil

ochocientos ochenta y tres.

Oficina del Registro de la Propiedad Ratz é Hipotecus de la Sección de Occidente.

Santa Ana, Noviembre 7 de 1885. 3-2 Miguel Chacon.

Denuncia de una veta mineral de plata

El Señor Norberto Flores de treinta y siete años, labrador y vecino de Santa Rosa, en esta fecha se ha presentado á esta Gobernación denunciando una veta mineral, nueva, que ha encontrado en el cerro denominado San Sebastián, jurisdicción de Santa Rosa, cuyos linderos son: de Oriente á Poniente con terrenos de la propiedad del presentado; al Norte con un obraje viejo abandonado del finado José María Ramírez, situado en los terrenos del compareciente y mineral del Tabanco; por el Poniente, con un cerro llamado "El Jucuyo" al Sur con el mismo cerro de San Sebastián, minas que trabaja el General Letoua; y no teniendo nombre conocido el lugar en que se en cuentra dicha veta le da el denunciante el de "Concepción de los Ranchos".

La persona o personas que se creyeren con derecho a la expresada veta mineral denunciada que comparezca a deducirlo dentro del termino de ley; autorizándose este aviso por mí y el Secretario, no haciendolo el interesado por no saber.

Gobierno político y delegación de minas del Departamento: La Unión, á las diez de la mañana del veintitres de Octubre de mil ochocientos conenta y cinco. Ezequiel Ferrera J. M. Lara Srio. Hay des rúbricas. Es conforme con el registro del libro respectivo. 3—2 Ezequiel Ferrera José Mª Lara, Srio.

AVISOS JUDICIALES

Carteles.

Por decreto judicial de este juzgado, y a solicitud de los señores Dionisio y Jesus Hernandez de este domicilio; y por causas de utilidad y necesidad, se venderá en este mismo Juzgado, en pública subasta las dos cuartas partes de un terreno (como de veinte manzanas) sito en esta jurisdicción, y que linda por el Oriente, zanjo de por medio, con terreno del señor doctor don Dositeo Fiallos; al Norte, con el de los señores Juan Angel é Hilario García; al Poniente, con el de los señores don Joaquín Lopez y Florencio

Morales; y al Sur, con el de los señores Gregorio Flores y Catarino Hernandez, y el mismo doctor Fiallos; y cuyas dos cuartas partes de terreno, están valua dos en en la suma de doscientos cincuenta pesos (250 \$.) El que quiera hacer postura, que comparezca que se le admi- ve de Octubre de mil ochecientos ochentirá, siendo dentro del término de ley y ta y cinco. — Carlos Alberto Avalos. — Anen la forma de derecho.

Juzgado de Paz suplente de Soyapango, a las cuatro de la tarde del dia diez de Noviembre de mil ochocientos ochen-

ta v cinco.

Esteban Martinez. Simcon Martinez, Srio. 3-2

Por ejecución del señor Catarino Solito contra los bienes que en su defunción dejó la señora María Martinez ya finada, por cantidad de noventa y cuatro pesos, costas é intercses, se vende en este juzgado en pública subasta una casa de teja y solar sobre paredes de adobes, en el cual hay también una casa pajiza; los linderos de la casa descrita y solar son al Oriente con solar de don Rafael Martinez, al Norte calle de por medio, con casa de Simeon Lucha, al Sur, con solar de Aga pito Murillo, y al Occidente con casa y solar de don Antonio Flores, cuya casa se compone de once varas una cuarta de luz y de ancho cinco varas, situada a orilla de calle en el barrio de san Juan de esta ciudad, con veinte varas de trasputio de Sur a Norte y de ancho de Oriente a Poniente trece. La dicha casa está va lorada en doscientos cinquenta pesos. Quién quisiero hacerle postura que ocurra á este juzgado que se le admitirá la que hicicre siendo legal.

Dado en el juzgado de Paz segundo de Atiquizaya, á las cuatro de la tarde cei dia veintitres de Octubre de mil ochocien-

tos ochenta y cinco.

Máximo Mejia.—Ante mi, Inés Caballero, Srio.

Emplazamientos.

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Dámaso Campos, vecino de Mejicanos, procesado por lesiones graves ejecutadas en Antolin Diaz, para que dentro del perentorio término de quince dias, so presente a este juzgado a manifestar su defensa; bajo apercibimiento que si no lo verifica se le declarara re-belde. Todas las autoridades de la República están en la obligación de aprehender al mencionado reo, y los particu-lares, en la de denunciar el lugar donde

Dado en el juzgado primero de primera instancia: San Salvador, a las dos de la tarde del dia treinta y uno de Octubre de mil ochocientos ochenta y cinco. Jesús Villafañe.—Federico Penado, Srio.

Por el presente emplazo al reo To más Serrano, procesado por hurto de una mula prieta del Sr. Francisco Guardado; para que se presente á este Juzgado a manifestar su defensa dentro de quince días, con apercibimiento de que si no lo verifica se le declara rebelde: tocapturar al reo y remitirlo a estas carceles, y los particulares la obligación de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito de Chalatenango, a las cuatro de la tarde del día diez y nuete mi.—Eduardo Chinchia, Srio. 3-3

TORIBIO GALLEGOS, juez de prime ra instancia de este distrito.

Por el presente llamo y emplazo al reo Onofre Orellana, procesado por el delito de lesiones ejecutadas en la persona de Pablo Zepeda, para que dentro del término de quince días se presente en las cárceles de esta ciudad ó en este juzgado; bajo apercibimiento que de no verificarlo, se le tendrá por contumaz y será juzgado en rebeldia. Todas les autoridades civiles y militares tienen la obligación de aprehender al expresado reo y ponerlo a disposición de este juzgado; y los particulares la de denunciar el lugar donde

Dado en el juzgado de primera instancia del distrito: San Juan Opico, a las ocho de la mañana del dia diez y siete de Octubre de mil ochocientos ochenta y cinco.—Toribio Gallegos.

Ante mí, Yanuario Argumedo, Srio.

Por el presente cito y emplazo al au-tor 6 autores "Del Díalogo" publicado en la Gacetilla del nº 3º del periódico "La Restauración" impreso el veinticuatro del corriente en la Tipografía Oriental de esta ciudad, en cuyo Dialogo se encuentran parrafos calumniosos contra el Comandante General de este Departamento Doctor don Jaime Avila, los cuales han sido denunciados por el Fiscal del Jurado de este Distrito como abusivos de la libertad de imprenta, para que dentro del término de quince dias comparezcan á este juzgado á estar á derecho, bajo los apercibimientos legales, si no lo verificasen.

Dado en el juzgado primero de primera instancia del distrito: San Miguel, a las diez de la mañana del dia veintinueve de Octubre de mil ochocientos ochenta y cinco .- Gregorio Lopez.

Agustin Cahvez, Srio. 3-

Por el presente emplazo á la reo_Vic toria Castro, vecina do San Pedro Masahuat, procesada por golpes á Sebastiana de Paz, para que en el término de quince dias se presente a este Juzgado 6 a las carceles de esta Villa; bajo apercibi miento que de no hacerlo se le declarará rebelde. Todas las autoridades tienen la obligación de aprehender al mencionado reo, y las personas particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de primera instancia del Distrito de Olocuilta, á la una de la tarde del dia veintiocho de Octubre de mil ochocientos ochenta y cinco.

Ezequiel Fernandez. Ante mí, Andrés Rodrgiuez, Srio.

Por el presente emplazo al reo Eduvijes Huezo, vecino de San Pedro Masadas las autoridades tienen el deber de huat, procesado por lesiones a Francisco Rivas, para pue en el término de quince dias se presente a este Juzgado 6 a las carceles de esta Villa: bajo apercibimiento que do no hacerlo se le declarará rebolde. Todas las autoridades tienen la obligación de aprehender al mencionado reo, y los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de primera instancia del Distrito de Olocuilta, a las des de la tarde del dia veintiocho de Octubre de mil ochocientos ochenta y cin-

> Ezequiel Fernandez. Ante mi, Andrés Rodriguez, Srio.

Depósito de animales.

Por ser de dueño y fierro desco. nocido, se halla en seguro depósito un novillo bermejo obero, pequeño, que sué presentado por un vecino de este pueblo; y está herrado con el fie-rro del margen. El que se crea con derecho al semoviente especificado, que ocurra a deducirlo en el término legal,

que le será entregado. Dado en el Juzgado de Paz de San Juan Talpa, a diez y seis de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco.-Regino García. || Ante mí, Bernardino Sibrian, Secretario.

Con las formalidades legales, y or denado con anterioridad, por este 1 Juzgado, se vendió el diez de este mes en pública subasta un machito pardo siclan herrado con el fierro que se figura al marjen, el que por ser de dueño y fierro desconocidos se hallaba en depósito desde el mes de Enero último.

El que se crea dueño del líquido so. brante que ocurra con sus comprobantes dentro el término de ley a este Juzgado.

Verapaz, Otubre doce de mil ochocientos ochenta y cinco.

Salomé Contreras.

e orden de este juzgado: y por ser dispendiosa su conservación, se ha vendido en pública subasta un potro colorado frontino, como de tres años, de dueño desconocido, sin marca, señal ni fierro que se le advierta, cuya venta le ha verificado de acuerdo con los artículos 785 y 787 Pr. y 660, Oivil. El que se crea con derecho al sobrante líquido que se encuentra depositado en la clavería municipal de este pueblo que se presente con sus comprobantes legales, que le será entregado.

Dado en el juzgado de Paz de Yamabal, a las doce del dia veintidos de Octubre de mil ochocientos ochenta y cinco.

Vicente Monteagudo. - Ante mi, Floren cio Echevería, Srio.

EL "DIARIO OFICIAL."

Se publica todos fos dias excepto los domingos. Suscrición al Diario Oficial:

Por un semestro. \$ 5 Por un semestro. \$ 2 Por tres meses, Por cada número suelto del dia... ⅓ real. El real. ,, airasado

IMPRENTA DEL DR. F. SAGRINI.

TOMO 19.

San Salvador, Miércoles 18 de Noviembre de 1885.

NUM. 266

SECCION OFICIAL.

ASAMBLEA CONSTITUYENTE.

Actas de las sesiones.

Quincuagésima primera sesión, celebrada por la honorable Asamblea Nacional Constituyente el dia 13 de Noviembre

En el Palacio Nacional de San Salvador, á la una de la tarde del dia trece de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco. Concurrieron los señores Representantes Presidente Alvarado, Vice-Presidente Delgado, Carballo, Magaña, Joya, Bonilla (don Carlos), Reina, Rivas, Iraheta, Villatoro (don José Santos), A-révalo, Bonilla (don Joaquín), Alfaro, Villatoro (don Leandro), Nolasco, Ayala, Velasco, Padilla, Castellanos, Henriquez, Salaverría, Miranda (don Daniel), Miranda (don Manuel), Araujo, Paredes, Montes, Reyes, Andrade, Laines, Morales, Molina, Marenco, Arce, Lemus, Parker, Contreras, y los infrascritos Secretarios, sin la asistencia de los señores Quellar y Rodriguez por enfermedad, Villatoro (don Florencio) con licencia y Loucel sin ella. Abierta la sesión, leida y discutida el acta anterior fué aprobada. Se leyó y puso á discusión el dictámen recaido en la solicitud de licencia por doce dias presentada por el Representan-ten dou Florencio Villatoro cuya parte resolutiva dice: "Opina que se le conce-da la licencia solicitada" y fué aprobado. Se pusieron a discusión respectivamente las reformas de los señores Magaña y Miranda (don Daniel), al artículo 84 (82) del proyecto, redactadas la del primero en estos términos "Artículo 84.—Para ser Ministro de Estado se requiere: ser salvadoreño por nacimiento 6 Centro-Americano naturalizado en el Salvador, con residencia de cinco años en la República, casado con salvadoreña, del estado seglar, mayor de treinta años, de notoria moralidad y aptitudes y no haber perdido les derechos de ciudadano cinco años antes de su nombramiento. El empleo de Ministro es incompatible con cualquier otro" y la del segundo en estos: "Artículo 84.—Para ser Ministro de Estado se requiere: ser salvadoreño por nacimiento de Centro-Americano naturalizado en la República con diez años de vecindario y casado con salvadoreña; mayor de trienta años, de notoria moralidad y aptitudes y no haber perdido los derechos de ciudadano cinco años antes de su nombramiento. El empleo de Ministro, es incompatible con cualquiera otro," y ambas fueron desechadas. Se puso á discusión el artículo propuesto por el doctor Bonilla (don Carlos), en los términos siguientes: "Artfculo 84.—Para ser Ministro de Estado se requiere: ser para que en los coho dias siguientes pre nas marítimas y terrestres, nacionalizar criginario y vecino de la República, ma-sente por medio del Ministro que nombre y matricular buques : 10. Conmutar

vor de treinta años, de notoria moralidad y aptitudes y no haber perdido los derechos de ciudadano cinco años antes de su nombramiento. El empleo de Ministro es incompatible con cualquier otro," y fué aprobado, habiendo pedido los Representantes Pacas, Alfaro, Paredes, Arce, Nolasco, Villatoro (don Leandro), Magaña, Salaverria y Parker, se consignase en el acta del dia su voto particular contra la aprobación de dicho artículo. Se puso á discusión el artículo 85 (83), y fué aprobado con las modificaciones propuestas por el Representante señor Le-mus quedando redactado ass: "Artículo 85.—Los decretos, acuerdos, órdenes y providencias del Presidente de la República, aun en su caracter de Comandante General del Ejército, deben ser autorizados y comunicados por los Ministros en sus respectivos ramos, y en defecto de estos por los Sub-Secretarios de Es tado, quienes tendrán las mismas condicio es que aquellos.-Sin estos requisitos no serán obedecidos." Se puso a discusión y fué aprobado sin modificación el artículo 86 (84) que dice: "Artículo 86.-Los Ministros concurrirán siempre que se les llame à las sesiones de la Camara 6 de la Asamblea General, y contestarán á las interpelaciones que se les hicieren; pero deberán retirarse antes de toda votación." Se discutió el artículo 87 (85) y fué aprobado con la modificación propuesta por el Representante Paces en estos términos: "Artículo 87.-El Presidente de la República y sus Ministros ó Sub-Secretarios son res ponsables solidariamente-por-los actos que autoricen. Los Ministres y Sub-Secretarios no quedan eximidos de res ponsabilidad aunque hayan salvado su voto." Se puso á discusión y fus aprobado en lo general el artículo 88 (86): después se pasó á discutirlo por partes y también fué aprobado de esta manera sin modificación alguna, quedando redactado en los términossiguientes: "Artículo 88.-Son deberes del Poder Ejecutivo: | 1º Mantener ilesa la soberanía é independencia de la República y la integridad de su terri-torio: | 2º Conservar la paz y tranquilidad interior: || 3º Publicar la ley y ha-cerla ejecutar: || 4º Presentar por con-ducto de sus Ministros al Cuerpo Legislativo, dentro de los ocho dias sub siguientes à la apertura de las sesiones ordinarias relación circunstanciada y cuenta documentada de la Administración pública en el año trascurrido, y el presupuesto de gastos del año venidero, indicando los medios de llenarlo. Si dentro del término espresado no se cumpliere con esta obligación, quedará por el mismo hecho suspenso en sus funciones el Ministro que no lo verifique, lo que será notificado al Ejecutivo inmediatamente,

al efecto, la memoria y presupuesto referidos, y si no lo efectuare, quedará suspenso el Presidente de la República; asumiendo el Poder Ejecutivo la persona llamada sugun esta Constitución, quien dentro de veinte dias cumplirá con aquel deber. En este caso el Poder Legislativo podrá prorregar sus sesiones por igual término : | 5º Dar á las Cámaras 6 Asamblea General los informes que le pidan; pero si fuere sobre asuntos de reserva lo expondrá así: mas si aquellas estimaren necesaria su manifestación, estará obligado a darlos, a no ser que se trate de planes de guerra ó negociaciones políticas, cuyo secreto sea indispensable: pero en el caso de que los informes sean precisos para exigirles la responsabilidad, no podrá rehusarlos por ningún motivo, ni reservarse los documentos despaés de haber sido acusado ante el Senado; || y 6º Dar a los funcionarios públicos del Poder Judicial los auxilios que necesiten para hacer efectivas sus providencias."-Se puso á discusión el artículo 89 [87] y fué aprobado en general. Se pasó à discutirlos por partes y fué aprobado de esta manera hasta la facultad 14ª inclusive con las modificaciones siguientes: "Articulo 89. Son facultades del Poder Ejecutivo: | 1º Nombrar, remover y admitir sus renuncias, á los ministros de Estado, á los gobernadores de Departamento, á los empleados del Ejército y á todos los del ramo administrativo, con excepción de aquellos cuyo nombramiento esté reservado a otra autoridad o que sean de elección popular : || 2ª Organizar el Ejército de la República y conferir grado de Capitán inclusive abajo: 3ª Diriir las reclamaciones exteriores, nombrar y remover á los ministros y á cualquiera otra clase de agentes Diplomáticos y Consulares y recibir à los ministros de otras Naciones: | 4ª Convocar extraordinariamente en Consejo de Ministros al Poder Legislativo cuando los grandes intereses de la Nación lo demanden, llamando en tal caso á los suplentes de los Diputados y Senadores que hubieren fallecido 6 estuvieren legalmente impedidos: | 5ª Señalar, antes de la instalación del Poder Legislativo. el lugar donde deba reunirse cuando en el designado por la ley no hubiere suficiente seguridad o libertad para deliberar : || 6ª Dirijir la guerra y hacer la paz, sometiendo inmediatamente el tratado que celebre con este fin a la ratificación del Poder Legislativo: | 7ª Celebrar tratados y cualesquiera otras negociaciones diplomáticas, sometiéndolos á la ratificación de la Legislatura : || 8ª Llamar al servicio la fuerza necesaria, además de la permanente, para repeler invasiones y sofocar rebeliones: | 9ª Habilitar y cerrar puertos, establecer Adua-

penas, prévio informe y dictamen favorables de la Corte Suprema de Justicia: 11ª Devolver con observaciones los proyectos de ley que se le pasen por el Poder Legislativo en conformidad al articulo 71 de esta Constitución : | 12ª Expedir reglamentos, decretosy ordenes pa ra facultar y acegurar la ejecución de las leyes y decretar su reglamento interior: | 13º Fomentar la instrucción pu blica en todos los ramos del saber humano, decretando estatutos y adoptando métodos adecuados | 14ª Decretar la apertura y mejoramiento de las vias de comunicación: pero las contratas que celebre para la construcción de caminos de hierro y apertura de canales no tendran efecto mientras no sean aprobadas por el Cuerpo Legislativo." Se leyó y puso a discusión la fracción 15ª y fue desechada. Se leyó una solicitud presentada por el Diputado doctor Padilla, en la que pide se le concedan ocho dins de licencia para atender á una persona do su familia que se halla enferma, y se pasó a la comisión respectiva para que dictaminase. Se levantó la sesión.

Hermogenes Alvarado, Presidente. José Rosa Pácas, Secretario. Isalas Marenco, Pro-Secretario.

PODER EJECUTIVO.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Palacio Nacional: San Salvador, Noviembre 5 de 1885.

El Supremo Gobierno Provisional, ACCERDA: nombrar Comandante general del Departamento de Usulután, al señor Coronel don Lorenzo Campos, con el sueldo de su grado, en lugar del s nor Coronel don Rafael Montoya, a quien se dan las gracias por sus servicios. - Comuniquesc.

(Rubricado por el señor Presidente.) El Ministro de la Guerra; Pérez.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN FÚBLICA.

Palacio Nacional : : San Falvador, Noviembre 17 de 1985.

Teniéndose informes de que en esta ciudad y en el Colegio Nacional de Santa Ana hay algunas señoritas que con lauda ble empeño se han dedicado al estudio y pretenden hacer sus examenes de curso en el presente año; y deseando el Gobierno fa cilitarles en lo posible el alcanca de sus nobles aspiraciones y estimularlas á la vez, ACUERDA: dispensarlas del pago de matrículas y derechos de exámenes corres pondientes á los cursos actuales.—Comuniquese.

(Rubricado por el señor Presidente.) El Ministro de Instrucción Pública; Meza.

NO OFICIAL.

Toda época de transición es para una sociedad época diffeil, llena de escollos y de zozobras: no bastan la buena fé y los nobles propósitos de regeneración, nó importándoles ni á la mayoría de los ciudadanos, inter-lel ni á los que le ayudan en su pa-l

pretados acaso por el que manda; hay siempre una parte de la sociedad cuyos fines no van mas alla del mísero egoísmo, y cuyas maquinaciones se encaminan todas a la realización de los planes que ese mismo egoismo le sujiere. Estos individuos no descansan, luchan, se enfurecen y llegan a convertirse en verdadera amenaza de la gente pacífica y honrada, cuando no alcanzan lo que desean.

Nuestro país atraviesa en estos momentos por una Gpoca de transición altamente notable. Nueve anos de despotismo, de relajación y de insídia en el poder fueron suficientes para sembrar los hábitos de la desmoralización y el vicio entre Una revolución asociados. que se enfrentara y combatiera esos hábitos, de suyo cómodos y halagadores, tenía necesariamente que crearse muchos adversarios, tanto mas numerosos cuanto: mayores son los vicios que ataca. La Revolución de Mayo, moral y redentora, se ha visto en este último caso; siendo sus opositores mas bien defensores de sus conveniencias, que enemigos de la idea, del derecho y la justicia que aquella simboliza.

Este combate leuto, pero seguro, tenaz, pero ventajoso para los revolucionarios, ha traído á nuestra sociedad una escisión haciéndola pasar por circunstancias anormales que aun duran todavía y que los ambiciosos quisieran aprovechar en beneficio propio.

De ahí es que no nos extrañe observareme haya unos cuantos en la actualidad que se agitan y se enfurecen en busca de lo que acaso tantas veces han soñado; pero no porque tales pretensiones son hasta cierto punto engendradas por las circunstancias, dejan de parecernos ménos atrevidas y ridículas, pues nadie tiene derecho de ambicionar un puesto público sin las aptitudes y los prestigios indispensables para desempenarlo, y éstas son precisamente las cualidades de que mas carecen los actuales ambiciosos.

Pero bien, no hay que alarmarse, que sobre esa pequeña parte está la gran mayoría de la sociedad, que piensa y reflexiona, y que en todo caso sabrá hacer justicia al Gobierno revolucionario, porque de su parte es-tá la rectitud, la moralidad y el desprendimiento.

Afianzado, pues, en esa gran mayoria el Gobierno Provisional continuará, como hasta hoy, su obra de

triótica labor los grito destemplados de ese circulito de aspirantes.

Antes de anoche un número crecidísimo de individuos del barrio del Calvario ocurrieron á casa del señor General Presidente á obsequiarle una serenata y a manifestarle por medio de frases entusiastas y patrióticas su adhesión y simpatía. El Jefe del Estado supo contestar y satisfacer por completo las aspiraciones de los calvareños, quienes después pasaron á casa del señor Ministro Ulloa á felicitarlo por su nombramiento.

Ambos funcionarios agradecen y aprecian en todo su significativo valor la expontánea demostración que tuvo lugar antes de anoche.

SECCION DE ANUNCIOS.

AVISOS OFICIALES.

1885

NOVIEMBRE TIENE 30 DIAS. 3

Jueves | 10 Santa Isabel, reina do Hungría, viu-da, y san Fausto, diácono y mártir.

BOTICAS DE TURNO.

SAN SALVADOR .- la del Dr. Lievano. NUEVA S. SALVADOR.—la del Dr. D. Caceres.

商名《西区祖 沙草 北西 《中 文章

JUEVES.

SALIDAS.

PAR 3 Sta. Teela, 10a.m. República Guatemala, por Transvia 4p. m. Zaragoza La Libertad, 10a.m.4pm. Armenia, Izalco, Sonsonate,

Chingo, Juliapa, etc. Chiquimula,

República Mexicana Via Guatemala.

Santa-Ana (directo.) Metapan via Santa Ana.

ENTRADAS.

DE La Libertad, etc. La Unión, etc. La Unión, etc.
Gotera, etc.
San Miguel,
San Vicente, etc.
Sensuntepeque,
Cojutopeque,
Hobasco,
Usulután,
Zecatecoluca,

Acajulla. Ahnachapan.

República Honderas por Ocotepeque y por Ma-pulaca, Chalatenango, etc. Snchitoto, etc. Santa Ann, etc. Sonsonate, etc. República de Guatemala por Chingo, República Mexicana.

Movimiento de buques.

Acajuria, Noviembre 18 de 1885.-Ayer á las 7 y 10 p. m., fondeð ei vapor norte-americano "Honduras," de 1,046 toneladas capitán F. P. White y 60 de tripulación, procedente de Panama, trae a los pasajeres Coronel M. Casin, Doctor Juan Lopez y esposa, de La Libertad, y 420 bultes mercaderías. Patente de sa nidad limpia. Zarpará esta noche.

W. Herrador.

encuentran una pulserita extranjera, y un pañuelo de seda, la persona que se crea con derecho á estas prendas, puede ocurrir a esta oficina que le serán entrega-

1ª Comisaria de la Policia Reformada: San Salvador, Noviembre 17 de 1885.

Leoncio Camacho.

Denuncia de una veta mineral de plata.

El Señor Norberto Flores de treinta v siete años, labrador y vecino de Santa Rosa, en esta fecha se ha presentado a esta Gobernación denunciando una veta mineral, nueva, que ha encontrado en el cerro denominado San Sebastián, jurisdicción de Santa Rosa, cuyos linderos son: de Oriente a Poniente con terrenos de la propiedad del presentado; al Norte con un obraje viejo abandonado del finado José María Ramírez, situado en los terrenos del compareciente y mineral del Tabanco; por el Poniente, con un cerro-llamado "El Jucuyo" al Sur con el mismo cerro de San Sebastián, minas que trabaja el General Letons; y no teniendo nombre conocido el lugar en que se encuentra dicha veta le da el denunciante el de "Concepción de los Ranchos".

La persona ó personas que se ereyerencon derecho á la expresada veta mineral denunciada que comparezca á deducirlo dentro del término de ley; autorizándose este aviso por mí y el Secretario, no haciéndolo el interesado por no saber.

Gobierno político y delegación de minas del Departamento: La Unión, a las diez de la mañana del veintitres de Octubre de mil ochocientos ochenta y ciaco. || Ezequiel Ferrera || J. M. Lara || Srio. || Hay des rúbricas. || Es conforme con el registro del libro respectivo. 3-3 José Mª Lara, Srio. Ezequiel Ferrera

AVISOS JUDICIALES

Curaduría,

El infrascrito Jucz de primera Instancia del Distrito,

Hace saber: que en las diligencias sobre nombrar curador lá los menores. Pablo y Clotilda Rodriguez, a fojas cinco se encuentra el auto que literalmente di ce: "Juzgado de primera Instancia del Distrito: Metapán, á las tres y media de la tarde del dia vientisiete de Octubre de mil ochocientos ochenta y cinco. A pareciendo de las diligencias anteriores que en el Cantón del Brujo Zapote existen dos huérfanos llamados Pablo y Clotilde Rodriguez sin guardador, nómbrase tutor y curador interino de los expresados menores al señor Eulogio Rodriguez, a quien se le hara saber para su aceptación, juramento y discernimientos, en es te juzgado; y por edictos citense con treinta dias de plazo i todos los que se crean con derecho á la tutela y curaduria legitima ||Castillo|| Ante mi, Miguel Sosa, || S. I.

Oficial," extiende el presente en el juz- costas é intereses, se vende en este juz- se encuentran parrafes calumnioses con-

AVISO. Que en esta Comisaría se Metapán, á las dos de la tarde del dia y solar sobre paredes de adobes, en el cinco de Noviembre de mil ochocientos cual hay también una casa pajiza; los linochenta y cinco.

Julio Castillo .- Miguel Sosa, Srio.

Herencia yacente.

n las diligencias seguidas en esta ofi-cina a solicitud de doña Rita Velasquez, sobre que se declare yacente la he-rencia del finado Carmen Vega, sa ha decretado el auto que dice. Juzgado de primera Iustaucia accidental del departamento: Sonsonate, à las nueve de la mañana del dia dos de Noviembre de mil o chocientos ochenta y cinco. | Agréguese la certificación presentada y apareciendo de ella que Carmen Vega, do charenta y ocho años de edad, viudo y vecino de Izalco, falicció el veintiseis de Julio ante ior en aquella población dejando algunos bienes, y no habidadose acoptado la he rencia, declárasa ésta yazente; insértese esta declaración en el periódico oficial y en carteles que se fijarán en los parajes mas frecuentados de Izalco y esta población, y combrase curador de los bienes que según informes no pasan de quinientos pesos, al señor Román Vega, vecino de Izalco, quien comparecerá a esta ofi cina para la aceptación del cargo y juramento. | Domingo Salguero | Ante mi, Rafael Carios, Srio.

Juzgado de primera Instancia del departamento, Sonsonate, Novicmbre seis de mil ochoclentos ochenta y cinco.

Demingo Salguero.-Rafael Carias, Erio.

Carteles.

Por decreto judicial de este juzgado, y a solicitud de los geñores Dionisio y Jesus Hernandez de esto domicilio; y per causas de utilidad y necesidad, se vende rá en este mismo Juzgado, en pública subasta las dos cuartas partes de an terre no (como de veinte manzanas) sito en es ta jurisdicción, y que linda por el Oriente, zanjo de per medio, con terreno del señor dector den Desiteo Fialles, al Norte, con el declos señores. Juan Angel é Hilario Garcis; al Poniente, con el de los señores don Joaquín Lopez y Florencio Morales; y al Sur, con el de los señores Gregorio Flores y Catarino Hernández, y el mismo doctor Fiallos; y cuyus dos cuartas partes de terreno, están valua dos en en la suma de descientes cincuenta pesos (250 S) El que quiera hacer postura, que comparezca que se le admitirá, siendo dentro del término de ley y en la forma de derecho.

Juzgado de Paz supleate de Soyapan go, á las cuatro de la tarde del dia diez de Noviembre de mil ochocientos ochen ta y cinco:

Estebun Martinez.

Simcon Martinez, Srio.

Por ejecución del señor Catarino Soli Y para que se publique en el "Diario" por cantidad de noventa y cuatro pesos, Oriental de esta ciudad, en cuyo Dialogo gado de primera Instancia del Distrito del gado en pública *subasta* una casa de tejà tra el Comandante General, de este De.

deres de la casa descrita y solar son al Oriente con solar de don Rafael Martinez, al Norte calle de por medio, con casa de Simeon Lucha, al Sur, con solar de Agapito Murillo, y al Occidente con casa y solar de don Antonio Flores, cuya casa se compone de once varas una cuarta de luz y, de ancho cinco varas, situada a orilla de calle en el barrio de san Juan de esta ciudad, con veinte varas de traspatio de Sur a Norte y de ancho de Oriente a Poniento trece. La dicha casa está valorada en doscientos cincuenta pesos. Quien quisiere: hacerle postura que ocurra a este juzgado que se le admitira la que hiciere siendo legal.

Dado en el juzgado de Paz segundo de Atiquizaya, á las cuatro de la tarde del dia veintitres de Octubre de mil ochocien-

tos ochenta y cinco.

Máximo Mejia.—Ante mi, Incs Caballero,

Emplazamientos.

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Dámaso Campos, vecino de Mejicanos, procesado por lesiones graves ejecutadas en Antolin Diaz, para que dentro del perentorio termino de quince dias, se presente á este juzgado á manifestar su defensa; bajo apercibimiento que si no lo verifica se le declarará rebelde. Todas las autoridades de la República están en la obligación de aprehender al mencionado reo, y los particu-lares, en la de denunciar el lugar donde ee oculte.

Dado en el juzgado primero de primera instancia: San Salvador, á las dos de la tarde del dia treinta y uno de Octubre de mil ochocientos ochenta y cinco. Jesús Villafañe.—Federico Penado, Srio.

TORIBIO GALLEGOS, juez de prime ra instancia de este distrito.

Por el presente llamo y emplazo al reo Onofre Orellana, procesado por el delito de lesiones ejecutadas en la persona de Pablo Zepeda, para que dentro del término de quince dias se presente en las carceles de esta ciudad ó en este juzgado; bajo apercibimiento que de no verificarlo, se le tendrá por contumaz y será juzgado en receldía. Todas las autoridades civiles y militares tienen la obligación de aprehender al expresado reo y ponerlo a disposición de este juzgado; y los particulares la de denunciar el lugar donde

Dado en el juzgado de primera instancia del distrito: San Juan Opico, á las ocho de la mañana del dia diez y siete de Octubre de mil ochocientos ochenta y cinco.—Toribio Gallegos.

Anto mí, Yanuario Argumedo, Srio.

Por el presente cito y emplazo al autor 6 autores "Del Dialogo" publicado tor 6 autores "Del Dialogo" publicado en la Gacetilla del nº 3º del periódico to contra los bienes que en su defunción "La Restauración" impreso el veintidejó la señora María Martinez ya finada, cuatro del corriente en la Tipografía

partamento Doctor don Jaime Avila, los cuales han sido denunciados por el Fiscal del Jurado de este Distrito como abusivos de la libertad de imprenta, para que dentro del término de quince dias comparezcan a este juzgado a estar a derecho, bajo los apercibimientos legales, si no lo verificasen.

Dado en el juzgado primero de primera instancia del distrito: San Miguel, á las diez de la mañana del dia veintinueve de Octubre de mil ochocientos ochenta y cinco.-Gregorio López.

Por el presente emplazo á la reo Victoria Castro, vecina de San Pedro Masahuat, procesada por golpes á Sebastiana de Paz, para que en el término de quince dias se presente á este Juzgado ó á las cárceles de esta Villa; bajo apercibi miento que de no hacerlo se le declarará rebelde. Todas las autoridades tienen la obligación de aprehender al mencionado reo, y las personas particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de primera instancia del Distrito de Olocuilta, a la una de la tarde del dia veintiocho de Octubre de mil ochocientos ochenta y cinco.

Ezequici Fernandez. Ante mí, Andrés Rodrgiuez, Srio.

Depósito de animales.

Por ser de dueño y fierro desconocido, se halla en seguro depósito un novillo bermejo obero, pequeño, que fué presentado por un vecino de este pueblo; y esta herrado con el fie-rro del margen. El que se crea con derecho al semoviente especificado, que ocurra a deducirlo en el término legal, que le será entregado.

Dado en el Juzgado de Paz de San Juan Talpa, a diez y seis de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco.-Regino García. || Ante mi, Bernardino 2 - 2Sibrián, Secretario.

Avisos particulares.

LOTERIA

DE

LA PARROQUIA DE SAN MIGUEL.

La comisión respectiva ha acordado senalar el dia veinticinco de Diciembre próximo para verificar el cuarto sorteo. Se espenderán mil billetes al precio insignificante de un peso y habrá treinta y cinco premios del modo siguiente:

1	de	a.			§	400
2:	12	**	8 5	60 c/	u ,,	100
5	,,	27	-,, 2	0. ,, ,	1, 1,	100
5	,,	"	,, 1	0 ,,,,	13 27	50
20	.,,	"	29	5 ,,	99. 99	100
2	apro	xim	ados	al pr	emio	100 mayor
de	a S	25	∵c/u		:\$	50
35					5	8.800

San Mignel, Octubre 31 de 1885.

Compañía de Vapores

DE LA

MALA DEL PACIFICO.

Líncas entre Panamá y San Francisco y entre los puertos Centro-Americanos y Mexicanos.

Precios á que serán recibidas las monedas extranjeras por los contadores (hasta nuevo aviso) para pasajes y flete Agustin Cahrez, Srio. 3-3 como equivalente de oro americano.

	COMO CONTANENTO OF	OLO RESEL	JAUU	•	
	Las libras esterlinas	por	: 🛊	4.	80
ļ	Moneda de oro fran-	-			
	cesa de 20 fr	por	*	3.	80
	Moneda de oro fran-	•			
	cesa de 10 fr	por	\$	1.	90
1	Moneda de oro fran-	-			
	cesa de 5 fr	por	: 💲	0.	95
	(Escudos) soberanos	-			
	`españoles	por	- \$	4.	80
	(Escudos) onzas es-	-			
	pañolas y otras	por	8	15.	00
	Condors mexicanos	•			
	dobles de 20 \$	por	* \$	19.	00
3	Condors mexicanos	•			
	de 10 \$: por	8	9.	50
	Oro colombiano, pe-	•			
	ruano y guatemal-				
	teco Oro chileno	10%			
	Oro chileno	20%			
	Oro Costa-Rica	25%			
	Pesos colombianos				
	de plata	25%			:
	Dagag namanag da				
	plata	25%			
	Pesos chilenos de	, ,			
	plata				
į	Pesos guatemalte-				
	cos de plata	25%			
	151				

plata 17% Los: vapores directos recibiran plata americana (no lisa), á la par.

18%

Los vapores costeros recibirán plata americana al 6º/o.

No se recibirán otras monedas que las dichas.

John M. Dow,

Piezas de 5 francos

Pesos bolivianos de

plata.....30°/o Pesos mexicanos de

de plata.

B. Morley,

Agente general, Panamá:

Superintendente ge-neral, N. York.

Escuela Nocturna de Artesanos.

En el propósito de fomentar el progreso de las artes en los límites de mi profesión, he abierto desde el 1º del mes en curso, en el edificio del Teatro Nacional, una Escuela teórico-práctica de Arquitectura, en la cual se dan por profesores competentes, clases de Geometría, Aritmética, Dibnjo lineal, Modelación, explicaciones sobre el sistema métrico decimal y Arqui. tectura.

Las clases tienen lugar de las 6 y ½ de la tarde á las 9 de la noche, según las condiciones que el infrascrito Director pondrá en convoimiento de los interesados.

Pascasio González.

San Salvador, Noviembre 5 de 1885.

Agencias de Periódicos.

Estamos remitiendo con toda regularidad los periódicos de mas circulación que se publican en Centro-América a los siguientes puntos en donde no solamente se pueden leer, sinó también obtener á los mismos precios que ellos indican con el único aumento del porte de correo, reducido notablemente.

W. II. Moore-Nueva-York.

Salon Littéraire, Paris-Boulevard des Italiens.

Gabinet Littéraire, Paris-Passage Jouffroy 12 Boulevard Montmartre.

Salón Littéraire National, París — Calle: de Mehul 1.

Ateneo Mercantil, Madrid-Calle de la Bolsa 14.

Redacción del "Secolo", Milán-Calle Pasquirolo 14.

Redacción del "Tiiglichen Rundschau", Berlín (Imperio alemán) Zimmerstr. 7.

Y además á las redacciones de los Periódicos oficiales de los países hispanoamericanos.

Estensas relaciones nos permiten acep tar toda clase de agencias que tengan por objeto propagar en la América Central las Ciencias y las Artes, encargandonos de hacer circular y conocer toda publicación que de algún modo tienda á ese fin.

Manuel M. García, Juan Barberena, Agente en Managua República de Nicaragua. Agente en San Salvador República del Salvador

Una Gratificación.

En la madrugada del 12 del corriente me robaron una yunta de Ooueyes nuevos y de regular tamano, de color barroso-sucio uno, y el otro barroso amarillo, del solar C que tengo en la aldea del sitio de San Marcos de este Departamento; tienen por fierro criador el barroso sucio el primer fierro del margen y el barroso amarillo el segundo venteado. Suplico á las autoridades y personas particulares de las poblaciones en donde aparezcan me den noticia, por la cual ofrezco una gratifición.

Barrio de Candelaria, San Salvador, Noviembre 16 de 1885.—Felipe Peña.

Periódicos Centro-Americanos.

Se admiten suscriciones á los principales sin aumento de precio, remitiéndose á su llegada, ó al salir de la prensa, recibiéndose estampillas de correos no usadas de cualquier país.

La misma observación para todo lo que pongamos en venta.

Juan Barberena.

EL "DIARIO OFICIAL."

Se publica todos los dias excepto los domingos. Suscrición al Diario Oficial:

ł	Succession the Diens to Optotal.
	Por un aflo,
	Por un semestre\$2 75
į	Por tres meses, \$ 1 50
-	Por cada número suelto del dia I rea
٠	ntvennte fine

IMPRENTA DEL DR. F. SAORINI.

4	82]
	tinez por valor de	
•	cuatro reclinato 16 50	
13	rios s/3	
	són valor de de-	P/
	dales y canastas	2.5
-	para el Estableci- miento s/c 1 37	La
18	A Pedro Ramos	Ci
	por valor de varios	Ili Se
	útiles para el Es- tablecimiento s/c	Se
- •А :	tablecimiento s/c	Ju
ψ U :	desu préstamo vo	Sa Cl
	luntario de \$1,000	Sa
50.	A M. Bustamante	Gr Sa
	y H? por varias mercaderías para	Te
	el Establecimien	Ř
	to 8/c	Aı
50·	A Aparicio Herra-	So
	dor valor de un fierro para herrar	
	8/6	D: Sc
50	Ala Gobernación	So
:	por matrícula del fierro de herrar «c	l A
22	fierro de herrar s/c 50 00 A Toribio Elias	-
	por hechura de 2	
	ventanas y una	
อน.	mampara s/c 26:00 Por valor de la re-	
erat;	mesa del Adminis-	C
	trador de La-U-	s
	nión, por lo recau-	C1
	dado en Setiem- bre s/c	8€
25	A Ricardo Lecth	I
	por compostura de	
	una maquina de	
	coser para el Es tablecimiento s/c	
26:	A Benjamin No-	
	voa per valor de	
	dos cajas de vino	
30	tinto s/c	
	mesa del Admi-	
	nistrador de La-	
i	Libertad, por lo recaudado en el	
٠	corriente mes P/c. 501 52	
30	A saldo existente	
	hoy en caja que	
:	pasa al mes en- trante de Noviem-	
;	bre\$428 81	
	S. E. 6 O. 8954 18 \$954 18	
San	Salvador, Noviembre 3 de 1885.	
	ARTURO BUSTAMANTE.	
	Tesorero.	
	SECCION DE ANUNCIOS.	
***	AVISOS OFICIALES.	
	1885	
æð.	NOVIEMBRE TIENE 30 DIAS. 34	
Vičr	nes 20 Santos: Félix de Valois, fundador, y Simplicio, obispo, confesores	
	BOTICAS DE TURNO.	
	DOTTOWN DESTONAL	1

SAN SALVADOR --

-la del Dr. Liévano.

NUEVA S. SALVADOR, -la del Dr. D. Cáceres.

LEE HE CDE

VIDENDS

SALIDAS.

ARA Sta. Teela, 10a m Acajuila. por Tramvia 4p. m. arogoza, a. Libertad 10a.m.4p.m. Quayabal, Suchitoto ojutepeque, lobasco, Thalatenango, Tejuila. ensuntepeque. Ocotopeque y República de Honduras. n Vicente, ucuapa, antiago de María, hinameca, República Guatemala via Ocotopeque y Chiquian Mignel, a Unión, mula Olocnilta, Santiago Nonnalco, Zacatecolnea, anta Rosa (Salvador). Usulutan. egucigalpa y epública Honduras. San Mignel via Usulután Santa Ana [directo]. rmenia. Metapán via Santa Ana. onsonate,

ENTRADAS.

E La-Libertad, etc. anta Ana, etc. onsonate, etc. cajutla.

Armenia, etc. República de Guatemala por Chingo, etc. República Mexicans.

Oficina del Registro

DE LA PROPIEDAD RAÍZ É HIPOTECAS de la Sección Central.

Se pone en conocimiento de quienes orresponda, que desde el veintitres de etiembre próximo pasado se hallan ins ritas en esta Oficina las escrituras pre entadas por las personas siguientes:

Don Francisco Escobar Fulgencio Morales

Regino Arias Diego Rivera

12 Regino Anzora 33

Rafael Bonilla 17 José Antonio Ruiz . 55

Martin Bautista Julio Batres

Macedonio Guerra

Fernando Gómez Simon Martinez

Francisco Martinez Camilo Abaunza

Telésforo Chavez

Gregorio Avilés Benito Flores

Andres Hernandez Salvador Payes

Joaquin Hernandez Lucas Herrera

Francisco Hernandez Juan Alejo Herrera

León Cáceres Isaac Fuentes

Ramón Guatemala Aquilino Rivera

Catarino Caballero

Adrian Huiza Tomás Zaldaña

Arcadio Mena Francisco Guavara Cruz

Alberto Mena Luis Blanco ,,

Abelardo Arce Mixco

Cosme Landos 11 Casiano López

Fernando Quiteño 53 Joaquin Garay "

Eduardo Baldizón

Catarino López

Vicente Ayala ,,,

Hércules Pizzioli " Mauricio Sanchez "

Gregorio Martinez 93 Octaviano Alfaro 33 José María Anaya ,,

Antonio López • Ignacio Fernandez 11 Francisco Fines.

El Juez 1º de 1º Instancia de este De partamento.

Se advierte a las personas siguientes, que ocurran á esta Oficina á sacar las escrituras que han presentado, las cuales no pueden inscribirse por adolecer de defectos para su inscripción.

Don Miguel Martinez Emilio Valles

Paulino Paredes

Gabriel Salazar Isidro F. Paredes 13

Juan Flores ++ Pascasio Cea Manuel Martinez : ,

Ezequiel Mina " Presentación Mulato .,,

Francisco Herrera .99 Marcos Bucardo .15 Fermin Melado 22

Esteban Juarez Jesús Romero

Doña Jesús López Antolina Orellana.

Toda persona que, pasados quince dias de la publicación de la presente lista, no ocurra a sacar sus respectivas escrituras, pagará derechos dobles conforme al acuerdo supremo de veintiocho de Agosto del año de mil ochocientos ochenta y tres.

Registro de la Propiedad é Hipotecas de la Sección Central: San Salvador, Noviembre diez de mil ochocientos ochenta y cinco.—H. Vargas.

Oficina del Registro

DE LA PROPIEDAD RAÍZ É HIPOTECAS de la Sección de Occidente.

Se pone en conocimiento de quienes corresponda, que en esta oficina se hallan inscritas las escrituras presentadas por las personas siguientes:

Dr. Don	Domingo Jimenez	2
"	Honorato Reinoso	3
,,	Pascual Estrada	1
	Bruno Peñate	2
••	Alejandro Guerra	3
44.11	Juan Mendoza	1
	Casimiro Bará	1
	Antonio Centreras	2
19	Angel Guevara	1
	Manuel A. Herrera	1
	Pablo Rivera	1
	Domingo Cinco	1
)).	Anacleto Valiente	1
"	José Taboada	2
) 77; .)1; :	Salvador Galvez	2
	Antonio Escobar	2
Doña	Dominga Castillo	1
Don	Elias Orantes	i
	Vicente Vides Figueroa	1
	Hermenejilda Aldana	ī
2.01111		

Reos prófugos.

LISTA de los reos fugos y de los que fueron puestos en libertad ilegalmente por el General don Lisandro Letona, en concepto de Comandante general de este Departamento é Inspector de la Sección de Oriente, durante la última guerra, y aún antes de estar la República en estado de sitio, estando por consiguiente en todo su vigor y fuerza la Constitución y demás leves que garantizaban la independencia de los poderes y marcaban a cada funcio-

	DIAR	io of	ICIAL.—	SAN SALVADOR, NO	VIEWB	ĸ
Don	Federico Martinez	2	***	Lucas Escobar	1	
93	David Galán		Crnl. 👝 🗆	Elias Reyes	3	
1)	Pablo Conde	1		Guadalupe Quijada	1	
77	Antonio Drivon			Elena Sandoval	2	
"	Juan Jino	1	Don	Vicente Castro	1	
17	Oiriaco Ruiz		Dr. "	Máximo Mancia	1	
11	Salvador Cardona	2	* ***	Santiago Perdomo	1	
23	Casimiro Jaco	: 1	**	Marcial Morán Juan Vicente Flores	1	
431	Martín Osorio	l.	57	Crecencio Arévalo	9	:
: ∷∺	José Romero Federico Martinez	4	**	Leopoldo Lara		de
15	Eusebio Arévalo	1	53	Annon Angel		00
77	Secundino Valiente	4	***	Mariano Garcia		p
1 1199 1	Tomás Martinez Muño))))	Enrique Mendoza		de
11	Nicanor Cuellar	. 1))))	Manuel Medina	1	00
"	José Dolores Abrego	4	:51	Norberto Cruz	1	
Br. ,,	Jesús María Gallegos	4	199	Ceferino Colocho		Ŗ
**	Refael Alvarez	1 :	,,	Eduardo Perdomo		d
- Sra. Doñ	a Gregoria Monroy	3	1)	Bernardo Juarez	3	
Don	Vicente Elena	1	,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,	Honorato Magaña	5	3
**	Ireneo Peñate	1	"	Jesús Gochez	1	-
	Julio Alarcón	l.	"	Ezequiel Escobar	1	
	n Narcisa Salazar	1	77	Juan Maria Caballero	2	
Dor	n Eustaquio Castillo	1	27	Manuel Leiva Mariano García	l	
: 51::		: I	,, ;	Ant? Contreras Aguir		r
1.35	Concepción Paredes Joaquín Latorre	1	""	Eustaquio Mate	$\tilde{2}$	r
: 75:1	Cándido Espadero	2	91 19	Pedro Viscarra	6.	8
Dr. ",	Yanuario Cañas	3	Sra. Doñ	a Gerónima Martinez	2	ĩ
• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •	Juan Genaro Pérez	i		Leonardo Rodríguez]	ľ
17	Francisco Parada	i		Isabel Sandoval	3	
;;	Jacinto Salazar	1	Dor	n Manuel Aguilar	.3	
"	Tomás Macul	2	ļ ",	Antonio Gonzalez	.8	
"	Juan Francisco More	no 2	,,,	Lucas Arriaza	2	l
**	Antonio Herrera	l.	1)	Urbano Argueta	L	
3)	José María Linares	2	,,	Juan María Cabullero		
	Juan Felipe Medina	1	D. 77	Carlos Guevara	: 1 · [1
	ña Victoriana Godinea	: 1	Doña		2	
Do		z I	Doi	Cipriano Castro	ĩ	
Clus The	Juan de Dios Martine		Dr. "	Gregorio Valle	ī	İ
	ña Concepción Z. de Ara n Nicolás Alfaro	goulo	Br. ,	Pedro Paz	l	
	Propaince Captone	:1	,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,			
27	Pusitio I Anna	1		Suma	233	l
. 99	Dámaso Morán	Ĩ.	Se ad	vierte á las personas sig	guientes,	
57 53	Gracoria Murtinez	2	que ocu	rran a esta oficina a saci	ir las es-	١
Doña	~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~	1:	crituras	que han presentado, la	a cuales	1
: Do		:3		den inscribirse por ado	ilecer de	ļ
;1	José Antonio Aguirre			para su inacripción.	1.	1
1.99		1	Dυ	n Jaime Battle	1	1
. 17		1	"		$rac{1}{2}$	1
Doña		1	71	Antonio Martinez Samuel Sifontes	کہ 1	1
Do		ı,	"	Indulgaja Sifuntas	i	
Escb ^o ,,	Antonio Castro	1	22	Wangaston Oralluran		
: ,51	, Gabriel Machado Marcos Mancia	7	"	Quaduluma I anto.	i	1
21	Santiago Diaz	ģ	27	Mignal P Mandaga	_	
91	Aguetin Colinge		Dr. ''	Juan Francisco Cast		1
• •	Clamonta Radriguez		"	Tombo Onintanilly	1	1
	Cohriet Morales	: 1	,,	Polina Canizalas	1	١
31 3	Fololio Morales	1	11	A qualin Salinea	1	
,	Thin Muthics	: 1.	Dr.,	, : Máximo:Mancia : -	I	ı
,	Nologio Polanco	3	Doña	a Mercedes Guevara		i
Doñ	~	1	Do	1.7	2	
D	on Onofre Cuata	1	,		9	
: • •		. 1	,		_	
	, Carlos Silva	2	1 2		1 :	
	, Valentin Larzaga	1	Doñ		1 i	
	Francisca Chica	1	D	on Salvador Morán . : Nanoleón F. Lara	5 5	
	HODATION KANTINION	•,		. INDUCULE P. LININ	ته	

Federico Rodriguez

Manuel Mora

Jorge Vega

Pedro Vides

Manuel Godoy

Ceferino Mayén

Felicito Dueñas

José Antonio Rodriguez

33

2.2

13

"

27

,,

"

Dr.

Napoleón F. Lara

Francisco Campon

Estanislao Mancía

Leonardo Elfas

Raquela R. de Gonzalez

Juan Jeremiss Machado:

Francisca Avalos

Ignacio Sosa

,,,

Ďon

Doña

3

9

nario sus atribuciones, cuyos reos corresponden al Juzgado de la instancia militar de este Departamento, con expresión de sus nombres, apellido y vecindario.

De San Miguel.

Valentín Castellón Felix Solórzano Cruz Carabajal Carlos Turcios Manuel Higinio Baraona Clemente Quintanilla Justiniano Rosales Manuel Gomez Adonay Polio Pablo Castillo Rufino Velasquez Juan Rosa Miguel Rosa Eulalio Velasquez Ildefonso Cucufate.

De Chinameca. Manuel Campos [a] Calero

Britido Ticas Gervacio Gutiérrez.

Nuevo Edén de San Juan. Aureliano Gutiérrez Jesús Martinez Simón Henriquez Cruz Hernandez Valeriano Ayala, de Cacaguatique. Julian Arévalo, de Sesori. Anastasio Alvarado Pedro Mendoza, de Belén. Juan de Dios Portillo, de Carolina. Juan Bautista Cruz, de Carolina. Borja Romero, de San Luis de la Reina. Miguel Gomez, de Uluazapa. Carlos Mejía, de Tegucigalpa. Juzgado de 1º instancia militar del

Departamento de San Miguel, Noviembre siete de mil ochocientos ochenta y cinco M. Granillo.

Carteles.

Por utilided y necesidad se venden en pública subasta una casa y su corres pondiente solar y un terreno pertenecien tes á la Iglesia parroquial de esta ciudad, á solicitud del doctor don Adolfo Rodríguez, como promotor Fiscal de esta Parroquia y sus filiales y que lindan la primera al Norte, con solar de Eduvijis Chorro; al Sur, calle de por medio, con mediagua de Francisco Pineda; al Oriente, con solar de Jesús Chorro; y al Poniente, con solar de los señores Deltour y Salinas; y el segundo linda al Norte, con terrenos de don Mariano Molina; al Sur, con los de Albino Elfas y Concepción Cornejo; al Oriente, con el rio Sapuyo; y al Po niente, con la calle que conduce á las Salinas, cuyos inmuebles están valorados en doscientos cuarenta pesos cada una de ellas; quien quisiere hacerles postura, que comparezca y se le admitira siendo le-

Juzgado de primera instancia: del distrito de Zacatecoluca. á las once de la mañana del dia siete de Octubre de mil ochocientos ochenta y cinco. - Maclovio Roldán.—Pedro Berríos, Srio.

uien quisiere hacer postura a un terreno situado sobre la colina Norte del puerto de La Libertad, perteneciente a don José Marc Reus, que se vende | Gregorio López. — Agustín Chavez, Srio.

a solicitud del señor Fiscal de Hacienda, para satisfacer en parte la cantidad de dos mil seiscientos cuarenta y cinco pesos siete centavos que adeuda al Fisco por resultas de cuentas como Contador de la Aduana marítima de La Libertad. El terreno tiene la capacidad de ochenta manzanas; vientinueve cubiertas de zacate, zacatón y pará, valuadas á veinte pesos cada una, y cincuenta y una sincultivo y conmade ras de construcción á tres pesos manzana, con una casa en galera de diez varas de largo valuada en veinte pesos, cuyo total asciende á setecientos cincuenta y tres pesos; dicho terreno linda al Oriente con terreno de Victoriano Cervellón, al Norte río de por medio con terreno de Gregorio Mercado, al Poniente con el de Tiburcio Meléndez y al Sur con terreno de José Angel de León, y se ha señalado para su remate las dos de la tarde del dia veinti ocho del corriente en este juzgado; ocu rra, que se le admitirán las posturas que hiciere siendo legales

Dado en el juzgado general de Haciendu: San Salvador, á las tres de la tarde del dia doce de Noviembre de mil: ochocien

tos ochenta y cinco.
Teodosio Carranza.—Romualdo Búcaro

instancia del señor doctor don José Ma A Mejía, apoderado de la señora Ester Estupinian, contra don Antonio Díaz, por la cantidad de doscientos cuarenta y siete pe sos cuatro reales, intereses y costas, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, por ejecución seguida por el primero, una finca cituada en jurisdicción de San Sebastián de esta ciudad, de la propie dad del último, para pagar la cantidad reclamada, sus intereses y costas. La finca tiene seis manzanas de extensión y contiene un rancho de teja de seis varas de largo por cinco de ancho; lindando el referido inmueble, al Oriente, con la calle real que conduce al valle del Cortés, jurisdicción de Aculhuaca; al Norte, con terreno de la sucesión del finado Calixto Hernández; al Occidente, con terreno de Luciano Martínez; y al Sur, con la calle que conduce al Ojo de agua del Obraje y está valuado en quinientos pesos. Quien quisiere hacer postura, que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Juzgado primero de primera Instancia, San Salvador, á las tres de la tarde del dia veintiuno de Octubre de mil ochocientos ochenta y cinco. — Jesús Villafañe. -Ante mi, Miguel C. Muñoz, Srio.

Emplazamientos.

Por el presente emplazo al reo Teodo ro Jirón procesado por lesiones á Miguel Brizuela, para que dentro del término de quince dias, se presente en las cárceles de esta ciudad, bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde. Todas las autoridades de la República tienen obligación de aprehenderlo y las personas particulares, la de denunciar el igar donde se oculte.

Dado en San Miguel, á las diez de la mañana del dia treinta y uno de Octubre de mil ochocientos ochenta y cinco.

Por el presente emplazo al reo Fernando López: procesado por lesiones a Santiago Alvarez para que dentro del término de quince dias, se presente en las carceles de esta ciudad, bajo apercibimiento que de no verificarlo se le decla-rará rebelde. Todas las autoridades de la República tienen la obligación de aprehenderlo y las personas particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

San Miguel, a las ocho de la mañana del dia treinta y uno de Octubre de milochocientos ochenta y cinco. - Gregorio López—Agustín Chavez, Srio.

HIPOLITO BALIBRERA, Teniente Co ronel Efectivo y juez de primera instun cia Militar del departamento de Usulután.

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Cornelio Chavarria, procesado por lesiones a Justiniano Quintanilla, Vicente Gonzalez y Rafael Sanchez, todos vecinos de esta ciudad, para que dentro del perentorio rérmino de quince dias, se presente á las carceles de esta ciudad; bajo apercibimiento que si no lo verifica se declarará rebelde. Todas las autoridades están en el deber de capturarlo y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el juzgado de primera instancia militar del departamento: Usulután, á las dos y media de la tarde del dia seis de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco.—Hipólito Balibrera.
3—1 Esteban Flores, Srio

Por el presente emplazo á la reo Marces Martínez, vecina de Tapalhuaca, procesada por incendio de una casa de la propiedad de Honorato García, para que en el término de quince dias, se presente a este Juzgado, o a las carceles de esta villa; bajo apercibimiento que de no hacerlo se le declarara rebelde. Todas las autoridades tienen la obligación de aprehender a la mencionada reo y las perso-nas particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el juzgado de primera instancia del distrito de Olocuilta, á las doce y media del dia trece de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco.

Ezequiel Fernández. Ante mí, Andrés Rodríguez, Srio.

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Catarino Mendez para que dentro de quince dias se presente á estas cárceles; quien está procesado por el delito de homicidio en la persona de Francisco Valiente, bajo apercibimiento que al no verificarlo se le declarara rebelde.

Todas las autoridades están en la obligación de aprehenderlo y los particulares de denunciar el lugar en que se ocul-

Librado en el juzgado de 1º instancia. militar del departamento de Ahuachapán, á las nueve y media de la mañana del dia nueve de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco. Miguel Pineda - Manuel Magaña, Srio.

IMPRENTA DEL DR. F. SAGRINI.

nario sus atribuciones, cuyos reos corresponden al Juzgado de 1º instancia militar de este Departamento, con expresión de sus nombres, apellido y vecindario.

De San Miguel.

Valentin Castellon Felix Solórzano Cruz Carabajal Carlos Turcios Manuel Higinio Baraona Clemente Quintanilla Justiniano Rosales Manuel Gomez Adonay Polio Pablo Castillo Rufino Velasquez Juan Rosa Miguel Rosa Eulalio Velasquez Ildefonso Cucufate.

De Chinameca. Manuel Campos [a] Calero Brijido Ticas Gervacio Gutiérrez.

Nucvo Edén de San Juan.

Aureliano Gutiérrez Jesús Martinez Simon Henriquez Cruz Hernandez Valeriano Ayala, de Cacaguatique. Julian Arevalo, de Sesori. Anastasio Alvarado Pedro Mendoza, de Beión. Juan de Dios Portillo, de Carolina. Juan Bautista Cruz; de Carolina. Borja Romero, de San Luis de la Reina. Miguel Gomez, de Uluazapa.

Carlos Mejía, de Tegucigalpa.

Juzgado de 1º instancia militar del Departamento de San Miguel, Noviembre siete de mil ochocientos ochenta y cinco. M. Granillo.

Carteles.

Por utilidad y necesidad se venden en pública subasta una casa y su correspondiente solar y un terreno pertenecien tes á la Iglesia parroquial de esta ciudad, á solicitud del doctor don Adolfo Rodríguez, como promotor Fiscal de esta Parroquia y sus filiales y que lindan la primera al Norte, con solar de Eduvijis Chorro; al Sur, calle de por medio, con mediagua de Francisco Pineda; al Oriente, con solar de Jesús Chorro; y al Poniente, con solar de los señores Deltour y Salinas; y el segundo linda al Norte, con terrenos de don : Mariano Molina; al Sur, con los de Albino Elías y Concepción Cornejo; al Oriente, con el rio Sapuyo; y al Po niente, con la calle que conduce á las Salinas, cuyos inmuebles están valorados en doscientos cuarenta pesos cada una de ellas; quien quisiere hacerles postura, que comparezca y se le admitirá siendo le-

Juzgado de primera instancia del distrito de Zacatecoluca, a las once de la mañana del dia siete de Octubre de mil ochocientos ochenta y cinco. — Maclovio Roldán. — Pedro Berrios, Srio. 3—1

uien quisiere hacer postura a un terreno situado sobre la colina Norte del puerto de La Libertad, perteneciente a don José Marc Reus, que se vende Gregorio López. - Agustín Chavez, Srio.

á solicitud del señor Fiscal de Hacienda, para satisfacer en parte la cantidad de dos mil seiscientos cuarenta y cinco pesos siete centavos que adeuda al Fisco por resultas de cuentas como Contador de la Aduana marítima de La Libertad. El terreno tiene la capacidad de ochenta manzanas; vientinueve cubiertas de zacate, zacatón y pará, valuadas á veinte pesos cada una, y cincuenta y una sin cultivo y con made ras de construcción á tres pesos manzana, con una casa en galera de diez varas de largo valuada en veinte pesos, cuyo total asciende a setecientos cincuenta y tres pesos; dicho terreno linda al Oriento con terreno de Victoriano Cervellón, al Norte río de por medio con terreno de Gregorio Mercado, al Poniente con el de Tiburcio Moléndez y al Sur con terreno de José Angel de León, y se ha señalado para su remate las dos de la tarde del dia veintiocho del corriente en este juzgado; ocu rra, que se le admitirán las posturas que hiciere siendo legales

Dado en el juzgado general de Hacienda: San Salvador, a las tres de la tarde del dia doce de Noviembre de mil ochocien

tos ochenta y cinco.

Teodosio Čarranza.--Romualdo Búcaro

instancia del señor doctor don José Mª A Mejía, apoderado de la señora Ester Estupinian, contra don Antonio Díaz, por la cantidad de doscientos cuarenta y siete pe sos cuatro reales, intereses y costas, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, por ejecución seguida por el primero, una finca situada en jurisdicción de San Sebastián de esta ciudad, de la propie dad del último, para pagar la cantidad reclamada, sus intereses y costas. La finca tiene seis manzanas de extensión y contiene un rancho de teja de seis varas de largo por cinco de ancho; lindando el referido inmueble, al Oriente, con la calle real que conduce al valle del Cortés, iurisdicción de Aculhuaca; al Norte, con terreno de la sucesión del finado Calixto Hernandez; al Occidente, con terreno de Luciano Martínez; y al Sur, con la calle que conduce al Ojo de agua del Obraje y está valuado en quinientos pesos. Quien quisiere hacer postura, que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Juzgado primero de primera Instancia, San Salvador, a las tres de la tarde del dia veintiuno de Octubre de mil ochocientos ochenta y cinco. — Jesús Villafañe.-Ante mí, Miguel C. Muñoz, Srio.

Emplazamientos.

Por el presente emplazo al reo Teodo ro Jirón procesado por lesiones a Miguel Brizuela, para que dentro del término de quince dias, se presente en las cárceles de esta ciudad, bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde. Todas las autoridades de la República tienen obligación de aprehenderlo y las personas particulares, la de denunciar el gar donde se oculte.

Dado en San Miguel, á las diez de la mañana del dia treinta y uno de Octubre de mil ochocientos ochenta y cinco.

Por el presente emplazo al reo Fernando López procesado por lesiones a Santiago Alvarez para que dentro del término de quince dias, se presente en las carceles de esta ciudad, bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarara rebelde. Todas las autoridades de la República tienen la obligación de aprehenderlo y las personas particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

San Miguel, á las ocho de la mañana del dia treinta y uno de Octubre de mil ochocientos ochenta y cinco. - Gregorio López-Agustín Chavez, Srio.

HIPOLITO BALIBRERA, Teniente Co ronel Efectivo y juez de primera instan cia Militar del departamento de Usulután.

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Cornelio Chavarria, procesado por lesiones á Justiniano Quintanilla, Vicente Gonzalez y Rafael Sánchez, todos vecinos de esta ciudad, para que dentro del perentorio término de guince dias, se presente á las carceles de esta ciudad: bajo apercibimiento que si no lo verifica se declarará rebelde. Todas las autoridades están en el deber de capturarlo y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el juzgado de primera instancia militar del departamento: Usulután, á las dos y media de la tarde del dia seis de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco.—Hipólito Balibrera.
3—1 Esteban Flores, Srio.

Por el presente emplazo á la reo Marces Martinez, vecina de Tapalhuaca, procesada por incendio de una casa de la propiedad de Honorato García, para que en el término de quince dias, se presente á este Juzgado, o á las carceles de esta villa; bajo apercibimiento que de no ha-cerlo se le declarará rebelde. Todas las autoridades tienen la obligación de aprehender á la mencionada reo y las personas particulares, la do denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el juzgado de primera instancia del distrito de Olocuilta, a las doce y media del dia trece de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco.

Esequiel Fernández. Ante mí, Andrés Rodríguez, Srio.

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Catarino Mendez para que dentro de quince dias se presente á estas cárceles; quien está procesado por el delito de homicidio en la persona de Francisco Valiente, bajo apercibimiento que al no verificarlo se le declarara rebelde.

Todas las autoridades están en la obligación de aprehenderlo y los particulares de denunciar el lugar en que se ocul-

Librado en el juzgado de 1º instancia militar del departamento de Ahuachapan, á las nueve y media de la mañana del dia nueve de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco. Miguel Pineda — Manuel Magaña, Srio.

IMPRENTA DEL DE. F. SAGRINI.

TOMO 19.

San Salvador, Viernes 20 de Noviembre de 1885.

NUM. 268

SEUCION OFICIAL.

PODER EJECUTIVO.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.

Autografas.

FRANCISCO MENÉNDEZ,

Presidente Provisional de la República del Salvador.

A S. E. el señor General don Bernardo Soto, Presidente de la República de Conta-Rics,

Grande y buen amigo:

Deseando mi Gobierno que las fraternales relaciones que existen entre ésta y esa importante República, se afiancen y estrechen en cuanto puedan exijirlo los sentimientos amistosos, la mútua conveniencia y el progreso de ambos países, he resuelto acreditar una Legación cerca del Gobierno de V. E. y he nombrado para su desempeño, con el carácter de Envia do Extraordinario y Ministro Plenipo tenciario al señor doctor don Jacinto Palacio Nacional: San Joré, á 5 de No-Castellanos.

El elevado objeto de la misión, que no puede menos de estar en perfecto acuerdo con el patriotismo y nobles aspiraciones de V. E., y les recemendables dotes personales con que el señor doctor Cas tellanos se distingue y que serán una prenda de acierto en sus funciones y de la mejor inteligencia, entre ambos Gobiernos, me permiten esperar que obteadrá la más benévola acogida de parte de V. E. y su ilustrado Gabinete y se dará entero crédito a cuanto manificate en su caracter oficial, y particularmente cuan do haga presente los sentimientos de cordial amistad que el Pueblo y Gobier-no del Salvador abrigan por el Pueblo y Gobierno de Costa-Rica.

Haciendo votos por la particular feli-cidad de V. E. y. por la del noble Pueblo costaricense, tengo el honor de suscribirme de V. E.

Leal amigo.

Francisco Menéndez.

El Ministro de Relaciones Exteriores; Rafael Meza.

Palacio Nacional: San Salvador, Octu bre 23 de 1885.

BERNARDO SOTO.

Presidente de la República de Conta-Rica, y Ceneral en Jele del Bjereite,

A Su Excelencia el General don Fran cisco Menéndez, Presidente Provisio nal de la República del Salvader.

Grande y buen amigo:

Oportunamente recibi la cartanauto.

al señor Doctor don Jacinto Castellanos, en el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario.

Me es grato poder asegurar a Vuestra Excelencia que los amistosos sentimientos y nobles descou de que se halla animado, tienen por parte de este Gobierno la más cumplida y leal correspondencia, y que tendra la mayor satisfacción en distinguir al señor Doctor Castellaños con todas las consideraciones que merece por su elevado carácter de Representante de esa República y por sus reco-mendables prendas personales.

Hago sinceros votos por la presperi-dad de esa importante República y por la dicha particular de Vuestra Excelen cia, de quien stengo el honor de suscri birme,

Leal y buen amigo,

(F.) Bernardo Soto.

El Secretario do Estado, en el Despacho de Relaciones Exteriores.

viembre de 1885.

DISCURSOS cruzados entre su Excelen cia el Señor General Presidente de la República y el Excelentísimo Scñor Ministro del Salvador, en el acto de su recepción.

El Excelentísimo Señor Ministro dijo:

Excelentísimo Señor:

El Gobierno del Salvador, proclamado por la revolución mas popular que registran los anales de su historia, y sostenido con el incontrastable poder de la opinión publica, después de llevar a cabo la dificil labor de reconstruir el país profunda mente alterado á consecuencia de los acontecimientos que con vertiginosa rapidez se sucedieron en el espacio de cuatro meses, ha querido y quiere cultivar las mas francas y cordiales relaciones con los demás miembros de la familia centro americana.

Al logro de tau importante fin, se ha dignado conferirme la alta honra de re-presentarlo cerca del ilustrado Gobierno de Vuestra Excelencia co el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario, como lo acreditan las cre denciales que tengo el honor de poner en manos de V. E.

Séame permitido recordar en este momento, que cuando fui lanzado de mi pa tria a principios de 1883 por el Gubierno que entónces regia sus destinos, encontré en este hospitalario y bello país la mas benevola acogida durante mi corta permanencia en él; y hoy que vengo en grafa en que Vuestra Excelencia ha te nombre del Pueblo y Gobierno Salvado-

nido a bien acreditar ante mi Gobierno reno a renovar sus protestas de amistad leal y sincera al Pueblo y Gobierno Costaricense, abrigo la esperanza de encontrar idénticos sentimientos de parte de V. E. y su ilustrado Gabinete.

Sería para mi un motivo de la mas grata complacencia, si la misión confiada a mis escasas aptitudes lograsa obtener el único y exclusivo fin que se propone, de estrechar los vincules de fraternal cariño que felizmente existen desde hace muchos unos entre las hermanas Repúblicas de Costa-Rica y el Salvador.

Dignaos, Excelentísimo Señor, admitir las seguridades de mi personal y respetuosa consideración.

El Excelentísirgo Señor: Presidente contestó:

Señor Ministro:

Viva satisfacción ha producido en mi auimo el discurso que acabais de pronunciar, tan lleno de sentimientos nobles que dan testimonio del anhelo que la República del Salvador y su ilustrado Gobierno tionen de evidenciar, una vez mas, su decisión de mantener firmes v sinceras relaciones de amistad con toda la familia centro-americana.

La carta que habéis puesto en mis manos os acredita en esta República con el caracter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Salvador.

Grato sobre manera me es que tan honrosa misión haya sido confiada á vos, que según lo habéis dieho, perseguido una vez por la desgracie, encontrasteis en este país benévola acogida.

Hoy con mayor razón, pues que apar-te do vuestros propios merecimientos, venis en representación de un pueblo hermano y amigo, debéis esperar de esta sociedad y de su Gobierno acogida fraternal y muy leales simpatins.

Los sentimientos que habéis expresado en nombre de vuestro comitente y en el propio, hallaran en mi animo y en todo mi Gabinete la mas perfecta correspon-

Séame permitido aplaudir la generosa conducta del ilustre Jefe que os envía. No podrá nunca Centro-América, si no la cubre la bandera de la paz, desarrollar eficazmente su triple fuerza moral, intelectual y física. Así lo comprende el Supremo Magistrado del Salvador, y por eso, con sabidurla y prudencia, acude a tacilitar les medios que aconseja la civi-lización para que alcancen sin demora

las Repúblicas centro-americanas toda la suma de progreso à que noblemente nspiran.

Tengo fé en el éxito de vuestra elevada misión.

MINISTERIO DE FOMENTO Y BENEFICENCIA

Palacio Nacional: Sau Salvador, Noviembre 18 de 1885.

El Supremo Gobierno Provisional, con siderando: que el plazo señalado en el articulo 2º del decreto de 23 de Setiembre del año corriente en quo se saca á pública licitación la construcción de un Ferro-Carril de vapor entre esta capital y el Puerto de La Libertad, es insuficiente para que puedan enviar propuestas los Empresarios 6 Compañías del exterior, ACUERDA: las propuestas de que trata el artículo mencionado podrán ser enviadas en pliego cerrado á la Junta de Hacienda desde el dia dos de Enero hasta el veintiuno de Mayo del año próximo entrante, y el veintitres de este último mes á las dos de la tarde serán abiertas y laidas en audiencia pública.

(Robricado por el señor Presidente.) El Sub-Secretario encargado del Despacho de Fomento y Benesconcia;

Valdivieso.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN FÚBLICA.

Palacio Nacional : --San : alvador, Noviembre 19 de 1885.

Vista la terna presentada para la provisión de la Cátedra de Histología y Anatomía Patológica de esta Universidad; y tomando en consideración los conocimientos y aptitudes de las personas propuestas, el Supremo Gobierno Provisio nal ACUERDA: nombrar para el desempe no de dicha catedra, al señor Doctor don José Angel Mendoza, con scennta pesca mensuales. - Comuniqueso.

(Rubricado por el señor Presidente.) El Ministro de Instrucción Pública; · Meca.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Palacio Nacional: 8 in Salvador, Noviembre 19 de 1885.

En atención á la honradez, patriotismo y demás méritos que concurren en el señor General de Brigada don Jaime Avila, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: conferirle el grado de General de División del Ejército de la República, cuyo despacho se le extendera por union corres-ponde. Comuniquese.

(Rubricado por el señor Presidente.) El Ministro de la Guerra; Perez.

NO OFICIAL.

Ouando entregados á la reflexión é inspirados por la imparcialidad nos damos cuenta del fondo de la política militante centro-americana, llénasenos el alma de profundo desconsuelo y comprendemos cuán tan rudamente trabajados y esquilmados antes de hoy por las ambiciones personales de salteadores sin y sin conciencia.

Cualquier Gobierno, por honrado y popular que sea, tiene que tropezar á cada paso con mil-dificultades nacidas de la diversidad de aspiraciones, opuestas sinó en principios, sí en las conveniencias de los individuos que las sustentan.

Porque, debemos ser francos. entre nosotros esa variada nomenclatura que los círculos políticos se apropian no es mas que la careta conque, para el logro de sus designios, se disfrazan los que solo ven la cosa pública como negocio y sus filiaciones de partido como un acto de inscripción en las grandes especulaciones del estado.

Existen, por supuesto, honrosas excepciones, al pueblo toca abrir los ojos y conocerlas, reflexionar y distinguirlas, pues no es pequeño mérito que donde la mayoría tan solo procura su propia utilidad, haya hombres que caminen de buena fé y que vean en la política un medio de hacer el bien de su país y servir así á la humanidad.

Triste es observar que aquí en el Salvador, el país de las espartanas tradiciones, se haya caído en el mas completo desconcierto, por no decir en la mas completa relajación moral en lo que respecta á denominaciones políticas, profanándose en el mayor número de casos palabras que debieran ser respetadas como sagradas. Aquí, bajo el nombre de patria y libertad encúbrense las mas repugnantes ambiciones y no hay ningún círculo, ninguna agrupación por personalista que sea, que no invoque esas dos ideas magnas al consumar of proseguir sus planes. A nombre de la patria y de la libertad se han llevado á cabo los mayores desafueros, se han cometido descarados latrocinios, se han intentado estafas escandalosas, se hacen oposiciones sistemáticas, se piden empleos y aun se pretende envolver al pais en la anarquía. Patriotas y liberales se llaman los ambiciosos, los libelistas de oficio, verdugos de la honra y de la tranquilidad pública: patriotas y liberales se apellidan por si y ante si los que sueñan con apoderarse del mando, cualesquiera que sean sus ideas y tendencias: en una palabra, escudados bajo esos nombres se presentan andifícil tiene que ser la labor de los te el mundo cuantos politiqueros come de Guatemala, gobiernos que aspiran á realizar la pululan en esta tierra, en la cual pululan en esta tierra, en la cual parece haberse olvidado hasta la Via duatemala.

República de Guatemala, pululan en esta tierra, en la cual parece haberse olvidado hasta la Via duatemala.

significación y la trascendencia de los vocablos.

Desenmascarar á los falsarios, morigerar sus desenfrenos, correjir con mano fuerte tantos abusos y tantas falacias, tal es uno de los principales fines á que debe propender un Gobierno honrado, inoralizador, reformista; tal es lo que se necesita para que nuestro país entre en la senda de la sensatez y de la estabilidad, condiciones indispensables para que puedan aprovecharse, ensanchándolos rápidamente, los múltiples elementos de vida con que la naturaleza lo ha dotado.

Nuestro actual Gobierno, que se inspira en los principios de la equidad y la justicia y que desea labrar la felicidad del Salvador, no pierde de vista tan hermoso objetivo, y dadás su fé y su perseverancia ha de Hegar, á no dudarlo, á su realización mas cumplida, no sien do obstáculos suficientes para que desista de sus nobles propósitos las mil dificultades que le crean esos mismos pseudo-patriotas y pseudo-liberales.

A su tiempo, él sabrá desembarazarse de ellas, y á despecho de tales patrioteros, continuará con paso firme en su obra de regeneraión tan francamente iniciada.

SECCION DE ANUNCIOS.

AVISOS OFICIALES.

1886

NOVIEMBRE TIENE 30 DIAS.

Sabado 21 , La Presentación de Nuestra Señora.

BOTICAS DE TURNO.

SAN SALVADOR. - la del Dr. Liévano. NUEVA S. SALVADOR.-la del Dr. D. Caceres.

(C) (E) (E) (E) (E) (E) (E) (E)

SABADO.

SALIDAS.

Armenia, Izalso, Sonsonate, leajutla, Abnachapán, }
por El Progreso. (

Nojapa, Quetzaltepet_ine, Opico, Coatepeque, Santa Ana, Texistepeque, Motapin,

PARA Stu. Teola, 10a. m. Corro Rural o Fecinal.
por Tramvia 4p.m. Cada sábado, por intermedio do la Gobernación departamental se
despacha corresponden
cia ordinaria para: Ayutustopeque, Acullinaea, Apopa, Cuscatlancingo. Guazapa, Hopaugo, Mejicanos, Paisnal Panchimalco, Santo Tomás, San Marcos, San Jacinto. San Sebastián Soyapango, Santiago Texachanges, San Martin, Tonnentepeque

ENTRADAS.

DE La-Libertad, etc. La-Union, etc. Ocotepeque. Chalatenango, etc. Suchitoto, etc. San Migol, etc. San Vicente, etc. Sensuntepeque, etc. Ilobasco, etc. Acajutla, Sonsonate, etc. Santa Ana, etc. República de Guatemala República Honduras po por Chingo, etc.
S. Miguel y Mapulaca. República Mexicana, etc.
República Honduras por

Oficina del Registro

DE LA PROPIEDAD BAÍZ É HIPOTECAS de la Sección Central.

Se pone en conocimiento de quienes corresponda, que desde el veintitres de Setiembre próximo pasado se hallan ins critas en esta Oficina las escrituras pre sentadas por las personas siguientes:

Don Francisco Escobar

Fulgencio Morales

Regino Arias

Diego Rivera " Regino Anzora Rafael Bonilla

José Antonio Ruiz

11 Martin Bautista

Julio Batres * *

Macedonio Guerra

Fernando Gómez "

Simon Martinez " Francisco Martinez

" Camilo Abaunza 99

Telésforo Chavez "

Gregorio Avilés ** Benito Flores

Andres Hernandez .,,

Salvador Payés ,,

Joaquin Hernandez "

Lucas Herrera :11

Francisco Hernandez

Juan Alejo Herrera

León Cáceres

leaac Fuentes :22

Ramón Guatemala

Aquilino Rivera 23

Catarino Caballero

Adrian Huiza

Tomás Zaldaña

Arcadio Mena

Francisco Guavara Cruz ,,

Alberto Mena 55 Luis Bianco

Abelardo Arce Mixeo

Cosme Landos

Casiano Lónez

Fernando Quiteño

Joaquin Garay

Eduardo Baldizón Cutarino Lopez

Vicente Ayala

Hercules Pizzioli

Mauricio Sanchez

Gregorio Martinez

Octaviano Alfaro

José Maria Anaya

Antonio López

Ignacio Fernandez

Francisco Fúnes.

El Juez 12 do 12 Instancia de este De partamento.

Se advierte a las personas siguientes, que conrran á esta Oficina á sacar las escrituras que han presentado, las cuales no pueden inscribirse por adolecer de detactos para su inscrip fión.

Don: Miguel Martinez

Emilio Valles

Paulino Paredes

Gabriel Salazar ,,

Isidro F. Paredes "

Juan Flores 22

Pascasio Cea

Manuel Martinez

Ezequiel Mina

Presentación Mulato 11

Francisco Herrera "

Marcos Bucardo "

Fermín Melado 3,

Esteban Juarez 17

Jesús Romero Dona Jesús López

Antolina Orellana

Toda persona que, pasados quince dias de la publicación de la presente lista, no ocurra a sacar sus respectivas escrituras, pagará derechos dobles conforme al acuerdo supremo de veintiocho de Agosto del ano de mil ochocientos ochenta y tres.

Registro de la Propiedad é Hipotecas de la Sección Central: San Salvador, Noviembre diez de mil ochocientos ochenta y cinco, -H. Vargas.

El Cable.

A causa del aumento de cambio la Empresa del Cable ha tenido que subir un 5 % la tarifa para lugares cuyas estaciones no están ligadas directamente con sus liness. En consecuencia desde el 1º de Diciembre próximo en adelante regiran las siguientes tarifas:

Estados-Unidos	J.	04
Galveston		.88
Texas y Luisiana	0	:96
Canadá.	1.	.07
Inglaterra, Francia y Alemania.	1.	56
España y Portugal	1.	76
Beigica, Suiza y Luxemburgo.	1.	.63
Austria y Hungria	1.	70
Italia	1.	.67
Dinamarca y Noruega.	1.	69
Succia	1.	74
Rusia	10	79
Habana	í.	66
Jamaica	2.	76
San Thomas	Э.	.80
10 12 1 4 3 TO 1 1 10 3 ON 1		

Telégrafos Kacionales del Salvador, Superintendencia General: San Salvador, Noviembre 17 de 1885

Francisco G. Menéndez. 6--2 alt.

ERRATAS.

En el artículo editorial de este Diario, correspondiente al 16 del mes que rige, se escaparon los siguientes errores de calista.

En el parrafo tercero donde dice supuditada, debe leerse supeditada-donde dice estuvieren se lecrá estuvicsen.

En el quinto parrefoldonde se léélon garrarle debe decirse engarzarle.

En el octavo que dice incapaz debe

Y en el penúltimo donde aparece aspiraciones se lecca opiniones.

AVISOS JUDICIALES

Reos prófugós.

LISTA de los reos fugos y de los que fueron puestos en libertad ilegalmente por el General don Lisandro Letona, en concepto de Comandante general de este Departamento é Inspector de la Sección do Oriente, durante la última guerra, y aún antes de estar la República en estado de sitio, estando por consiguiente en todo su vigor y fuerza la Constitución y demás leves que garantizaban la independencia de los poderes y marcaban a cada funcionario sus atribuciones, cuyos reos corresponden al Juzgado de 13 instancia militar de este Departamento, con expresión de sus nombres, apellido y vecindario.

De San Miguel.

Valentin Castellón Felix Solórzano Cruz Carabajal Carles Turcies Manuel Higinio Baraona Clemente Quintanilla Justiniano Rosales Manuel Gomez Adonay Polio Pablo Castillo Rufino Velasquez Juan Rosa

Miguel Rosa Enlalio Velasquez Ildefouse Cacafate.

De Chinameca.

Manuel Campos [a] Calero Brijido Ticas

Gervacio Gutiérrez.

Nuovo Edén de San Juan.

Aureliano Gutiérrez Jesús Martinez Simón Henriquez

Cruz Hernandez Valeriano Ayala, de Cacaguatique.

Julian Arévalo, de Sesori.

Anastasio Alvarado

Pedro Mendoza, de Belén. Juan de Dios Portillo, de Carolina. Juan Bautista Cruz, de Carolina.

Borja Romero, de San Luis de la Reina. Miguel Gomes, de Uluazapa. Carlos Mejía, de Tegucigalpa.

Juzgado de 1ª instancia militar dei Departamento de San Miguel, Noviembre siete de mil ochocientos ochenta y cinco. M. Granillo.

- Curaduría.

El infrascrito Jucz de primera Instancia del Distrito,

Hace saber: que en las diligencias sobre nombrar curador a los menores Pablo y Clotilde Rodriguez, a fojas einco se encuentra el auto que literalmente di ce: "Juzgado de primera Instancia del Distrito: Metapan, a las tres y media de la tarde del dia vientisiete de Octubre de mil ochocientos ochenta y cinco. Apareciendo de las diligencias anteriores que en el Cantón del Brujo Zapote existen dos huérfanos llamados Pablo y Clotilde Rodriguez sin guardador, nombrase tutor y curador interino de los expresados menores al señor Eulogio Rodriguez, a quien se le hará saber para su aceptación, juramento y discernimientos, en es te juzgado; y por edictos citense con treinta dias de plazo a todos los que se crean con derecho a la tutela y curaduria legitima ||Castillo|| Ante mi, Mignel Sona, S. I.

Y para que se publique en el "Diario Oficial," extiende el presente en el juzgado de primera Instancia del Distrito de Metapan, a las dos de la tarde del dia cinco de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco.

Julio Custillo. — Miguel Sosa, Srio.

Herencia yacente.

n las diligencias seguidas en esta ofi-cina a solicitud de dona Rita Velas quez, sobre que se declare yacente la he-rencia del finado Carmen Vega, se ha de-cretado el auto que dice. || Juzgado de primera Instancia accidental del departamento: Sonsonate, á las nueve de la mañana del dia dos de Noviembre de mil o chocientos ochenta y cinco. | Agréguese la certificación presentada y apareciendo de ella que Carmen Vega, de cuarenta y ocho años de edad, viudo y vecino de 1zalco, falleció el veintiscis de Julio anterior en aquella población dejando algunos bienes, y no habiéndose aceptado la herencia, declarase esta yacente; insértese esta declaración en el periódico oficial y en carteles que se fijarán en los parajes mas frecuentados de Izalco y esta población, y nómbrase curador de los bienes que según informes no pasan de quinientos pesos, al señor Roman Vega, vecino de Izalco, quien comparecerá à esta oficina para la aceptación del cargo y jura. mento. | Doningo Salguero. | Ante mi, Rafael Carias, Srio.

Juzgado de primera Instancia del departamento, Sonsonate, Noviembre seis de mil cohocientos ochenta y cinco.

Domingo Salguero. -Rafael Carlas, Srio.

Emplazamientos.

Por el presente cito y emplazo al reo Catarino Meléndez, proces do por lesiones à Pablo Diaz, para que en el término de quince dias, se presente a este juz-gado, bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde.

Todas las autoridades de la República están en la obligación de aprehenderlo, y los particulares, en la de denunciar el

lugar donde se oculte.

Dado en el juzgado de primera instancia del distrito de Chinameca, a las nue ve de la mañana del treinta y uno de Octubre de mil ochocientos ochenta y cinco. -Rafael S. Lopes. - Pedro Aparicio,

Por el presente emplazo á los reos David Lopez y Francisco Funes proce sados por lesiones á Pedro Rivera, para que dentro del término de quince dias, se presenten en las carceles de esta ciudad, bajo apercibimiento que de no verificarlo se les declarará rebeldes. Todas ochocientes ochenta y cinco. las autoridades de la República tienen obligación de aprehenderlos y las perso drés Rodríguez, Srio,

nas particulares, la de denunciar el lugar donde se oculten.

Dado en San Miguel, á las nueve de la mañana del dia treinta y uno de Octubre de mil ochocientos ochenta v cinco. Gregorio López. — Agustín Chavez, Srio.

Per el presente emplazo al roo Teodol ro Jirón procesado por lesiones á Migue Brizuela, para que dentro del término de quince dias, se presente en las carceles de esta ciudad, bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde. Todas las autoridades de la República tienen obligación de aprehanderlo y las personas particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en San Miguel, á las diez de la mañana del dia treinta y uno de Octu bre de mil ochocientos ochenta y cinco. Gregorio López. — Agustín Chavez, Srio.

Por el presente emplazo al reo Fernando Lopez procesado por lesiones a Santiago Alvarez para que dentro del término de quince dias, se presente en les carceles de esta ciudad, bajo apercibi miento que de no verificarlo se le declarara rebelde. Todas las autoridades de la República tienen la obligación de a prehenderlo y las personas particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

San Miguel, á las ocho de la mañana del dia treinta y uno de Octubre de mil ochocientos ochenta y cinco. -- Gregorio López—Agustín Chavez, Srio.

HIPOLITO BALIBRERA, Teniente Co ronel Efectivo y juez de primera instan cia Militar del der artumento de Usulután.

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Cornelio Chavarria, procesado por lesiones á Justiniano Quintanilla, Vicente Gonzalez y Rafael Sanchez, to dos vecinos de esta ciudad, para que dentro del perentorio término de quince dias, se presente á las carceles de esta ciudad; bajo apercibimiento que si no lo verifica se declarará rebelde. Todas las autoridades están en el deber de capturarlo y los particulares, en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el juzgado de primera instaucia militar del departamento: Usulutan, a las dos y media de la tarde del dia seis de Noviembre de mili ochocientos ochenta y cinco.—Hipólito Balibrera. Esteban Flores, Srio.

Por el presente emplazo á la reo Mar ces Martínez, vecina de Tapalhuaca, procesada por incendio de una casa de la propiedad de Honorato García, para que en el término de quince dias, se presente á este Juzgado, ó á las cárceles de esta villa; bajo apercibimiento que de no ha cerlo se le declarará rebelde. Todas las autoridades tienen la obligación de aprehender á la mencionada reo y las personas particulares, la de denunciar el lugar donde se coulte.

Dado en el juzgado de primera instan-cia del distrito de Olocuilta, á las doce y media del dia trece de Noviembre de mil

Ezeguiel Fernández. Ante mi, An-

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Catarino Méndez para que dentro de quince dias se presente á estas cárceles; quien está procesado por el delito de homicidio en la persona de Francisco Valiente, bajo apercibimiento que al no verificarlo se le declarará rebelde.

Todas las autoridades están en la obligación de aprehenderlo y los particulares de denunciar el lugar en que se ocul-

Librado en el juzgado de 1ª instancia militar del departamento de Ahuachapán, á las nueve y media de la mañana del dia nueve de Noviembre de mil ochocientos ochenta y ciuco. Miguel Pineda.— Manuel Magaña, Srio.

Avisos particulares. Una Gratificación.

r En la madrugada del 12 del corriente me robaron una yunta de Triente me round.

bueyes nueves y de regular tama-🖚 ño, de color barroso-sucio uno, y el otro barroso amarillo, del solar of que tengo en la aldea del sitio de San Marcos de este Departamento; tienen por fierro criador el barroso sucio el primer fierro del margen y el barroso amarillo el segundo venteado. Suplico á las autoridades y personas particulares de las poblaciones en donde aparezcan me den noticis, por la cual ofrezco una gratifición.

Barrio de Candelaria, San Salvador, Naviembre 16 de 1885.—Felipe Peña

Escuela Nocturna de Artesanos.

En el propósito de fomentar el progreso de las artes en los límites de mi profesión, he abierto desde el 1º del mes en curso, en el edificio del Teatro Nacional, una Escuela teórico-práctica de Arquitectura, en la cual se dan por profesores competentes, clases de Geometría, Aritmética, Dibujo lincal, Modelación, explicaciones sobre el sistema métrico decimal y Arquiectura.

Las clases tienen lugar de las 6 y 1 de la tarde á las 9 de la noche, según las condiciones que el infrascrito Director pondrá en conocimiento de los interesa dos.

Pascasio González. San Salvador, Noviembre 5 de 1885.

Periódicos Centro-Americanos.

Se admiten suscriciones à los principales sin aumento de precio, remitiendose á su llegada, ó al salir de la prensa, recibiéndose estampillas de correos no usadas de cualquier país.

La misma observación para todo lo que pongamos en venta.

Juan Barberena.

IMPRENTA DEL DR. F. SAGRINI. Calle de la Aurora Nº 9.

TOMO 19.

San Salvador, Sábado 21 de Noviembre de 1885.

NUM. 269

SECCION OFICIAL.

ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Actas de las sesiones.

Quincuagesima tecera sesión, celebrada por la Honorable Asamblea Nacional Cons tituyente el dia 16 de Noviembre de 1885.

En el Palacio Nacional de San Salvador, a la una de la tarde del dia diez y seis de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco. Concurrieron los senores Representantes Presidente Alvarado, Vice-Presidente Delgado, Bonilla (don Joaquín), Carballo, Miranda (don Daniel), Miranda (don Manuel), Velasco, Bonilla (don. Carlos), Iraheta, Arévalo, Villatoro (don José Santos), Rivas, Villatoro (don Leandro), Nolasco, Andra-de, Henriquez, Araujo, Paredes, Lemus, Montes, Morales, Castellanos, Ayala, Al faro, Molina, Rodriguez, Laines, Arce, Parker, Loucel, Controras, Padilla y los infrascritos Secretario y Pro-Secretario, sin la asistencia de los señores Cuellar, Reyes y Salaverría por enfermedad, Vi-llatoro (don Florencio), Magaña, Gochez y Joya con licencia y Reina sin ella. A. bierta la sesión, leída y discutida el acta anterior fué aprobada. Se puso a discu sión, primere en general y después por partes el dictamen de la Comisión de Legislación recuido en la proposición del Representante doctor Castellanos, sobre que se reforme el artículo 47 del Reglamen. to de esta Asambles, dictamen que en su parte resolutiva dice: "La Comisión opina que se adopte la reforma propuesta en los términos siguientes: Para toda resolución se necesita mayoría absoluta de votos, salvo cuando la ley exija que concurran los dos tercios. Habrá mayoría absoluta cuando el mayor número de votos exceda por lo menos en una unidad á la suma de los que se hubieren dado en otro sentido. En caso de empate, continuará la discusión sobre el asunto propuesto, y si diese el mismo resultado la nueva votación, se tendrá por desechado", fué aprobado deuna y otra manera. Se continuó la discusión del proyecto de Constitución, tomando per base en esta parte el plan propuesto por el doctor Paredes; se discutió en general el artícu. lo 93 (91 del proyecto) y fué aprobado. Se procedió a discutirlo por partes y fue ron aprobadas con algunas modificaciones propuestas por los Representantes Alvarado y Rivas en los términos si-guientes: "Artículo 93.—En la Capital de la República habrá dos Camaras de 38 Instancia compuestas de tres Magistrados cada una y dos Camaras de 24 Instancja compuestas cada una de dos. La primera Camara de 3ª Instancia será presidida por el Magistrado Presidente y do en el Salvador por cuatro años la pro- mejores jueces para resolver la oportuni-

as otras por el primer Magistrado electo para cada una de ellas. La sustancia ción de los asuntos de la 13 Cámara de 3ª Instancia corresponde al primer Magistrado. Estas cuatro Camaras reunidas bajo la dirección del Magistrado Presidente formarán la Corte Suprema de Justicia. En este Tribunal basta la mayoría de votos de los Magistrados que lo componen para que haya resolución, y en caso de empate decidirá el voto del Presidente. Las funciones del Presidente de la Corte Suprema de Justicia son: presidir lus sesiones de este Tribunal, llevar la sustanciación de los asuntos de la competencia del mismo y ejercer las demás atribuciones que determina la Ley Orgánica respectiva. En defecto 6 impedimento del Presidente, ejercerán las funciones de tal, los Magistrados de las Cámaras de 3ª Instancia por el orden de sus nombramientos." Se puso á discusión primero en general y después por partes el artículo 91 (92) que dice: "Artículo 94.—Se establece una Camara de 2ª Instancia compuesta de dos Magistrados en la ciudad de San Miguel, otra en la de San Vicente y otra en la de Santa Ana. El primer Magistrado electo para cada una de ellas ejercerá las funciones de Presidente", y fué aprobado de ambas maneras. También fué discutido y apro-bado el artículo 95 (93) que dice: "Artículo 95.—Habrá diez Magistrades Su plentes, cuatro para las Camaras de la capital y dos para cada una de las otras, quienes entraran indistintamente a ejercer las funciones de los propietaries cuando sean llamados según la ley." El artícu lo 96 (94 del proyecto) quedó suprimido por hallarse ya comprendido entre las atribuciones de la Asamblea General. Se puso á discusión el artículo 96 correspondiente desde este lugar al (95 del proyecto) y fué aprobado en general; después se procedió a discutirlo por par tes y fué aprobada la primera que dice: "Articulo 96.—Para ser Magistrado pro pietario 6 suplente se requiere: Lo Ser natural de la República o Centro-Ame ricano naturalizado en ella." Se puso a discusión el número 2º y fué aprobado con la modificación propuesta por el Representante Carballo sobre que se consigne "cinco" en vez de cuatro años, quedando redactado así: "2º Estar en ejercicio de la ciudadanía sin haberla perdido en los cinco años anteriores á su elección." Se discutió el número 39 y fué descenado, habiéndose aprobado el propuesto por el Representante doctor Paredes, quedando redactado en estos terminos: "3º Ser mayor de treinta años," Se pusieron á discusión y fueron aprobados sin modificación alguna los números 4º 5º-y 6º que dicen: 4/4º Ser abogado de la República: 5º Tener instrucción y moralidad notorias; y 69 Haber ejerci

fesión de abogado ó servido por dos una Judicetura de 1º Instancia de la República." A moción del Representante senor Alfaro se acordó agregar a dicho artículo un inciso en estos términos. "No obstante lo establecido en el número primero, los extranjeros naturalizados en el Salvador podrán ser Magistrados con tal que hubiesen hecho su carrera de Abogado en la República y reunan las demás condiciones establecidas en este artículo." También se aprobó otro inciso propuesto por el Representante doctor Alvarado en los términos siguientes: "No podrán ser Magistrados de la Corte Suprema de Justicia 6 de una misma Cámara, los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad legítima ó ilegítima ó segundo de afinidad legitima." Se levantó la sesión.

Hermógenes Alvarado, Presidente. José Rosa Pacas, Secretario. José Domingo Arce, Pro-Secretario.

PODER EJECUTIVO.

MINISTERIO DE LO INTERIOR

Palacio Nacional: San Salvador, Noviem bre 19 de 1885

Señores Secretarios de la Asamblea Nacional Constituyente:

He recibido instrucciones del ciudada no Presidente Provisional de la República para dirigirme al alto Cuerpo de que ustedes son digno organo, excitando el patriotismo de los honorables diputados à efecto de reconsiderar varios artículos de la Carta Constitutiva que se elabora, y que han aparecido como aprobados, segun las actas dadas a la publicidad, en que se consignan los trabajos de ese augusto Cuerpo; permitiéndome con tai motivo reseñar á la ligera algunas observaciones que someto a la reconocida ilus. tración de las Representantes del Pueblo Salvadoreño.

El derecho de insurrección es un derecho natural, que ejercea los pueblos cuando así lo creen necesario para la salvación de sus mas caros intereces. Es una materia de suyo ilegislable, no necesitan do la existencia y ejercicio de ese derecho de la confirmación de una ley escrita.

Ejemplos palpitantes de esa verdad nos ofrece la historia del Salvador, cuyo pueblo, si bien es sufrido por sus hábitos de trabajo, orden y moralidad, para pre cipitarse en revueltas, no ha necesitado. llegado el caso, que ninguna Carta Constitutiva le otorgara el derecho de dinaurreccionarse para derrocar a mas de un Gobierno que ha conculcado las garantías scciales y políticas. Los pueblos conocen siempre mejor

sus intereses, y ellos en masa son los

dad de hacer uso de la insurrección. Reglamentar ese derecho sería restringirlo, y dejar la lay expuesta á nuevas violacio nes,

El artículo sobre la libre portación do armas ha causado en la opinión pública una profunda inquietud. Esa facultad vendrá à ser la destrucción del orden público. ¿Cómo podrá un Gobierno conservar la tranquilidad? Aunque disponga de bastante fuerza, de numerosa policía, tendrá siempre que andar á balazos con los malhechores que se pasearán por las calles y plazas provistos de puñales y demás armas de destrucción, y los ciudadanos honrados y pacíficos en constante alarma para garantir sus vidas v propiedades. Semejante disposición es á todas luces atentatoria á la seguridad social &individual.

Hay otros articulos que se resienten de un espíritu de localismo en contradicción con el caracter y antecedentes del Pueblo Salvadoreño. Pues que se reconoce la necesidad de reunir en dia mas 6 menos lejano la disgregada familia Centro-Americana, que se imite la conducta de las Repúblicas vecinas y hermanas, en donde los Salvadoreños tienen acceso á los principales puestos de la Administración pública. Que los centro-americanos no sean extranjeros en Centro-América.

Sensible sería que la gloriosa Revolu-ción de Mayo viniera á bastardearse, dejando en la Carta Constitutiva, que será su corona, una mancha tal de egoismo. Exijanse enhorabuena á los demás centro-americanos condiciones de arraigo, de propiedad y otros requisitos mas, que sirvan de mas amplia garantia al buen desempeño de los altos cargos públicos, pero que no se rompa con las gloriosas tradiciones del pueble Salvadoreño, ni se deje de corresponder al espíritu de asimilación que ostentan en sus cartas fundamentales las demás secciones de Centro-América.

Muy marcada ha sido la tendencia de poner trabas à la espedita acción del Poder Ejecutivo, al establecerse que las ordenes y providencias en su caracter de Comandante General del Ejército, sean nutorizadas y comunicadas por el respectivo Ministro de Estado, sin cuyo requisito no serán obedecidas.

Semejante disposición afecta en una parte fundamental la organización del servicio militar, y quita a las providen-cias de ese ramo la rapidez que deben revestir.

Es igualmente una chocante irregularidad la de disponer que los Ministros, y Sub-Secretarios, en su caso, no quedan eximidos de responsabilidad aunque hayan salvado su voto.

Si un proceder de tal naturaleza de que casi no ofrece ejemplo la historia, de nuestros gabinetes, no alcanza á poner á salvo la integridad de un Secretario de Estado, equivale a quitarle ese noble estímulo y colocarlo en la necesidad de suscribir una disposición gubernativa que á su juicio es indebida, ya que en todo caso tiene que quedar responsable,

sería muy difuso puntualizar en el presente despacho; pero que el ardiente debate porque han pasado demuestra sus graves inconvenientes en la práctica y que por lo mismo necesitan de rectificación.

El ciudadano Presidente, justo apre ciador de la elevación de miras y ascendrado patriotismo de los escojidos del pueblo, hace por mi medio un formal liamamiento á la nobleza de sus sentimientos, a fin de que en su alta cabiduria se dignen reconsiderar las disposicio nes apuntadas, y las otras que no se ocultan a su penetración, declinando en caso contrario la responsabilidad de los males v desgracias : que puedan sobrevenir : al

Soy de los señores Secretarios atento servidor.

C. Ulloa.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Palacio Nacional San Salvador, Noviembre 20 de 1885.

atenciones del señor doctor don Carlos Bonilla en el Congreso Constituyente de que es miembro, no le permiten desem-peñar el Rectorado de esta Universidad Central, el Supremo Gobierno Provisional, ACUERDA: nombrar para que le sub rogue en este último empleo al señor doctor don Nicolás Tigerino con el suel do de cien pesos mensuales.—Comuní

(Rubricado por el señor Presidente.) El Ministro de Instrucción Páblica;

Mera.

Palacio Nacional: San Salvador, Noviembre 20 de 1885.

El Supremo Gobierno Provisional en el deseo de hacer las posibles economias, ACUERDA: reasumir la Dirección Gene ral de Tustrucción Primaria en el Ministerio de Instrucción Pública; cesando en consecuencia los empleados de dicha oficina.—Comuniquese.

(Rubricado por el señor Presidente.) El Ministro de Instrucción Pública; Meza.

NO OFICIAL.

En el correspondiente lugar de este Diario aparece la comunicación que con fecha 19 del Ministro de Gobernación, al Congreso Constituyente, obedeciendo á instrucciones del Jefe de la República, y á sus propias ideas, para excitar a aquel Soberano Cuerpo que se digne reveer cier-

mente entrañan sérias dificultades en la práctica, y desdicen no sólo del glorioso programa de la última Revolución, sino de los sentimientos de confraternidad centro-americana, proclamados y sancionados en anteriores Constituciones del Pueblo salvadore-

Ese despacho, concebido en los mas corteses términos, produjo ayer que se le dió lectura una escandalosa esplosión en los miembros del grupo de la Asamblea, que se empeña en dejar sembrado el jérmen de discordia en el seno del Pueblo del Salvador, y un bochorno en su historia.

El General Menéndez, que ha batallado por la libertad, honra y dignidad de su patria, y encargado además del mantenimien-Teniendo informes de que las graves to del orden público y de la paz de los pueblos como Jefe del Ejecutivo no podía, no puede y resiste al monstruo de Constitución que se intenta imponer-; y antes de consumarse esa obra que dista mucho del patriotismo, en obediencia á sus altos deberes, habla á tiempo al Congreso para evitar á la República días de luto.

SECCION MUNICIPAL.

AOTA.

Sesión municipal extraordinaria de catorce de Sétiembre de mil ochocientos ochenta y cinco, presidida por el señor Gobernador de este Departamento, con asistencia de los señores alcaldes Monterrosa, regidores Torres, Morataya, Chacon, Funes, Ramirez y síndico Palacios. Leida y discutida el acta anterior fué aprobada. El señor Alcalde puso en conocimiento de la Junta que ha convocado extraordinariamente á la H. C. con el fin de que disponga lo conveniente acerca de la celebración del 14 del corriente por la noche, con motivo del fallecimiento del Ilustrísimo Señor Obispo doctor don Luis Cárcamo y Rodríguez, y tomado en consideración, se acuerda que no estando en las facultades de la actual ha dirijido el doctor Ulloa Corporación diferir la ficata Nacional de nuestra Independencia, se suprima únicamente los fuegos artificiales, en señal de condolencia, y que tengan lugar di-chos fuegos la noche del 15.—A moción del señor Alcalde, se acordó: pasar hoy mismo en cuerpo y en unión del Señor Gobernador de este Departamento á dar el pésame al Cabildo Eclesiástico, por tos artículos de la Constitución la sensible é irreparable pérdida del vir-Hay otras dos disposiciones mas que que se confecciona, que visible tuoso Prelado Con lo cual se levanto

la sesión. = Rodolfo I. Chacón. = Salvador Torres.=Julio Ramirez.=Domingo Morataya.=Francisco A. Funes.=Rafael U. Palacios. - Ante mi, José María Mayora, Srio.

Es copia fiel: Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito de San Salvador: San Salvador, Noviembre diez y nueve de mil ochocientos ochenta v cinco.

Pascual Monterrosa.

SECCION DE ANUNCIOS.

AVISOS OFICIALES.

1888

NOVIEMBRE TIENE 30 DIAS. 🔫

Domingo 23 | Santa Cecilia, virgen y mártir, y san Pragmacio, obispo y confesor. Lunes 23 | San Clomento, papa, y santa Lucrocia, virgen, mártires.

BOTICAS DE TURNO.

SAN SALVADOR -- la del Dr. Liévano. NUEVA S. SALVADOR.—la del Dr. D. Cáceres.

DOMINGO.

SALIDAS.

PARA Sta. Teola, 10a.m. Zaragoza, por Tramvia 4p.m. La Libertad, 10a.m. 4p.m

ENTRADAS.

DE La-Libertad, etc. por Jalpatagna, República Mexicana. Usulutan, etc. República
Zacatecoluca, etc. Acajutla,
Santa Ana, etc. Sensonate
Ahuachapan, Armenia.
República de Guatemala Acajutla, Sensonate,

Todas las oficinas postales están diariamente abiertas de las 7 á las 11 a.m. y de 12½ á 4½ p. m., excepto les domingos que lo sen de 8 á 10 a.m. y de 1 á 3 p. m., si no hubiere que recibir 6 despachar correspondencia marítima.

LUNES

SALIDAS.

PARA Santa Tecla, 10 Chalatenango, a. m. por Tranvia 4 pm. Tejutla. Zaragoza, La Libertad 10a. m. 4p. m. Ocotepeque y República de Honduras.

Cojutepeque, Ilobasco, Sensuntepeque.

República Guaten ala via Chiquimula, Santa Ana, San Vicenro, Jucuapa, Santiago de María, Chinameca, Texistepeque, Motapán República de Guatemala,

Chingo Jutiapa)
Chiquimula, etc.
Coajiniquilapa,
República Mexicana.
via Guatemala. San Mignel. La Unión, Gotera, Santa Rosa (Salvador,) Tegucigalpa y República de Honduras.

Armenia Sonsonate, Acajutla, Suchitoto,

Olocuilia, Santiago Nonualco. Zacatecoluca, Usulutan. S. Miguel por Usulután.

ENTRADAS.

DE La-Libertad, etc. Las Miguel y por Ma-DE La-Libertad, etc.
La Unión, etc.
Gotera, etc.
San Miguel, etc.
San Miguel, etc.
San Miguel, etc.
San Miguel y por Mapulaca.
Ahuachapán.
Sonsonate.
Santa-Anu,
Chalatenargo, etc.
Suchitoto, etc.
Suchitoto, otc.
Honduras por Que.

Oficina del Registro

DE LA PROPIEDAD RAÍZ É HIPOTECAS de la Sección Central.

Se pone en conocimiento de quienes corresponda, que desde el veintitres de Dona Setiembre próximo pasado se hallan ins 1

critas en esta Oficina las escrituras pre sentadas por las personas eignientes:

Don Francisco Escobar

- Fulgencio Morales
- Regino Arias Diego Rivera 51
- Regino Anzora Rafael Bonilla ,,
- José Antonio Ruiz
- Martin Bautista " Julio Batres
- ,, Macedonio Querra
- Fernando Gómez
- Simon Martinez
- Francisco Martinez ,,
- Camilo Abaunza
- Telésforo Chavez ,,
- Gregorio Avilés " Benito Flores
- Andres Hernandez ,,
- Salvador Payes
- Joaquin Hernandez
- " Lucas Herrera
- Francisco Hernandez
- Juan Alejo Herrera
- Leóu Cáceres
- Isaac Fuentes
- Ramón Guatemala
- Aquilino Rivera ,,,
- Catarino Caballero
- Adrian Huiza
- Tomás Zaldaña 22
- Arcadio Mena
- Francisco Guavara Cruz ,,,
- Alberto Mena Luis Dlanco
- :11 Abelardo Arce Mixco 71
- Cosme Landos "
- Casiano López .,, Fernando Quiteño
- Joaquin Garay 91
- Eduardo Baldizón
- Catarino López 99
- Vicente Ayala .,,
- Hércules Pizzioli " Mauricio Sanchez
- * * Gregorio Martinez
- Octaviano Alfaro "
- José María Anaya
- Antonio López ,,,
- Ignacio Fernandez
- Francisco Funes.

El Juez 1º de 1ª Instancia de este De partamento.

Se advierte a las personas siguientes, que ocurran á esta Oficina á sacar las escrituras que han presentado, las cuales no pueden inscribirse por adolecer de defectos para su inscripción.

Don Miguel Martinez

- Emilio Valles
- Paulino Paredes
- Gabriel Salazar
- Isidro F. Paredes
- Juan Flores
- Pascasio Cea
- Manuel Martinez
- Ezequiel Mina
- Presentación Mulato ,,
- Francisco Herrera
- Marcos Bueardo
- Fermin Melado
- Esteban Juarez
- Jesús Romero
- Jesús López
- Antolina Orellana.

Toda persona que, pasados quince dias de la publicación de la presente lista, no ocurra a sacar sus respectives escrituras, pagará derechos dobles conforme al acuerdo supremo de veintiocho de Agosto del año de mil ochocientos ochenta y tres.

Registro de la Propiedad & Hipotecas de la Sección Central: San Salvador, Noviembre diez de mil ochocientos ochenta v cinco.--- II. Vargas.

AVISOS JUDICIALES

Curaduría.

El infrascrito Juez de primera Instancia del Distrito,

Hace saber: que en las diligencias sobre nombrar curador a los menores Pablo y Clotilde Rodriguez, a fojus cinco se encuentra el auto que literalmente dice: "Juzgado de primera Instancia del Distrito: Metapan, a las tres y media de la tarde del dia vientisiete de Octubre de mil ochocientos ochenta y cinco. Apareciendo de las diligencias anteriores que en el Cantón del Brujo Zapose existen dos huerfanos llamados Pablo y Clotilde Rodriguez sin guardador, nómbrase tutor y curador interino de los expresados menores al señor Eulogio Rodriguez, á quien se le hará saber para su aceptación, juramento y discernimientos, en es te juzgado; y por edictos citense con treinta dias de plazo a todos los que se crean con derecho á la tutela y curadu ria legitima ||Castillo|| Ante mi, Miguel Sosa, S. I.

Y para que se publique en el "Diario Oficial," extiende el presente en el juzgado de primera Instaucia del Distrito de Metapán, á las dos de la tarde del dia cinco de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco.

Julio Castillo. — Miguel Sysa, Srio. 3-2

Carteles.

Por utilidad y necesidad se venden en pública subasta una casa y su correspondiente solar y un terreno pertenecien tes á la Iglesia parroquial de esta ciudad, á solicitud del doctor don Adolfo Rodríguez, como promotor Fiscal de esta Parroquia y sus filiales y que lindan la primera al Norte, con solar de Eduvijis Chorre, al Sur, calle de por medio, con mediagua de Francisco Pineda; al Oriente, con solar de Jesús Chorro; y al Poniente, con solar de los señores Deltour y Salinas; y el segundo linda al Norte, con terrenos de don Mariano Molina; al Sur, con los de Albino Elias y Concepción Cornejo; al Oriente, con el rio Sapuyo; y al Poniente, con la calle que conduce á las Salinas, cuyos inmuebles están valorados en doscientos cuarenta pesos cada una de ellas; quien quisiere hacerles postura, que comparezca y se le admitirá siendo legales.

Juzgado de primera instancia del distrito de Zacatecoluca, á las once de la mañana del dia siete de Octubre de mil ochocientos ochenta y cinco. - Maclovio Roldán.—Pedro Berrios, Srio. 3-2

uien quisiero hacer postura a un terreno situado sobre la colina Norte del puerto de La Libertad, perteneciente a don José Marc Rens, que se vende a solicitud del señor Fiscal de Hacienda, para satisfacer en parte la cantidad de dos mil sciscientos cuarenta y cinco pesos siete centavos que adeuda al Fisco por resultas de cuentas como Contador de la Aduana marítima de La Libertad. El terreno tiene la capacidad de ochenta manzanas; vientinueve cubiertas de zacate, zacatón y pará, valuados á veinte pesos cada una, y cincuenta y una sin cultivo y con made ras de construcción á tres pesos manzana, con una casa en galera de diez varas de largo valuada en veinte pesos, cuyo total asciende a selecientos cincuenta y tres pesos: dicho terreno linda al Oriente con terreno de Victoriano Cervellón, al Norte río de por medio con terreno de Gregorio Mercado, al Poniente con el de Tiburcio Meléndez y al Sur con terreno de José Angel de León, y se ha señalado para su remate las dos de la tarde del dia veintiocho del corriente en este juzgado; ocu rra, que se le admitiran las posturas que hiciere siendo legaleà.

Dado en el juzgado general de Hacienda: San Salvador, á las tres de la tarde del dia doce de Noviembre de mil ochocien tos ochenta y cinco.

Teodosio Čarranza.—Romualdo Búcaro Srio.

instancia del señor doctor don José M? A Mejía, apoderado de la señora Ester Estupinian, contra don Antonio Díaz, por la cantidad de Joscientos cuarenta y siete pesos cuatro reales, intereses y costas, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, por ejecución seguida por el primero, una finca situada en jurisdicción de San Sebastián de esta ciudad, de la propie dad del último, para pegar la cantidad reclamada, sus intereses y costas. La finca tiene seis manzanas de extensión y contiene un rancho de teja de seis varas de largo por cinco de ancho; lindando el referido inmueble, al Oriente, con la calle real que conduce al valle del Cortés, jurisdicción de Aculhuaca; al Norte, con terreno de la sucesión del finado Calixto Hernández; al Occidente, con terreno de Luciano Martinez; y al Sur, con la calle que conduce al Ojo de agua del Obraje v está valuado en quinientos pesos. Quien quisiere hacer postura, que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Juzgado primero de primera Instancia, San Salvador, á las tres de la tarde del dia veintinno de Octubre de mil ochocien tos ochenta y cinco. - Jesús Villafuñe.-Ante mi, Miguel C. Muñoz, Srio.

Emplazamientos.

Por el presente cito y emplazo al reo Catarino Meléndez, proces do por lesio nes a Pablo Diaz, para que en el término de quince dias, se presente a este juz gado, bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde.

Todas las autoridades de la República están en la obligación de aprehenderlo, y los particulares, en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el juzgado de primera instancia del distrito de Chinameca, á les nueve de la mañana del treinta y uno de Octubre de mil ochocientos ochenta y cinco. - Rafuel S. Lopez. - Pedro Aparicio,

Por el presente emplazo á los reos David López y Francisco Funes proce sados por lesiones a Pedro Rivera, para que dentro del término de quince dias, se presenten en les carceles de esta ciudad, bajo apercibimiento que de no verificarlo se les declarara rebeldes. Todas las autoridades de la República tienen obligación de aprehenderlos y las personas particulares, la de denunciar el lugar d**onde se** oculten.

Dado en San Miguel, á las nueve de la mañana del dia treinta y uno de Octubre de mil ochocientos ochenta y cinco. Gregorio López. -- Agustín Chavez, Srio.

Por el presente emplazo al reo Teodol ro Jirón procesado por lesiones a Migue Brizuela, para que dentro del término de quince dias, se presente en las carceles de esta ciudad, bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarara rebelde. Todas las autoridades de la República tienen obligación de aprehenderlo y las personas particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en San Miguel, á las diez de la mañana del dia treinta y uno de Octubre de mil ochocientos ochenta y cinco. Gregorio López. — Agustín Chavez, Srio.

Por el presente emplazo al reo Fernando López procesado por lesiones a Santiago Alvarez para que dentro del término de quince dias, se presente en las cárceles de esta ciudad, bajo apercibi miento que de no verificarlo se le declarara rebelde. Todas las autoridades de la República tienen la obligación de a prehenderlo y las personas particulares, la de donunciar el lugar donde se oculte.

San Miguel, á les ocho de la mañana del dia treinta y uno de Octubre de mil ochocientos ochenta y cinco. - Gregorio López-Agustín Chavez, Srio.

HIPOLITO BALIBRERA, Teniente Co ronel Efectivo y juez de primera instan cia Militar del departamento de Usulután.

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Cornelio Chavarria, procesado por lesiones a Justiniano Quintanilla, Vicente Gonzalez y Rafael Sanchez, to dos vecinos de esta ciudad, para que dentro del perentorio rérmino de quince dias, se presente á las cárceles de esta ciudad; bajo apercibimiento que ei no lo verifica se declarará rebelde. Todas las autoridades están en el deber de capturarlo y los particulares en la de denunciar el lugar donde se coultc.

Dado en el juzgado de primera instancia militar del departamento: Usulután, á las dos y media de la tarde del dia seis de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco.—Hipólito Balibrera. Esteban Flores, Srio.

Por el presente emplazo a la reo Marces Martinez, vecina de Tapalhuaca, procesada por incendio de una casa, de la l

propiedad de Honorato García, para que en el término de quince dias, se presente á este Juzgado, ó á las cárceles de esta villa; bajo apercibimiento que de no hacerlo se le declarara rebelde. Todas las autoridades tienen la obligación de aprehender a la mencionada rec y las personas particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el juzgado de primera instancia del distrito de Olocuilta, a las doce y media del dia trece de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco.

Ezequiel Fernández. Ante mí, An drés Rodríguez, Srio.

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Catarino Méndez para que den tro de quince dias se presente a estas carceles; quien está procesado por el delitu de homicidio en la persona de Francisco Valiente, bajo apercibimiento que al no verificarlo se le declarara rebelde.

Todas las autoridades están en la obli gación de aprehenderlo y los particulares de denunciar el lugar en que se ocul-

Librado en el juzgado de la instancia militar del departamento de Ahuachapan, á las nueve y media de la mañana del dia nueve de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco. Miguel Pineda. — Manuel Magaña, Srio.

Avisos particulares.

Escuela Nocturna de Artesanos.

En el propósito de fomentar el progre so de las artes en los límites de mi profesión, he abierto desde el 1º del mes en curso, en el edificio del Teatro Nacional. una Escuela teórico-práctica de Arquitectura, en la cual se dan por profesores competentes, clases de Geometría, Aritmética, Dibujo lineal, Modelación, explicaciones sobre el sistema métrico decimal y A rquitectura.

Las clases tienen lugar de las 6 y l de la tarde á las 9 de la noche, según las condiciones que el infrascrito Director pondrá en conocimiento de los interesados.

Pascasio González. San Salvador, Noviembre 5 de 1885.

Periódicos Centro-Americanos.

Se admiten suscriciones á los principales sin aumento de precio, remitiéndose á su llegado, ó al salir de la prensa, recibiendose estampillas de correos no neadas de cualquier país.

La misma observación para todo ki que pongamos en venta. Inan Barberena,

EL "DIARRO OFICIAL."

Se publica todos los dias excepto los domingos. Suscrición al Diario Oficial :

Por un ano, \$5 Por un semestre \$2 Por tres rueses, Por cada número suelto del dia....

"

n atrasado IMPRENTA DEL DR. F. SAGRINI. Calle de la Aurora Nº 9.

DIARIO OFICIAL.

TOMO 19.

San Salvador, Lunes 23 de Noviembre de 1885.

NUM. 270

SECCION OFICIAL.

ASAMBLEA CONSTITUTENTE

Actas de las sesiones.

Quincuagésima suarta sesión, celebrada por la Honorable Asamblea Nacional Constituyente el dia 17 de Noviembre de 1885.

En el Palacio Nacional de San Salvador, a la una de la tarde del dia diez y sie te de Noviembre de mil ochocientos cchenta y cinco. Concurrieron los seño nes Representantes Presidente Alvarado, Vice-Presidente Delgado, Molina, Marenco, Iraheta, Andrade, Carballo, Bonilla (don Joaquín), Alfaro, Henriquez, Aya la, Velasco, Rivas, Miranda (don Daniel), Miranda (don Manuel), Morales, Castellancs, Bonilla (don Carlos), Villatoro (don José Santos), Montes, Arévalo, Rei na, Parodes, Villatoro (don Leandro). Nolasco, Padilla, Rodriguez, Arce, I.e mus, Loucel, Contreras, Parker, Luines, y los infrascritos Secretarios, sin la asis tencia de los señores Carballo, Reyes, Salaverría, Araujo y Joya por enferme dad, Villatoro (don Florencio) y Maga na con licencia. Abierta la sesión, lei da y discutida el acta anterior fué aprobada. Se puso á discusión el artículo 97 (correspondiente al 96 del proyecto de Constitución) y fué aprobado con la modificación siguiente: "Artículo 97.— Los Magistrados propietarios y suplentes durarán tres años en el ejercicio de sus funciones sin reelección inmediata." discutió el artículo 98 (97) y se aprobó en general; en seguida se pasó á disou tirlo por partes y fué aprobado el primer inciso que dice: "Artículo 98.—Las Cámuras de 3º Instancia conocerán de todon los asuntos que fueren de su compe-tencia según la ley, y estará circusscrit. la jurisdicción de la primera Cámara á los Departamentos de Santa Ana, Sonsona te, Ahunchapan, San Miguel, Gotera, La Unión y Usulután; y la de la segunda, á los Departamentos de San Salvador, La-Libertad, Chalatenango, Cuscatlán, San Vicente, Cabañas y La Paz." Se puso á discusión el inciso 2? y fué aprobado con la modificación propuesta por el Re presentante señor Ayala, sobre que el Distrito de Olocuilta quedese sujeto á la jurisdicción de la segunda Camara de 2ª Instancia del Centro, quedando re dactado en estos términos: "Las Osmaras de 2ª Instancia, conocerán en apela ción de todos los asuntos civiles y criminules sentenciados por los Jueces de 1º Instancia y de los demás recursos que fueren de su competencia, circunscri biéndose su jurisdicción en esta forma: la de la Sección de Occidente, a los Departamentos de Santa Ana, Sonsonate y Ahuachapao: la de la Sección primera

del Centro, á los Departamentos de San Salvador y La Libertad: la de la segun-da a les Departamentos de Cusclatan y Chalatenango y Distrito de Oloculta: la de la 3ª a los Departamentos de San Vicente y Cabañas y Discrito de Zuca tecoluca: y la de la Sección de Oriente á los Departamentos de San Miguel, Goltera, La-Unión y Usulután." A moción del Representante doctor Pacas, se acordo agregar a este artículo, el siguien te inciso: "En el caso de establecerse nuevos Departamentos 6 Distritos, el Poder Lejislativo determinara las juris dicciones a que deban estar sujetor." También propuso el Representanto doc tor Bonilla (don Joaquin), se agregasa al mismo artículo este otro inciso: "También podrá el P der Legislativo trasladar a la ciudad de Cojutepeque cuando lo crea conveniente, la segunda Camara de 2ª Instancia que según esta Constitu ción reside en la Capital, en cuyo caso la Suprema Corte de Justicia quedará compuesta de ocho Magistrados." ouso a discusión el artfeulo 99 (98) y fué aprobado en general. Se pasó a discutirlo per partes y fuó aprobada la primera en estos términos: "Aitículo 99. Son stribuciones de la Suprema Corte de Justicia: 12 Formar su reglamento interior y el de las Cámaras de 3º y 2º Instancia." Se puso á discusión la atribución segunda y fué e probada de esta manera: "2ª Non brar al Juez de Ha cienda, Juez de 1º Tostancia, Fracal de la Cuite, Fiscales del Jurado, Procura dores de pobres de la Capital y subalter nos de su oficina; conocer de sur, tenuncias y concederles las licencias que seli-citen." Se puso á discusión y fué aprobado sin modificación ninguna la atribución tercera que dice: 489 Visitar los Tribunales y Juzgados, por medio de un magistrado, para corregir los abusos que noten en la administración de Justicia." se leyó y puso a discosión la atribución cuarta y fue pprobada con la adición propuesta por el Representante doctor lemus en estos términos: "4ª Accrdar los términos del Mensaje que el Preni dente de la Suprema Corca de Justicia debe presentar annalmente at Poder Legisiativo, y hacer uso del sierecho de iniiativa manifestando directamento a este Poder la inconveniencia de las biyes y vacios que hubiese notado para su aplicación, indicando las reformes de que sean susceptibles." Se puso á circusión la atribución quinta y después de un largo debate se acordó diferir la votación paradu sesión próxima. Se devantó la sesión.

Hermógenes Alvarado, Presidente.

José Rosa Pacas, Secretario.

Ramón Gochez, Secretario.

PODER EJECUTIVO.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN FÚBLICA.

Palacio Nacional: San Talvador, Noviombre 21 de 1885.

Con presencia de la renuncia que el señor doctor don Manuel Paces ha presentado a este Ministorio del empleo de Sub-Secretario de Estado en los Departamentes de Instrucción Pública y Cultos, fundada en la necesidad que tiene de auscuturse de ceta ciudad, el Supremo Cobierno Provisional estimando justa la razón indidada, acuenda: admitir dicha renuncia, dando al espresado señor Pacas las mas cumplidas gracias por sus importantes servicios prestados a la República con inteligancia, honradez y laboriosidad y a safisfacción del Cobierno. Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidento.)

El Ministro de Instrucción Pública;

Meza.

Palacio Nacional: San Salvador, Noviembre 21 de 18-5.

El Supremo Gobieroo Provisi nal atendiendo al patriotismo y demas métitos del señor dector don Daniel U. Palacios, ACUERDA: nombrado Vice-Rector de esta Universidad en subrogación del señor doctor don David Castre; à quien se dan las gracias por sus servicios. Comuniquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)
El Ministro de Instrucción Pública;
Mesa.

NO OFICIAL.

El sábado 21 del actual tem prano de la noche, el barrio de Candelaria en masa dió una entusiasta ovación al señor General Presidente Menéndez, pasando en seguida á la morada del señor Ministro Ulloa. El principal objeto de tan significativa demostración, fué el de aplaudir la reforma que el Gobierno ha pedido al Congreso, de varios artículos aprobados del proyecto de Constitución, por ser ofensivos á la dignidad del pueblo del Salvador, atentatorios á la paz de sus laboriosos habitantes, encaminados á destruir las autoridades políticas existentes, quitándoles ó enervando la acción de sus especiales atribuciones con trabas intencionalmento puestas

para subvertir el orden, y apoderarse un circulito de ambiciosos de la cosa pública.

Notable ovación.

Anoche un gran grupo del pueblo de la capital compuesto no ménos de $1,\!ar{2}00$ personas en medio del disparo de cohetes y atronadores vivas, se presentó en la casa del General Presidente Menéndez para felicitarlo por la reforma pedida por el Gobierno, de varios artículos de la Carta Fundamental que trabaja la Asamblea Constituyente, y a ofrecerle con tal motivo su mas decidido apovo. Hubo en la calle calurosos y patrióticos discursos pronunciados á nombre del pueblo.

El-señor Ministro Ulloa subió á la tribuna y en breves pero muy significativas palabras dió las gracias á nombre del Presidente de la República, asegurando al generoso y valiente pueblo de la capital que el General Menéndez genuino liberal por convicciones propias y antecedentes de familia, estaba resuelto, mientras estuviese en el poder, a procurar el bienestar de sus compatriotas, y hacer práctica la libertad bien entendida en asocio del principio de autoridad, hallándose dispuesto en tal sentido á sacrificarse en aras de la patria. por cuya honra y dignidad ha batallado tremolando el estandarte de la libertad.

Conmovido el General Menéndez á la contemplación del pueblo que le continuaba felicitando y le prodigaba las mas carinosas frases, arrebatado de ardoroso entusiasmo subió á uno de los balcones de su casa, y dirigió muy sentidas y patrióticas palabras manifestando sus propósitos de hacer el bien del pueblo salvadoreño, su firme resolución de mantener el orden y la paz pública, á cuya sombra prosperan los pueblos honrados y laboriosos, y deponer la autoridad Suprema que ejerce en manos del mismo pueblo cuando el la pida por no juzgar útiles sus servicios, ó llegado el término de la ley; pero de ninguna maneral

dejarla al circulito de ambiciosos que en sus ansias de poder pretende arrebatarla sin pararse en medios por reprobados que sean; palabras todas que fueron recojidas en medio del mas imponente silencio y aplaudidas con frenesí. En seguida habló el señor doctor don David J. Guzmán con la palabra de fuego que exhala su pecho de patriota. Habo otros oradores mas inspirados en el santo entusiasmo por la patria.

Excitado el General Presidente por una comitiva del pueblo para que tuviese la condescendencia de hacer un paseo por las calles, se prestó á ello gustoso, y puesto á la cabeza de esos patriotas, llegó la inmensa concupié de cuya estatua el Dr. D. Macario Araujo llamado por el pueblo hizousodela palabra, comenzando Ciudadanos: por invocar las inspiraciones del Gran Patriota, que no siendo nacido en el Salvador, le consagró á su servicio lo mas caro que el hombre puede poseer, juventud, reposo, felicidad y vida, continuando después el orador en el desarrollo y consecuencias de las cuestiones | de actualidad y disidencias antipatrióticas del grupo anárquico del Congreso.

Continuado el paseo, se llegó á la casa del Ministro Ulloa, en donde se ratificaron las protestas del pueblo salvadoreño en favor del Gobierno y de la causa del orden, y de la libertad en todas sus naturales manifestaciones y legítimas consecuencias.

De ahí se continuó á dejar al señor Presidente á su morada particular, despidiéndose el pueblo y notables vecinos incorporados á el en medio de nuevas protestas, y del mas fraternal cariño. 🏲

ERRATAS.

En el "Diario Oficial" número 269 correspondiente al dia sabado 21 del co rriente, en la columna 1ª de la página 490 linea última, está demás la palabra dos; y en la columna 3ª linea 25 falta la palabra consentir.

DEPARTAMENTOS.

La-Libertad.

Lista de los ciudadanes del Departamento de La-Libertad, calificados para fungir como Jurados, en el año entrante de

Gobernación Política del Departamento de La-Libertad: Nueva San Salvador, a las dos de la tarde del dia diez de Octubre de mil ochocientos ochenta y cinco.

Reunidos en la sala de esta Gobernación los señores Alcaldes de los veinte pueblos que componen el Departamento, con el objeto de dar cumplimiento á los artí ulos 311 á 313 del Código de Instrucción Criminal, haciendo la calificación de las personas aptas para ser Jura-dos en el año próximo de 1886. En vista del artículo 303 del mismo Código y de las listas presentadas por los señores triotas, llegó la inmensa concu- Alcaldes, presidida la Junta por el señor rrencia al Parque de Morazán, al Gobernador, se procedió a practicar dicha calificación del modo siguiente.

Distrito de la Nueva San Salvador

Doctor Agustín Chica, Alberto Mena, Antonio Morales. Antonio Alcaine. Antonio Batres, Abrahan Ramirez, Angel López Antonio Rodriguez, Ascensión Gonzalez, Angel J. Rodriguez, Antonio Velazquez, Apolonio Aquino, Doctor Balbino Rivas,

Buenaventura Jerés Benigno Padilla; Benito Marroquin,

Cruz Ullaa, Carlos Cotera, Doctor

Doctor David Caceres, Daniel Quiteño, Domigo Campos, Demetrio Alas, Domingo Valle, Dionisio López, David Cañas, Delfino Alvarado, Dionisio Salguero, Demetrio Lopez Guevara, David Aleg.

Doctor Ezequiel Valenzuela, Eujenio Aranjo, Eduardo Zelaya, Frtéban López, Eusebio Pérez, Elias Rugama, Eulalio Miranda, Ezequiel Aplicano, Enrique Deras Encarnación Corpeño, Filadelfo Pérez, Francisco Alcaine, Federico Galindo, Francisco E. Garoin, Federico Batres, Felipe Horrera,

Fernando Guillen,

Felix Dardano, Francisco Zelaya, Francisco Alvarado, Felix Peña, Francisco García (b.) Fermín Erazo, Francisco Gonzalez, Francisco Gumero, Francisco Xr. Avilés, Francisco Ulloa, Florencio Burgos, Federico Mejía, Francisco Panameño, Francisco Salinas, Francisco Velasquez, Gregorio Alfaro, Gabriel Burgos, Guadalupe Hernandez, Doctor Gregorio Valle, Gregorio Hernandez, Gregorio Orellana, General Horacio Parker, Hilario Duran. Hipólito Azucena, Doctor Ignacio Choto, Ismael Molina G. Doctor José María Cáceres. José Dolores Monterey, Juan Orozco, Juan A. Sandoval. José Salazar A. José Gonzalez Asturias, Juan Cañas, Juan J. Cañas, Justo Rascon. Julio Díaz, Joaquin Atrieta, Juan Castro, José Caceres Buitrago, Juan Antonio Paredes, Jesús Gochez, Juan Orellane, Joaquín García, José María Gómez, José Ruano, José María Herrador, Jesús Romero, José Molina G. José María Zepeda, José Maria Alfonzo, Joaquín Chavez, Doctor Lúcio Ulloa, Leandro Moreno, Leonidas Orozco, Lucas Delgado, León Castillo, Lorenzo Fernandez, Doctor Manuel Gallardo, Manuel Sol, Manuel Olivares, Maroial Esteves, Manuel E. Melendez, Manuel Melendez (h.) Manuel López, Manuel Yadice, Martin Jandres, Manuel Porras, Miguel Gonzalez, Manuel Aguirre, Miguel Ramirez, Mariano Hernandez, Manuel Zuniga, Manuel Zuniga Muñóz. Manuel E. Aguilar, Máximo Campos, Manuel Gochez.

-55

.,,

Manuel Mancai,

Doctor Nicolas Tigerino, Nicolás C. Verdi, Nemesio Cortez, Nicolás Escoto. Nicolas Santeliz, Pio Valle, Pablo Orellana, Pedro Córdova, Pio Melendez. Pablo Gomez, Doctor Roberto Parker, Ramon Gochez, Rafael Avalos, Rodolfo Duke, Rafael Quirola Duke, Roberto Melendez, Rufael Guirola Oriego, Rafael Duyon, Rodrigo Barrios Espinoza, Rafael López, Rafael Rodriguez, Rafael Miranda (h.) Salvador Sol. Salvador Cóvar, Sebastián Mendoza, Salvador Flamenco, Santiago Campos, Santos Morales, Serapio Guzmán, Salvador García. Santiago Bonilla, Tomás Zaldaña, Tomás Rivas, Timoteo Mayorga, Tomás Baraona, Doctor Vicente Sol, Vicente Ochor

Antiguo Cuscatlán. Domingo Orellana, Felipe Lara, Gabriel Anaya, Jeronimo Campos, Pedro Servano, Rejino Escobar, Tomás Jirón, Toribio Servano, Tomás Cordova.

Nuevo Cuscatlán. Domingo Renderos, Deodoro Gonzalez, Guillermo Cruz, Gertrudis Platero, José Angel Morales, Luciano Flamenco. Manuel Rubin, Marcelino Liévano. Tomás Gonzalez,

Huizúcar. Bernardino Pérez, Cresconcio Palacios, Cornelio Hernandez, Encarnación Gomez, Exaltación Melara, l'elipe Melara, Hermenegildo Bernal. José María Gomez, Marcelino Guzman, Marcos Castillo, Nicolás Miguel, Pioquinto Guzman, Sebastián Bernal, Sebastián Guzmán, Valentin Bernal, Vicente Bonifacio.

San José Villanueva. José Melara, Juan Alvarenga, José Angel Menjivar, Leonardo Valdez, Luciano Miranda, Leandro Guillen, Miguel Portillo, Miguel Elfas, Margarito Alfaro, Nicolás Cubías, Policarpo Villela, Pablo Casco, Santiago Aguilar, Silvestre Carrillo.

Zaragoza.

Alonzo Pérez, Agustín López, Abelardo Duvón, Alfonso Pineda, Antonio García, Arcadio Ramirez Carmen Hernandez, Cirilo Renderos, Eduardo Zetino, Ignacio Huezo, Jorge Nuila, José Antonio Arévalo, Jesús Carranza, Julian Nuila, José Antonio Hernandez, Luis Montano, Luz Vasquez, Luis Hernandez, Leocadio Menjivar, Mateo Funes, Pedro Luque, Rafael Martinez, Ricardo Iraheta. Ramon Valladares. Salvador Portillo, Timoteo Borjas, Tranquilino Huezo.

La-Libertad.

Alejandro Najarro, Adolfo Galeano, Antonio Criollo, Daniel Palacios, Daniel Alfaro. Encarnación Gonzalez. Eulogio Rosa, Eulogio Rodríguez, Felipe Guzman, Francisco Salazar, Faustino Carranza, Francisco Gulán, L'elipe de Jesús Velis, Fabio Gonzalez, Juan Menéndez, Juan Choto, José Salazar, José María Duvón, Josó de León Cuellar, Juan López, Juan Antonio López, Juan Hidalgo, Jesús Escobar, José Maria Rodriguez, Leonidas Quintanilla, Leopoldo Pinto. Manuel Vasconcelos. Marcos Biguer, Miguel Salazar,

Nemesio Ortega,

Pablo Zepeda,

Doctor:

Pedro Quezada, Ramón Ahuja, Silverio Carranza.

^b Comasagua.

Antonio Merino. Antonio Méndez, Antonio Valle, Antonio Herrera. Beltran Guevara, Bonifacio Ramos, Basilio Alvarado. Bruno Córdova, Cárlos Flores, Deonisio Leiva. Diego Alfaro, Francisco Quiteño, Francisco Alfaro, Francisco Hernandez, Juan Ramirez, Natividad Hernandez, Pablo Alfaro, Rito Fuentes, Santiago Hernandez, Teodoro Castro, Teodoro Guatemala.

Tamanique. Andrés Martinez. Ascención Fuentes, Andrés García, Cleto Quintanilla, Cirilo Alfaro, Cayetano Portillo, Dolores Quintanillo, Deodoro Valle, Enrique Quintanilla, Eulogio Martinez, Felipe Melgar, Gabino Valle, Julian Flores, Jesús Rivas, Julio López, Gerónimo Claros, León Fuentes, Luis Pérez, Martin Buendia, Marcelo Rivas, Santa Ana Martinez, Santos Sanchez, Santos Ayala, Vicente García.

Chiltiupan.

Carlos Morales,
Faustino Huezo,
José María López,
Jorge Huezo,
José María H. Jovel,
Sinecio Nuila,
Salvador Elías.

Teotepeque.

Antonio Cáceres, Ciriaco Valle, Felipe Martí, Francisco Rodriguez, Jesús Escamillo, José Felipe Figueroa, Máximo Mendoza, Pedro Martí, Wenceslao Ramos.

Jicalapa.

Catarino Morales, Domingo Crisol, Eduvijes Huczo, Isabel Crisol, Luis Perez Fabeiro, Manuel Turcios, Mercedes Contreras, Santos Mendez, Vicente Margorse.

Talnique.

Agustín Valencia, Antonio Hernandez, Castulo Martinez. Eusebio Pérez, Eduardo Manzano, Irenco Vasquez, Isidoro Huajaca, José Maria Örtiz, Julian Valencia, Luis Anaya, Marcos Arcolea, Nerco Gutierrez, Nicolas Estrada, Pablo Fuentes. Pablo Montes, Pedro Anaya. Ramon Orantes, Salvador Cordero, Salvador Gómez, Teodoro Contreras, Victor Escobar.

Jayaque.

Bonifacio Rosales,
Cleto Salazar,
Concepción Cabrera,
Francisco Medina,
Florencio de Jesús Corbera,
José María Guillén,
Lucio Rodríguez,
Manuel María Cabrera,
Roberto Ramirez,
Sebastián Aquino.

Tepecoyo.

Autonio Méndez,
Ambrosio Canales,
Catarino Castro,
Fermín García,
Francisco Hernandez,
Hilario Barreras,
Miguel Jirón,
Manuel Artiga,
Marcelo Baraona,
Modesto Castro,
Nicolás Monjarás,
Olegario Montes,
Pedro López,
Romualdo Castro,
Santana García,
Tiburcio Fiores,
Victor Flores.

Sacacoyo.

Alejo Molinero,
Antonio Cernas,
Aquilino Garay,
Agustín Alarcón,
Pedro Hernandez,
Pedro Antonio Hernandez,
Rafael Menjivar,
Silvestre Martinez.

Distrito de Opico.

Albino Diaz,
Albino Argumedo,
Aquilino Criollo,
Anselmo Guerrero,
Anastacio López,
Agapito Arevalo,
Antonio Hernandez,

Alejandro Avelar, Andrés Avila, Angel Mogica, Belisario Cuellar. Benito Cuellar, Bernardo Guerrero, Carmen López, Carmen Hernandez. Cruz Argumedo, Casimiro Mejia, Cayetano Cuellar. Carlos Barrientos, Emilio Ayala, Emilio Cerna, Emeterio Posada. Eduardo Sermello, Eujenio Ayala, Eliseo Avila. Florencio Argumedo, Erancisco Avila Diaz, Flabio Quezada, Francisco Avelar Castro, Francisco Camilo Ayala, Fernando Bonilla, Florencio Barrientos, Francisco V. Aquino, Guadalupe Ardon, Gregorio Sanchez, Hermenejildo Paniagua, Hijinio Avelar,

I)otor Hermenejildo Paniagus,
Hijinio Avelar,
Indalecio Parada Diaz,
José Anjel Pinto,
José Leocadio Trujillo (h.)

José Francisco Jáuregui, José Leocadio Trujillo, José María Trujillo, Juan José Argumedo, Juan José Artiaga,

José Portilla, Juan E. Cardona, Jorge Rivas, Joaquin Parada, José María Avila,

Julián Barrera, José Antonio Guerrero, José Dolores Zaldaña,

Juan José Vega, José Avila, Juan Climaco Melendez,

Juan José Dueñas, Leandro Ascunaga, Leandro Avelar,

Lucas Barrera, Lorenzo Barillas, Luciano Vega, Mariano Palacios,

Matilde Archila, Mauricio Hernandez, Manuel Guardado, Mariano Portilla,

Manuel Avila, Manuel María Ayala, Narciso Cardona,

Nazario Diaz,
Pedro Carrillo,
Patrocinio Najarro,
Pablo Varillas,
Patrocinio Argumedo

Patrocinio Argumedo, Pablo Argumedo, Raimundo Torruella, Ramón Jimenez.

Rafael Argumedo Peña, Rafael Argumedo Aquino, Rafael Rodríguez,

Rafael Peralta Diaz, Ricardo P. Cuellar, Santiago Ayala,

Salvador I. Parada, Secundino Martinez, Toribio Sosa, Teodoro Valencia, Vicente López, Victor Cardona, Yanuario Argumedo, Yanuario Contreras.

Quevaltepeque. Anselmo Monterrosa. Antonio Alvarenga, Cleto Cortés, Daniel Escalante, Eustaquio Cordero, Francisco N. Meza, Florencio Gamero, Felipe Romero, Francisco Anaya, Filadelfo Morales. Felipe Escalante, Felipa Rivera, Francisco Herrador, Gordiano Buendia Gregorio Madrid. Isidro Avelar, Isidoro Trujillo Guido, Juan José Blanco, Juan F. Melendez, José María Chavez Figueroa, José María Cáceres, José Cruz Segura, Julian Chavez, José Maria Orellana, Joaquin Pérez, (h.) Jacinto Sunzin, José Clara Campos, Luis Pineda, Lúcio Cernas, Luciano Zavaleta, Manuel Cordero, Mauricio Urías. Marcos Cerén, Máximo Ramirez, Mónico Segura, Marcelino Aquino, Manuel I. Aquino, Manuel Chica, Marciano A. Lazo. Manuel R. Escalante, Manuel V. Escalante, Nicolás Campos, Pedro Turcios, Pedro Mendoza, Patrocinio Mina, Pedro Bonilla, Pedro Aquino, Pedro E. de León, Ramón Gonzalez, Román Ardón, Ramón Sosa, Simeón Olivares, Salvador Huezo, Salvador Chamorro, Sinforiano Campos, Salomé Torres, Simeón Angulo, Tomás Colocho, Timoteo Sosa, Timoteo Aquino, Venancio Sosa, Victoriano Palmares, Vicente Cortés.

San Matias. Agapito Najarro, Antonio Platero,

Aniceto Canizales, Casildo Morales, Carlos Cardona. Cesilio Najarro, Doroteo Platero, Evjenio Martinez, Enrique López Romero, Gregorio Dueñas, Gregorio Najarro, Horacio Rodriguez, Juan Valentin Vega, Juan I. Peña, Juan Castillo. José Gertrudis Recinos, José Aguilar, Lázaro López, León Bonille, Luis Aquino, Melecio Najarro, Nemesio Ortega, Raimundo Hernandez, Ramon Canizales.

Tacachico, Bernabé Lemus, Filadelfo Montano. Pablo Alvarenga.

Y no habiendo mas ciudadanos que reunan las condiciones que requiere el artículo 303 del Código citado, se dió por concluida la presente calificación, que firman los miembros de la Junta que saben, no haciendolo los Alcaldes, don José Palacios, del Antiguo Cuscatlan; don Isidro Pérez, de Huizúcar; don Jerénimo Angel, de San José Villanueva; don Pedro de León, de Comasagua; don Manuel Martinez, de Tamanique; don Juan Mar-tinez, de Chiltiupan; don Julio Esquivel, de Teotepeque; don Tiburcio Morales, de Jicalapa; don Anselmo Alvarado, de Talnique; y don Salvador Cortés, de Sacacoyo, por no saber firmar. || Salvador Avila. || Bernardo A. Lemus. || Diego Portillo. || Dionisio Cardena. || Guadalupe Gómez. || Felipe Rivera. || Florencio Marroquín. || Tomás Martinez. || José Angel Pinto. || Jeremías Regalado. || José Gutierrez. || Ante mi, Tomás C. Merino, Srio. Hay dos rúbricas.

Es conforme con su original: Nueva San Salvador, Octubre veinte de mil ochocientos ochenta y cinco.—Salvador Avila. | Ante mi, Tomás C. Merino, Srio.

SECCION DE ANUNCIOS.

AVISOS OFICIALES.

1885.

NOVIEMBRE TIENE 30 DIAS. 3

Martes 24 — San Juan de la Cruz, confesor, y san-tas María y Flora, virgenes y m.

Telegrama.

Acajutla, Noviembre 23 de 1885. A las 3 a. m., fondeó el vapor norteamericano "Honduras", de 1406 tone-ladas capitán F. P. Whitts y 60 tripulantes de vuelta de Champerico. Trac á los pasajeros señores R. Ĝ. Aresena é hi jo, Eduardo Orantes, Bernardo Arce, R. Pinto, señorita Pinto, señorita Mallet,

BOTICAS DE TURNO.

SAN SALVADOR.—la del Dr. Niebecker y C? NUEVA S. SALVADOR.—la del Dr. Manuel Sol.

MARTES.

SALIDAS.

PARA Snt. Tecla 10 a.m. | nate. Zaragoza, La-Libertad, 10 a. m. 4

Ropública Gnatemala, via Jalpatagua.

Armenia, Izalco Sonsonate, Acajutla, Ahuachopan, por Sonso-Metopan via Santana.

República Mexicana, Via Guatemala, Santa Aua (directo.)

ENTRADAS.

DE La Libertad, etc. Acajuta. Sonsonate, etc. Armenia. Santa Ana, etc.

República Guatemala por Chingo y Sensonato. República Mexicana per Guatemala.

AVISOS JUDICIALES

- Curaduría,

El infrascrito Juez de primera Instancia del Distrito,

Hace saber: que en las diligencias sobre nombrar curador á los menores Pablo y Clotilde Rodriguez, a fojas cinco se encuentra el auto que literalmente dice: "Juzgado de primera Instancia del Distrito: Metapan, a las tres y media de la tarde del dia vientisiete de Octubre de mil ochocientos ochenta y cinco. Apareciendo de las diligencias anteriores que en el Cantón del Brujo Zapote existen dos huérfanos llamados Pablo y Clo tilde Rodriguez sin guardador, nombrase tutor y curador interino de los expresados menores al señor Eulogio Rodriguez, a quien se le hara saber para su aceptación, juramento y discernimientos, en es te juzgado; y por edictos cítense con treinta dias de plazo á todos los que se crean con derecho a la tutela y curaduria legitima ||Castillo|| Ante mi, Miguel Sosa, S. I.

Y para que se publique en el "Diario Oficial," extiende el presente en el juzgado de primera Instancia del Distrito de Metapán, á las dos de la tarde del dia cinco de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco.

Julio Castillo. — Miguel Sosa, Srio.

Carteles.

solicitude del doctor don Jesús Romero, como acreedor en la cesión voluntaria de bienes hecha por don Lucia-no Escobar, á favor de todos sus acreedores, y estando ya pronunciada la senten-cia de apelación, se venden judicialmente en este juzgado los bienes raíces y muebles siguientes: una finca cercada de sanjo y piñal, lindante: al Oriente con terrenos de Salomé y Mariano Escobar: al Norte, mediando un camino, con heredades F. Camacho, Ohas Hossis, doctor S. Trilde Paulino Lara y el mencionado Mariagueros y 3 niñas. Zarpara al terminar no Escobar: al Poniente con terreno de sus operaciones de carga. W. Herrador Pedro Peña; y al Sur con heredades de

Jesús Peña y la misma Salomé Escobar, compuesta como de diez y ocho manzanas de extensión, teniendo por mejoras en au interior, una casa pajiza corredores de teja, un cañal de azúcar de tres medios de maiz do sembradura, ciento cincuenta cepaz de plátano aproximadamente, sesenta árboles de cafe, un trupiche de madera que cuenta veinte con doce su dentadura, un perol de hierro de cocer mieles que coje ocho cántaros, una car reta de trozo, una preusa de madera para beneficios de añil y un molde también de madera de hacer dulce. Otro terrreno como de una manzana de extensión, lindando: al Sur con terreno de los Peñas: al Poniento con terreno de la expresada finca: al Norte con terreno de Policarpo Hernandez; y al Oriente con terreno do los Escobar y de Romualdo Alfaro, situados éstos inmuobles en el Valle de San José de esta jurisdicción, dos mesas de madera y un aparejo para cargar en bestia. Estimado todo por el cedente en la cantidad de mil ciento noventa y un peses veinticinco centavos; dichos bienes se rematarán en el mejor postor, para hacer cumplido pago de la cantidad de mil noventa y un pesos ochenta centavos á los acreedores don A. polonio Arévalo, al ya citado dector don Jesus Romero, don Juan Gómez, don Pablo Rodriguez, don José García Bar bon y doña Ana Baraona.

El que quiera hacerles postura que se

presente.

Dado en el juzgado de 1ª Instancia del Distrito de Ilobasco, & las tres de la tarde del dia once de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco.

Juan Rodas.-- Manuel Alvarenga, Erio.

Prévia la información de necesidad y utilidad justificada, promovida por don Antonio Medrano en concepto de procurador especial de don Rito Fuentes, se vende en pública subasta un terrenito do la capacidad de diez libras de maiz de sembradura situado en esta jurisdicción, lindante al Oriente y Norte con terreno de dona Saturnina Najarro y al Poniente consterreno de Angela Medrano y al Sur conterreno de don Ireneo Pocasangre, cuyo inmueble está avaluado en viente pesos: quien quisiere hacer postura que cocurra á este juzgado que se le admitirá siendo legal.

Y libro el presente cartel en la Judica tura de paz. Tejutepeque, alas tres y media de la tarde del dia once de Noviem bre de mil ochocientos ochenta y cinco. Juan Vides - Daniel Mejía León, Srio.

Prévia autorización judicial so vende voluntariamento en este juzgado a solicitud de don Manuel Morales, Procurador de Emilio Aranzamendi; un terreno sito on el Valle de las Delicias de esta jurisdicción, compuesto como de nueve manzanas, linda al Oriente y Norte con terreno del vondedor, al Sur de Vicente Huezo, y al Poniente con el de la Hacienda Paestá valuada en ciento cincuenta pesos; sestas partes, de la sesta parte en la cuar l'remate las dos de la tarde del dia veinti-

si hay quien quiera hacerle postura que ocurra.

Dado en el juzgado 1º de paz de Suchito to, a las dos de la tardo del dia catorce de Noviembre de mil ochocientos ochenta y

Anionio Santa Maria. - Antonio Resinos,

A solicitud de la señora Deodora Garofo, por si, y como representrante ilegal de sus menores hijos y por razón de lutilidad v necesidad debidamente justificada, sa venderá en pública subasta por este juzgado un terreno que perteneció al difunto Miguel Trujillo, esposo de la señora García, sito en el punto "La Ceiba" jurisdicción de Cuscatancingo, compuesto de diez manzanas de extensión, lindente al Oriente, con la finca de la señora Petrona Campos; al Norte, con la de José María Perez y con la quebrada del Chilimuyo de por medio; al Poniente, calle de por medio que conduce al plan del Volcan, con finca de Asunción Perez: y al Sur, con la de Bernardino Perez y Anto nia Mendoza; cuyo terreno esta valorado en ciento cincuenta pesos. El que quiera hacer postura que ocurra que se le admitira siendo legal.

Dado en el juzgado 3º de paz de San Salvador, alas tres de la tarde del dia diez y ocho de Noviembre de mil ochocientos

ochenta y cinco.

Candelario Espinoza

A solicitud de los señores don Lorenzo Antonio Miranda, Escribano Público, y don Lucio Matal, talavartero, con aquiocencia de sus esposas señoras doña Pau lina, doña Leonor Molina, la primera de Miranda, y la segunda de Matel, se venden en este Juzgado, previa autorización judicial que se les ha dado: dos sestas partes en la hacienda San Antonio sita en juris ficción de Victoria, Departamento de Cabañas; y lindante al Oriento con las Dantas; al Poniente, con el Simarrón; al Norte, con el rio Lempa; y al Sur, con Santa Marta y egidos extinguidos de Victoria, valuados en dos mil cuatrocientos pesos : dos sestas partes de cinco y media caballerias de tierra en la hacienda Buenavista, cituada en jurisdicción de Zacatecoluca y lindante al Oriente, con la Joya: al Poniente y Norte, con egidos extinguidos de Zacatecoluca; y al Sur, con la Chacra valuados en seicientos sesenta y seis pesos; dos sestas partes de la sesta parte en la bacienda San Faustino sita en jurisdicción de Zacatecoluca y lindante si Oriente, con la hacienda Paredes; al Norte, con egidos extinguidos de Zacatecoluca; al Poniente con terrenos de San Francisco Pobre; y al Sur, con los Reyes; valen los dos derechos ciento treinta y tres posos dos y medio reales; dos sestas portes de cerca de dos caballer as de tierra del Sitio Los Achotes sito en jurisdicción de Tecoluca: y lindante al Oriente, con San Felipe y Guajoyo; al Poniente y Norte, con San Andres, y al Sur, con el Socorro, valuados trocinio de don Vicente Gonzalez, el cual los dos derechos en ochenta pesos; y dos

ta parte en la casa conocida por de Jimenez, ubicada en esta ciudad y linda al Oriente, con casa y solar de la sucesión de doña Ignacia Miranda; al Poniente, mediando calle con casa y solar de don Cayetano Moline; al Norte, calle de pormedio con casa de don Emeterio Marín; y al Sur, con solar de don Lazaro López; y su valor veinte pesos. El que quiera hacerles postura á los dos derechos que se enagenan 6 cualquiera de ollos que ocurra a este Juzgado, que so le admitira que hicieren; siendo legal.

Y para su inserción en el periódico Oficial del Supremo Gobierno, extiendo el presente edicto. Juzgado de 1º instancia del Departamento, San Vicente á las tres de la tarde del dia catorce de Noviembre de mil ochocientos ochenta y

Tomás Contreras. Ante mi, Rafael Castillo, Srio. 3-1

Por utilided y necesidad se venden en pública subasta una casa y su correspondiente solar y un terreno pertenecientes á la Iglesia parroquial de esta ciudad, á solicitud del doctor don Adolfo Rodríguez, como promotor Eiscal de esta Parroquia y sus filiales y que lindan la primera al Norte, con solar de Eduvijis Chorro; al Sur, calle de por raedio, con mediagua de Francisco Pinedu; al Oriente, con so lar de Jesús Chorro; y al Poniente, con solar de los señores Deltour y Salinas, y el segundo linda al Norte, con terrenos de don Mariano Molina; al Sur, con los de Albino Elías y Concepción Cornejo: al Oriente, con el rio Sapuyo; y al Po niente, con la callo que conduce á las Salinas, cuyos inmuebles están valorados en doscientos cuarenta peuos cada una de ellas; quien quisiere hacerles postura, que comparezoa y se le admitirá siendo le-

Juzgado de primera instancia idel distrito de Zacatecoluca, felas once de la mañana del dia siete de Octubre de mil ochocientos ochenta y cinco.-Maclovio Roldan.—Pedro Berrios, Srio.

mien quisiere hacer postura á un terreno situado sobre la colina Norte del puerto de La Libertad, perteneciente a don José Marc Reus, que se vende a solicitud del señor Fiscal de Hacienda, para satisfacer en parte la cantidad de dos mil seiscientos cuarenta y cinco pesos siete centavos que adeuda al Fisco por resultas de cuentas como Contador de la Aduana marítima de La Libertad: El terreno tiene la capacidad de cohenta manzanas; vientinueve cubiertas de zacate, zacatón y pará, valuadas á veinte pesos cada una, y cincuenta y una sincultivo y con made. ras de construcción á tres pesos manzana, con una casa en galera de diez varas de largo valuada en veinte pesos, cuyo total asoiende a selecientos cincuenta y tres pesos; dicho terreno linda al Oriente con terreno de Victoriano Cervellón, al Norte río de por medio con terreno de Gregorio Mercado, al Poniente con el de Tiburcio Molondez y al Sur con terreno de José Angel de León, y se ha señalado para su ocho del corriente en este juzgado; cocurra, que se le admitirán las posturas que hiciere siendo legales.

Dado en el juzgado general de Haviendo: San Salvador, a las tres de la tarde del dia doce de Noviembre de mil ochocien-

tos ochenta y cinco.

Teodosio Carranza.—Romualdo Búcaro

Emplazamientos.

Por el presente emplazo á los reos Ricardo Cerón y Eliseo Torres, vecinos de San Pedro Masahuat, procesados por lesiones mutuas, para que en el término de quince dias, se presenten a este juzgado, 6 a las carceles de esta Villa, bajo apercibimiento que de no hacerlo, se les declarara rebeldes. Todas las autoridades tienen la obligación de aprehender a los mencionados reos, y las personas particulares la do denunciar el lugar donde se oculten.

Dado en el Juzgado de primera ins tancia del distrito de Olocuilta, a la una de la tarde del dia veintiacho de Octubre de mil ochocientos ochenta y cinco.

Leequiel Fernández.

3-1 Ante mi, Andrés Rodriguez, Br'o.

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Jesús Peña, vecino de San Martín y procesado por lesión grave causada en la persona de Santiago Fabián, para que dentro del perentorio término de quince dias, se presente a las carceles de esta ciudad, bajo apercibimiento que se le declarara rebelde si no lo verifica, todas las autoridades de la República están en la obligación de aprehender al moncionado reo y los particulares, en la de de nunciar el lugar dondo se oculte. 3-1

Dado en el juzgado primero de primera instancia: San Salvador, a la una de la tarde del dia treinta y uno de Octubre de mil ochocientos ochenta y cinco. Jesús Villafañe.—Federico Penado, Srio.

Por el presente cito y emplazo a los reos ausentes Juan Hernandez, Estér Osegueda, Marcos y Eulogio López procesados por desacato á la autoridad del juez primero de paz de San Pedro Nonualco para que dentro del término de quince dias, se presenten en este juzgado bajo apercibimiento de declarárseles rebeldos si no lo verifican. Todas las autoridades civiles y militares están en la obligación de aprehenderlos y los particulares, en la de denunciar el lugar donde se oculten:

Dado en el juzgado de primera instan cia del distrito: Zacatecoluca, a las diez de la mañana del dia cuatro de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco. Maclovio Raldán.

Por el presente emplazo á los reos Eu logio y Lucio Navarro procesados por lesiones a Fermín Manzano, señalandoles el término de quinco dias para que se presenten, bajo apercibimiento que de no verificarlo se les declarara rebeldes. Todas las autoridades de la República tienen obligación de aprehenderles y las personas particulares, la de denunciar el lugar donde se oculton,

Dado en San Miguel, á las diez de la mañana del cinco de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco. Gregorio Lòpez—Agustín Chavez, Srio.

JOSE INOCENTE LOPEZ, secretario del juzgado de primera instancia del Departamento de Gotera,

Por el presente emplazo al reo ausente Manuel Blanco vecino de esta ciudad, para que dentro del término de quince dias se presente a este juzgado o a las carceles de este lugar, à defenderse en la criminal que se le sigue por lesión que causó a Cipriano Hernandez, bajo apercibimiento que de no verificarlo so le doclarará rebelde.

A todas las autoridades se les sunlica la aprenhensión del expresado reo, y a los particulares, denunciar el lugar doude se oculte.

Dado en la ciudad de Gotera, a las dos de la tarde del dia tres de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco. José Inocente López.

SALVADOR S. ARANIVA, juca de primera instancia del distrito de Santa Rosa, en el Departamento de La Unión Por el presente emplazo al reo ausente Juan de la Rosa Gonzalez vecino de Santa Rosa, República de Honduras, procesado por hurto de una mula de Pantaleon Bonilla, para que dentro del perentorio término de quince dias, se presente á este juzgado ó à las carceles de esta ciudad; bojo apercibimiento de declarársele rebelde si no lo verifica. Todas las autoridades tienen la obligación de capturar al reo y los particulares, la de de nunciar el lugar dondo se oculte.

Dado en el juzgado de primera instancia del distrito de Santa Rosa, á las ocho de la muñana del veintisiete de Octubre de mil ochocientos ochenta y cinco. Solvador S. Aruniva,—Nicolás Salmerón,

ANDRES GOCHEZ, secretario del juzgado de primera instancia de Atiquiza

Emplezo al reo ausente Rafael Marcinez del domicilio de Chalchuapa, a quien se le procesa por el delito de hemicidio ejecutado en la persona del indígena Mariano Hernández, vecino de Totonica-pan, República de Guatemala, para que so presente á las cárceles de esta ciudad; en el perentorio término de quince dias, bajo apercibimiento, que de no verificarlo se le declarara rebelde.

Las autoridades de la República tienen la obligación de aprehender al delincuente, y los particulares, de donunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el juzgado de primera instancia del distrito de Atiquizaya, a las cuatro de la tarde del dia siete de Noviembre de mil ochocientos cochenta y cinco.—Andrés Gáchce, Sriv.

Por el presente emplazo al reo Ambrosio Escobar, vecino de San Antonio Masahuat procesado por homicidio en Pedro Ortiz, para que en el término de quince leyes que garantizaban la independencia

cárceles de esta Villa; bajo apercibimiento que de no hacerlo, so le declarará rebelde. Todas las autoridades tienen la obligación de aprebender al mencionado reo, y las personas particulares la de denunciar el lugar donde se oculto.

Dado en el juzgado de primera instancia del distrito de Olocuilta, a la una de tarde del dia nuevo de Noviembro de mil

ochocientos ochenta y cince. Exequiel Fornándes.

Andrés Rodriguez, Srio.

Por el presente emplazo al reo ausente Jeremias Castillo, para que dentro del término de quince dias, comparezca a este juzgado a defenderse en la criminal que se le sigue, por un baluzo que ejecuto en don Andrés Chacon; bajo apercibimiento de declararse rebelde si no lo verifica. Las autoridades están en la obligación de aprebenderlo y los particulares, en el deber de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el juzgado de primera instancia militar dei departamento de Sonsonate, a les diez de la mañana del diez de Noviembre de mil ochocientes webenta y cince.—G. Quintanilla.

Por el presente edito y emplazo al red Catarino Melénder, proces do por lesio nes à Pablo Diaz, pare que en el término do quince dias, so presente à este juz gado, bajo appreibimiento que de no veficarlo se le declarara rebeldo.

Todas las autoridades de la República estád un la obligación de aprehenderlo, y los particulares, en la de denunciar el lugar donde secculte.

Dado en el juzgado da primera instancia del distrito do Chinameca, á las nueve de la mañana del treinta y unu de Oetubre de mil ochocientos ochenta y cinco.-Rafael S. Lopez.-Pedro Aparicio, 3_3 Srio.

Por el presente emplazo! á los reos David Lopez y Francisco Funes procesados por lesiones a Pedro Rivera, pera que dentro del término de quince dias, se presenten en las cárcoles do esta eindad, bajo apercibimiento que de no verificarlo se les declarara rebeldes. Todas les autoridades de la República tienen obligación de aprehenderlos y las perso nas particulares, la de donunciar el lugar donde so oculten.

Dado en Sun Miguel, á las nueve do la mañana del dia treinta y uno de Octubre de mil ochocientos ochenta y cinco. Gregorio López. -- Agustín Chavez, Srio.

- Reos prófugos.

LISTA de los reos fugos y de los que fueron puestos en libertad ilegalmente por el General don Lisandro Letona, en concepto de Comandanto general de este Departamento é Inspector de la Sacción de Oriente, durante la última guerra, y aún antes de estar la República en estado de sitio, estando por consiguiente en todo su vigor y fuerza la Constitución y demás días, sa presente á este Juzgado 6 a las los poderes y marcoban a cada frincio. nario sus atribuciones, cuyos reos corresponden al Juzgado de la instancia militar de este Departamento, con expresión de sus nombres, apellido y vecindario.

De San Mignel.

Valentín Castellón
Felix Solórzano
Cruz Carabajal
Carlos Turcios
Manuel Higinio Baraona
Clemente Quintanilla
Justiniano Rosales
Manuel Gomez
Adonay Polio
Pablo Castillo
Rufino Velasquez
Juan Rosa
Miguel Rosa
Eulalio Velasquez
Ildefonso Cucufate.

De Chinameca.
Manuel Campos [e] Calero
Brijido Ticas
Gervacio Gutiérrez.

Nuevo Edén de San Juan.

Aureliano Gutiérrez

Jesús Martinez

Simón Henriquez

Cruz Hernandez

Valeriano Ayala, de Cacaguatique.

Julián Arévalo, de Sesori.

Anastasio Alvarado

Pedro Mendoza, de Belén.

Juan de Dios Portillo, de Carolina.

Juan Bautista Cruz, de Carolina.

Borja Romero, de San Luis de la Reina.

Miguel Gomez, de Uluazapa.

Carlos Mejía, de Tegucigalpa.

Juzgado de 18 instancia militar de

Juzgado de 1º instancia militar del Departamento de San Miguel, Noviembre siete de mil ochocientos ochenta y cinco. 3-3 M. Granillo

Depósito de animales.

Por disposición de esta Alcaldía, y por ser de dueño desconocido, se hulla en depósito un caballo tordillo pe queño, herrado con este fierro.

La persona que se crea dueño, que se presente con sus documentos á su reclemo.

Alcaldía municipal de Verapaz, Noviembre 9 de 1885.— Mateo Rodrigues.

Avisos particulares.



Ruego á las autoridades y personas particulares se sirvan avisarme su paradero, ofreciéndoles una gratificación de diez pesos por cada mula.

San Salvador, Noviembre de 1885.

Simona Campos.

6 v. l. y j. Barrio del Calvario.

OTERIA.

DE

LA PARROQUIA DE SAN MIGUEL.

La comisión respectiva ha acordado señalar el dia veinticinco de Diciembre próximo para verificar el cuarto sorteo. Se espenderán mil billetes al precio insignificante de un peso y habra treinta y cinco premios del modo siguiente:

1	de	a				. \$	400
2:	.,,	,,	\$	50	c/u:	91	.100
5	"	"	72	20	25.23	"	100
- 5	,,	,,	15	10	17:33	17	50
20	;;	"	>>.	5 ,.	13.53.	"	100
2 a)	iroz	ពោធ	ados	al :	pren	nio r	navor
da	1 S	25	c/r	١		\$	50
-							
35						S	800

| | | San Miguel, Octubre 31 de 1885.| | 3--2

Compañía de Vapores

DE LA

MALA DEE PACIFICO.

Líneus entre Punamá y San Francisco y entre los puertos Centro-Americanos y Méxicanos.

Precios a que serán recibidas las monedas extranjeras por los contadores (hasta nuevo aviso) para pasajes y flete como equivalente de oro americano.

como equivalente de	oro: americ	ean() .	
Las libras esterlinas	: por			80
Moneda de oro fran-	•			
cesa de 20 fr	por	- 🕸	3,	80
Moneda de oro fran-	•			
cesa de 10 fr	por	- 3	11,	.90
Moneda de oro fran-				
cesa de 5 fr	por =	- 3	0,	95
(Escudos) soberanos				
españoles	por	8	4	.80
(Escudos) onzas es-				
pañolas y otras	por	3	15.	.00
Condors mexicanos				
dobles de 20 \$	por	2	19,	.00
Condors mexicanos				
de 10 \$	por	3	9	50
Oro colombiano, pe-	•			- :
: ruano y guatemal-				- : !
teco	10%			
Oro chileno	20%			!
Oro Costa-Rica	25%			- :
Pesos colombianos				
_ de plata				
Pesos pernanos de				1.
plata	25%			•
Pesos chilenos de				
nlata	250/			

Los vapores directos recibiran plata americana (no hea), a la par.

25%

13%

Los vapores costeros recibirán plata americana al 6%.

No se recibirán otras monedas que las dichas.

John M. Dow;
Agente general, Panami.

Pesos guatemalte-

cos de plata ...

Piezas de 5 francos

Pesos bolivianos do

Pesos mexicanos de

plata. 17%

de plata.

plata....

B. Morley,
Superintendente general, N. York.

Escuela Nocturna de Artesanos.

En el propósito de fomentar el progreso de las artes en los limites de mi profesión, he abierto desde el 1º del mes en curso, en el edificio del Teatro Nacional, una Escuela teórico-práctica de Arquitectura, en la cual se dan por profesores competentes, clases de Geometría, Aritmética, Dibujo limeal, Modelación, explicaciones sobre el sistema métrico decimal y Arquitectura.

Las clases tienen lugar de las 6 y 1 de la tarde à las 9 de la noche, segun las condiciones que el infrascrito Director pondrá en conocimiento de los interesados.

0-7 Pascasio González. San Salvador, Noviembre 5 de 1885.

Periódicos Centro-Americanos.

Se admiten suscriciones à los principales sin aumento de precio, remitiéndose à su llegado, o al salir de la preusa, recibiéndose estampillas de correos no usados de cualquier país.

La misma observación para todo lo que pongamos en venta.

i—5 Juan Barberena.

Agencias de Periódicos.

Estamos remitiendo con toda regularidad los periódicos de mas circulación que se publican en Centro-América á los siguientes puntos en doude no solamente se pueden leer, sinó también obtener á los mismos precios que ellos indican con el único aumento del porte de correo, reducido notablemente.

W. H. Moore-Nueva-York

Salon Littéraire, Paris-Boulevard des Italiens

Gabinet Littéraire, Paris—Passage Jouffroy 12 Boulevard Montmartre. Salon Littéraire National, Paris — Calle

de Mehul 1. Ateneo Mercantil, Madrid - Calle de la

Bolsa 14. Reducción del "Secolo", Milán—Calle Pasquirolo 14.

Redacción del "Tiiglichen Rundschau", Berlia (Imperio alemán) Zimmerstr. 7. Y además á las redacciones de los Pe-

riódicos oficiales de los países hispanoamericanos.

Estensas relaciones nos permiten aceptar todo ciase de agencias que tangan por

tar toda clase de agencias que tengan por objeto propagar en la América Central las Ciencias y las Artes, encargandonos de hacer circular y conocer toda publicación que de algún modo tienda a ese fin.

Manuel M. García,
Agento en Managua
República de Nicaragua.

Juan Barberena.
Agento en San Salvador
República del Salvador

EL "DIARIO OFICIAL"

Se publica todos los dias excepto los domingos.

Suscrición al Diario Oficial:

Por un ano, \$ 5	
Por un semestre 8 2	7.5
Por trea mesos	1.0
Por cada número suelto del dia	i i roa
at rugario	I no.

IMPRENTA DEL DR. E. SAUEINI.

ARIO OFICIAL.

TOMO ES

San Salvador, Martes 24 de Noviembre de 1885.

NUM. 271

SECCION OFICIAL.

ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Actas de las sesiones.

Quincuagesima quinta sesión celebrada por la Honorable Asamblea Nacional Constituyente el dia 18 de Noviembre de 1885.

En el Palacio Nacional de San Salvador, á la una de la tarde del día diez y ocho de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco. Concurrieron les se nores Representantes Presidente Alvarado, Vice-Presidente Delgado, Parker, Carballo, Ayala, Velasco Villatoro (don José Santos), Henriquez, Iraheta, Salaverría, Morales, Joya, Rodríguez, Bonilla (don Joaquin), Paredes, Miranda (don Manuel), Roina, Andrasie, Arevalo, Miranda (don Daniel), Contreras, Villatoro (don Leandro), Nolasco, Molina, Bonilla (don Carlos) Lemus, Montes, Araujo, Loucel, Reyes, Laines, Alfaro, Arce, Ri vas, Castellanes y les infrascrites Scoretarios, sin la asistencia de los señores Cuellar y Marenco por enformedad, Villatoro (don Florencio), Magaña y Padilla con licencia. Abierta la sesión, leida y discutida el acta anterior fue aprobada. Se continuo la discusida de la fracción 4ª del artículo 99 (correspondiente al 98 del Proyecto de Constitución) y fué desechado, aprobándose la propuesta por varios Representantes en estos términos: "6" Ejercer las atribuciones que esta Constitución le designa en el título de la "Responsabilidad de los funcionarios públicos." En reguida se acordó suprimir la fracción 6ª para consignar sus disposiciones de la manera que se juzgue conveniente en el título referido cuando éste so discuta. Se pasó a discutir la atribución 6º (7º del artículo) y fué apro bada con las modificaciones propuestas por los Representantes Lémus, Castellanos y Reina, en estos términos: "6ª Practicar el recibimiento de Abogados, suspenderlos con conocimiento de causa del ejercicio de la profesión y aún reti rarles sus títulos por venalidad, conecho, fraude 5 por conducta profesional 6 privada notoriamente inmoral. Igual facultad podrá ejercer respecto de los escribanos públicos en lo que sea aplicable." Se pusieron á discusión y fueron aproba das las atribuciones ?a, 8a, 9a, 10a y 112, que dicen : " 7" Nombrar conjue ces en los casos determinados por la ley. Sa Conocer de las enusas de presas y de aquellas que no estén reservadas a otra autoridad: 9º Dirimir las competencias que se susciten entre los Tribunales y jueces de cualquier fuero y naturaleza que sean: 10ª Vigilar incesantemente porque se administre pronta y complida justicia: 11ª Decretar y bacer efectivo l

el recurso de amparo establecido por el artículo 37 de esta Constitución, en los casos y de la manera prevenida por la ley: 12ª Recibir por si 6 por medio de los funcionarios que designe la protesta constitucional a los Jueces de 1ª Instancia y demás empleados de su nombramiento, al posesionarlos de su destino, lo mismo que á los conjueces que se nombren para formar Camara en los casos establecidos por la ley." — Se puso á discusión la atribución 13º (14º del artículo del Proyecto) y fué desechada, lo mismo que la propuesta por el doctor Paredes en estos términos: "13a Trasladar de un Distrito 6 Departamento á otro á los Jueces de 1ª instan cia siempre que lo estime conveniente á la buena administración de Justicia. Las demas atribuciones de la Corte Sa prema de Justicia las determinará la ley." Despues se puso á discusión y fué aprobada la atribución correspondiente al número 13ª propuesta por el Diputa do doctor Lémus en estos términos: "13ª Formar y presentar al Cuerpo Le gislativo, el presupuesto anual de los gastos de la Administración de Justicia. Las demás atribuciones de la Corte Suprema do Justicia las determinará la ley." A moción del Representante doctor Andrade se acordó suprimir la fracción 143 del artículo del Proyecto, por ser mas propio tratar de sus disposiciones en el Título de la responsabilidad de los funcionarios públicos. Se puso á discusión el artículo 100 (99) y fué deserchado; y habiéndose suspendido la sesión para ponerlo en armonia con das demas disposiciones aprobadas, abierta esta de nuevo, lué propuesto, discutido y aprobado el referido artículo en los términos siguientes: "Artículo 100." Las atribuciones contenidas en los números, 99, 109 11º y 12º del artículo unterior son comu nes á las Cámaras de 2º instancia que no tinganisu asiento en la capital, quienes además tendrán facultad de nombrar al Fiscal, procurador de pobres, Médicos Forenses y empleados de su oficina; lo mismo que de recibir las acusaciones y deuuncias que se hagan contra los fun cionarios, respecto de las cuales tiene la Suprema Corte la facultad de declarar și há lugar a formación de causa para el solo efecto de instruir el informativo correspondiente y dar cuenta á aquel Supremo Tribunal." Se puso á discusión y fué aprobado sin modificación ninguna el artículo 101, que dice: "Artículo 101.—La potestad de juzgar y de hacer ejecutar lo juzgado corresponde exclusivamento a la Corte Suprema de Justicia, Cámaras de 2ª y 3ª Instancia y Tribunales inferiores." Se levantó la se-

> Hermógenes Alvarado, Presidente. José Rosa Pacas, Secretario. Ramón Góchez, Secretario.

PODER EJECUTIVO.

MINISTERIO DE LA QUERRA.

Palacio Nacional: San Salvador, Noviembre 23 de 1885.

Vista la solicitud de la señora Bernarda Palencia, relativa á que como á viuda del Teniente Efectivo don Tomás Samayoa se le asigne una pensión para subvenir á la subsistencia de su familia, y considerando, que el señor Samayoa murió en Santa Ana el 12 de Mayo último en la acción de armas de aquella ciudad en las filas del Ejército Libertador, y que su expresada viuda é hijos son absolutamente pobres, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: asignar á la señora Bernarda Palencia la pensión mensual de diez pesos que se le pagarán por la Tesoreria General.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente.]

Por ausencia del schor Ministro de la Guerra, el Sub Secretario del ramo;

Vaquero.

Palacio Nacional: San Salvador, Noviembro 23 de 1885.

El Supremo Gobierno Provisional, tomando en consideración las razones expuestas por la señora Polonia Alvarado,
para que se la restablezca la mensualidad
de diez pesos que por la Administración de
Rentas de Chalatenango se le han estado
pagando, como a madre del Sub-Teniente Efectivo don Jesús Alvarado, que murió prestando sus servicios militares el
año de 1871, ACUERDA: de conformidad.
Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

Por ausencia del señor Ministro de la Guerra, el Sub-Secretario del ramo; Vaquero.

> Palacio Nacional: San Salvador, Noviembre 23 de 1885.

Con presencia de la solicitud de la señora Teodora Elías, referente á que por el Estado se le asigne una pensión como á viuda del Capitán Martín Gonzalez, muerto en la acción de armas de Chalchuapa, el dos de Abril del corriente año, el Supremo Gobierno Provisional, acuer das de la Nueva San Salvador se pague mensualmente á la expresada viuda la pensión de diez pesos.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente.]

Por ausencia del señor Ministro de la Guerra, el Sub-Secretario del ramo;

Vaquero.

NO OFICIAL.

EL PROYECTO DE CONSTITUCION

Y EL

GORIERNO REVOLUCIONARIO,

Hora es ya de que hablemos claro, de que planteemos en sus verdaderos términos el difícil problema que en estos momentos supremos tiene que resolver el General Menén-

Cualquiera que no esté de acuerdo con mestras ideas, podría decir que somos enemigos de la ley y del orden constitucional, y que nuestras palabras se encaminan todas al alejamiento del uno y al desprestigio de la otra; pero no, soñamos, por el contrario, con que nuestro país entre de un modo estable á la vida regular: queremos que él, como Chile y otras naciones latino-americanas, haga versal mundo que nuestra raza no es espuria ni turbulenta, y que así como las otras que pueblan la tierra puede organizarse y dar ejemplos de legalidad constitucional y armonía republicana.

Inspirados precisamente por ese ideal que acariciamos para el porvenir de nuestra patria, hoy alzamos la voz queriendo que se corte un mal a tiempo y se eviten para más tarde sus tristes consecuencias, las cuales producirían el descrédito del Salvador y su Gobierno, exhibiéndose aquel como ingobernable y este como un poder fuera de toda ley y

de todo principio.

En política vale mas prever que remediar, y ya que la previsión falto a su tiempo, bueno es que ahora, que ann no es tarde para evitar sucesos mas trascendentales, se procure que se den los pasos necesarios para el logro de tal objeto.

El proyecto de Constitución elaborado y aprobado ya en su totalidad por la actual Asamblea Constituyente, sería un Código impracticable, ya no en países como el nuestro en que las instituciones tienen que amoldarse al carácter y al grado de cultura especiales de los pueblos, sinó en cualesquiera, aun en los más avanzados, pues en él se consignan preceptos de suyo ilusociedades, como los individuos, aspiran a colocarse en el terreno del positivismo, desechando en conselo real y lo verdadero.

Además, fuera de otras anomael sistema de Gobierno representa- l más hijos de Centro-América. Y

tivo, adoptado en el Salvador. Dicho sistema establece la independencia de los tres poderes, concediendo al Ejecutivo algunas facultades, entre las que está la de legislar durante el receso de las camaras, con obligación expresa de dar cuenta, á su tiempo, al soberano enerpo Legislativo, tanto del uso de esas facultades como de sus demás actos Tal es lo que la razón y el sentido común aconsejan, y tal es lo que el derecho constitucional consagra y ha consagrado en todos los tiempos bajo el sistema representativo, por lo que no cabe duda acerca de la exactitud y conveniencia del precepto. Pues bien, en el proyecto de Constitución aprobado se consigna que en ningún caso podrá legislar el Ejecutivo, quedandole tan solo el derecho de iniciativa, sin ninguna facultad ni aun en casos extraordinarios.

Y como si esto no bastara, se ha querido quitar al Presidente de la República hasta la autoridad militar que como Comandante General le corresponde, y uno de los artículos al desórden y al vandalismo. del proyecto dice que cualquiera disposición ú orden general emanada de aquel que no se expida por medio de la Secretaría de Estado respectiva, no será obedecida, dejando campo con esto, para que cualquiera intrigante o ambicioso que llegara á subir al Ministerio de la Guerra pudiera en cualquier momento y por cualquiera desavenencia, nulificar por completo al Jefe del Ejecutivo.

Ya esto es deprimir uno de los tres poderes. y por lo mismo falsear nuestro sistema de Gobierno. Como éste el proyecto de Constitución contiene otros muchos defectos que ni son menos inconvenientes ni de menos trascendencia.

Aparte de ellos, nótanse ciertos artículos, como el que excluye de los altos puestos á los centro-americanos, que abochornau por mezquinos, y que deshonran por anti-liberales.

De algún tiempo á esta parte la tendencia capital del patriotismo de nuestras cinco repúblicas es procurar la asimilización de instituciones, rios en estos tiempos en que las so-leyes, costumbres; ideas y sentimientos, y como resultado de esa tendencia vemos que en varias de las constituciones de las repúblicas hermacuencia cuanto no lleve el sello de nas se registran artículos abriendo para los hijos de las otras las puertas de los altos destinos. Y aun las lías que adelante apuntaremos, ese constituciones anteriores del Salvaproyecto ataca en su misma base dor no excluyen para ellos á los de-

siendo esto así, ¿que concepto mereceríamos ei ahora que todo se encamina a la unidad de nuestra antigua patria, establecemos un artículo eminentemente separatista y egoísta, como el que dejamos indicado?

La insurrección como principio constitucional y la libre portación de armas, sin exclusión de ninguna clase, serían una constante amenaza para el orden público y la estabilidad de un Gobierno por recto, honrado y probo que fuera, dadas las ambiciones impúdicas y desmedidas que actualmente pululan en el país. No conocemos ni tenemos noticia de Constitución alguna que contenga tales disposiciones, y si en naciones como en los Estados-Unidos se permite llevar toda clase de armas es porque alla los hábitos de paz, respeto á la autoridad y á la ley, estún profundamente arraigados, no llevando los ciudadanos en aquel acto más objeto que su seguridad personal. En cuanto al derecho de insurrección, es un principio de ley natural, y reglamentarlo es incitar á los pueblos

Otros muchos artículos contiene proyecto de Constitución que además de impracticable lo hacen peligroso, por lo que creemos que si el Ejecutivo lo sanciona se repetiría y quizá con más fundamento lo que sucedió bajo la administración del General González con la Constitución del 71. Y a que dar una ley que no ha de llevarse a la practica? ¿Para qué decretar una Constitución que en seguida tendrá que ser reformada si no rota?

Antes que tal cosa suceda, preferible es que dicho Proyecto de Constitución sea revisado por los mismos que, acaso mal influenciados, se han puesto a legislar sin tener en cuenta el carácter y demás peculiarida-des del pueblo salvadoreño.

Con tal objeto el Gobierno Provisional ha hecho ya algunas observaciones al Congreso Constituyente, y de esperar es que éstos, inspiránlose **e**n la imparcialidad y el estudio, tome en cuenta tales observavaciones.

De lo contrario, el Gobierno tendrá que adoptar medidas extremas, á fin de evitar al país las gravísimas consecuencias que pudieran derivarse de la falta de meditación, cordura y patriotismo de sus legislado-

Vale más prever que remediar.

De los Departamentos han comenzado de venire diversas manifestaciones en contra del proyecto de Constitución. Acaba de recibirse el signiente:

Telegrama.

De Santa Ana, Noviembre 24 de 1885. | Recibido a las 12h 16m, p. m.: Señor Presidente :

Eld estos momentos se levanta una protesta suscrita por lo mas notable de esta sociedad contra el artículo 34 de la Constitución que exige como condición indispensable para ser Ministro el ser originario de la República.

Se censura también duramente el derecho de llevar armas, pues sería la fuente de males para el país.

Su afectisimo servidor, Julio Interiano.

SECCION DE ANUNCIOS.

AVISOS OFICIALES.

1888.

NOVIEMBRE TIENE 30 DIAS. 💥

Miercoles 25 — Santa Catalina, v., y San Erasino, martires.

BOTICAS DE TURNO.

SAN SALVADOR. -- la del Dr. Niebecker y C. NUEVA S. SALVADOR.-la del Dr. Manuel Sol.

建设有政治性 医性 医足术及

MIERCOLES.

SALIDAS.

PARA Stal Tecla, Tram-Guayabal, via 10 a.m. 4 p. m. Suchitoto, Zaragoza, Chalatena La-Liberta I, Tramvia, Tejutla. Chalatenango,

Cojutepeque, Sensuntepeque.

San Vicento, San Vicence, Juciapia, Santiago de Maria, Chinameca, San Miguel, La-Unión, Gotera, Santa Rosa (Salvador.)

Tegucigalpa y República Honduras,

Armenia, Sonsonate, Acajutla. Δpopa,

Ocotepeque y República de Honduras.

Nojapa, Quetzaltepeque, Opico, Coatepeque, Santa Ana. Chalchuapa, Atiquizaya, Ahnachapan, por Santa Ana, Metapan

Guatemala via Metapan, Olocnilia, Santiago Nonnalco, Zacatecoluca, Usulután. San Miguel via Usalután

ENTRADAS.

DE La Libertad, etc. Ahnachapan, Sonsonate, Santa Ana, República Guatemala por

Chingo y Ahnachapan y Sonsonate. Ropública Mexicana por Guatemala.

El Cable.

A causa del aumento de cambio la Empresa del Cable ha tenido que subir un 5 % la tarifa para lugares cuyas estaciones no están ligadas directamente con madera de hacer dulce. Otro terrreno sus líneas. En consecuencia desde el 19

ran las siguientes tarifas:

Estados-Unidos \$1.04 Texas y Luisiana..... 0. 96 Canada..... Inglaterra, Francia y Alemania. 1. 56 España y Portugal. 1. 76 Bélgica, Suiza y Luxemburgo. 1. 63 Austria y Hungria..... Italia. Dinamarca y Noruega. 1. 67 Suecia.... 1. 74 Rusia 1. 79 Habana.... 1. 66 2. 76 San Thomas....

Telégrafos Nacionales del Salvador, Superintendencia General: San Salvador, Noviembre 17 de 1885

6-3 alt.

Francisco G. Menéndez.

AVISOS JUDICIALES

Carteles.

Por el presente cito al autor 6 autores del remitido titulado "Pregunta inofensiva" publicado en la sección de remitidos del diario de "La República", número 230 de veinte de los corrientes, para que dentro del término de quince dias comparezca á este Juzgado á estar á de recho en la criminal que se le instruye por acusación del Doctor Tomés G. Palomo, quien reputa abusivo de la prensa el mencionado remitido; bajo apercibimiento que si no comparece, se seguirá el juicio con un defensor que se le nombrará de oficio.

Dado en el Juzgado segundo de primera instancia: San Salvador, á la una de la tarde del dia veintitres de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco.-Fernando Mejía. Tomás Acevedo, Srio.

solicitud del doctor don Jesús Ro-A mero, como acreedor en la cesión voluntaria de bienes hecha por don Luciano Escobar, á favor de todos sus acreedo res, y estando ya pronunciada la senten cia de apelación, se venden judicialmente en este juzgado los bienes raíces y muebles siguientes: una finca cercada de sanjo y piñal, lindante: al Oriente con terre-nos de Salomé y Mariano Escobar: al Norte, mediando un camino, con heredades de Paulino Lara y el mencionado Maria no Escobar: al Poniente con terreno de Pedro Peña; y al Sur con heredades de Jesús Peña y la misma Salomé Escobar, compuesta como de diez y ocho manzanas de extensión, teniendo por mejoras de teja, un cañal de azucar de tres medios de maiz de sembradura, ciento cincuenta cepaz de plútano aproximadamente, sesenta árboles de café, un trapiche de madera que cuenta veinte con doce su dentadura, un perol de hierro de cocer mieles que coje ocho cantaros, una carbeneficios de anil y un molde también de

al Poniente con terreno de la expresada finca: al Norte con terreno de Policarpo Hernandez; y al Ociente con terreno de los Escobar y de Romualdo Alfaro, situados éstos inmuebles en el Valle de San José de esta jurisdicción, dos mesas de madera y un aparejo para cargar en bestia. Estimado todo por el cedente en la cantidad de milciento noventa y un pesos veinticinco centavos; dichos bienes se remataran en el mejor postor, para hacer cumplido pago de la cantidad de mil noventa y un pesos ochenta centavos á los acreedores don Apolonio Arévalo, al ya citado doctor don Jesus Romero, don Juan Gomez, don Pablo Rodriguez, don José García Bar bón y doña Ana Baraona.

El que quiera hacerles nostura que se

presente.

Dado en el juzgado de 1ª Instancia del Distrito de Ilobasco, á las tres de la tarde del dia once de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco.

Juan Rodas.- Manuel Alvarenga, Scio.

Prévia la información de necesidad y utilidad justificada, promovida por don Autonio Medrano en concepto de procurador especial de don Rito Fuentes, se vende en pública subasta un terrenito de la capacidad de diez libras de maíz de sembradura situado en esta jurisdicción, lindante al Oriente y Norte con terreno de doña Saturnina Najarro y al Poniente con terreno de Angela Medrano y al Surconterreno de don Ireneo Pocasangre, cuyo inmueble está avaluado en viente pesos: quien quisiere hacer postura que cocurra a este juzgado que se le admitira siendo legal.

Y libro el presente cartel en la Judica tura de paz. Tejutopeque, álastres y me dia de la tarde del dia once de Noviem bre de mil ochocientos ochenta y cinco.

Juan Vides.—Daniel Mejla León, Srio.

Prévia autorización judicial se vende voluntariamente en este juzgado á solicitud de don Manuel Morales, Procurador de Emilio Aranzamendi; un terreno sito en el Valle de las Delicias de esta jurisdicción, compuesto como de nueve man zanas, linda al Oriente y Norte con terre no del vendedor, al Sur de Vicente Huezo. y al Poniente con el de la Hacienda Pa trocinio de don Vicente Gonzalez, el cual esta valuada en ciento cincuenta pesos; si hay quien quiera hacerle postura que

Dado en el juzgado 1º de pazde Suchito to, a las dos de la tarde del dia catorce de en su interior, una casa pajiza corredores Noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco

Antonio Santa Maria - Antonio Resinos.

A solicitud de la señora Deodora García, por sí, y como representrante legal de sus menores hijos y por razon de utireta de trozo, una prensa de madera para lidad y necesidad debidamente justificada, se vendera en pública subasta por este juzgado un terreno que perteneció al di como de una manzana de extensión, lin- funto Miguel Trujillo, esposo de la señode Diciembre proximo en adelante regi- dando; al Sur con terreno de los Peñas: la García, sito en el punto "La Ceiba"

jurisdicción de Cuscatancingo, compuesto de diez manzanas de extensión, lindante al Oriente, con la finca de la seño ra Petrona Campos; al Norte, con la de José María Perez y con la quebrada del Chilimuyo de por medio; al Poniente, calle de por medio que conduce al plan del Volcan, con finca de Asunción Perez; y al Sur, con la de Bernardino Perez y Antonia Mendoza; cuyo terreno está valorado en ciento cincuenta pesos. El que quiera hacer postura que ocurra que se le admitira siendo legal.

Dado en el juzgado 3º de paz de San Salvador, alas tres de la tarde del dia diez y ocho de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco.

Candelario Espinoza.

A solicitud de los señores don Lorenzo Antonio Miranda, Escribano Público, y don Lucio Matal, talavariero, con aquiecencia de sus esposas señoras doña Pau lina, doña Leonor Molina, la primera de Miranda, y la segunda de Matal, se ven den en este Juzgado, previa antorización judicial que se les ha dado: dos sestas partes en la hacienda San Antonio sita en jurisdicción de Victoria, Departamento de Cabañas; y lindante al Oriente con las Dantas; al Poniente, con el Simarrón; al Norte, con el rio Lempa; y al Sur, con Santa Marta y egidos extinguidos de Victoria, valuados en dos mil cuatrocientos pesos: dos sestas partes de cinco y media caballerias de tierra en la hacienda Buenavista, situada en jurisdicción de Zacatecoluca y lindante al Oriente, con la Joya; al Poniente y Norte, con egidos extinguidos de Zacatecoluca; y al Sur, con la Chacra valuados en seicientos sesenta y seis pesos; dos sestas partes de la sesta parte en la hacienda San Faustino sita en jurisdicción de Zacatecoluca y lin dante al Oriente, con la hacienda Pa redes; al Norte, con egidos extinguidos de Zacatecoluca, al Poniente con terre nos de San Francisco Pobre; y al Sur, con los Reyes; valen los dos derechos ciento treinta y tres pesos dos y medio reales; dos sestas partes de cerca de dos caballerias de tierra del Sitio Los Achotes sito en jurisdicción de Tecoluca y lindante al Oriente, con San Felipe y Guajoyo; al Poniente y Norte, con San Andres; y al Sur, con el Socorro, valuados los dos derechos en ochenta pesos; y dos sestas partes, de la sesta parte en la cuarta parte en la casa conocida por de Jimenez, ubicada en esta ciudad y linda al Oriente, con casa y solar de la sucesión de doña Ignacia Miranda; al Poniente, mediando calle con casa y solar de don Cavetano Moline; al Norte, calle de pormedio con casa de don Emeterio Marin; y al Sur, con solar de don Luzaro López; y su valor veinte pesos. El que quiera hacerles postura á los dos derechos que se enagenan 6 cualquiera de ellos que ocurra a este Juzgado, que se le admitira la que hicieren; siendo legal.

para su inserción en el periódico Oficial del Supremo Gobierno, extiendo el presente edicto. Juzgado de 1ª instancia del Departamento, San Vicente a las tres de la tarde del din catorce de No- Lòpez-Agustin Chaves, Srio-

Tomás Contreras. Ante mi, Rafael Castillo, Srio. 3-2

Emplazamientos.

Por el presente emplazo a los rece Ricardo Cerón y Eliseo Torres, vecinos de San Pedro Masahuat, procesados por le siones mutuas, para que en el término de quince dias, se presenten a este juzga-do, 6 a las carceles de esta Villa, bajo apercibimiento que de no hacerlo, se les declarara rebeldes. Todas las autoridades tienen la obligación de aprehender á los mencionados reos, y las personas particulares la de denunciar el lugar donde se :oculten.

Dado en el Juzgado de primera ins tancia del distrito de Olocuilta, a la una de la tarde del dia veintiocho de Octubre de mil ochocientos ochenta y cinco.

Ezequiel Fernández.

3—2 Ante mi, Andrés Rodriguez, Sr o.

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Jesús Peña, vecino de San Martín y procesado por lesión grave causada en la persona de Santiago Fubián, para que dentro del perentorio término de quince dias, se presente a las carceles de esta ciudad, bajo apercibimiento que se le declarara rebelde si no lo verifica, to das las autoridades de la Renública están en la obligación de aprehender al mencionado reo y los particulares, en la de de nunciar el lugar dondo se oculte.

Dado en el juzgado primero de primera instancia: San Salvador, a la una de la tarde del dia treinta y uno de Octubre de mil ochocientos ochenta y cinco. Jesús Villafañe.—Federico Penado, Srio.

Por el presente cito y emplazo a los reos ausentes Juan Hernández, Estér O segueda, Marcos y Eulogio López procesados por desacato á la autoridad del mez primero de paz de San Pedro Nonusico para que dentro del término de quince dias, se presenten en este juzgado bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes si no lo verifican. Todas las autoridades civiles y militares están en la obligación de aprehenderlos y los particulares, en la de denunciar el lugar donde se oculten.

Dado en el juzgado de primera instan cia del distrito: Zacatecoluca, a las diez de la mañana del dia cuatro de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco. Maclovio Raldán.

Por el presente emplazo á los reos Eu logio y Lucio Navarro procesados por lesiones a Fermín Manzano, señalandoles el término de quince dias para que se presenten, bajo apercibimiento que de no verificarlo se les declarara rebeldes. Todas las autoridades de la República tie nen obligación de aprehenderlos y las personas particulares, la de denunciar el lugar donde se oculten.

Dado en San Miguel, á las diez de la mañana del cinco de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco. Gregorio

viembre de mil ochocientos ochenta y JOSE INOCENTE LOPEZ, secretario del juzgado de primera instancia del Departamento de Gotera,

Por el presente emplazó al reo ausente Manuel Blanco vecino de esta ciudad, para que dentro del término de quince dias se presente á este juzgado ó á las carceles de este lugar, a defenderse en la criminal que se le sigue por lesión que causó à Cipriano Hernández, bajo apercibimiento que de no verificarlo se le de-

clarará rebelde. A todas las autoridades se les suplica la aprenhensión del expresado reo, y á los particulares, denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en la ciudad de Gotera, a las dos de la tarde del dia tres de Noviem bre de mil ochocientes: ochenta y cinco. José Inocente López.

SALVADOR S. ARANIVA, juez de primera instancia del distrito de Santa Rosa, en el Departamento de La Unión Por el presente emplazo al reo ausente Juan de la Rosa Gonzalez vecino de Santa Rosa, República de Honduras, procesado por hurto de una mula de Pantaleón Bonilla, para que dentro del perentorio término de quince dias, se presente á este juzgado ó á las cárceles de esta ciudad; bajo apercibimiento de declarársele rebelde si no lo verifica. Todas las autoridades tienen la obligación de canturar al reo y los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el juzgado de primera instan-

cia del distrito de Santa Rosa, á las ocho de la mañana del veintisiete de Octubre de mil ochocientos ochenta y cinco. Solvador S. Araniva.—Nicolás Salmerón,

ANDRES GOCHEZ, secretario del jus gado de primera instancia de Atiquica

Emplizo al reo ausente Rafael Murtinez del domicilio de Chalchuapa, a quien se le procesa por el delito de homicidio ejecutado en la persona del indígena Mariano Hernández, vecino de Totonicapan, República de Guatemala, para que se presente á las cárceles de esta ciudad; en el perentorio término de quince dias, bajo apercibimiento, que de no verificarlo se le declarara rebelde.

Las autoridades de la República tienen la obligación de aprehender al de lincuente, y los particulares, de denun ciar el lugar donde se oculte.

Dado en el juzgado de primera instancia del distrito de Atiquizaya, á las cuatro de la tarde del dia siete de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco.—Andrés Góchez, Srio.

EL "DIARIO OFICIAL."

Se publica todos los dias excepto los domingos. Suscrición al Diario Oficial:

١	Por un ado, \$ 5	
ŀ	Por un semestre \$ 2 7	5
ļ	Por tres meser, \$ 1 6	0
	Por cada número suelto del dia	l real
	airasado	- Ureal

IMPRENTA DEL DR. E. SAGRINI.

TOMO 19.

San Salvador, Miércoles 25 de Noviembre de 1885.

NUM. 272

SEUCION OFICIAL.

PODER EJECUTIVO.

MINISTERIO DE JUSTICIA.

Palacio Nacional : San Sulvador, Noviembre 24 de 1885.

Vista la solicitud de don Apolonio A. Morales, en que manifiesta que sus hermanos los señores Eulalio, Abel y Jesús Morales han sido nombrados jurados para el distrito de Atiquizaya, y apareciendo de los comprobantes que acompaña que dichos señores son vecinos de Chalchuapa, el Supremo Gobierno Provisional, Acuerda: exonerarlos del cargo de jurados en el distrito de Atiquizava, debiendo pasar á prestan sus servicios al distrito de Chalchuapa.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.) El Ministro de Justicia;

Meza.

NO OFICIAL.

El Señor General Menéndez continúa recibiendo protestas de adhesión y simpatía, tanto de los barrios de esta ciudad como de los departamentos de la República. A continuación publicamos el telegrama que ayer recibió aquel alto funcionario, suscrito por varias personas notables de Sensuntepeque. Publicamos también la energica protesta que los vecinos más caracterizados de Santa-Ana han elevado al Presidente. En ella se consignan las ideas mas generosas de libertad y patriotismo centro-americano, en que se inspirará siempre el Gobierno que actualmente rije nuestros destinos.

Sensuntepeque, Noviembre 24 de 1885.

Informados de las divisiones y dificultades que se promueven contra el Gobierno Provisorio, y apreciando justa-mente vuestra honrada y patriótica conducta, nos hemos reunido en esta gobernación para protestar nuestra adhesión á vuestro Gobierno y a la causa de la Revolución que habeis sostenido Caudillo del pueblo salvadoreño.

Vuestros amigos.

pio Rodriguez, Pascual Castro, Gregorio Lopez, Vicente Flores J., D. Velasco, Victor Iraheta, Eugebio Amaya, Miguel A. Ayala, Alejo Rosale, Santiago Méndez, Bonifacio Baires, Pedro Bonilla, José Echeverria, Juan A. Castro, Pío Echèverria, José M. Baires, Jesús F. Quezada, José Dawson, Luciano Cenedella, Enrique Rodriguez, Angel Fonseca, Luis Gamez, Nieves Henriquez, Ricardo Vaquerano, Guadalupo Barrera, Francisco Coreas, Benito H. Elena, D. Mayorga, Aniceto Castro, Ignacio Bonilla, Samuel Hernandez, José Manuel Ayala, Pedro Contreras, Manuel Custro, D. López.

PROTESTA.

En el "Diario Oficial" correspondien te al 18 del mes en curso, entre los tra bajos de la Honorable Asamblea Constituyente, hemos visto la aprobación de aquel alto cuerpo al artículo 84 de la Constitución que se vá a emitir, el cual dice así: "Para ser Ministro de Estado se requiere seer originario y vecino de la República, mayor de treinta años, de notoria moralidad y aptitudes, y no ha-ber perdido los derechos de ciudadano cinco años antes de su nombramiento. El empleo de Ministro es incompatible con cualquier otro"...

Profunda extrañeza y soberano disgus to ha causado en nuestro animo la apro bación de ese artículo, y sorprendidos, porque jamás esperábamos se emitiera una disposición remejante; yo contrariados, porque en ella, estamos seguros, no se ha interpretado la voluntad nacional, nos hemos decidido a tomar la pluma para protestar ante Centro-Amé rica, con toda la energía de nuestra alma,

contra esa ley constitucional.

Originario y vecino de la República! Por qué se excluye a esa pléyade brillan te de hombres eminentes, de políticos de alta talla, de hercúleos hombres públicos que son la gloria de Centro-América, y muchos de los cuales son conspicuas personalidades salvadoreñas de corazón y de principios, aunque no de origen?

Semejante ley envuelve un fondo inmenso de egolsmo, un espíritu localista de pequeñez y de miseria que sonroja á los verdaderos salvadoreños, llenándoles

de justa indignación.

El talento necesario, el tino indispensable, la instrucción conveniente, el acendrado putriotismo que debe tener un buen Ministro, y mas que todo, la confianza ilimitada, la identidad de ideas políticas y de principios que debe ligarle al Presidente de la República que Domingo Larreynaga, Manuel Alfaro, es el que le nombra, y con quien solida-Tulio Castellanos, Felix Hernandez, J. riamente responde de sus actos ante la Dolores Parra-Moreno, Jesús Valdes, Nación, son todas cualidades difíciles de

damos que muchos salvadoreños de origen las posean en alto grado, no podemos dejar de juzgar como un absurdo que no las pueda reunir en si otro centro-americano, por sólo el hecho de no haber nacido en el Salvador; y por consiguiente no podemos menos de calificar de egoísta y localista la aludida disposición.

Por otra parte, los exclusivismos que esa Carta engendra, obstaculizan con ri-dículas exijencias la certera marcha ad ministrativa en las difíciles y complica-das tareas del Gobierno del país, sobre todo ahora, que la República atraviesa un persodo de verdadera crisis. ¡Qué fuera de las inmarcesibles glorias del Salvador, si una Constitución egoleta hubiera impedido a Morazán ser Presidente de la República, su patriota más conspícuo y eminente, el dios espléndido á cuyo recuerdo se rinde culto en todo cora zón salvadoreño!

El credo liberal, en uno de sus más elavados y filosóficos preceptos, llama á todas las inteligencias centro-americanas a la gran labor de reconstituir la patria de Morazan y de Jeréz; a hacer del istmo centro-americano una sola nación, grande, digna y feliz; y tan sublime objetivo, tan elevada aspiración, exije en la Carta fundamental salvadoreña sábias disposiciones que conduzcan & la realización de tan bello ideal patriótico; y de seguro, que la Ley que refutamos y contra la que levantamos un anatema de reprobación, se opone abierta y diametralmente á la consecución de la unidad centro-ameri-

Ese artículo en nuestra Constitución política es un baldón de ignominia que des honraría á la República, que rechaza la ciencia del derecho público y hasta el sentido común. Y la heróica ciudad de Santa Ana, esta tierra patriótica donde tantas y tantas veces se ha vertido la noble sangre de sus hijos en defensa de la Libertad, aliento de su vida; en lucha por la igualdad, espíritu de su conciencia, en conquista de la fraternidad, suprema aspiración de los corazones santa necos, protesta una y mil veces con poderoso aliento, representada por nosotros, sus más humildes hijos, sí, pero también, los genuinos intérpretes de sus levanta. das y patrióticas aspiraciones; para que sepa Centro-América toda, que si por una aberración inconcebible se ha consignado en la Constitución salvadoreña una Ley exclusivista, egoista, impremeditada, atentatoria de la sagrada igualdad de los centro-americanos, la mas importante ciudad salvadorena, la estrella mas brillante del glorioso pabellón cuscatleco, la expléndida virgen del Occidente, se levanta y yergue la frente, y con voz vibrante, enérgica, y poderosa, protesta indignada contra la prescripción egoista y Fermin Velasco, Modesto Castro, Sera-Ireunir en una persona; y aunque no du Imiserable que excluye de los Ministerios

de Estado á los hijos de cuatro repúblicas de la patria de Morazán. Y cuando la historia de la Revolución de Mayo se escriba en el libro, eterno de los tiempos, y la severa filosofía de la historia juzgue a la Constituyente de 1885, al lado de la son tencia de reprobneión que por esa ley se consigne, brillará el clocuente parágrafo que diga: "La Ley exclusivista no fué una emanación de la voluntad del civilizado pueblo salvadoreño: cuando se e mitió, alla en el Occidente se elevó a Centro:: América:: unn : protesta : enérgica que demucatra con evidencia su cultura y su elevado espíritu de confraternidad Centro-Americana!"

Santa-Ana, Noviembre de 1885. Simón Vides, Elías Cienfuegos, Julio Interiano, Carlos Sigui, Miguel Chacon, Felicito Dueñas C., J. Mariano Andreu, M. Ramos, Jorge Ramos F., J. G. Ra mor, Miguel Carballo, D. Jiménez, Jonquin E. Medina, Santiago Díaz, Rafael Andreu, Eugenio Cordon, J. B. Interiano, Javier Diaz, Refael Mendoza, Hilario Interiano, J. M. Vides, Eusebio Cordón, Carlos Aragón, Nemesio Mora-Carles F. Aragón, Francisco Pe na, Damaso Aguilar, Patricio Vélis, J. Santiago Jirón, Juan F. Castro, Marcial Baños, Santiago Menendez, Francisco Argueta, Alberto Mendez, Francisco R. Sandoval, M. J. Bermudes, F. Vreucop, Manuel D. J. Pérez, Vicente Argueta, Santiago Andrade, S. Rodríguez, Alfonso Aragón, Salvador C. Mendoza, Alberto Martinez.

SECCION DE ANUNCIOS.

AVISOS OFICIALES.

1885

NOVIEMBRE TIENE 30 DIAS. 3

Juoves 26 | Los Desposorios de Nuestra Señora con Sau José, y San Pedro de Alejandría, ob. y m.

MIERCOLES.

SALIDAS.

PARA Sta. Tecla, Tram-Guayabal, via 10 a. m. 4 p. m. Suchitoto, Zaragoza, La-Liberta , Trantvia

Suchitoto, Chalatenango, Tejutla.

Cojntepeque, Ilobasco, Sensuntepeque.

Nejapa,
Querzaltepeque,
Opico,
Contepeque,
Santa Ana,
Chalchuapa,
Atiquizaya,
Aluachapan, por Santa San Vicente, Jucuapa, Santiago de Maria, Chinameca, San Miguel, La-Unión, Gotera Ana, Metapán, Santa Rosa (Salvador.)

Tegucigalpa y República Honduras,

∆rmenia, Sonsounte. Aonjutia. Apopa,

Guatemala via Metapan, Oloculita, Santiago Nonnalco, Zacatecoluca, Usulután. San Miguel via Usulután.

Ocotepequo y República de Honduras.

ENTRADAS.

DE La Libertad, etc. Ahuachapar, Sousocate, Santa Ana. Republica Goalor ala por

Chingo y Ahuachapán y Sonsonate. República Mexicana por Guatemala.

BOTICAS DE TURNO.

SAN SALVADOR -- la del Dr. Niebecker y C: NUEVA SESALVADOR -la del Dr. Manuel Sol.

TELEGRAMAS REZAGADOS, en el Departamento de Chalatenango en el mes de Octubre.

Don Abrahan Alvarado Doña Adela Angulo

Don Bernabé Rigera (cobrar 1 real)

Benjamin Gonzalez

Bruno Melara .99 Braulio Fúnes

33 Cruz Baires 33

Carlos Peña "

Carlos López Doña Carmen Alvergue Don Emigdio Castro

Е. Lóреz

Dona Eusebia Hernández

Eusebia Solorzano Emilia Archila

Don Fidel Lopez

Francisco Pérez Aguirre

Gustavo Lozano Gustavo Lozano 11

José Maria Villa Julian Aguilera "

José Gonzalez Doña Juliana Guzmán

Don Leoncio Monches Mariano Duarte

Manuel Alvarez

Manuel Ruiz

Manuel Landaverde Doña Marcelina Tebar de Serrano

María Manuela I ópez

Maria Pérez

Manuela Avala

Don Nicolas Aguilar

Nicasio Sermeño

Pablo Mason

Rafael Alegria

Rosalio Vega Rosalio Vega

Doña Rosa Huezo

Romana Hernandez

Don Salvador Galeano

Santos N.

Tomás Gaitán

Doña Teresa Achina

Tomasa Castro

Estos telegramas fueron rezagados unos porque ya se habian ido, y otros por ignorarse su dirección y ser enteramente desconocidos.—Fidel Revelv.

El Cable.

A causa del aumento de cambio la Empresa del Cable ha tenido que subir un 5 %/o la tarifa para lugares cuyas estaciones no están ligadas directamente con sus líneas. En consecuencia desde el 19 de Diciembre próximo en adelante regirán las siguientes tarifas:

. Estados-Omdos	⊅ 1 €	U#
Galveston	0.	88
Texas y Luisiana	0.	96
Canada	1.	07
Inglaterra, Francia y Alemania.	1.	56
España y Portugal	1.	76
Belgica, Suiza y Luxemburgo.	1.1.	63
Austria y Hungria	1.	70

Italia	1. 67
Dinamarca y Noruega	1. 69
Succia	
Rusia	
Habana	1. 66
Jamaica	2. 76
San Thomas	3, 83

Telégrafos Nacionales del Salvador. Superintendencia General: San Salvador, Noviembre 17 de 1885

G-4 alt. Francisco G. Menéndez.

AVISOS JUDICIALES

Carteles.

Por el presente cito al autor ó autores del remitido titulado "Pregunta inolensiva" publicado en la sección de remitidos del diario de "La República", número 230 de veinte de los corrientes, para que dentro del término de quince dias comparezca a este Juzgado a estar a derecho en la criminal que se le instruye por acusación del Doctor Tomás G. Palomo, quien reputa inbusivo de la prensa el mencionado remitido; bajo apercibimiento que si no comparece, se seguirá el juicio con un defensor que se le nombrara de oficio.

Dado en el Juzgado segundo de primera instancia: San Salvador, á la una de la tarde del dia veintitres de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco.-Fernando Mejía. — Tomás Acevedo, Srio.

solicitud del doctor don Jesús Ro-Amero, como acreedor en la cesión voluntaria de bienes hecha por don Luciano Escobar, a favor de todos sus acreedores, y estando ya pronunciada la senten cia de apelación, se venden judicialmente en este juzgado los bienes raíces y unuebles siguientes: una finca cercada de sanjo y piñal, lindante: al Oriente con terrenos de Salomé y Mariano Escobar: al Norte, mediando un camino, con heredades de Paulino Lara y el mencionado Mariano Escobar: al Poniente con terreno de Pedro Peña; y al Sur con heredades de Jesús Peña y la misma Salomé Escobar. compuesta como de diez y ocho manzanas de extensión, teniendo por mejoras en su interior, una casa pajiza corredores de teja, un cañal de azucar de tres medios de maiz de sembradura, ciento cincuenta cepaz de plátano aproximadamente, sesenta arboles de casé, un trapiche de madera que cuenta veinte con doce su dentadura, un perol de hierro de cocer mieles que coje ocho cantaros, una carreta de trozo, una prensa de madera para beneficios de añil y un molde también de madera de hacer dulce. Otro terrreno como de una manzana de extensión, lin dando: al Sur con terreno de los Peñas: al Poniente con terreno de la expresada finca: al Norte con terreno de Policarpo Hernandez; y al Oriente con terreno de los Escobar y de Romualdo Alfaro, situados éstos inmuebles en el Valle de San José de esta jurisdicción, dos mesas de madera y un aparejo para cargar en bestia. Estimado todo por el cedente en la cantidad de mil ciento noventa y un pesos veinticinco

centavos; dichos bienes se rematarán en el mejor postor, para hacer cumplido pago de la cantidad de mil noventa y un pesos ochenta centavos á los acreedores don A polonio Arévalo, al ya citado doctor don Jesús Romero, don Juan Gómez, don Pablo Rodriguez, don José García Bar bón y doña Ana Baraona.

El que quiera hacerles postura que se

presente.

Dado en el juzgado de 1º Instancia del Distrito de Ilobasco, á las tres de la tarde del dia once de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco.

Juan Rodas .- Manuel Alvarenga, Srio.

Prévia la información de inccesidad y utilidad justificada, promovida por don Antonio Medrano en concepto de procurador especial de don Rito Fuentes, se vende en pública subasta un terrenito de la capacidad de diez libras de maíz de sembradura situado en esta jurisdicción, lindante al Oriente y Norte con terreno de doña Saturnica Najarro y al Poniente con terreno de Angela Medrano y al Sur con terreno de don Ireneo Pocasangre, cuyo inmueble está avaluado en viente pesos; quien quisiere hacer postura que ocurra á este juzgado que se le admitirá siendo legal.

Y libro el presente cartel en la Judica tura de paz. Tejutepeque, álastres y me dia de la tarde del dia once de Noviem bre de mil ochocientos ochenta y cinco.

Juan Vides — Daniel Mejla León, Srio.

Prévia autorización judicial se vende voluntariamente en este juzgado á solicitud de don Manuel Morales, Procurador de Emilio Aranzamendi; un terreno sito en el Valle de las Delicias de esta jurisdicción, compuesto como de nueve man zanas, linda al Oriente y Norte con terre no del vendedor, al Sur de Vicente Huezo, y al Poniente con el de la Hacienda Pa trocinio de don Vicente Gonzalez, el cual está valuada en ciento cincuenta pesos; si hay quien quiera hacerle postura que

Dado en el juzgado 1º de paz de Suchitoto, a las dos de la tarde del dia catorce de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco

Antonio Santa Maria. - Antonio Resinos, Srio.

A solicitud de la señora Deodora García, por si, y como representrante legal de sus menores hijos y por razón de utilidad y necesidad debidamente justificada, se venderá es pública subasta por este juzgado un terreno que perteneció al di funto Miguel Trujillo, esposo de la seño ra García, sito en el punto "La Ceiba" jurisdicción de Cuscatancingo, compuesto de idiez manzanas ide extensión, lindante el Oriente, con la finca de la seño ra Petrona Campos; al Norte, con la de José Maria Perez y con la quebrada del Chilimuyo de por medio; al Poniente, calle de por medio que conduce al plan del Volcan, con finca de Asunción Perez; y al Sur, con la de Bernardino Perez y Anto cardo Cerón y Eliseo Torres, veninos del carceles de este luo-

nia Mendoza; cuyo terreno está valorado en ciento cincuenta pesos. El que quiera hacer postura que ocurra que se le admitira siendo legal.

Dado en el juzgado 3º de paz de San Salvador, alas tres de la tarde del dia diez y ocho de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco.

Candelario Espinoca.

A solicitud de los señores don Lorenzo Antonio Miranda, Escribano Público, y don Lucio Matal, talavartero, con aquiecencia de sus esposas señoras doña Pau lina, doña Leonor Molina, la primera de Miranda, y la segunda de Matal, se ven den en este Juzgado, previa autorización judicial que se les ha dado: dos sestas partes en la hacienda San Antonio sita en jurisdicción de Victoria, Departamento de Cabañas; y lindante al Oriente con las Dantas; al Poniente, con el Simarrón; al Norte, con el rio Lempa, y al Sur, con Santa Marta y egidos extinguidos de Victoria, valuados en dos mil cuatrocientos pesos : dos sestas partes de cinco v media caballerias de tierra en la hacienda Buenavista, situada en jurisdicción de Zacatecoluca y lindante al Oriente, con la Joya; al Poniente y Norte, con egidos extinguidos de Zacatecoluca; y al Sur, con la Chacra valuados en seicientos sesenta y seis pesos; dos sestas partes de la sesta parte en la hacienda San Faustino sita en jurisdicción de Zacatecoluca y lindante al Oriente, con la hacienda Paredes; al Norte, con egidos extinguidos de Zacatecoluce; al Poniente con terre nos de San Francisco Pobre; y al Sur, con los Reves; valen los dos derechos ciento treinta y tres pesos dos y medio reales; dos sestas partes de cerca de dos caballerias de tierra del Sitio Los Achotes sito en jurisdicción de Tecoluca y lindante al Oriente, con San Felipe y Guajoyo; al Poniente y Norte, con San Andres; y al Sur, con el Socorro, valuados los dos derechos en ochenta peses; y dos sestas partes, de la sesta parte en la cuarta parte en la casa conocida por de Jimenez, ubicada en esta ciudad y linda al Oriente, con casa y solar de la sucesión de doña Ignacia Miranda; al Poniente, mediando calle con casa y solar de don Cayetano Molina; al Norte, calle de pormedio con casa de don Emeterio Marín; y al Sur, con solar de don Lazaro López; y su valor veinte pesos. El que quiera hacerles postura á los dos derechos que se enagenan ó cualquiera de ellos que ocurra a este Juzgado, que se le admitira la que hicieren; siendo legal.

Y para su inserción en el periódico Oficial del Supremo Gobierno, extiendo el presente edicto. Juzgado de 1ª instaucia del Departamento, San Vicente a las tres de la tarde del dia catorce de Noviembre de mil-ochocientos ochenta y

Tomás Contreras. Aute mi, Rafael Castillo, Srio. 3-3

Emplazamientos.

San Pedro Masahuat, procesados por lesiones mutuas, para que en el término de quince dias, se presenten a este juzga-do, ó á las cárceles de esta Villa, bajo apercibimiento que de no hacerlo, se les declarara rebeldes. Todas las autoridades tienen la obligación de aprehender á los mencionados reos, y las personas particulares la de denunciar el lugar don-

Dado en el Juzgado de primera instancia del distrito de Olocuilta, á la una de la tarde del dia veintiocho de Octubre de mil ochocientos ochenta y cinco.

Ezequiel Fernández.

3-3 Ante mí, Andrés Rodriguez, Sr o.

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Jesus Peña, vecino de San Martín y procesado por lesión grave causada en la persona de Santiago Fabián, para que dentro del perentorio término de quince dias, se presente á las cárceles de esta ciudad, bajo apercibimiento que se le declarará rebelde si no lo verifica, todas las autoridades de la República están en la obligación de aprehender al mencionado reo y los particulares, en la de denunciar el lugar dondo se oculte.

Dado en el jazgado primero de primera instancia: San Salvador, á la una de la tarde del dia treinta y uno de Octubre de mil ochocientos ochenta y cinco. Jesús Villafañe.—Federico Penado, Srio.

Por el presente cito y emplazo a los reos ausentes Juan Hernández, Estér Osegueda, Marcos y Eulogio López procesados por desacato a la autoridad del juez primero de paz de San Pedro Nonualco para que dentro del término de quince dias, se presenten en este juzgado bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes si no lo verifican. Todas las autoridades civiles y militares están en la obligación de aprehenderlos y los particulares, en la de denunciar el lugar donde se oculten.

Dado en el juzgado de primera instan cia del distrito: Zacatecoluca, á las diez de la mañana del dia cuatro de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco. Maclovio Raldán.

Por el presente emplazo a los reos Eu logio y Lucio Navarro procesados por lesiones a Fermín Manzano, señalandoles el término de quince dias para que se presenten, bajo apercibimiento que de po verificarlo se les declarara rebeldes. Todas las autoridades de la República tienen obligación de aprehenderlos y las personas particulares, la de denunciar el lugar donde se oculten.

Dado en San Miguel, á las diez de la mañana del cinco de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco. Gregorio Lòpez—Agustín Chavez, Srio.

JOSÉ INOCENTE LOPEZ, secretario del juzgado de primera instancia del Departamento do Gotera,

Por el presente emplazo al reo ausente Manuel Blanco vecino de esta ciudad, para que dentro del término de quince Por el presente emplazo a los reos Ri dias se presente a este juzgado o a las Mezu.

criminal que se le sigue por lesión que causó à Cipriano Hernández, bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarara rebelde.

A todas las autoridades se les suplica la aprenhensión del expresado reo, y a los particulares, denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en la ciudad de Gotera, á las dos de la tarde del dia tres de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco. José Inocente López.

SALVADOR S. ARANIVA, juez de primera instancia del distrito de Santa Rosa, en el Departamento de La Unión

Por el presente emplazo al reo ausente Juan de la Rosa Gonzalez vecino de Santa Rosa, Répública de Honduras, procesado por hurto de una mula de Pantaleón Bonilla, para que dentro del perentorio término de quince dias, se presente á este juzgado: ó á las cárceles de esta ciudad: bajo apercibimiento de declarársele rebelde si no lo verifica. Todas las autoridades tienen la obligación de capturar al reo y los particulares, la de de nunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el juzgado de primera instancia del distrito de Santa Rosa, a las ocho de la mañana del veintisiete de Octubre de mil ochocientos ochenta y cinco. Solvador S. Araniva.—Nicolás Salmerón, Srio.

ANDRES GOCHEZ, secretario del juzgado de primera instancia de Atiquiza

Emplazo al reo ausente Rafael Martinez del domicilio de Chalchuapa, a quien se le procesa por el delito de homicidio ejecutado en la persona del indígena Mariano Hernández, vecino de Potonicapán, República de Guatemala, para que se presente á las carceles de esta ciudad; en el perentorio termino de quince dias, bajo apercibimiento, que de no verificarlo se le declarará rebelde.

Las autoridades de la República tienen la obligación de aprehender al de lincuente, y los particulares, de denun ciar el lugar donde se oculte.

Dado en el juzgado de primera instancia del distrito de Atiquizaya, a las cuatro de la tarde del dia siete de Noviembre de mil ochocientos ochenta y einco. - Andrés Gochez, Srio.

Por el presente emplazo al reo Ambrosio Escobar, vecino de San Antonio Masahuat procesado por homicidio en Pedro Ortiz, para que en el término de quince dias, se presente á este Juzgado o á lus carceles de esta Villa; bajo apercibimiento que de no hacerlo, se le declarará rebelde. Todas las autoridades tienen la obligación de aprehender al mencionado reo, y las personas particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el juzgado de primera instancia del distrito de Olocuilta, a la una de tarde del dia nueve de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco.

Ezequiel Fernández. ** Rodriguez, Svio.

Por el presente emplazo al reo ausente Jeremias Castillo, para que dentro del término de quince dias, comparezca á este juzgado a defenderse en la criminal que se le sigue, por un balazo que ejecuto en don Andrés Chacon; bajo aperci bimiento de declararse rebelde si no lo verifica. Las autoridades están en la obligación de aprehenderlo y los particulares, en el deber de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el juzgado de primera instancia militar del departamento de Sonsonate, á las diez de la mañana del diez de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cince. G. Quintanilla.

Depósito de animales.

Por disposición de esta Alcaldía, y por ser de dueño desconocido, se halla en depósito un caballo tordillo pequeño, herrado con este ferro... La persona que se crea dueño. 🌱 que se presente con sus documentos á su reclamo.

Alcaldía municipal de Verapaz, Noviembre 9 de 1885. — Maleo Rodriguez.

Avisos particulares.

Compañía de Vapores

MALA DEL PACIFICO.

Líneas entre Panamá y San Francisco y entre los puertos Centro-Americanos y Mexicanos.

Precios á que serán recibidas las monedas extranjeras por los contadores (hasta nuevo aviso) para pasajes y flete como equivalente de oro americano. **8** 4 30 Las libras esterlinas por Moneda sle oro fran-cesa de 20 fr.... 3. 80 por Moneda de oro fran-1.190 cesa de 10 fr.. por Moneda de oro fran-\$ 0, 95 cesa de 5 fr.... por (Escudos) soberanos españoles.... **\$** 4, 80 por (Escudos) onzas espor **♀** 15. 00 pañolas y otras: . ondors mexicanos dobles de 20 \$. . . ×:19, 00 por londors mexicanos de 10 8. ***** 9 :50 por Oro colombiano, peruano y guatemalteco..... Oro chileno..... Oro Costa-Rica ... Pesos colombianos

Pesos peruanos de 25%plata Pesos chilenos de 25%plata.... Pesos gnatemaltocos de plata . . . Piezas de 5 francos 18% de plata Pesos bolivianos de 300/6 plata..... Pesos mexicanos de plata..... 170/o

de plata.....

Los vapores directos recibiran plata l

25%

americana (no lisa), á la par.

Los vapores costeros recibirán plata

americana al 6%. No se recibiran otras monedas que las dichas.

John M. Dow.

B. Morley.

Agente general, Panama.

Superintendente ge-neral, N. York.

Escuela Nocturna de Artesanos.

En el propósito de fomentar el progreso de las artes en los limites de mi profesión, he abierto desde el 19 del mes en curso, en el edificio del Teatro Nacional. una Escuela teórico-práctica de Arquitectura, en la cual se dan por profesores competentes, clases de Cicometría, Aritmética, Dibujo lineal, Modelación, explicaciones sobre el sistema métrico decimal y Arquitectura.

Las clases tienen lugar de las 6 y 1 de la tarde á las 9 de la noche, según las condiciones que el infrascrito Director nondrá en conocimiento de los interesados.

Pascasio González.

San Salvador, Noviembre 5 de 1885.

LOTERIA

DE

LA PARROQUIA DE SAN MIGUEL

La comisión respectiva ha acordado señalar el dia veinticinco de Diciembre próximo para verificar el cuarto sorteo. Se espenderán mili billetes al precio insignificante de un peso y habrá treinta y cinco premios del modo siguiente:

1	de a				400
2	. 15 : 11	* \$!	50 c/u	. 19	100
5		່,, ເ	9 .,, ,, :	,,:	100
5	: .5995	٠,, 1	0 ,, ,,	99	5 0 :
20	22 33	"	5 ,, ,, al pren		100
2 a	proxim	aobar	al pren	nio∃n	ayor
de	a \$ 2	5∹r/u		\$:	50
35			•	\$	800

San Mignel, Octubre 31 de 1885.

Periódicos Centro-Americanos.

Se admiten suscriciones à los principales sin aumento de precio, remitiéndose á su llegada, ó al salir de la prensa, recibiéndose estampillas de correos no usadas de cualquier país.

La misma observación para todo lo que pongamos en venta. Juan Barberena.

EL "DIARIO OFICIAL"

He publica todos los dias excepto los domingos. Suscrición al Diarlo Oficial:

Per un affo,...... 5 real. "atrasado....

IMPRENTA DEL DR. F. SAGRINI,

TOMO 19.

San Salvador, Jueves 26 de Noviembre de 1885.

NUM. 273

SEUCION OFICIAL.

ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Actas de las sesiones.

· Quincuagésima sesta sesión celebrada por la Honorable Asamblea Nacional Constituyente el dia 19 de Noviembre de 1885.

En el Palacio Nacional de San Salvador, a la una de la tarde del dia diez y nueve de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco. Concurrieron los Se nores Representantes Presidente Alvarado, Villatorro (don Leando), Villatoro (don José Santos), Carballo, Iraheta, Henriquez, Miranda, (don Daniel); Mi-randa (don Manuel), Velasco, Reina, Bonilla (don Carlos) Bonilla (don Joaquín), Joya, Paredes, Arévalo, Nolasco, Molina, Lemus, Morales, Montes, Araujo, A yala, Laines, Reyes, Andrade, Contreras, Castellanos, Rodriguez, Alfaro, Parker, Salaverria, Loucel y los infrascritos Secretarios, faltando los señores Cuellar, Marenco y Arce por enfermedad, Vice-Presidente Delgado, Villatoro (don Florencio), Magaña, Padilla y Rivas con li cencia. Abierta la sesión, leida y discutida el acta anterior fué aprobada. Se dió lectura à una proposición del Representante keñor Reina sobre que se adopte la ley vigente para las elecciones próximas de las municipalidades y se manden practicar en el tiempo que ella señala y se mando pasar á la comisión de Legislación. Se pusieron a discusión respectivamente y fueron aprobados sin modificación alguna: los artículos 102 y 103 (correspondientes á los articulos 101 y 102 del proyecto de Constitución) que dicen: "Artículo 102. Habrá Jue es de 1º Instancia propietarios y suplentes en todas las cabeceras de Departamento, para co nocer y fallar en lo civil y criminal. La Suprema Corte de Justicia, de acuerdo con el Ejecutivo podrá también establecerlos en las de Distrito cuando lo crea conveniente à la buena administración de Justicia. Serán nombrados por dos años y podrán ser reelectos," "Artículo 103. Para ser Juez de 1ª Instancia se requiere: Ser ciudadano en ejercicio con vecindario de dos años en el Salvador, Abogado de la República, mayor de veinticinco años, de conocida moralidad é instrucción y no haber perdido los derechos de ciudadano dos años antes de su nombramiento." Se puso a discusión el artículo 104 (103) y fué aprobado con las modificaciones eiguientes: "Artículo 104. La Suprema Corte de Justicia de acuerdo con el Poder Ejecutivo, podrá establecer cuando sea necesario, en las criminales." El Representante doctor puramente económicas y administrativas,

Lemus propuso se agregase un inciso á este artículo, concediendo la potestad de establecer Jueces que conozcan en anelación de los juicios verbales sentenciados por los jueces de Paz, y tomado esto en consideración y discutido fué desechado. Se pusieron á discusión los articulos 105, 106 y 107, (104, 105 y 106) y fueron aprobados respectivamente en estos términos: "Artículo 105. Se establece el Jurado de calificación en donde hubiere Jueces de 1º Instancia, para to da clase de delitos que sean de la competencia de estos. Una ley secundaria reglamentará dicha institución := "Artículo 106. Habrá Jueces de Paz en todos los pueblos de la República. Sa elección, cualidades y atribuciones serán determi nadas por la ley." Artículo 107. Es in compatible la calidad de Magistrado y de Juez de 1ª Instancia con la de empleado remunerado de los otros Poderes. Esta disposición no comprende á los suplentes, cuando no estén ejerciendo sus funciones; pero si aceptaren algún empleo incompatible con Estas caducará por el mismo hecho el nombramiento de suplente." Se pasó á trotar del Título X del Gobierno Departamental v Local; se pusieron á discusión y fueron aprobados respectivamente sin modificación: alguna los artículos 108 y 109 (107 y 108) que dicen: "Artículo 108. Para la administración política se devidirá el territorio de la República en Departamentos, cuyo número y límites fijará la ley. En cada uno de ellos hubra un Gobernador propietario y un Suplente nombrados por el Poder Ejecutivo." "Artículo 109. Para ser Gobernador propietario ó Suplente se requiere: ser ciudadano en ejercicio de sus derechos, sin haberlos perdido en los dos años anteriores al nombramiento, tener veinticinco años de edad y ser de houradez é instrucción competente." Se puso á discusión el articulo 110 (109) fué desechado y además se apordó suprimirlo a moción de los Representantes Generales Parker é Iraheta. Se pasó á discutir el artículo siguiente, al que co rresponde el número 110: lo mismo que los articulos 111, 112, 113, 114 y 115 del proyecto y fueron aprobados sin nin guna modificación en estos términos: "Artículo 110. El Gobierno Local de los pueblos estará á cargo de las Municipa lidades electas popular y directamente por los ciudadanos vecinos de la población. Cada Municipalidad se compon drá de un Alcalde, un Síndico y dos 6 mas Regidores, proporcionalmente a la población, conformo lo determina la ley." 'Articulo 111. Los Concejos Municipales administrarán sus fondos en provecho de la comunidad, rindiendo cuenta de su cabeceras de Departamento 6 de Distrito administración al Tribunal establecido Jueces de la Instancia que conozcan se-por la ley." "Artículo 112. Las atribu-paradamente de los asuntos civiles y ciones de las Municipalidades, que serán

las determinara la ley, lo mismo que las condiciones que deben tener sus miembros para ser electos." "Articulo 113. Además : de las atribuciones que la ley. confiere á las Municipalidades, las de Cabecera de distrito tienen la de conmuter conforme a la ley las penas impuestas por faltas." "Artículo 114. Las Munis cipalidades en el ejercicio de sus funcio nes son enteramente independientes; pero serán responsables por sus actos, ya como personas jurídicas ó individualmente según los casos. Los empleados subalternos de las Municipalidades serán nombrados por ellas mismas sin inter-vención de ninguna otra autoridad." "Articulo: 115. : Corresponde á las Munis cinalidades el nombramiento y remoción de los Agentes de Policía de seguridad v orden, la cual será civil; pero en la Capital de la República ejercerá esta facultad el Poder Ejecutivo, quien tendrá la dirección Suprema del ramo := Una ley secundaria lo reglamentará." Se pasó á tratar del Título XI que trata "de las elecciones"; se puso à discusión y fué aprobado el artículo 116 que dice: "Artículo 116. El Presidente de la República, el Vice-Presidente, los Diputados y Senadores serán electos popularmente." Se puso á discusión el artículo 117 que dice: Articulo 117. En estas elecciones tendrán voto directo todos los ciudadanos que senan leer y escribir : los que no sepan votarán por medio de electores cuyo número y condiciones determinará una ley constitutiva" y fué desechado, habiéndose aprobado después de un largo debate el propuesto por el Representante Doctor Velasco en estos términos: "Artículo 117. En estas elecciones tendran voto directo y secreto todos les ciu dadanos." Se levantó la sesión.

Hermógenes Alvarado, Presidente. José Rosa Pacas, Secretario. Ramón Góchez, Secretario.

PODER EJECUTIVO.

MINISTERIO DE JUSTICIA.

Palacio Nacional: San Salvador, Noviembre 25 de 1885.

Vista la solicitud del señor don Manuel López, como apoderado del señor don José León Rodriguez, contraida á que se exonere á éste del cargo de jurado con que ha sido calificado per el Departamento de Sonsouate, el Supremo Gobierno Provisional, con presencia del do cumento que acompaña el Gobernador de aquel Departamento, en que aparece el señor Rodriguez ser mayor de sesenta añor. ACUERDA: exonerarlo del referido cargo. Comuniquese.

[Rubricado por el señor:Presidente.] El Ministro de Justicia;

Meza.

Palacio Nacional: San Falvador, Noviembre 25 de 1885.

Con presencia de la solicitud del señor don Mariano Moran, a efecto de que se le exonere del cargo de jurado con que ha sido calificado en este Departamento, el Supremo Gobierno Provisional, con vista del documento que acompaña, en que aparece ser empleado público con goce de sueldo, ACUERDA: de conformidad. Comuniquese.

(Rubricado por el señor Presidente.) El Ministro de Justicia; Meza.

Tesoreria General.

Estado de los Ingresos y Erogaciones de la Tesorería General correspondiente á Setiembre de 1885.

INGRESOS.

Existencia del mes anterior S	33,888	18
Producto de deudas	1,386	00
Resultas de cuentas	34,484	30
Remesas de la Aduana Ma		
aftima de La-Libertad	21,727	03
Remesas de la Aduana Ma		
ritima de La Unión	7,500	00
Remesas de la Aduana Ma-		
ritima de Acajutla	14,858	80
Remesas de varias Admis		
nistraciones	42,509	07
Producto de Códigos	34	50
Producto de Antenticas	48	00
Producto de papel sellado		
y timbres	7,14	
Fondo de desertores	: 56	
Ramo de alumbrado	316	
Derechos de Registros	361	
Matriculas de fierros	_	50
Ingresos eventuales		00
Ramo del Tajo	1,157	
Contratas	20,000	00
Devoluciones	171	49

Suma.. \$ 179,525 28

EROGACIONES		
Pasivo del Fisco\$	42,476	12
Amortización de Libramien		
to8	35	00.
Amortización de Billetes		
de la Deuda Nacional	241	45
Amortización de Billetes		:
de empréstitos	6,739	74
Trasladados á otras Tesore	,	
· ifas	4,452	54
Intereses y descuentos	2,537	
Erogaciones eventuales	800	
Asamblea Nacional Cons-		
tituyente	1,765	00
Poder Ejecutivo	1,240	
Gastos ordinarios del Go-	.,	
bierno por tres meses	3,000	:00
Gastos extraordinarios del		
Gobierno	9,832	co
Gastos generales	100	
Departamento de Relacio-	. 100	
	1,081	ംവ
Poder Judicial		
	2,350	
Juzgado de la Instancia	513	
Jurados	132	
Médicos Forenses	100	UU

Registro de la Propiedad

Dirección de Instrucción

primaria.....

323:00

Gastos de Instrucción Pú-	
blica	1,806
Sueldos v gastos de Ins	,
trucción primaria	1,923
Departamento de Gober-	·
nación	637
Gobernación departamen-	•

Gastos de la Policía..... Oficina de Estadística.... Dirección General de Correos..... Sueldos y gastos del Telé

grafo... Archivo del Gobierno.... Servicio del Palacio Nacional.

Obras públicas..... Gastos de impresiones.... Gastos del alumbrado.... Inspección de viveres.... Servicio del Teatro Nacio-

nal:.... Ingenieros Contaduría de Propios... Departamento de Macienda y Crédito Público... Contaduria Mayor.....

Tesoreria General Dirección General de Aguardiente...... Juzgado General de Ha

cienda Pensiones civiles de jubi lados y viudas....... Junta de Investigación... Sueldos de Comisarios. . . .

Departamentos de Guerra y Marina Sueldos de Jefes y Oficia les..... Haberes de tropa..... Pensiones militares de jubilados, inválidos y viu-

Gastos militares Auditores de guerra..... Departamento de Fomen to y Beneficencia..... Oficina de vacunación....

Suma.. \$ 154,680 04

430 00

467 50

285:00

495:00

648 50

14,126 S2

13,161 55

1,061 02

27,122 69

505:00

559:38

11 75

46.98

DEMOSTRACION.

Ingresos.....\$ 179,525 28 Erogaciones ... 154,680 04

Existencia \$ 24,845 24

Según la anterior demostración resultan de existencia: - Veinticuatro mil ochocientos cuarenta y cinco pesos veinticuatro centavos en dinero efectivo.

Tesoreria General: San Salvador, Oc tubre 13 de 1885.

Benito Orozco.-M. J. Barriere. Tribunal y Contaduría Mayor de Cuen tas: Vo Bo, R. Arrieta.

Tribunal Mayor de Cuentas.

REYES ARRIETA, Contador Ma-yor de cuentas de la República.

Certifico: que la folio 175 del libro 112 00 manual de cuentas de la Tesorería Gene la lleven á la anarquía.

ral, que finalizó el 30 de Setiembre proximo pasado, se encuentra el fallo que

sigue:
"Tribunal y Contaduria Mayor de
Cuentas de la República. || San Salva-69 dor, Setiembre treinta de mil ochocientos ochenta y cinco. Examinada y glosada escrupulosamente la cuenta de caudales 178 26

3,341 50 de la Tesoreria General, que está a cargo de los señores Tesorero don Benito Oroz-163 00 coly Contador Interventor don Manuel . J. Barriere, en el tiempo corrido del 1º 691 00

al último del mes citado, y no encontrando ningun reparo que deducirle : el Tri-1.579 92 bunul de Cuentas, en nombre de la Re-169 00

pública del Salvador, y en uso de la facultad que le confiere el artículo 2,847 285 26 4,126 27 de la ley de Hacienda, falla : que los ex-

presados furcionarios se hallan solventes 520 00 1,091 00 con la Hacienda Pública en lo respectivo á la época citada y á la referida cuenta 50 00 de caudales, asi como también del tiem-

po trascurrido desde el 24 de Junio último hasta la fecha, espidiéndose por du-200 00 plicado certificación del presente fallo, 97:57

para que les sirva de finiquito. || R. Arrieta. | J. Castellanos. | M. Mendez. | 310 50 Ante mi, Sergio S. Castelianos, Srio."
Es copia.—Tribunal y Contaduría Ma-651 33 2,045 36

yor de Cuentas: San Salvador, Octubre 13 de 1885.—R. Arrieta.

Sergio S. Castellanos, Secretario.

NO OFICIAL.

El cable trasmitió ayer el incsperado fallecimiento del Rey de España D. Alfonso XII. Este suceso, fuera de la importancia que en sí tiene, acaso envuelva nuevos jiros para la política espanola tan rica en esperanzas para el porvenir en el sentido republicano.

D. Alfonso, el último sucesor directo en la rama de los Borbones, fué un Rey ilustrado, progresista y liberal, y con tales condiciones habia calmado la efervescencia política que desde el destronamiento de doña Isabel II^a, en 1868, del ensayo de república y el reinado de D. Amadeo, Príncipe italiano, han quedado los partidos en la península, calma de la cual saldrán ahora, sin duda, con la muerte de dicho Monarca, que á fuerza de habilidad y buenas dotes de mando habia logrado rodear á su gobierno de prestigios y grandes personalidades.

Graves acontecimientos, pues, tienen que desenvolverse próximamente en la madre patria, los cuales deseamos, en todo caso, no

En tanto, es de lamentarse el fallecimiento de un gobernante tan probo, ilustrado y simpático como lo era el Rey D. Alfonso XII.

SECCION DE ANUNCIOS.

AVISOS OFICIALES.

1885

🙉 NOVIEMBRE TIENE 30 DIAS. 😕

Viernes 27 | Sautos Facundo, Primitivo y companeros mártires.

COMPRESENTATIONS

VIERNES.

SALIDAS.

PARA Sta. Tecla, 10a m
por Tramyla 4p. m.
Zaragoza,
La. Libertad 10a m. 4p. m. Guayabal,
Suchitoto,
Chalatenango, Cojutepeque, Ilobasco, Sensuntepeque.

San Vicente, Sau viceato, Jucuapa, Santiago do Maria, Chinameca. San Miguel, La Unión,

Gotera. Santa Rosa (Salvador). Tegucigalpa y República Honduras.

Armenia, Sonsonate,

Ocotepeque y República de Houduras.

Ropública Guatemala via Cotepeque y Chiqui-nuta. — y Chiqui-nuta. — y Olocuilta, Santiago Nonualco, Zacatecoluca, Usulután, San Miguel via Usulután

Santa Ana [directo].

Metapán via Santa Ana.

ENTRADAS.

DE La-Libertad, etc. Santa Ana, etc. Sousonato, etc. Acajutla.

BOTICAS DE TURNO.

SAN SALVADOR .- In del Dr. Niebecker y Ca NUEVA S. SALVADOR.-la del Dr. Manuel Sol.

Movimiento de buques.

La-Unión, Noviembre 25 de 1885.-Hoy a las 7 y 30 a. m., dió fondo en esta bahia el vapor norte-americano "Honduras" su capitán F. P. White procedente de La-Libert d, trae para este puerco á los pasajeros Evaristo Galliava y señora madre. Juan Courtade y señora, Manuel Lopez Mencia, Sebastián Batres, Salvador Padilla, Pelipe Ulloa, Carme lina Méndez y señora Escobar. 59 bultos mercaderías y un saco correspondencia Zarpará á las dos p. m.—Ferrera.

TELEGRAMAS REZAGADOS, en el Departamento de Chalatenango en el mes de Octubre.

Don Abrahan Alvarado

Doña Adela Angulo

Don Bernabé Rivera (cobrar 1 real)

Benjamin Gonzalez

- Bruno Melara
- Braulio Fúnes Cruz Baires
- 21 Carlos Peña

Carlos López Doña Carnien Alvergue Don Emigdio Castro E. Lónez

Doña Eusebia Hernández

Eusebia Solórzano Emilia Archila

Don Fidel Lopez

Francisco Pérez Aguirre

Gustavo Lozano : 19

Gustavo Lozane : 17

José Maria Villa 55

Julián Aguilera

José Gonzalez

Doña Juliana Guzmán Don Leoncio Monches

Mariano Duarte

Manuel Alvarez

Manuel Ruiz 11

Manuel Landaverde

Doña Marcelina Tobar de Serrano

Maria Manuela I opez

Maria Férez ,,

Manuela Ayala

Don Nicolas Aguilar Nicasio Sermeño

" Pablo Mason ,,

Rafael Alegria "

Rosalio Vega ,,

Rosalio Vega Dona Rosa Huezo

Romana Hernandez

Don Salvador Gaicano

Santos N.

Tomás Gaitán

Deña Teresa Achina

Tomasa Castro

Estos telegramas fueron rezugados unos porque ya să habian ido, y otros por ignorarse su dirección y ser enteramente desconocidos.—Fidel Revelo. 3-2

AVISOS JUDICIALES

Carteles.

Por el presente cito al autor 6 autores del remitido titulado "Pregunta inofensiva" publicado en la sección de remitidos del diario de "La República", número 230 de veinte de los corrientes, para que dentro del término de quince dias comparezca á este Juzgado á estar á de recho en la criminal que se le instruye por acusación del Doctor Tomás G. Pa lomo, quien repu a abusivo de la prensa el mencionado remitido; bajo apercibimiento que si no comparece, se seguirá el juicio con un defensor que se le nombrará de oficio.

Dado en el Júzgado segundo de primera instancia: San Salvador, a la una de la tarde del dia veintitres de Noviembre de mil ochecientos ochenta y cinco.-Fernando Mejía.—Tomás Acevedo, Srio.

EN virtud de ejecución promovida por don Pedro Pino contra la señora Martina Martinez por la suma de ciento setenta y cinco pesos y costas que le adeuda, se vende en pública subasta un terreno sito en esta jurisdicción en las inmediaciones de este pueblo, compuesto de veintiocho manzanas de terreno, sin cercas, enzacatado en su mayor parte y en

te y Poniente con terreno y zacatales del ejecutante y al Sur con terreno del senor don Pedro Castillo.

La persona que quiera hacer postura al inmueble descrito que ocurra a esto Juzgado que se le admitira siendo legal.

Dado en el Juzgado de Paz de San Julian a la una de la tarde del dia diez 🔻 nueve de Noviembre de mil ochocientos ochenta v cinco.—Dolores Cornejo.

Evaristo Sermeño, Srio.

Por ejecución de don Braulio Isasi, se venderá en asta pública por este juzgado un cajón de casa con su correspondiente solar, situados en el barrio de San Juan de esta ciudad, teniendo por límites al Poniente, el solar y casa de la señora Cruz N; al Sur, el solar de la señora Ignacia Avelar; al Oriente, el solar y casa de Juana Méndez; y al Norte, calle de por medio, el solar del doctor don Salvador Gallegos; cuyo fondo embargado es de la propiedad de la sucesión del finado Felipe Ruedas, midiendo en su circunferencia cincuenta y cuatro varas una tercia, está valuada con el cajón referids en la auma de doscientos treinta pesos siete reales, y se vende para pagar al ejecutante la suma de cincuenta pesos, intereses y costas que le adeuda. Y para publicarse en el periódico oficial, se estiende el presente cuitel, en el juzgado 3º de paz de Santa Ana, a las dos y media de la ta de del dia veintiocho do Octubre de mil ochocientos ochenta y cinco.

J. Antonio Zaldivar.—Ante mi, Ma riano García, Srio.

A selicitud de don J. Manuel Bonilla, en concepto de apoderado de los cónyuges Beltran Gomez y Victor Escobar, y por utilidad y necesidad comprobada, se venderá en pública subasta por este juzgado, un terreno que la señora Escobar tiene en el valle del Palacio de esta jurisdicción, de la capacidad como de doce medios de sembradura de maíz: linda al Oriente, con terrenos de la sucesión de Bernardo Escobar; al Norte, con les de Victoria Perez; al Poniente, con los del ductor don Domigo Lopez; y al Sur, con Francisco Pineda; está valorado el ter e no en cincuenta pesos.

El que quiera hacer postura que o

Juzgado de Paz de la villa de Jutiapa: San Sulvador, Noviembre 14 de 1885.

J. Anjel Orellana.

Vicente Rivas, Srio.

Por ejecución del señor don Marcial Alfaro, como apoderado del Señor Manuel Martinez, contra el señor Luis Calle, por la cantidad de treinta y un pesos cuatro reales, intereses y costas, se venderá por este juzgado en pública subasta, un terreno situado en el cantón de Santa Rita de esta jurisdicción, de manzana y media de ámbito conteniendo en él seis tareas de cafetal en cosecha, lindante por el Oriente y Norte, con terrenos de don Carlos Padilla; por el Sur y Occidente, con terrenos de don Leon Morán; dicho inmueble es de la propiedad del mal estado, lindando por el Oriente Nord señor Luis Calle; quien quisiere hacerle postura que ocurra que se le admitira siendo legal.

Dado en del juzgado de paz suplente de Atiquizaya, a las once de la mañana del dia diez y ocho de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco.

Aurelio Grijalva. Ante mi, Incs Caba llero, Srio.

Por el presente se hace saber al público que el individuo Agustin Gallegos, mayor de edad, vindo, agricultor y ve cino de San Agustin no tiene la libre administración de sus bienes, por habérsele declarado en entredicho provisoria-mente por hallarse en estado de locura-

Juzgado de primera instancia del dis trito de Usulután, á las ocho de la maña na del dia once de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco.

Vicente Machucu.

Emplazamientos.

El infrascrito Juez de primera Instancia de este Distrito de Metapún.

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Damaso Martinez, para que dentro del perentorio término de quince dias se presente en este Juzgado, bajo apercibimiento de declararle rebelde si no comparece dentro del termino senalado. Todos los funcionarios públicos están en la obligación de aprehender al expresa do reo y los particulares en la de denun-

ciar el lugar donde se oculte. Dado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito de Metapán: Metapán, a las tres de la tarde del dia doce de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco.

Julio Castillo.

Miguel Sosa, Srio.

Por el presente cito y emplazo a los reos ausentes Atanssio Tejada y Loreto Landaverde, procesados por hurto de varios enimales, para que dentro del término de quince dias se presenten a estas carceles, bajo apercibimiento que si no lo verifican se les declarara rebeldes. To dos los funcionarios públicos tienen obligación de capturarlos y los particulares la de denunciar el lugar donde se ocul-

Dado en el Juzgado de primera Ins tancia militar del Departamento: Chalatenango, á las cinco de la tarde del dia trece de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco.

J. Esteban Diaz.—Ante mi, Juan A. Aguilar, Srio.

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Cruz Guadrón, procesado por hurto de veinte pesos, para que en el término de ley comparezca a este Juzga do a estar a derecho en la criminal que se le instruye: bajo los apercibimientos

Todas las autoridades están en la obligación de aprehender al delinevente y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de primera Ins

tancia militar del Departamento: Nueva observado lo prevenido en los artículos de mil ochocientos echenta y cinco.
3-1 Rafael Quintanilla D., Srio.

JOSÉ LUIS MOREIRA, Juez de 1º instancia del Distrito de Jucuapa.

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Nicolas Martinez, de este vacindario, procesado por el delito de lesiones graves a Juan Gomez, para que dentro del perentorio termino de quince dias se presente á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad, bajo apercibimiento que de no hacerlo, se le declarará rebelde y se le seguirá el juicio en rebeldía con un defensor que se le nombrará de oficio. Todas las autoridades de la República tienen la obligación de capturar al men cionado reo y remitirlo a esta autoridad y las personas particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del distrito de Jucuapa, a las dos de la tarde del die trece de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco.

J. Luís Moreira.

Ante mi, Dolores Ramirez, Srio.

Por el presente emplazo al reo Ambro sio Escobar, vecino de San Antonio Ma sahuat procesado por homicidio en Pedro Ortiz, para que en el término de quince días, se presente á este Juzgado o á las cárceles de esta Villa; bajo apercibimien to que de no hacerlo, se le declarará re-Todas las autoridades tienen la belde. obligación de aprehender al inencionado rec, y las personas particulares la de de nunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el juzgado de primera instancia del distrito de Olocuilta, a la una de tarde del dia nueve de Noviembre de mil rin las siguientes tarifas: ochocientos ochenta y cinco.

Exquiel Fernández.

Andrés Rodriguez, Srio.

Por el presente emplazo al reo ausente Jeremías Castillo, para que dentro del término de quince dias, comparezca á este juzgado a defenderse en la criminal que se le sigue, por un balazo que ejecu to en don Andrés Chacon; bajo aperci bimiento de declararse rebelde si no lo verifica. Las autoridades están en la obligación de aprehenderlo y los particulares, en el deber de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el juzgado de primera instancia militar del departamento de Sonsonate, á las diez de la mañana del diez de Noviembre de mil ochocientos ochenta y einco. - G. Quintanilla.

AVISO MUNICIPAL.

Observando esta Alcaldía que en la venta del terreno denominado "Los Comederos" sito en esta jurisdicción y parte de la : hacienda : de "'El Potrero" ha enajenado el doctor don Balbino Rivas como representante legal de su esposa y que está en posesión de dicho terreno el señor Sixto Peraza, no se ha

San Salvador, a las tres y media de la 656 Pr. y 18 del decreto de 22 de Jutarde del dia diez y nueve de Noviembre nio de 1876; se previene a todos los cartularios de la República que todo documento o título de propiedad que regis-tren en su protocolo en favor de dicho comprador, será nulo y de ningún valor de conformidad con los artículos 1,209 Pr. y 19 del decreto citado.

Alcaldía Municipal de Santa Rita, Departamento de Chalatenango, á las doce del dia quince de Noviembre de mil o-

chocientos ochenta y cinco. Inés E. Suriano.

Avisos particulares.



De los potreros de don Belisario Guillen, me robaron la noche del 20 de Octubre, dos mulas: una tordilla grande, de carga, herrada con este fierro y otra tordilla salpicada, pequeña,

andadora, con este ctro..... Ruego a las autoridades y personas particulares se sirvan avisarme su paradero, ofreciéndoles una gratificación de diez pesos por cada mula.

San Salvador, Noviembre de 1885.

Simona Campos!

6-2 l. y j.

Barrio del Calvario.

El Cable.

A causa del aumento de cambio la Empresa del Cable ha tenido que subir un 5 °/c la tarifa para lugares cuyas estaciones no están ligadas directamente con sus líneas. En consecuencia desde el 19 de Diciembre próximo en adelante regi-

Estados-Unidos.....\$1.04 Galveston ... 0. 88
Texas y Luisiana ... 0. 96 Canadá. Inglaterra, Francis y Alemania. 1. 56 España y Portugal..... Bé'gica, Suiza y Luxemburgo. 1. 63 Austria y Hungria..... Italia.... Dinamarca y Norvega. 1, 69 Suecia.... Rusia Habana Jamaica San Thomas.....

Telégrafos Nacionales del Salvador, Superintendencia General: San Salvador, Noviembre 17 de 1885

6-5 nlt.

Francisco G. Menéndez.

EL "DIARIO OFICIAL"

Se publica todos los dias excepto los domingos. Suscrición al Diario Oficial :

" atrasado

IMPRENTA DEL DR. F. SAGRINI.

TOMO 19.

San Salvador, Viérnes 27 de Noviembre de 1885.

NUM. 274

SEUCION OFICIAL.

ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Actas de las sesiones.

Quincuagésima sétima sesión celebrada por la Honorable Asamblea Nacional Constituyente el dia 20 de Noviembre de 1885.

En el Palacio Nacional de San Salvador, á la una de la tarde del dia veinte de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco. Concurrieron los señores Representantes Presidente Alvarado, Vice-Presidente Delgado, Iraheta, Villatoro (don José Santos), Miranda (don Manuel), Carballo, Arévalo, Reina, Ayala, Henriquez, Miranda (don Daniel), Villatoro (don Leandro), Nolasco, Rivas, Bonilla (don Carlos), Andrade, Bonilla (don Joaquín), Joya, Morales, Arce, Salaverría, Velasco, Paredes, Montes, Araujo, Parker, Rodriguez, Alfaro, Laines, Castella-nos, Padilla, Molina, Loucel, Lemus, Reyes y los infrascritos Secretarios, sin la asistencia de los señores Cuellar y Ma renco por enfermedad, Villatoro (don Florencio), Magaña y Contreras con li cencia. Abierta, la sesión, leída y discutida el acta anterior fué aprobada. Se dió lectura á un escrito del Representante doctor Arce, en que solicita licencia por doce dias y se mandó pasar á la comisión respectiva. Se continuó la discusión del Proyecto de Constitución debatiéndose el artículo 118 y fué aprobada la redacción propuesta por el doctor Molina en estos términes: "Artículo 118. El derecho de elegir es irrenunciable y su ejercicio obligatorio." Se puso á dis cusión y tué aprobado sin modificación alguna el artículo 119 que dice : "Artí culo 119.—La base del sistema electoral es la población, sirviendo por ahora de norma mientras se forman censos exactos, la división administrativa de la República en Departamentos, Distritos y Cantones." Se puso á discusión el artículo 120 y fué aprobado con la modificación propuesta por el Representante doctor Miranda (don Daniel) en los términos siguientes : "Artículo 120 - Ca da Departamento elegira un Senador propietario y un suplente, cada Distrito un Diputado propietario y un suplente; pero cuando se tormen los censos que prescribe el artículo anterior se elegirá un Senador propietario y un Suplente por cada treinta mil habitantes y un Di putado propietario y un suplente por cada quince mil." Se puso a discusión y fué aprobado sin modificación el artículo 121 que dice: "Artículo 121.-Nin gun empleado de nombramiento del Ejecutivo podrá ser electo Senador o Diputado, sinó después de seis meses de haber cesado en el ejercicio de sus funciones." Se puso á discusión el artículo 122

puesta por el doctor Miranda (don Daniel) de esta manera: "Artículo 122,-Los Diputados y Senadores que hubieren ejercido su cargo, no podrán admitir empleos de nombramiento del Ejecutivo durante el año para que hayan sido electos." Se pusieron á discusión y fueron aprobados los artículos 123 y que dicen : "Artículo 123.—Ningún Ministro de cualquier culto religioso, podrá obtener cargo de elección popular." "Artículo 124. Una ley especial reglamen tará la manera de practicar las elecciones." Se dió primera lectura al dictamen de la Comisión respectiva en la proposición del Representante señor Reina, sobre que se emita un decreto respecto de la ley á que deba sujetarse y el tiempo en que deban practicarse las elecciones municipales. También se dió primera lectura al dictamen de la Comisión recaído en la solicitud de licencia por doce dias del Representante doctor Ar ce. Se dió lectura a un oficio del Mi nistro de Gobernación en que pide á esta Augusta Asamblea la reconsideración de varios artículos aprobados del proyecto de Constitución, oficio redactado en los términos siguientes: "Palacio Nacional: San Salvador, Noviembre 19 de 1885. Señores: He recibido instrucciones del Ciudadano Presidente Provisional de la República para dirigirme al alto Cuerpo de que ustedesson digno órgano, excitando el patriotismo de los honorables diputados á etecto de reconsiderar varios artículos de la Carta Constitutiva que se elabora, y que han aparecido como aprobados, según las actas dadas á la publicidad, en que se consignan los trabajos de ese augusto Cuerpo, permitiendome con tal motivo reseñar á la lijera algunas observaciones que someto á la reconocida ilustración de los Representantes del Pueblo Salvadoreño. || El derecho de insurrección es un derecho natural, que ejercen los pueblos cuando así lo creen necesario para la salvación de sus mas caros intereses. Es una materia de suyo ilegislable, no necesitando la existencia y ejercicio de ese derecho de la confirmación de una ley escrita. [Ejemplos palpitantes de esa verdad nos ofrece la historia del Salvador, cuyo pue blo, si bien es sufrido por sus hábitos de trabajo, orden y moralidad, para no pre cipitarse en revueltas, no ha necesitado, llegado el caso, que ninguna Carta Constitutiva le otorgara el derecho de insurreccionarse para derrocar à mas de un Gobierno que ha conculcado las garantias sociales y políticas. || Los pueblos conoceu siempre mejor sus intereses, y ellos en masa son los mejores jueces pa ra resolver la oportunidad de hacer uso de la insurrección. Reglamentar esc de-recho sería restringirlo y dejar la ley exrecho sería restringirlo y dejar la ley ex cotras disposiciones más que sería muy puesta a nuevas violaciones. El artículo difuso puntualizar en el presente despay fué aprobado con la modificación pro l'aobre la libre portación de armas ha cau- l cho; pero que el ardiente debate porque

sado en la opinión pública una profunda inquietud. Esa facultad vendrá á ser la destrucción del orden público. ¿Cómo podrá un Gobierno conservar la tranquilidad? Aunque disponga de bastante fuerza, de numerosa policía, tendrá siempre que andar a balazos con los malhe-chores que se pasearán por las calles y plazas provistos de puñales y demás armas de destrucción, y los ciudadanos honrados y pacíficos en constante alarma para garantir sus vidas y propiedades. Semejante disposición es a todas luces atentatoria á la seguridad social é individual. Hay otros artículos que se resienten de un espíritu de localismo en contradicción con elicaránter y antecel dentes del Pueblo Salvadoreño. Pues que se reconoce la pecesidad de reunir en dia mas ó menos lejano la disgregada familia Centro-Americana, que se imite la conducta de las Repúblicas vecinas y hermanas, en donde los salvadoreños tienen acceso á los principales puestos de la Administración pública. Que los centro-americanos no seno extranjeros en Centro-América. | Sensible serfa que la gloriosa Revolución de Mayo viniera a bastardearse, dejando en la Curta Constitutiva, que será su corona, una mancha tal de egoismo. Exijanse en horabuena á los demás centro-americanos condiciones de arraigo, de propiedad y otros requi: sitos mas, que sirvan de mae amplia garantía al buen desempeño de los altos cargos públicos, pero que no se rompa con las gloriosas tradiciones del pueblo Salva: doreño, ni se deje de corresponder al espíritu de asimilación que estentan en sus cartas fundamentales las demás secciones de Centro-América. | Muy marcada ha si do la tendencia de poner trabas á la espedita acción del Poder Ejecutivo, al establecerse que las ordenes y providencias en su caracter de Comandante General del Ejército, sean autorizadas y comuni cadas por el respectivo Ministro de Estado, sin cuyo requisito no serán obede cidos. || Semejante disposición afecta en una parte fundamental la organización del servicio militar, y quita a las provi-dencias de ese ramo la rapidez que debeu revestir. (| Es igualmente una chocante irregularidad la de disponer que los Ministros, y Sub-Secretarios, en su caso, no quedan eximidos de responsabilidad aunque hayan salvado su voto. || Si un proceder de tal naturaleza de que casi no ofrece ejemplo la historia, de nuestros gabinetes, no alcanza a poner a salvo la integridad de un Secretario de Estado, equivale a quitarle ese noble estímula y colocarlo en la necesidad de suscribir una disposición gubernativa que á su juicio es indebida, ya que en todo caso tiene que quedar responsable. | Hay

han pasado demuestra sus graves inconvenientes en la practica y que por lo mismo necesitan de rectificación. | El ciudadano Presidente, justo apreciador de la elevación de miras y ascendrado patriotismo de los escojidos del pueblo, hace por mi medio un formal llamamiento á la nobleza de sus sentimientos, á fin de que en su alta sabiduría se dignen reconsiderar las disposiciones apuntadas, y las otras que no se ocultan a su penetración, declinando en caso contrario la responsabilidad de los males y desgracias que puedan sobrevenir al país. || Soy de los señores secretarios atento servidor. C. Ulloa. | El representante doctor Arévalo propuso que no se tomase en consideración el referido oficio y después de un largo debate fué desechada dicha moción y el señor. Presidente mando pasar la nota aludida a la comisión de Legislación y puntos constitucionales. Se le vantó la sesión.

Hermógenes Alvarado, Presidente. José Rosa Pacas, Secretario. Ramón Góchez, Secretario.

PODER EJECUTIVO.

MINISTERIO GENERAL.

FRANCISCO MENENDEZ General de División y Presidente Provisional de la República,

CONSIDERANDO:

19-Que desde las primeras sesiones del Congreso Constituyente se marcó un espíritu de división entre los miembros que lo componen, alejándose cada dia del patriotismo en que han debido inspirarse para dejar instituciones que afiancen la verdadera libertad, la paz y el órden pú blico a que lejítimamente aspiran los salvadoreños.

20-Que a pesar de ser notorios los planes de dejar una Constitución inadecuada, y no solo palpable sino agresiva la resistencia a las reformas indicadas por el Poder Ejecutivo, ésté ha llevado hasta el extremo su prudencia y espíritu de tolerancia; absteniéndose de recurrir à medidas violen tas, reclamadas por el sentimiento públi co, ya por el deseo de ahorrar á la República un escandalo y los males de una situación anormal, ya por la esperanza que abrigaba de que el circulo de oposición cejara en el funesto designio de provocar dificultades y trasternos.

39-Que la moderación de esta conducta, interpretada acuso como debilidad del Gobierno, lojos de disuadir de sus propósitos a los que lo hostilizan, y tra bajan por desnaturalizar el glorioso pro grama de la Revolución, parece mas bien haberles dado aliento y mayor audacia para llevar adelante sus maquinaciones prevalicadose y abusando de la libertad sin límites, y las garantías que ese mismo Gobierno ha brindado ampliamente.

49—Que de este modo, los disidentes del régimen actual, y de una buena y liberal Carta Constitutiva, han producido en el Estado una situación anómala in-

una desconfianza general, y la intranquilidad en las poblaciones, resultado inevitable de la espectativa incesante de una revuelta política.

50-Que últimamente el espíritu de discordia ha venido di manifestarse en hechos en la acalorada sesión del día de hoy, en que un grupo considerable de miembros de la Asamblea, no queriendo ser el juguete ni el escarnio de los opo sitores, abandonó violentamente sus a sientos, con protestas de no volver más á ocuparlos, quedando por el mismo he cho disuelto el Congreso.

60-Que el primero y principal deber del Gobierno es mantener ileso el prin cipio de autoridad y el orden público; y no sería compatible con el cumplimiento de ese deber el abandono de los grandes intereses sociales y políticos que le están encomendados, hasta el punto de ver con criminal indiferencia, y comprometien lo hasta su propia dignidad, el desorden producido en el seno del mismo Congreso, con amago de la paz pública y de las libres y republicanas prácticas del pueblo salvadoreño, de que es guardián y defensor,

Articulo único. Declarase que habiéndose disuelto el Congreso Constituyente, sin llenar au alta mision en más de dos meses de estar organizado, continua el ejercicio de la Dictadura de que el Gobierno Provisional se Falla investido por la voluntad de los pueblos hasta tanto que calmadas las pasiones y entrada la República en reposo, se disponga lo conveniente.

Dado en San Salvador, en el Palacio Nacional, à 26 de Noviembre de 1884.

Francisco Menéndez.

El Mistro de Gobernación; Crus Ulloa.

El Ministro de Relaciones Exteriores, Instrucción Pública, Jústicia y Cultes

Rafael Meza.

El Ministro de la Guerra; Estanislao Pérez.

El Sub-Secretario encargado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público;

J. Galdámez.

El Sub-Secretario encargado del Ministerio de Beneficencia y Fomento;

Higinio Valdivieso

MINISTERIO DE GOBBRNACIÓN

FRANCISCO MENÉNDEZ.

General de División y Presidente Provisional de la República del Salvador,

Considerando:

1º Que la disolución escandalesa de la Asamblea Constituyente pudiera dar la gar a nuevos desordenes, que el Gobier no debe evitar a tiempo, y reprimir de una manera pronta y enérgica:

29 Que por doloroso, y hasta repugnante que sea apelar a medidas de carác ter grave, es forzoso hacerlo en los casos

vación del orden público, y cuando no dejan otro arbitrio la tenacidad y obcecación de los que se empeñan en destruir el principio de autoridad, sina cuyo amparo la libertad es una vana palabra;

En ejercieio de lus omnimodas facultades, de que me hallo investido,

Artículo 19 - Declárase restablecerse en toda su plenitud el estudo de sitio en que se ha hallado la República, situación que el mismo Congreso Nacional, disuelto hoy por liecho propio, encontró y resolνίο conservar.

Artículo 29-El presente decreto comenzara a-regir desde esta fecha.

Dado en San Salvador, en el Palacio Nacional, a 27 de Noviembre de 1885.

> Francisco Menéndez. El Ministro de Gobernación; C. Ullon.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Palacio Nacional: San Salvador, Noviembre 26 de 1885.

En atención al mejor servicio público, el Supremo Gobierno Provisional, ACUER DA: nembrar al señor Coronel don Manuel Granillo, Mayor de Plaza y Juez de 13 Instancia militar del departamento de Sonsonate, debiendo pasar a esta capital el señor Teniente Coronel don Guadalupe Quintanilla, que servía aquellos emplees.-Comuniquese.

(Rubricado por el señor Presidente.) ¹ El Ministro de la Guerra; Pérez.

NO OFICIAL.

El General Menéndez

Y EL COBIERNO Y LA PRENSA DE NICARACHA-

De intento hemos guardado silencio hasta ahora acerca de los insultos y falsas imputaciones que desde un principio han dirigido al General Menéndez y su Gobierno, todos los dias y á todas horas la prensa semioficial y los escritores oficiosos del Gobierno de Nicaragua.

Ese silencio ha reconocido por causa la convicción que tenemos de que enalquiera que no se deje llevar por las pasiones políticas, que conozca personalmente á los ciudadanos que en la actualidad se encuentran alfrente de la cosa pública en nuestro país, y que sepa lo que son los que gobiernan en aquella república y los: agentes de que se han valido en ésta, juzgará como se merecen esos insultos y esas imputaciones, desposeídos de toda veracidad y de toda nobleza.

El pueblo salvadoreño y su actual Gobernante tienen motivos más que suficientes para no ver con simpatía

al Gobierno de Managua.

Frescas están múnitas huellas de sostenible, el malestar consiguiente a extremes, cuando se trata de la conser-llas tropas que él, que ahora hace

condenar en todos los tonos la intervención internacional centro-americana, y que entonces santificó con igual ardor, mandó á nuestro territorio en apoyo de un gobierno ilegínacional, que trajo al Poder al señor también el recuerdo de la sangre salvadoreña derramada en los campos de batalla en que los profanadores de nuestra soberanía y enemigos de la opinión pública, pagaron y bien caro su criminal atrevimiento. Presente está todo eso y, sin embargo, ni el pueblo salvadoreño ni su Gobernante guardan ningún rencor hácia la pobre Nicaragua, porque tanto el uno como el otro saben muy bien que el envío de aquellas tropas fué obra exclusiva de sus mandatarios, y que aunque sin las fuerzas para impedirlo, el pueblo nicaragüense lo condenó con toda la energía de que es capaz un pueblo esforzado y en cuyo ánimo están impresas las mas hermosas ideas de confraternidad centro-americana.

no se encuentran inspirados por igual magnanimidad, ni comprenden siquiera que exista en quienes ellos han dado en llamar enemigos; y desde que la avalancha de la Revolución de Mayo arrolló á sus soldados, obligándolos á volver á su país en son de derrota, y dando en tierra con el ídolo que venían á sostener; desde el momento en que se persuadieron de que el General Menéndez no buscaba aquella alianza con que Zaldívar, primero, y Figueroa, después, contaban para imponerse y sostenerse en el mando contra la voluntad de los salvadoreños, desde entonces, aquel gobierno acrecentó su ira contra el Caudillo del pueblo, y los escritores á su servicio comenzaron á colmarle de insultantes calificativos, haciéndolo autor de las mayores im-

Ni el buen nombre, ni la probidad, ni las rectas y patrióticas in-tenciones del General Menendez, cualidades que hasta sus mismos adversarios le reconocen, nada ha sido respetado por quienes se han impueshan sido gustosamente prohijados, | y de seguro que si no se ha hecho convenían a su intento de desacremas, ha sido por la debilidad y la ditarlo y molestarlo. impotencia.

Managua su carta autógrafa, y todo porque él no ha querido estrechar la mano de quien ayer no mas quería humillar al pueblo salvadoreño y timo é impopular, que aspiraba en desbaratar la obra de su redención, vano a sofocar la Revolución justa, y que no solo intervino como beli-ciales, asegurando que aquel margerante en las cuestiones interiores charía en seguida sobre dicha Re-General Menendez. Vivo está aún del país, sino que al propio tiempo pública. De entonces acá, según heprocuró, por medio de un agente su- mos visto en los periódicos nicarayo que ridículamente se llamaba güenses, no ha habido mes ni semael soborno entre las filas del Ejército revolucionario.

> Pretender que el ofendido perdone, es concebible; que la victima olvide, es racional; pero querer que la una d'el otro se apresure d'ofrecer su amistad al agresor, es absurdo y eco de esa absurdidad es el encono dinero para ella. del Gobierno de Managua contra el General Menéndez, y por consiguiente, contra el pueblo salvadoreño a quien éste representa desde que á sus ordenes estallo la Revolución de Mayo.

Bajo el velo de esta causa ostensible existe otra aun mus injustifica-Pero el gobierno del Doctor ble, pero que es la que verdadera-Cardenas y su prensa asalariada mente da margen a esa mala voluntad del Gobierno nicaragüense conuna alianza basada en convenios secretos, en que solo se consultaba la conveniencia particular de los contratantes, recibía indicaciones y hasta órdenes del doctor Cárdenas, depresivas para el país, como lo com prueban algunas cartas cruzadas eutre éste v el ex-Presidente Zaldívar.

Mas esto es, precisamente, lo que más enaltece la obra del General Menéndez, y el hecho de no haber entrado en relaciones con quien de ese modo deprimía nuestra autonomía nacional, un nuevo timbre de gloria, por más que tan patriótica conducta provoque la ira de aquel Gobernante y de su prensa asalariada. El General Menéndez, como buen salvadoreño, quiere basar las relaciones de su patria en el decoro y la dignidad y, por lo mismo, ja-más consentirá en aquellas que no se ajusten á tan elevados principios.

Evidenciado, pues, el motivo que to tan ingrata tarea. Los actos mas alienta la hostilidad del Gobierno sencillos de su Gobierno han sido de Managua contra el actual Presidesfavorablemente comentados : los dente del Salvador, a nadie extrarumores mas infundados y ofensivos nará que ese Gobierno haya hecho forjar contra él, cuantas imposturas

No bien había triunfado el Gene-laquí salieran á su expedición? Y tódo porque el General Me- ral Menéndez y cuando no se pen-

néndez no ha enviado al gabinete de saba mas que en restañar las heridas de la Patria de reparar sus pérdidas, de calmar, en fin, los dolores ocasionados por las dos últimas campañas, en Nicaragua ya se hablaba y se escribía entre los círculos ofi-Ministro Diplomático, la defección y na en que no llegue una noticia alarmante, el mensaje de cualquiera de los agentes secretos, anunciando auxilios de este país suministrados á los emigrados de Nicaragua, y últimainente, con motivo de una intentona de Revolución que estos han llevado á cabo, se da por hecho que fuera de toda loy humana. Pues bien, nuestro Gobierno facilitó armas y

> Nosotros, á nombre del (fobierno a quien se hace tan gratuita imputación, la rechazamos con energía y declaramos una vez por todas, para que lo sepa el mundo entero, que hasta ahora ni el General Menéndez ni ninguno de sus Ministros, ha entrado en ningún plan de revolucionar á Nicaragua y, mucho menos, en el de dar auxilios á sus emigrados.

Y esto se ve bien claro, por lo tra nuestro Supremo Mandatario: que hace á la última intentona reesta causa es el haber derrocado a volucionaria, pues al protejerla, de un Gobernante que a trueque de seguro que no hubieran sido los escasísimos recursos con que los expedicionarios contaban, los que éste o cualquier otro Gobierno diera, porque con ellos lo más probable era un fracaso. Si el General Menéndez hubiera prestado tales auxilios, como audazmente se asegura, lo habría verificado con mayor largueza y, desde luego, se habría puesto en guardia en espera de los acontecimientos ulteriores. Pero no, sabido cs que los elementos de guerra con que los emigrados contaban eran reducidísimos y que nuestro Gobernante no se ha preocupado ni por un momento de la intentada Revolución.

> Esta es, pues, una nueva é infame calumnia que se le hace al General Menéndez, la que no tendrá eco, por fortuna, pues pronto la verdad se hará paso v confundirá á los calumniadores.

> En muestro país residen varios emigrados nicaragüenses y residirán mientras que la República sea para todos un asilo sagrado, como lo son aquellos países donde la libertad y los derechos individuales no son un mito; pues bien, residiendo aquí y ansiando, como es natural, volver á su patria qué de extraño tiene que aquí se hayan convenido y que de

El Gobierno supo, a mediados

del mes pasado, que una pequeña embarcación procedente de la costa Norte tomaría como pasajeros en La-Libertad a algunos nicaragüenses, y por mas que tal embarque llamara su atención, no podía impedírselos, tanto más que no tenía ningún conocimiento con relación a planes revolucionarios. Después, à los pocos dias, supo que los pasajeros embarcados en La-Libertad se encontraban en una de las islas salvadoreñas del golfo de Fonseca, donde preparaban una expedición guerrera, é inmediatamente impartió sus ordenes al Comandante del puerto de l La-Unión, para que los obligara á abandonar aquel lugar o que los capturara como sospechosos. Y en efecto, en seguida dejaron aquella isla y continuaron su marcha hácia el Sur.

¿Qué culpabilidad tiene en esto el

General Menéndez?

Pero quienes se han propuesto desacreditarlo no ven si tienen o no fundamento sus aseveraciones, bastándoles tan solo que causen sensación y menoscaben el buen nombre torial de que su Jefe se halla invesdel Salvador y de su actual Gober- tido, hasta tanto que, restablecidas nante.

No importa; la justicia, la honra-l dez, y cuanto enaltece una causa, estan de parte del General Menéndez: de parte de sus difamadores, no están mas que la ira, la perversidad y la calumnia.

La razón ha de pronunciar su inapelable fallo.

EL DECRETO DE AYER.

En otro lugar del presente número, publicamos el decreto emitido el dia de aver por el Gobierno Provisional, declarando la continuación de la Dictadura, de la que por la voluntad de los pueblos, manifestada en muchas ocasiones y bajo distintas formas, se halla investido el General Menéndez como Jefe de la Revolución de Mayo.

Como consecuencia de este decreto, la Asamblea Constituyente queda disuelta, lo que ya estaba de hecho, como lo indica uno de los considerandos del decreto. desde que una porción numerosa de Diputados abandonaron violentamente ayer sus asientos, protestando no volver á

ocuparlos.

Esta disolución había sido esperada y hasta pedida en el público: el Gobierno la ha querido retardar hasta el último momento, es decir, hasta no agotar por su parte todos los medios de conciliación, á fin de que los delegados del pueblo, inspirándose en el patriotismo y la ra
República de Guatemala, San Senatian, Soyapango, Santiago Texae San Martín, Tonacatepeque

zón, llegaran á posponer todo interés personal al bien de la patria, emitiendo una Constitución justa, liberal y conveniente que asegurara al Salvador una era indefinida de paz, orden y progreso. Pero todo esfuerzo ha sido inútil, y cada día que trascurría era para confirmar mas y más la creencia de que esa Constituyente que ayer fué disuelta por sus propias discordias, era incapaz de llenar su alto cometido, como son incapaces de labrar la felicidad de su país quienes no ven mas que su conveniencia al lanzarse en el campo de la política.

Este triste resultado, que el Gobierno quiso evitar, valiéndose de todos los medios que legalmente le corresponden, viene a ser una severa lección para los pueblos, los cuales en lo futuro ya no fijarán sus ojos sinó en los hombres verdaderamente patriotas y desprendidos.

Mientras tanto, el Gobierno Provisional asume toda su energía y continúa ejerciendo el poder dictala tranquilidad y el orden, alterades por sus opositores en el Congreso, se toman nuevas resoluciones en armonía del bienestar y el buen nombre del Salvador.

SECCION DE ANUNCIOS.

AVISOS OFICIALES.

1885

NOVIEMBRE TIENE 30 DIAS.

Sanado 28 | Santos Jacobo, confesor, y Estelano Pedro, Andrés y compañeros, mártires

BOTICAS DE TURNO.

—la del Dr. Niebecker y C: SAN SALVADOR. -NUEVA S. SALVADOR.—la del Dr. Manuel Sol.

SABADO.

SALIDAS.

Armenia, Izalco, Sonsenate, Acajutla, Ahuachapan, por El Progreso: (

Nejapa, Quetzaltepeque, Opico, Coatepeque, Santa Ana, l'existepeque, Metapan,

PARA Sta. Tecla, 10a.m. Correc Rural of Vecinal.

por Tramvia 4p.m. Cada sabado, por intermedio de la Gobernación departamental se despacha corresponden cia ordinaria para:

Armenia, Ayutustepeque, Aculhusca, Apona, Cuscatlancingo, Guazapa, Ilopango, Méjicanos, Nejapa, Paleca, Paienal. Panchimalco, Santo Tomás, San Marcos. an Jacinto Soyapango, Santiago Texacuangos, San Martín,

Tonacatepeque.

ENTRADAS.

DE La-Libertad, etc. La-Union, etc. Gotera, etc. San Migel, etc, San Vicente, etc. Sensuntepoque, etc.

Ocotepeque, Chalatenango, etc. Suchitoto, etc. Acajutla, Sonsonate, etc. Santa Ana, etc. República de Gualemala República Honduras por S. Miguel y Mapulaca.
República Honduras por República Mexicana, etc.

Carteles.

EN virtud de ejecución promovida por don Pedro Pino contra la señora Martina Martínez por la suma de ciento setenta y cinco pesos y costas que le adeuda, se vende en pública subasta un terreno sito en esta jurisdicción en las inmediaciones de este pueblo, compuesto de veintiocho manzanas de terreno, sin cercas, enzacatado en su mayor parte y en mal estado, lindando por el Oriente Norte y Poniente con terreno y zacatales del ejecutante y al Sur con terreno del senor don Pedro Castillo.

La persona que quiera hacer postura al inmueble descrito que ocurra a este Juzgado que se le admitira siendo legal.

Dado en el Juzgado de Paz de San Julian a la una de la tarde del dia diez v nueve de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco.—Dolores Corneja.

Evaristo Sermeño, Srio.

Por ejecución de don Braulio Isasi, se venderá en asta pública por este juzgado un cajón de casa con su correspondiente solar, situados en el barrio de San Juan de esta ciudad, teniendo por límites al Poniente, el solar y casa de la señora. Cruz N; al Sur, el solar de la señora Ignacia Avelar; al Oriente, el solar y casa de Juana Méndez; y al Norte, calle de por medio, el solar del doctor don Salvador Gallegos, cuyo fondo embargado es de la propiedad de la sucesión del finado Felipe Ruedas, midiendo en su circunferencia cincuenta y cuatro varas una tercia, está valuada con el cajón referido en la suma de doscientos treinta pesos siete rea les, y se vende para pagar al ejecutante la suma de cincuenta pesos, intereses y costas que le adeuda. Y para publicarse en el periódico oficial, se estiende el presente cartel, en el juzgado 3º de paz de Santa Ana, a les dos y media de la tarde del dia veintiocho de Octubre de mil ochocientos ochenta y cinco.

J. Antonio Zaldivar.—Ante mi, Mariano García, Srio.

Por el presente se hace saber al público que el individuo Agustiu Gallegos, mayor de edad, viudo, agricultor y vecino de San Agustin no tiene la libre administración de sus bienes, por habersele declarado en entredicho provisoriamente por hallarse en estado de locura,

Juzgado de primera instancia del distrito de Usulután, á las ocho de la mañana del dia once de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco.

Vicente Machuca.

IMPRENTA DEL DR. F. SAGRINI.

DIARIO OFICIAL.

TOMO 19.

San Salvador, Sábado 23 de Noviembre de 1835.

MUM. 275

SECCION OFICIAL.

ASAMBLEA CONSTITUYENTE.

Actas de las sesiones.

Quincuagésima octava sesión, celebrada por la Honorable Asamblea Nacional Constituyente el dia 21 de Noviembre de 1885.

En el Palacio Nacional de San Salvador, à la una de la tarde del dia veintiuno de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco. Concurrieron los senores: Representantes Vice-Presidente Delgado, Rivas, Villatoro (don José Santos), Carballo, Bonilla (don Joaquín), Miranda (don Daniel), Miranda (don Manuel), Ayala, Henriquez, Arévalo, Velasco, Iraheta, Salaverría, Morales, Villatoro (don Leandro), Nolasco, Montes, Andrade, Joya, Araujo, Lemus, Paredes, Reina, Castellanos, Bonilla (don Carlos), Parker, Molina, Laines, Arce, Alfaro, Rodriguez, Loucel, Reyes y los infrascritos Secretarios, sin la asistencia de los señores Presidente Alvarado, Villatoro (don Florencio), Contreras, Padilla y Magaña con licencia, Cuellar y Marenco por enfermedad. Abierta la sesión, leida y discutida el acta anterior sué aprobada. Se dió segunda lectura al dictamen de la comisión respectiva emitido en la proposición del Representante señor Reina sobre elecciones de autoridades locales. También se dio segunda lectura al dictamen de la comisión de Poderes y Excusas en la solicitud de licencia del doctor Arce. Se tomó en consideración la moción del doctor Miranda (don Manuel), sobre que inmedia: tamente se discuta si se procede ó no á la reconsideración de los artículos aprobados del Proyecto de Constitución solicitada por el Poder Ejecutivo; y discutida dicha moción fué desechada, y a petición del doctor Miranda (don Duniel), se acordó recomendar á la respectiva comisión se sirva dictaminar en el medor término posible. Se pasó à tratar del titu lo XII del Proyecto de Constitución. Del Tesoro Nacional. Se pusieron a discusióu y fueron aprobados respectivamente sin modificación alguna los artículos 125, 126, 127, 128 y 129 que dicen: "Título XII. Tesoro Nacional" "Artículo 125. Forman el Tesoro público de la Nación": | 1º "Todos sus bienes muebles y raices": 29 "Todos sus créditos activos": | 39 "Todos los derechos, impuestos y contri-buciones que paguen y en lo sucesivo pagaren los salvadoreños y extranjeros": || "Artículo 126. Para la administración de los fondos públicos habrá una Tesorería General recaudadora y pagadora, y un Tribunal superior o Contaduría Mayor de Ouentas que glosará todas las de los que administren intereses del Erario Público": | "Artículo 127. La Tesorería |

General publicará cada mes el estado de los fondos que administra, y la Contaduría Mayor, cada año, un cuadro general de todas las rentas": | "Artículo 128. Nin guna suma podrá extraerse del Tesoro, pagarse o abonarse sino en virtud de designación prévia de la ley": || "Artículo 129. El Poder Ejecutivo no podrá celebrar contratas que comprometan los fondos nacionales, sin prévia publicación de la propuesta en el periódico oficial y licita-ción pública. Exceptúanse las que tengan por objeto proveer á las necesidades de la guerra y las que por su naturaleza solo pueden celebrarse con persona determinada". Se pasó al Título XIII de la Fuerza armada. Se pusieron a discusión y fueron aprobados sin modificación los artículos 130, 131, 132 y 133 que dicen: "Título XIII": "Fuerza armada": "Arifoulo 130. La fuerza armada es instituida para mantener la integridad del territorio salvadoreño, para conservar y defender la autonomía nacional, para hacer cumplir la ley, guardar el órden público y hacer efectivas las garantías constitucionales": || "Artículo 131. La fuerza armada es esencialmente obedientery no puede deliberarien los asuntos del servicio militar". "Artículo 132. En caso de guerra todos los salvadoreños habiles de diez y ocho a cincuenta años son soldados": || "Artículo 133. El Ejercito de la República se compondrá de la fuerza permanente, milicias y marina nacionales. Cada pueblo contribuira a su formación proporcionalmente al uúmero de sus babitantes. La designación de los individuos de tropa que debau compouer el ejército deberá hacerse por sorteo. | La fuerza permanente cu tiempo de paz será fijada anualmente por la Legislatura y limitada a lo estrictamente necesario para guardar los puertos, plazas y almacenes de guerra". A moción del doctor Miranda (don Daniel) se puso a discusión y fué aprobado como adicional al artículo anterior el siguiente inciso: "Las milicias nacionales no podrán exceder del dos por ciento sobre la población de la República." Se puso á discusión el artículo 134 y fué aprobado en general. Se puso a discusión el primer inciso y fué desechado, habiendose tomado en consideración, la moción hecha por el doctor Miranda (don Daniel) sobre la redacción del referido inciso, el Señor Vi-ce-Presidente le encomendó trajera redactada para la sesión siguiente la modificación y se levanto la sesión.

> Manuel Delgado, Vico-Presidente. José Rosa Pacas, Secretario. Ramón Góches, Secretario.

PODER EJECUTIVO.

MINISTERIO DE BENEFICENCIA.

Palacio Nacional: San Salvador, Noviembro 27 de 1885.

Vista la solicitud del señor Director del Asilo de mendigos de esta ciudad relativa a que se suministren ochocientas yardas de tubos de hierro de dos pulgadas de diametro para la introducción de agua potable al Establecimiento, y en atención a las grandes utilidades que éste reportara con tan señalado beneficio, el Supremo Gobierno, acuerda: que por la Tesorería General se pongan a disposición del solicitante cuatrocientas yardas de tubo del diametro indicado que existen en el almacón nacional.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)
El Sub Secretario de Benedicencia;
Valdivieso.

MINISTERIO DE LA QUERRA.

Palacio Nacional:
Sau Salvador, Noviembre 27 de 1825.
El Supremo Gobierno Provisional, tomando en consideración las razones expuestas por el señor don Carlos Menén dez, para que se le admita la dimisión que hace del despacho militar de Tenien te Efectivo del Ejército de la República, ACUERDA: de conformidad, debiendo la Secretaría de la Comandancia General de la República, recoger el respectivo despacho, y borrar del escalatón a dicho se nor Menéndez. —Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente]
El Ministro de la Guerra;
Pérez.

MINISTERIO DE JUSTICIA.

Palacio Nacional: San Salvador, Noviembre 27 de 1835.

Vista la solicitud del señor don P. Herrera, sobre que se le exonere del cargo de Jurado del Distrito de Sonsonate, por ser empleado público, el Supremo Gobierno Provisional, acuerda: de conformidad.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente.]
El Ministro de Justicia;
Meza.

MINISTERIO DE GOBBRNACIÓN.

Cojutopeque, Noviembre 26 1885. Señor Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación.

Me doy la honra de adjuntar á esta, una protesta que los vecinos de esta ciudad dirigen por mi medio al Supremo Gobierno, para que si lo tiene á bien or-

dene su publicidad en alguno de los periódicos que más convenga.

Soy del señor Ministro con toda consi deración su utento y seguro servidor.

Josè Marla Rivas.

PROTESTA.

Antes de que la Carta fundamental emitida por el Congreso Constituyente, quede sancionada, nosotros como ciuda danos salvadoreños y a quienes de cerca nos interesa la felicidad de nuestra patria, engrandeciéndola al amparo de una Constitución sábia y adecuada á las cos tumbres y usos del país, hemos visto con marcada pesadumbre que ese Honorable Cuerpo haya aprobado algunos artículos de la que va a rejir; artículos que no solo afectan los caros derechos de un pueblo, sinó que da a conocer en el exterior lo muy poco que valemos y lo mezquino que somos.

Por esa nueva Carta se garantiza la libre portación de armas; y aunque en los Estados-Unidos del Norte así se estableco y se practica, aquellas sociedades han nacido para la libertad y para respetar la ley; pero no es aplicable esa doctrina a las nuestras; que si no viven en una anarquia perpetua, es porque los hombres de estado más culminantes del país han procurado restringir esa garantía, dados los antecedentes de raza y la escasa cultura que hemos adquirido.

También se estatuye en el mismo Código Político la reglamentación del dere cho de insurrección. Que el Comandante General de la República no sea obedecido en sus órdenes cuando no fueren comunicadas-por el Ministro de Estado; y por último, la exclusión de los centroamericanos para el desempeño de altos destinos públicos.

Los constituyentes que de esta suerte han querido poner trabas á la acción benéfica del Poder-Ejecutivo, no han sido guiados por un sentimiento de verdadero patriotismo ni se han colocado al nivel

de lo que la Nación exite.

Si el Presidente Provisional, correspondiendo de una manera cumplida á su programa de Gobierno redactado en Chalchuapa, convocó á los pueblos para la elección de Representantes, fué porque creyó que los sufrimientos del pueblo salvadoreño, por espacio de nueve años, habían encarnado en los principales hombres de la República ideas de restauración y de progreso, y que los elegidos para tan magna empresa, darían una obra en consonancia con las necesidades del presente; más esta idea ha que dado desvirtuada; y es seguro que los individuos que depositaron su confianza en esos hombres del interés aparcero y del egoísmo, están ya viendo con horror el momento en que favorecieron á sus delegados.

Tales puntos de la Coestitución son inaceptables, porque a más de estrechar las funciones del Ejecutivo y de poner en peligro la tranquilidad pública, único ideal à que aspiramos, el reglamentar el lable un derecho que emana de la misma del Congreso, hicieron ya indispenley natural, en cuyas circunstancias no se respeta más que los fueros de la humanidad.

Siendo inconvenientes al país esas disposiciones constitutivas, protestamos contra ellas, y ejalá que el Supremo Gobierno Provisional, consultando los caros intereses del Estado, convoque una nueva Asamblea para que revise y corrija la Constitución; y una vez aprobada, se tenga como la de la República del Salva-

Cojutepeque, Noviembre 26 de 1885.

Apolonio Palma Máximo Amaya. Nicolás Mena, — David Trejo, — Antonio Pérez G., — Por Desiderio Canelo y por mí, Máximo Castillo, — Margarito Valencia, Francisco R. Barquero, Gregorio Balladares, -José María Valencia, -Gregorio Calderón, - Alejandro Artiga,rio Diaz,—Tomás Campos,—Lázaro Muñoz, Pioquinto Sánchez, Cirilo Monte negro, — Joaquín Palma, — José María Melara, — Víctor Berdugo, — Rogado por Maximo Gonzalez, - Victor Berdogo, -Pedro Reina, - Curlos Ezpinosa, - Jesús Valencia, -- Gregorio Hernandez A., ruego de Cosme Rivera, - Gregorio Hernandez A, Fernando Cortez, J. Modesto D. Marroquín, - Antonio Herrador, - J. Zepeda, — Julio Irahela, — Jesús Antonio Irahela, Nicolás Arias, Mercedes López, Felipe Hernández,—Antonio Muñoz,—S. Mena,—Abrahán Flores,—Reyes Najarro,-P. Zepeda,-J. Victor, B. Aguilar, Vicente Solorzano, - Enrique Valencia, Maximiliano Alfaro,—Eliseo Moz,—G. López,—Pablo Henriquez,—Salvador Ló pez,-Lucas Lòpez,-Tránsito C. Baraona,-V. Olano,-Antonio González, Dionisio Tamayo, — Jesús López, — Felix Alvarado, — Gerónimo Palacios, — Tuocen te Montes, Telésforo Flores, Por mí y Angel Rodriguez, Domingo Martinez, Rogado por Jesús Palacios, Telésforo Flores,—Adolfo Rivas.

Cojutepeque, Noviembre 27 de 1885. Señor Ministro de Gobernación:

Ya se publicó por bando el telegrama del señor Presidente en que me dice la disolución del Congreso. Ya aguardaba yo que así debía terminar una vez que sus miembros no estaban inspirados por el verdadero bien de la Patria.

Felicito á la nación, al señor Presidente y á su digno Ministro por este triunfo obtenido sin la violencia y sin la intervención del Ejecutivo.

Su alectísimo servidor y amigo. José María Rivas.

NO OFICIAL.

LA DICTADURA.

que trató de evitar á todo trance;

sable para la conservación de la tranquilidady elorden públicos gravemente amenazadas.

Respetuoso á ladley y á la soberanía del Poder Legislativo, como fiel observador de los principios republicanos que profesa, el General Menéndez dejó en amplísima libertad al Congreso Constituyente, instalado el 15 de Setiembre último, y eso, no obstante que desde un principio dió pruebas éste de no comprender la misión que le estaba encomenda da, y de tener en su seno varios representantes que mas que constituir á su país bajo bases justas, estables y apropiadas, no llevaban mas miras que las de su personal ambición, manifestada por medio de una oposición sorda y sistemada.

Ese cuerpo, llamado á revestir toda la augusta majestad de la soberanía nacional. y á interpretar el gran sentido moral de la Revolución de Mayo, convirtiose bien pronto en el campo en donde se esgrimieron toda clase de armas de mala ley contra el Ejecutivo, procediéndose á elaborar un provecto de Constitución de cuya impracticabilidad nos hemos ocupado ya, y cuya sanción hubiera sido un bochorno para el Salvador y una mancha para su brillante his-

Y á pesar do todo, el Presidente Provisional continuó guardando la misma resputuosa conducta, limitándose tan solo á hacer al Congreso, por el órgano respectivo, las observaciones que le parecieron del casò, á fin de que la Carta Constitutiva que estaba para emitirse correspondiera á las aspiraciones del pueblo salvadoreño.

Estas observaciones llevaron nuevas y mas apasionadas disputas al seno de la Constituyente, las cuales concluyeron antes de aver de una manera violenta y escandalosa, quedando de hecho disnelto aquel alto cuerpo.

En presencia de tales acontecimientos, no quedaba al Ejecutivo mas recurso que declarar la continuación de la Dictadura, y como consecuencia y para poner al país à salvo de nuevos desórdenes, declarar en todo su vigor y fuerza la ley marcial que ese mismo Congreso resolvió conservar, debido á las circunstancias anormales de la República.

Estamos, pues, en plena Dictadu-El Gobierno Provisional ha teni- ra: el país continúa sujeto á la vodo por fin que adoptar una medida luntad del Jefe del Ejecutivo, quien en union de los que le ayudan en pero que las circunstancias y la ines- sus tareas administrativas, será resderecho de insurrección, es hacer legis perada solución de las contiendas ponsable de sus actos ante el pueblo

salvadoreño y la historia. Mas nada hay que temer: nuestros destinos servador, retrógrado, y no se señala levantada por los vecinos mas caracquedan en manos de un hombre pro- ninguna medida que compruebe tan terizados de Cojutepeque contra de bo, recto y justiciero, y su voluntad falso juicio; apenas se dá como ra-algunas disposiciones contenidas en solo se hará sentir contra todo aque-zón para emitirlo la presencia en un el proyecto de Constitución que esllo que conspire il la alteración del bienestar y la tranquilidad de la nación, principios supremos a los cuales están subordinados todos los demás. Por eso, pues aunque el estado de sitio suspende todas las garantías, los ciudadanos continuarán gozando, como hasta ahora de todas aquellas libertades que no se opongan á tan primordiales fines, pues al tomar tan extremas medidas. cl Gobierno solo se propone reprimir los abusos atentarios á su autoridad y á la buena marcha de sus gobernados.

Al hacer esta franca aclaración, parécenos oportuno manifestar, para conocimiento de todos, que el paso que se ha dado en nada afecta el fondo de la política del Gobierno, y que por consiguiente, carecen de toda razón y de todo fundamento esos rumores que los enemigos de la tranquilidad pública han hecho propalar entre la gente sencilla, llegando hasta estamparlos en uno de los periódicos de esta capital, que afirma que el Gobierno se ha echado en brazos de los conservadores, y que el triunfo completo de éstos ha sido la disolución de la Constituyente.

Esas aseveraciones, como otras muchas de que esos señores han hecho uso, no son mas que las armas de mala ley cou que ellos combaten; nuevas calumnias contra el Gobierno encaminadas tan solo á buscar su desprestijio, pero que por fortuna no tienen mas resonancia que entre el pequeño círculo que ellos forman.

El Gobierno del señor General Menéndez es y será siempre liberal: el programa mismo de la Revolución que le abrid las puertas del poder, ann haciendo toda abstracción del carácter de aquel Caudillo, le obligaría á continuar, sin vacilaciones ni veleidades la senda que marca el credo político y social de ese partido, que desde un principio fué su brazo fuerte, y cuyos ideales y doctrinas le han servido de gloriosa en-Pretender, pues, que este Gobierno cambiara de rumbo ó cejara en el terreno de las conquistas liberales, sería absurdo, pues su Jefe no ha quebrado ni quebrará nunca la unidad política de su vida, consagrada en su mayor parte al servicio de su patria : afirmarlo, es desconocer toda verdad, dar sueltas á la pasión, cerrando los cojos a toda luz y a toda justicia.

ministerio de una persona, cuyas taba para emitirse. Publicamos tamtradiciones de família, cuyos ante-cedentes propios, lo ligan con todo mismo General Rivas al saber la elemento de liberalizara elemento de liberalismo, pero que disolución de la Constituyente. sus adversarios califican en sentido contrario, cometiendo acaso una nueva injusticia: Pero ann el supuesto de que habiera razón para calificarlo de tan desfavorable manera, esto en nada afectaría el fondo de la política del Gobierno, á la cual tienen y el progreso de nuestra patria. que plegarse todos los elementos que le rodeen.

Creer que el liberalismo está vinculado en tales á cuales individuos, identificar las ideas de libertad con personalidades, es ridículo, irracional, y quienes, como los actuales opositores del Gobierno lo hacen, se exhiben tristemente dando á conocer que no son hombres de convicciones ni disciplina, pues eso tan solo se observa en sociedades incipientes donde no existe el verdadero sentido político.

El Gobierno Provisional, por el contrario, no profesa tal error, y en su marcha pospone los nombres propios a los principios, que son los que le sirven de guía. Hacer el bien del país llevando éstos á la práctica encontrar colaboradores aptos, de buena fé, honrados, que le ayuden en tan diffeit tarea, he agui sus actuales aspiraciones; pero, homos de repetirlo, sin retrogradar ni hum ápice ui ver con indiferencia el credo liberal en sus mas puras y legítimos manifestuciones.

La Dictadura en que estamos será, pues, una dictadura honrada, progresista y benéfica, y no como han dado en calificarla quienes se suponeu depositariós absolutós de ladibertad.

Hoy mas que nunca el país debe confiar en sa prosperidad y bienestar, pues el Gobierno Provisional, desembarazado de sistemáticas oposiciones, podrá concretarse de lleno y con mayor effencia á lo que la pronta y completa realización de aquellas reclama.

La: obra:: de : nuestra : regeneración | continúa.

En la sección respectiva publicamos una nota del señor General don José María Rivas, Gobernador y Comandante General del Departamento de Cuscatlán, en que dicho fun-matica Castellana y Composición, a las cionario encompaña en l Ministro de que ana liremos la de Escritura, han memento de Cuscatlán, en que dicho fun-

Afirmase que el Gobierno es con- Gobernación, una enérgica protesta

Por todos estos documentos se viene a comprender la actitud del pueblo de Cojutepeque y de su digno Caudillo, quien como el General Menendez: v sus verdaderos amigos, no desea mas que la paz, el bienestar

INSTRUCCION PUBLICA.

San Salvador, Noviembre 18 de 1885. Eeñor Ministro de Instrucción Pública del Supremo Gobierno.

Los que suscriben, encargados por esa Secretaria para asistir à los examenes del Colegio Normal de señoritas de esta ciudad, se hacen el honor de elevar al señor Ministro el informe correspondien-

Les examenes tuvieron lugar en los dias 9, 10, 11 y 12, del corriente, de 8 a 11 a.m. y de 5 a 8 p. m., y versaron so bre las signientes materias.

Lectura y Dictado, a cargo de la senorita Concepción Medina, ayudada por la señorita Antonia Mendoza.

Lecciones objetivas, á cargo de la senorita Directora.

Gramática Castellana, á cargo del sonor doctor don Rafael Reyes.

Composición, enseñada por este misino profesor.

Francés, á cargo de la señorita Direc-

Inglés, a cargo de la misma señorita : irectora y del señor don Carlos Pirani.

Aritmética, a cargo de la misma señorita Directora y del señor don Lúcio Alvarenga.

Algebra y Geometria, a cargo del seor ductor don Rafael Reyes.

Geografia Universal y particular de Centro-América, lá cargo de la señorita Sub-Directora y el señor den Lúcio Alvarenga.

Historia Universal, lá cargo de la secñorita Directora y

Calistenia, á cargo de las señoritas alumnas Trinidad Caminos, Mercedes Bouilla y Luz Gallo.

Estas materias están distribuidas de una manera gradual y loportuna en enatro secciones.

El resultado de los exámenes ha sido sumamente satisfactorio, demostrando de una manera evidente la ilustración y continuo trabajo de la Directora del Establecimiento, señorita Laura Hall, de la Sub-Directora, senorita Refugio Morán, y de los demás profesores.

Las cleses de Lectura, Dictado, Gra:

recido la particular atención á que son acreedoras, notándose en estos ramos bastante aprovechamiento. Las tres secciones superiores de Escritura, á cargo del señor Br. P. don Lúcio Alvarenga, han hecho notables progresos, y tuvo la Comisión el placer de examinar una estensa y variada colección de cuadernos, trabajo de las señoritas de dichas secciones, escritos con arreglo al sistema americaco de Spencer, que es hoy el método las alumnas. El examen puso de manide menor gusto.

La clase de Lecciones objetivas sorprendió agradablemente á la Comisión y al público en general, pues es digna de todo encomio la perseverancia que la senorita Hall ha necesitado para enseñar á las infantiles alumnas de esta clase un inmenso número de curiosas y bien escogidas nociones sobre Historia Natural, Geometria y otras materias de indiscutible utilidad práctica.

La enseñanza de las lenguas francesa é inglesa ha sido objeto también de particular atención de parte de la señorita Directora, la que se ha hecho cargo de las clases primarias de estos idiomas, dejando al conocido profesor señor Pirani las sur criores de inglés; cuyas secciones, á pesar de las interrupciones que sufrió el presente ano escolar, dieron inequivocas pruebas de aprovechamiento.

Las clases elementales de Geografía Universal y de la particular de Centro-América, desempeñadas por la señorita Refugio Morán, y la superior, á cargo del señor Alvarenga, fueron detenida-mente examinadas y el resultado de los axámenes habla muy alto en favor do profesores y alumnas. Notable despejo, dominio en los mapas y gran tesoro de curiosos é importantes datos históricos, topográficos y estadísticos demostraron poseer las jóvenes examinandas. Las de la sección superior hicieron una completa descripción de los mapas que se les presentaron, revelando en sus respuestas tener pleno conocimiento de lo que de-

El examen de la clase de Historia Universal, asignatura que ha desempeñado la señorita Hall, y los de Historia de Centro-América, á cargo de la señorita Moran, fueron brillantes.

Los entusiastas por la educación del bello sexo se hubieran deleitado positivamente al oir de labios de jovenes alumnos del Colegio Normal la relación de los hechos más conspicuos de la Historia Universal y de la particular de Centro-América, referidos con gran copia de datos, bajo una forma clara, metodica y apropiada a la indole del Estableci-

La parte matemática de la enscñanza corresponde en un todo con los demás ramos en cuanto á aprovechamiento. La clase elemental de Aritmética, servida por la señorita Hall, dió pruebas de bastante adelanto. Las clases superiores de la misma materia, servidas por el señor Alvarenga, agradaron muchísimo del cálculo aritmético, la exposición del sistema decimal de pesas y medidas y su empleados del Establecimiento y en viscorrespondencia con el nuestro, el cal la del resultado de los examenes.

culo mental y otras varias cuestiones de uso corriente, fueron objeto de los exámenes y en todos se mostraron expertas las alumnas, particularmente las de la sección superior.

El último exámen fué el de Algebra y Geometria, clase desempeñada por el senor doctor don Rofael Reyes. Verdadero placer sintió la Comisión en presencia de este ensanche dado a la educación de fiesto que las señoritas de esta clase han sido iniciadas en los artificies y princi-pios fundamentales del análisis algebraico de una manera sólida, lo que les ha permitido alcanzar ya bastantes progresos, lo mismo que en la ciencia del espacio.

La tarde del dia 12 tuvieron lugar los ejercicios de la clase de calistenia, que ha desempeñado la señorita Trinidad Caminos asociada de las señoritas Mercedes Bonilla y: Luz Gallo, las tres alumnas del Establecimiento. Todo el mundo reconoce hoy la importancia de este ramo, destinado no sólo á facilitar y mejorar el desarrollo físico, sinó también para dar gentileza y elegancia. Las jóvenes profesoras han enseñado á sus tiernas alumnas variados y muy bonitos ejercicios que mucho agradaron a los concurrentes.

El domingo 15 tuvo lugar la distribución de premios, acte que fué solemnizado con la presencia del señor Presidente de la República, de los señores Ministro y Sub-Secretario de Instrucción Pública de otras muchas personas respetables. Se exhibieron las labores de maño y trabajos de escritura: las primeras, que eran numerosas y variadas, parecieron a las personas competentes obras acabadas, y los regundos, particularmente los de las tres secciones a cargo del señor Alvarenga, de las que ya hemos hablado, son magnificas. Las obras de mano y clase primaria de escritura están a cargo de la señora doña Rafaela de Alarcia.

Durante los dias de examenes, como el dia de la premiación, ejecutaron las senoritas en el Piano agradables y bien escojidas piezas y en el último de estos actos recitaron variadas composiciones en prosa y verso, siendo digna de mencionarse la recitación en inglés de una de las célebres cartas de Lord Chesterfield, verificada por la señorita Trinidad Caminos, la que, según el parecer de los inteligentes, lo hizo dando á las palabras inglesas una pronunciación bastante pura y apropiada. Esta carta fué traducida, al retirarso, por la señorita Enrique. ta Bonilla.

Las clases de Piano y canto, desempenadas por la senorita Clementina Villavicencio y por el profesor don Cesar G. Veles han mostrado en los actos á que en el anterior nos referimos, adelantos muy sutisfactories.

Creemos de justicia nacer mención de las señeritas que mas se han distinguido en el Establecimiento, según el siguiente extracto de los premios conferidos, los que se distribuyeron de acuerdo con los informes de los profesores y demás

PREMIOS DE HONOR.

sección 1ª

-Primer Grado.-

Premio de aprovechamiento, señorita Luisa Cabrolier.—Premio de aplicación, señorita Luz Alegría.-Premio de conducta, señorita Mercedes Gonzalez.-Premio de buenos modales, señorita Luisa Balette.—Premio de orden, señorita Sa

-Segundo Grado ---

Premio de aprovechamien o, señorita Dolores Arce.-Premio de aplicación, senorita Octavia Zaldivar.—Premio de conducta, señorita Adela Merlos.-Premio de buenos modales, Luisa Gonzalez.

SECCION 2ª

Premio de aprovechamiento, señorita Carmen Alvarado.—Premio de aplicación, señorita Victoria Durán.—Premio de conducta, señorita Angela Gonzalez.

SECCIÓN 3ª

Premio de aprovechamiento, señorita Antonia Mendoza.—Premio de aplicación, señorita Concepción Amaya. Premio de conducta, señorita Clotilde Suarez.—Premio de orden, señorita Dolores Batres.

SECCIÓN 4ª

Premio de aprovechamiento, señorita Trinidad Caminos.—Premio de conducta, señorita Mercedes Bonilla -- Premio de buenos modales, señorita Virginia Suarez.—Premio de orden, Luz Gallo

Se adjudicaron los dos grandes premios de Religión y de Excelencia, respectivamente, a las señoritas Trinidad Caminos y Dolores Valdés, habiéndose decidido el primero de ellos por la suerte en el acto mismo de la premiación entre la señorita Caminos y la señorita Luz Gallo, quienes eran igualmente merecedoras de él, según el juicio del profesor de la materia Presbitero doctor don Manuel F. Vélez, iniciador de la idea del

El premio de Excelencia adjudicado á la señorita Valdés, alumna de la sección III3,- á la que han pertenecido las agraciadas con igual premio en los 2 años anteriores, — tiene por objeto premiar el mérito distinguido de la señorita que mas sobresalga en el Establecimiento por su moralidad.

Premios particulares.

Por huber dado las clases de Calistenia: Premio á la señorita Trinidad Caminos.

Mercedes Bonilla. 22: 22: " Luz Gallo.

Por haber dado la clase, de lectura, á la sección IIª

Premio á la señorita Antonia Mendoza.

Por haber dado la clase de Religión á la sección Ia::

Premio á la señorita Dolores Batres.

Por importantes servicios prestados á la Dirección y alumnas en lo tecante á la disciplina interior.

Premio á la señorita Dolores Valdés.

Angela Gonzalez. Por haber obtenido el mayor número de DIARIO OFICIAL.—SAN SALVADOR, NOVIEMBRE 28 DE 1885.

521

notas en aplicación y en conducta. Premio á la señorita Trinidad Caminos. Dolores Valdés. Por haber obtenido mayor número de su premos en sus certificados de califica-

ciones. Premio á la señorita Trinidad Caminos. Antonia Mendoza. 27 22 ` ;;

Mercedes Gonzalez. n no no de la premiación se lefa publicamente y entregaba a las alumnas un certificado de calificaciones, impreso en forma de diploma, que contenía las que habían obtenido, respectivamente, en las clases á que habían asistido y en lo referente a conducta, puntualidad, bue-nos modales, orden, religión, &. &., y ade-mas el monto de las notas alcanzadas por aplicación y conducta. Es de notar que la señorita Trinidad Caminos obtuvo 20 notas de calificación suprema de los vein-tidos puntos de calificación contenidos en su certificado, lo que habla muy alto en favor de la inteligencia, aplicación, conducta escolar y aprovechamiento de tan aventajada alumna.

Antes de terminar este imforme, creemos oportuno consignar aquí que la Comisión y concurrentes fueron agradablemente sorprendidos una de las tardes de examen en vista de una preciosa evo-lución astronómica dirijida por la señorita Morán y ejecutada por las niñas de la clase primaria de Geografía, personifi-cando el sistema solar y sus movimien-tos. Contribuían á aumentar y realzar la belleza é importancia de tan gracioso cuadro, recitaciones adecuadas sobre los astros que representaban cada una de

las infantiles alumnas.

Así tenemos la honra de informar al señor Ministro. Y al hacerlo, nos es muy grato reiterarle nuestro respeto y consideración, suscribiéndones, atentos seguros servidores.

A . Van Severen.

Santiago I. Barberena.

DEPARTAMENTOS.

Cabañas.

Lista de los ciudadanos del Departamento de La-Libertad, calificados para fungir como Jurados, en el año entrante de

En la sala de la Gobernación Política del Departamento de Cabañas: Sensuntepeque, a las doce del día veintisiete de Octubre de mil ochocientos ochenta y cinco.

Reunidos los alcaldes de este distrito bujo la presidencia del infrascrito Gobernador con el fin de proceder conforme lo previene la ley, á la calificación de los ciudadanos que han de desempeñar el Doctor cargo de jurados en el entrante año de mil ochocientos ochenta y seis, con vista de las listas que exhibieron los mismos funcionarios, de los ciudadanos de su comprensión municipal, se verificó la ca-lificación, resultando designados los de la nónima siguiente:

Ciudad de Sensuntepeque.

Ciudadanos:

Doctor José Dawson. José Dolores Parra-Moreno, Adolfo Novoa,

Fernando Arévalo, Doctor Antonio Castellanos, Bachiller Felipe G. Avilés. Abel Echeverría

Juan Heor quez, Serafin Novoa, Eulogio Amaya, Pedro Amaya, Salomé Echeverria, Marcos Cruz, Mercedes Hernandez, Manuel Najarro, Cupertino Echeverria, Pedro Henriquez, Marcos Mendez, José María Echeverría, Agapito Alvavero. Cipriano Blanco, Domingo Velasco,

Doctor Patricio Ayula, J. Dolores Mayorga, Doctor

Máximo Navarrete, Octavio Portillo, Julian Henriquez, Valentin Gallegos,

Bachiller Manuel Alfaro, Modesto Castro, Doctor . Samuel Lacayo, Serapio Rodriguez, Bachiller Lázaro Castro,

J. Dionisio Velasco. Folix Hernández,

Doctor Pedro Bonilla, Eugenio López, Presentación López,

Manuel Ayala,
Fermín Velasco,
Pedro Contreras,
Fernando Hernández, Doctor. Doctor

Jesús Velasco, Doctor Ignacio Velasco, Aniceto Castro, Mariano Ortiz,

Francisco Ramos, Coronel Luis Escoto, Bachiller José Echeverria,

Anastasio Hernandez, Feliciano Cubas, Simon Ayala, Rufino Alfaro, Manuel Jordán, Miguel Rives, Braulio Castro. Manuel Segovia, Daniel Hernandez, Francisco Navarreta, Miguel Gómez, León Carpio, Albino Amaya Eduardo Arévalo, Luis Velis, Lautaro Najarro, Leonardo Moreno,

Silverio Castro, Esteban Cubas, Samuel Hernandez, Doctor

Antonio Avilés, Gregorio López, Valentín López, Doctor Coronel Francisco Saravia, Martin Pinoda,

Braulio Castillo, Pedro Bonilla Amaya, Eleuterio Orellana. Valle de El Recreo. Francisco Bonilla Merino. Encarnación Amaya, Leocadio Amaya, José Antonio Amaya.

Valle de Rojas. Pío López, Juan Bautista Coreus. Sebastián Melera, Procopio Amaya, Francisco Fuentes. Valle de San Lorenza.

José Maria Henriquez. Luis Henriquez, Ricardo Gallegos, Salvador Gallegos.

Valle de El Volcán. José María Amaya.

Valle de San Matías.

Santos Hernández. Apolonio Hernández, Rafael Mira. Ricardo Hernández. Valle de Copinolapa.

Roman Lopez, José María Andrade, Matias Andrade, Rafael Galvez, Alfonso Velasco, Luis Velasco.

Valle de Las Marías.

Durío Larreinaga, Antenor Torres.

Valle del Llano Grande. Toribio Alfare. Luis Amaya, Inocente Escamilla.

Valle de Santa Rosa. Francisco Echeverría, Hermenegildo Urfas, Pedro Pineda, Salvador Pineda.

Valle de Trinidad. Martin Navarro, José Antonio Megía, Valle de San Nicolás. Silvestre Vides,

Clerónimo Guardado. Valle de Nombre de Dios. Filadelfo Iraheta. Escolástico Hernández, José Antonio Iraheta, Vicente Salgado, Máximo Oreliana, Fulgoncio Guevara, José Autonio Guevara.

Valle de Sun Marcos.

Pedro Larreinega, Felipe Bonilla, Julian Larreinaga, Francisco Zavala.

Valle de San Gregorio. Carlos Ayala, Ramón Diaz, Antonio Barrera.

Valle del Rio Grande, Juan Ayala,

Coronel

Eulogio Palacios. Aurelio Lurreinaga, Ezequiel Ayala, Eufreciano Palacios, Orescencio Romero.

Valle de Chunte. Domingo Segovia, Calixto Cruz, Antonio Callejus.

Valle del Pié de la Cuesta. Domingo Larreinaga.

Valle de Cunchique. Celestino Rodriguez, Miguel Mejia, Valen'in Cruz, Tomás Rodriguez, Alejandro Castillo, Evanjelisto Gomez.

Valle de Cuyantepeque. Cecilio Amaya Novoa.

Villa de San Isidro. Mario López, Rufino Pineda, Gerardo Pineda, Lúcio Hernaudez, Abel Pineda, Manuel Pineda, Sebastian Vaquero, Concepción Chacón, Pedro Alfaro, Miguel Moreno,

Antonio Mayorga, Simón Mayorga. Miguel Quintanilla, José Dolores Romero, Antonio Munguia (h.) Tomás Arévalo. Simón Chacón. Apolinario Pineda.

Tabla de El Potrero. Manuel Cubillas.

Valle de El Jobo. Rafael Moreno, José María Rivera.

Valle de El Amatc. Celedón Batres. Pablo Velasco.

Valle de El Iscatal. Francisco Romero Alvarenga, Benjamin Mejia.

Pueblo de Guacotecti. Evaristo Rodriguez, Luz Meléndez, Lino Ortiz, Hipólito Saravia.

Villa de Victoria. Vicente Vaquerano, Pedro Baires, Amadeo Ayala, Santiago Gomez, Juan Laines, Santiago Idalgo, Dr. Bonifacio Baires, José María Arenivar, Candelario Arenivar, Ramón Hernandez, Arcadio Menjiyar, Pedro Rivas, Sebastián Henriquez, Segundo Casco, Segundo Menjivar, Candelario Menjiyar, Pedro Bonilla Forres,

Juan José Bonilla, Coronel Ignacio Bonilla, Manuel Pino, Antolin Bonilla, Cayetano Pineda.

> Valle de La Uvilla. Nicolas Torres.

Valle de El Caracol. Máximo Arévalo, Pablo Torres, Anastusio Torres, Doroteo Arevalo, Pascual Méndez.

Valle de La Agacualpa. Teodoro Reyes, Pedro Ramos, Cayetano Alfaro.

Valle de Santa Murta. Pablo Rodriguez, Audato Hernandez, Olayo Abelár, Martin Abelar. Jesús López.

Valle de San Antonio. Miguel Ayala, Arcadio Ayala, Epifanio Ayala, Valle de San Pedro. Agapito Ayala, Jesus Avala. Marcos Suarez, Anselmo Mejia, Francisco Bonilla, Santos Reves.

Valle de Paratagna. Ildefonso Torres, Francisco Alfaro, Miguel Henriquez.

Valle de Peña Blanca. Carlos Alvarenga, Gerónimo Echeverría,

Valle de Bermudez Pablo Gomez.

Villa de Dolores. Basilio Urquilla, Daniel Rivas. Esteban Urquilla, Eleuterio Chacon, Inocente Rodriguez, Luciano Arévalo, Nicolás Ayala Morales, Tomas Ayala, Coronado Espinola.

Valle de Chapelearo. Antonio Mercado, Francisco Arévalo. Dionisio Guevara, Marcelino Hernandez, Agripito Hernandez. Valle de Cañafístola.

Pío Melendez. Valle de Niqueresque. Felipe Castro,

Yanuario Rodriguez. Valle del Rincón. Domingo Castro. Toribio Zavala, Tiburcio Zavala, Saturnino Orellana.

Valle de Bonetes. Francisco Rniz Zavala. Valle de Curarén

Apolinar Romero. Y no habiendo mas ciudadanos habiles en este Distrito, se da por términada la presente acta que firmamos. || Julio Castellanos || Esteban Cubas || Anastasio Torres || Miguel Moreno || Santos Molina | Felipe Bonilla | Bonifacio Novoa, Srio.

En la sala de la Gobernación del Departamento de Cabañas: Sensuntepeque, à la una de la tarde del dia treinta de Octubre de mil ochocientos ochen ta y // cinco. | | Constituidos len esta o ficina los Alcaldes del Distrito de I lobasco, bajo la presidencia del intrascrito Gobernador, con el fin de proceder en Junta à la calificación de los ciudadanos que han de servir de Jurados en el entrante año, conforme a la ley, resultando en consecuencia designados los que se ponen a continuación.

Ciudad de Ilobasco.

Ciudadanos:

Doctor Domingo Lopez,

José López, Pedro Iraeta.

Margarito González, 77.

Jesus Romero, " Ramón López, 32

Leandro González, "

Francisco Gomez, "

Andres Iracta, José Maria Pena. Ramón Zamora, Indalecio Velasco. Juan Herrera, Dionisio López Rafuel E. Sanchez, Feliciano Pajures, Marcelino Martinez. Ines Martinez. Jesús Mejía, Norberto Mercado, Dolores Constanza, Trinidad Quiñones, Máximo Castillo, Remigio Abrego, Simeon H. Elena, Francisco Alferez, Nicolás Hernandez, Andrés Martinez, Norberto de León. Procepio Garcia, Remigio Martinez, Joaquín Sandoval, Pedro López, Rafael Choto, Catarino Hernandez, Refujio Castillo, Ramón Iraeta (h.) Esteban Herrera, José Maria Leiva. Antonio Guzmán, Rafael Henriquez, José Maria Cuellar, Manuel Contreras, Manuel Iracta, Miguel Ruiz, Adolfo Abrego, Daniel Alvarenga,

Coronel Pedro Silva, Benito Merino. Norberto González, Mannel González. Catarino Baraona.

Vicente Arias, Lázaro Hernandez, Pedro Mejia, José García Barbón, Juan Amaya, Rafael Argueta, Daniel Bonilla, Jesús Sandoval, Juan Rojas, Rufino Chavón, Vicente Medrano, Gregorio Gamez Castillo, Agustin Hernandez, Ramon Bonilla, Juan Vegas, Miguel Alvarenga, Felix Cuellar, Pablo Hernandez, Manuel Quellar.

Valle de Cerro Colorado. Concepción Platero, Irene Hernandez, Antolin Hernandez.

Valle de La Labor. Mario Delgado.

Valle de San Francisco de Iractas. Buenaventura García.

> Valle de Maculisqua. Antonio López, Salomé Bonilla, Secundino López.

Valle de Los Llanitos. Segundo Abrego, Manuel Abrego.

> Valle de La Azacualpa. José Maria Avendaño, Tomás Avendaño, Pablo Fiores, Francisco Gamez, Rosalio Gamez.

Vallo de La Calera. Pablo Sanchez, Celedonio Flores, Silvestre Leiba.

Valle del Oratorio. Mariano Muñóz.

Valle de San José Antonio Escobar, Francisco Escobar.

Villa de Jutiapa. Apolonio Arévalo, Santiago Arévalo, Vicente Rivas, Dionisio Gamez, Antonio Silva, Tomás Martél, Pascual Zepeda, Crisóstomo Muñóz, Demetrio Santiago, Felix Arévalo, Julian Vides, Beltran Peña, José Celso Valencia, Saturnino Arce, Cruz Miranda, Gertrudis López. Marcelo Silva, Luciano Pocasangre.

Valle de La Calera. Gregorio Pocasangre, Luis González,

Pablo Pocasangre, Antonio Pocasangre.

Valle de Carolina.

Reves Valencia.

Valle del Llano Largo. Juan Peña, Nicolás Peña, Calix to Garcia, Nicolás Escobar. Cosme Rivas, Mauricio Rivas.

Valle de San Sebastian. Encarnación Franco.

Valle de El Platanar. Cruz Zepeda, Rosa Peña, Cipriano Peña.

Valle de Palucios. Clemente Rivera, Victor Pineda.

Villa de Tejutepeque.

Antonio León. Belisario Carranza, Benjamin Gonzalez, Cirilo Canales, Francisco Aguilar, Gregorio Contreras, Ignacio López, Juan J. Burgos, Jesús Mejín, Manuel Vides, Marcos Flores, Pedro Jeréz, Paz Peña Martél, Transito Flores, Tomás Vides, Leandro Echeverria, Misael Espinoza, Daniel Peña.

Valle de Concepción. Andrónico Escobar, Antonio Vides, Juan V. Castellanos.

Valle de El Zapote. José Delgado, Ireneo Villedas.

Vallo de Quesera. Cosme Villedas, Francisco Cornejo.

Pueblo de Cinquera. Marcos Rivas. Basilio Carrillo, Angel Avalos,, Pio Contreras Carmen Guzmán, Angel Guzmán, Antonio Contreras, Deciderio Henriquez, Evaristo Escalante, José Martél.

Valle de El Gacao. Jorge Avalos, Serapio Avalos.

Valle de San Antonio. Pio Lobo, Buenaventura Lobo, Miguel Espinoza,

Felix Espinoza, Gregorio de Paz, Joaquin Iracta, Marcelino de Paz, 5 Dolores Alvarenga, Juan Espinoza.

Valle de San Benito. Pablo Rivas. Pedro Gonzalez, José Rivas. Jesus Rivas.

Valle de San Nicolás. Lauro Rivera.

Valle de la Escopeta. Narciso Rivera.

Valle de El Jute. Concepción Rivera, Jesús Tejada, Jesús Martel.

Y no habiendo mas ciudadanos hábiles para el cargo de Jurados en el distrito de Ilobasco, se da por concluida la calificación y firmames, no haciendolo el Alcalde de Cinquera, señor Pio Rivera, por no sabero Tulio Castellanos, Trinidad Quiñones. | Miguel Gonzalez. | Victoriano Echeverris. | Bonifacto Novon, Srio.

Es copia fiel de su original: para remitirla al señor Ministro de Justicia del Sua premo: Gobierno, como lo previene la ley. Sensuntepeque, Octubre treinta y uno de mil ochocientos ochenta y cinco.

Tulio Castellanos.

SECCION DE ANUNCIOS.

AVISOS OFICIALES.

lass.

NOVIEMBRE TIENE 30 DIAS. 🔏

Domingo 29 de Adviento | san Satarnino, obispo y mártir, y santa Iluminada, virgen.

Lunes 30 | San Andrés apóstol, y santas Maura y Justina, virgones y mártires.

SOTICAS DE TURNO.

SAN SALVADOR.—la del Dr. Niebecker y C. NUEVA S. SALVADOR.—la del Dr. Manuel Sol.

CO OD ER HR IE ODS

DOMINGO.

SALIDAS.

PARA Sta. Tecla, 10a m. Zaragoza,
nor Tramvia 4p.m. La Libertad, 10a m. 4p.m

ENTRADAS.

DE La-Libertad, etc.
Usulután, etc.
Zacatecoluca, etc.
Sauta Ana, etc.
Aluachapan,
República do Guatemala

por Jalpatagna, República Mexicana. Acajutla, Sonsonate, Armenia.

Todas las oficinas postales están diariamente abiertas de las 7 á las 11 a. m. y de 12½ á 4½ p. m., excepto los domingos que lo son de 8 á 10 a. m. y de 1 á 3 p. m., si no hubiere que recibir 6 despachar correspondencia marítima.

LITERIA.

SALIDAS.

PARA Santa Teela, 10 Chalatenango, a. m. por Trunvía 4 pm. Tejulla.
Zaragoza,
La Libertad 10a. m. 4p. m. Ocotepeque y
[República de Flonduras.

Cojutopeque, Hobasco, Sonsuntopeque.

República Guatemala via Chiquimala Santa Ana, Texistepeque, Motapán.

San Vicente, Juonapa, Santiago do María, Chinameca, San Miguel. La Unión,

República de Guatemala, Clúngo Jutiapa Chiquimula, ecc. Coajiniquilapa, República Mexicana. Via Guatemala. Gotera, Santa Rosa (Salvador.) Tegucigalpa y República de Honduras

Armenia, Sonsonate, Acajutla, Suchitoto,

Olcenilia, Santiago Normalco, Zacatecolnea, Usulután S. Mignel por Usulután.

ENTRADAS.

DE La-Libertad, etc.
La Unión, etc.
Gotora, etc.
San Miguel, etc.
San Vicento, etc.
Sensuntepeque.
Cojutepeque.
Hobasco.
Benefiti a Hondaras soci San Miguel y por Ma-San Miguel y por Mapulaca.
Abuachopún.
Sousonato.
Santa-Aua.
Chalatenango, etc.
Suchitofo, etc.
Honcuras por Ocoteper que. República Honduras por

Movimiento de buques.

La-Unión, Noviembre 27 de 1885. Hoy a las 6 y 30 p. m., dió fondo en esta bahia la Barca alemana de tres palos "México." procedente de Hamburgo y puertos intermedies, del porte do 491 toneladas. Capitán G. Burmester, 12 hombres de tripulación y la patente de sanidad limpia, trae para este puerto 1,746 bultos mercaderías para La-Libertad 1,399 y para Acajutla 952.

E. Ferrera.

Carteles.

Por necesidad y utilidad y a pedimento de don Jesús Guzmán en representación del menor Encarnación Ramos, so vende en pública subasta en este Juzgado una tienda en el portal Sur de la pleza principal de esta ciudad cuyos linderoses y dimensiones son las siguientes: al Norte, con la plaza liamada Simeón Cañas; al Sur, con el patio común de las tiendas del mismo portal; al Oriente, con tienda del Doctor don Jesús Rodriguez y al Poniente, con tiendas del referido menor Eucarnación Ramos ubicada sobre paredes de adobe y tiene de ancho en el interior siete varas y media de Norte a Sur y de largo ciuco varas tres cuartas de Orien. te á Poniente y un patio de cuatro y media de ancho y siete de largo, valorada en ochocientos pesos; quien quisiere hecerle postura que comparezoa y se le admitirá sicado legal.

Dado en el Juzgado de primera instancia del distrito do Zacatecoluca, a las once de la mañana del dia veintitres de Noviembre de mil ochocientes ochenta y cinco. - Maclovio Roldán. - Pedro Berríos, Srio.

A solicitud de don J. Manuel Bonilla, en concepto de apoderado de les conyuges Beltran Gomez y Victor Escobar, y por utilidad y necesidad comprebada, se venderá en pública subasta por este juz- te por el Oriente y Norte, con terrenos

gado, un terreno que la señora Escobar tione en el valle del Palacio de esta jurisdicción, de la capacidad como de doce medios de sembradura de maiz: linda al Oriente, con terrenos de la sucesión de Bernardo Escobar, al Norte, con los de Victoria Perez; al Poniente, con los del doctor don Domigo Lopez; y al Sur, con Francisco Pineda; está valorado el terre

no en cincuenta pesos. El que quiera hacer postura que ocurra.

Juzgado de Paz de la villa de Jutiapa: San Salvador, Noviembre 14 de 1885.

J. Anjel Orellana.

Vicente Rivas, Srio.

EN virtuda de ejecucióna promovida por don Pedro Pino contra la señora Martina Martinez por la suma de ciento setenta y cinco pesos y costas que le adeuda, se vende en pública subasta un terreno sito en esta jurisdicción en las iamediaciones de este pueblo, compuesto de veintiocho manzanas de terreno, sin cercas, enzacatado en su mayor parte y en mal estado, lindando por el Oriente Norte y Poniente con terreno y zacatales del ejecutante y al Sur con terreno del senor don Pedro Castillo.

La persona que quiera hacer postura al inmueble descrito que ocurra a este Juzgado que se le admitirá siendo legal.

Dado en el Juzgado de Paz de San Julian a la una de la tarde del dia diez y nueve de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco. - Dolores Cornejo.

Evaristo Sermeño, Srio.

Por ejecución de don Braulio Isasi, se venderá en asta pública por este juzgado un cajón de casa con su correspondieute solar, situados en el barrio de San Juan de esta ciudad, teniendo por límites al Poniente, el solar y casa de la señora Cruz N; al Sur, el solar de la señora Ignacia Avelar; al Oriente, el solar y casa de Juana Mondez: y al Norte, calle de por medio, el solar del doctor don Salvador Gallegos; cuyo fondo embargado es de la propiedad de la sucesión del finado Felipe Ruedes, midiendo en su circunferencia cincuenta y cuatro varas una tercia, está valuada con el cajón referido en la suma de doscientos treinta pesos siete reales, y se vende para pagar al ejecutante la suma de cincuenta pesos, intereses y costas que le adeuda. Y para publicarse en el periódico oficial, se estiende el presente certel, en el juzgado 3º de paz de Santa Ana, a las dos y media de la tarde del dia veintiocho de Octubre de mil ochocientos ochenta y cinco.

J. Antonio Zaldivar. - Ante mi, Ma riano García, Srio.

Por ejecución del señor don Marcia Alfaro, como apoderado del Señor Ma nuel Martinez, contra el señor Luis Ca lle, por la cantidad de treinta y un pesot cuatro reales, intereses y costas, se ven derá por este juzgado en pública subas ta, un terreno situado en el cantón de Santa Rita de esta jurisdicción, de manzana y media de ambito conteniendo en el sais tareas de cafetal en cosecha, lindande don Carlos Padilla; por el Sur y Occidente, con terrenos de don Leon Morán; dicho inmueble es de la propiedad del señor Luis Calle; quien quisiere hacerle postura que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Dado en el juzgado de paz suplente de Atiquizaya, a las once de la mañana del dia diez y ocho de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco.

Aurelio Grijalva. Ante mi. Ines Caballero, Srio.

Por el presente se hace saber al público que el individuo Agustin Gallegos, mayor de edad, viudo, agricultor y vecino de San Agustin no tiene la libre administración de sus bienes, por habersele declarado en entredicho provisoriamente por hallarse en estado de locura.

Juzgado de primera instancia del dis trito de Usulutan, a las ocho de la mañana del dia once de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco.

Vicente Machuva.

Emplazamientos.

or el presente cito y cuplazo al rec ausente Lisandro Rodriguez, vecino de Tonacatepeque, procesado por huctò de una yunta de bucyes de la propiedad de Felix Torres, para que dentro del término de quince días se presente á este Juzgado 6 á las carcoles de esta ciudad; bajo apercibimiento que de no ha-cerlo se le declarará rebelde y en este concepto se le seguirá el juicio. Todas las autoridades están en la obligación de capturar al mencionado reo y los parti culares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado segundo de primera Instancia: San Salvador, á la una de la tarde del dia veintiseis de Noviem bre de mil ochocientos ochenta y cinco. Fernando Mejía.

Manuel Revinos, Srio.

El infrascrito Juez de primera - Instancia de este Distrito de Metapán.

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Dámaso Martinez, para que dentro del perentorio término de quince dias se presente en este Juzgado, bajo apercibimiento de declararle rebelde si no comparece dentro del término señalado. Todos los funcionarios públicos están en la obligación de aprehender al expresa do reo y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito de Metapán: Metapán, á las tres de la tarde del dia doce de Noviembre de mil ochocientos ochecta y cinco.

Julio Castillo.

3-2

Miguel Sosa, Sriv.

EL "DIARIO OFICIAL,"

Se publica todos los dias excepto los domingos, Suscrición al Diario Oficial :

Por un auo, \$5 Por un somestre \$2 Por tres meses, \$1 Por cada Lúmero suelto del día.

real. " atrasado 27

IMPRENTA DEL DR. F. SAGRINA

TOMO 19.

San Salvador, Lunes 30 de Noviembre de 1885.

NUM. 276

SEUCION OFICIAL.

ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Actas de las sesiones.

Quincuagésima novena sesión, celebrada por la Honorable Asamblea Nacional Constitugente el dia 23 de Noviembre de

En el Palacio Nacional de San Salvador, à la una de la tarde del dia veintitres de Noviembre de mil ochocientes ochenta y cinco. Concurrieron los senores Representantes Presidente Alvarado, Vice-Presidente Delgado, Marenco, Iraheta, Carballo, Miranda (don Manuel), Rivas, Arce, Joya, Parker, Henriquez, Araujo, Montes, Miranda (don Daniel), Velasco, Ayala, Molina, Parodes, Salaverria, Alfaro, Rodriguez, Morales, Bonilla (don Carlos), Reyes, Laines, Arévalo, Reina, Audrade, Castellanos, Contreras, Padilla, Laucel, Villatoro (don Leandro), Nolasco y los infrascritos Secretarios sin la asistencia de los señores Cuellar y Bonilla (don Joaquíu), por enfermedad) Villatoro (don Florencio, Magana y Loucel con licencia y Villatoro (don José Santos) sin ella. Abierta la sesión, leida y discutida el acta anterior fué aprobada. Se dió tercera lectura al dictamen de la comisión de Legislación, emitido en la proposición del Diputado señor Reina sobre elecciones de autoridades locales y se señaló la sesión inmediata para su discusión. La Secretaria dió cuenta al Congreso de haber retirado su solicitud de licencia el Representante doctor Arce. Se puso a discusión y fué aprobado, primero en general y después por partes el artículo 134 del proyecto de Constitución propuesto por el doctor Miranda (don Daniel), en estos términos: "Artículo 134. Gozarán del fuero de guerra en los términos establecidos por las leyes militares, los individuos del Ejército de de la República que estuvieren en actual servicio. El fuero atractivo queda abolido. En el juzgamiento por consejos de guerra que establecen las mismas leyes, la designación de los Vocales se hará en todo caso por sorteo, entre los oficiales hábiles según la ley." Se pasó á tratar del Título XIV. De la responsabilidad de los funcionarios públicos." Se puso á discusión y fué aprobado sin modificación alguna el artículo 135 que dice: "Artículo 135, Todo funcionario civil 6 militar, al pesesionarse de su destino protestara bajo su palabra de honor ser fiel a la República, cumplir y hacer cumplir la Constitución, ateniendose á su texto, cualesquie ra que fueren las leyes, decretos, ordenes ó resoluciones que la contrarien, prometiendo además el exacto cumplimiento de los deberes que el empleo le impusiere putados ó por la Suprema Corte de Jus- por una Asamblea Nacional Constituyen-por cuya infracción será responsable con ticia que há lugar á formación de causa, te, ó bien por la Legislatura Ordinaria

su persona y bienes." El Diputado General Parker pidió que se consignara en el acta del dia su voto particular contra este artículo por establecerse en él la protesta y no el juramento. Se puso a discusión y fué aprobado en general el artículo 136. Se pasó á discutirlo por partes y fué aprobado con las modificaciones siguientes. "Artículo 136.-El Presidente de la República ó el que baga sus veces, los Magistrados, los Ministros de Estado 6 los Sub-Secretarios en el ejercicio del Ministerio y los Ministros Diplomáticos responderán ante el Senado por la violación espresa de la Constitución ó cualquier otro delito que cometan en el ejercicio de sus tunciones. El Senado, oyendo un Fiscal de su seno y al acusado, declarara si ha o no lugar a formación de causa: en el primer caso se pasarán las diligencias á la 1ª Cámara de 2ª Instancia de la capital para que pronuncie la sentencia correspondiente. Do esta sentencia se admitirá apeleción para ante la Câmara de 3ª Instancia. Cualquiera persona tiene derecho de denunciar los delitos de que habla este artículo, y de mostrarse parte si para ello tuviere las calidades requeridas por la ley. Los Senadores y Diputados serán juzgados en iguales casos por su respectiva Cámara observándose las mismas formalidades." Se leyeron y pusieron a discusión respectivamente los artículos 137, 138, 139, 140, 141, 142 y 143, y fueron aprobados en los términos siguientes: "Artículo 137 .-- Por los delitos y faltas comunes que cometan los Representantes durante las sesiones del Cuerpo Legislativo, serán juzgados de la manera establecida en el artículo 60 de esta Constitución. Si cualquiera otro de los funcionarios enumerados en el artículo precedente cometiere algúu delito común, se le acusará ó denunciará ante el Senado. quien, observando los trámites del mismo artículo, declarará si há 6 no lugar á formación de cause; y en el primer caso someterá al culpado á los Tribunales comunes. "Artículo 138.—Los Gobernadores Departamentales, los Contadores munes. del Tribunal Mayor de Cuentas, el Juez General de Hacienda y Juez de 1? Instancia ó de Paz y demás funcionarios que determina la ley serán juzgados por la Corte Suprema de Justicia por los de litos que cometamen el ejercicio de sus funciones. Este juicio, que se instruirá con audiencia del Fiscal de la Corte y del acusado, tendra por objeto someter al culpable a los Tribunales comunes en caso que haya lugar á formación de causa. Por los delitos y faltas comunes que cometan los antedichos empleados estarán sujetos á los procedimientos ordinarios." "Artículo 139.-Desde que su declare por el Senado, Cámara de Di-

el acuado queda suspenso en el ejercicio de sus funciones, y por ningún motivo podrá permanecer mas en su puesto sin hacerse reo de usurpación, y ningún individuo deberá obedecerle. tencia definitiva fuere absolutoria el acusado volvera al ejercicio de su empleo: en caso contrario quedará por el mismo hecho depuesto." "Artículo 40.-Los decretos, autos y sentencias del Senado ó Cámara de Diputados en esta clase de causas deben cumplirse y ejecutarse sin necesidad de confirmatoria ni de sanción alguna." "Artículo 141.-Cuando el Poder Ejecutivo, en las cuentas que rindan sus ministros al Poder Legislativo, omitiere alguno de los actos que según la ley debiera comprenderse en aquellas, será requerido por la Asamblea General para que cumpla con su deber á este respecto y si no lo hiciere, se observará lo dispuesto en el artículo 88 número 4º de esta Constitución." "Artículo 142.-La responsabilidad por delitos y faltas oficiales prescribe en dos años contados desde que el funcionario culpable hubiere cesado en sus funciones." "Artículo 143.-Los Representantes de las Asambleas Constituyentes se equiparan, en cuanto á su juzgamiento a los Diputados y Senadores del Poder Legislativo. El proceso eu este caso se dicidirá por la misma Asamblea Constituyente, la que nombrará una comisión de su seno para que instruya el informativo correspondiente, procedien-do en todo lo demás según su Reglamen-to interior." Se pasó a tratar del Título XV que habla de "la Reforma de la Constitución y leyes constitutivas." Se leyeron y pusieron á discusión respectivamente y fueron aprobados sin modificación alguna los artículos 144, 145 y 146 que dicen: "Título XV (Reforma de la Constitución y leyes constitutivas.")

"Artículo 144.—La reforma de esta Constitución solo podrá acordarse por los dos tercios de votos de los Representantes electos a cada Camara y por votación se-oreta, debiendo puntualizarse el artículo ó artículos que hayan de reformarse. Esta resolución se publicará en el periodico oficial y volvera a tomarse en consideración en la Legislatura del año siguiente. Si ésta la ratifica, se convocará una Asamblea Constituyente compuesta por dos Representantes por cada Departamento, para que si lo tuviese a bien. decrete las reformas. Para esta Asamblea Constituyente no podrán ser electos los Diputados 6 Senadores que formaron parte de las Legislaturas que hubiesen acordado las reformas, ni éstas tendrán fuerza de ley sino hasta el siguiente período presidencial." "Artículo 145.—Son leyes constitutivas la de Imprenta, la de Estado de Sitio, la de Amparo y la Electoral: estas leyes pueden reformarse

con: los dos tercios de votos; pero en este caso las reformas no tendrán fuerza de ley si no funson ratificadas por la Legislatura Ordinaria del año siguiente con igual número de votos." "Artículo 146. Cualquier otro medio de reforma distinto de lo establecido en los artículos anteriores es ilegal y nulo." Se pasó a tratar del Título XVI y último que se refiere á las disposiciones generales. Se leyeron y pusieron a discusión respectivamente y fueron aprobados sin ninguna variación los artículos 147 y 148 que dicen: "Titulo XVI: Disposiciones generales. Artículo 147. El Salvador queda en capacidad de concurrir con los demás Estados de Centro América, por medios pacíficos, á la organización de un Gobierno Nacional cuaudo las circunstancias lo permitan, y convenga así á sus intereses." "Artículo 148. Queda derogada en todas sus partes la Constitución de 6 de Diciembre de 1883. Se levantó la sesión.

> Hermogenes Alvarado, Presidente José Rosa Pacas, Secretario. Ramón Góchez, Secretario.

PODER EJECUTIVO.

MINISTERIO DE JUSTICIA.

San Salvador, Noviembre 23 de 1885,

Han sido exonerados del cargo de Jurado para el año próximo entrante, por el Departamento de San Miguel, los senores don Francisco Federico Reyes, don Lázaro Bustamante, don Manuel Funes y don Pedro Aparicio; y por el de Usu-lután, los señores Escribano Público don Antonio Lozano, don Serapio Escobar, don Manuel Arevalo, don Eduvijis Merida y don Manuel Pérez.

Telegramas,

Tegucigalpa, Noviembre 28 de 1885. Señor Ministro don Cruz Ulloa.

Acabo de saber que la Asamblea Constituyente se disolvió por desordenes entre los miembros de su seno. Ese Gobierno necesita ahora marchar al mismo tiempo que con la honradez que lo dis-tingue, con rosolución y energía. Si llegare a alterarse alli la tranquilidad, cuen te U. con el concurso eficaz del Gobierno de Honduras.

Su atento S. y amigo, Jorónimo Zelaya.

San Salvador, Noviembre 28 de 1885. Señor Ministro don Jerónimo Zelaya.

Tegucigalpa.

Realmente nuestro Congreso, que lejos de ser Constituyente estaba convertido en un cuerpo desorganizador, se di-solvió por si mismo en la tarde del 26 del actual por grave discordia nacida en miembros de su mismo seno.

loso, y fatigado ya el Ejecutivo por el espiritu de subversión y audacia de un grupo de la misma Asamblea, dictó en el mismo día un decreto declarando continuar el Gobierno Provisional en el Ejercicio de la Dictadura, hasta tanto que se calmen las pasiones y los pueblos entren en reposo.

Como complemento de esa medida reclamada por el sentimiento público, se dictó en la misma fecha un segundo decreto restableciendo en toda su plenitud el estado de sitio en que venimos desde

principios del año.

Ambas providencias lian sido acojidas en esta capital y resto de la República con el mayor entusiasmo y aplauses populares. Identificados los pueblos y Gobiernos de Honduras y el Salvador en el noble y patriótico sentimiento de mantener la paz y el órden público, confiames por aquí en que los distinguidos ciudadanos que están al frente de los altos destinos de esa República, obedecerán, como nosotros, à las nobles aspiraciones de cimentar la paz pública y de hacer prácti-ca la confraternidad centro americana. El esclarecido patriota General Menéndez y su Gabinete agradecen en todo su valor la actitud del Gobierno hondureno, recibiéndola como una marcada y nueva muestra de simpatías que encuentra la mas perfecta reciprocidad.

Por lo demas, me es grato asegurar á U., que no existe la mas leve sombra de un trastorno público. La opinión general apoya al Presidente : el pueblo que vive de su honrado trabajo, está pronunciado en el sentido de la paz: y los Genera-les Menéndez y Rivas, caudillos de la Revolución; lo mismo que el General Perez, están perfectamente unidos, é identificados en coronar su generosa obra de dar verdadera libertad, hocra y dignidad a

Presentando mis respetos al señor General Presidente Bogran, quedo su afectísimo servidor y amigo.

C. Ulloa.

ERRATA.

En el encabezamiento de la acta de calificación de Jurados publicada en el número anterior de este Diario, se escribió La-Libertad en vez de Cabañas, que es el Departamento à que corresponde.

SECCION DE ANUNCIOS.

AVISOS OFICIALES.

1885.

DICIEMBRE TIENE 31 DIAS X

- San Eligio, obispo, y santas Natalia, vinda, y Cancida, martir. Martes 1

BOTICAS DE TURNO.

iembros de su mismo seno.

A consecuencia de ese hecho escanda | SAN SALVADOR.—la del Dr. Rivera.

NUEVA S. SALVADOR.—la del Dr. N. Tigorino.

假门 打到 到我 "我我 经不必要

MARTES.

SALIDAS.

PARA Suf. Tecla 10 a.m. | nate. 4 p. ra. por Tramvia. Zaragoza, La-Libertad, 10 a. m. 4

República Guatemala, via Jalpatagua.

Armenia. Izalco Sonsonate, República Mexicana, Via Guatemala,

Santa Ana (directo.) Acajutla, Ahuachapan, por Sonso-Metapan via Santana.

ENTRADAS.

DE La Libertad, etc. Acajutla. Sonsonate, etc. Armenia. Santa Ana, etc.

República Guatemala por Chingo y Sonsonate. República Mexicana por Guatemala.

Movimiento de buques.

La Libertad, Noviembre 29 de 1885. El vapor norte-americano "San Blas" de 1,496 toneladas capitán Chapman con 69 hombres de tripulación procedente de San Francisco é intermedios, fondeó en este puerto hoy á las seis a. m., trayendo á los pasajeros V. M. Sandoval, L. C. Nebinges, G. M. Dorion, Rafael Montufar; M. Leverich y M. Cazely; correspondencia, dos sacos y un paquete, cargamento; 484 bultos. Patente de sanidad limpia.

V. Amaya.

TELEGRAMAS REZAGADOS, en el Departamento de Chalatenango en el mes de Octubre.

Don Abrahan Alvarado

Doña Adela Angulo

Don Bernabé Rivera (cobrar 1 real)

Benjamin Gonzalez

Bruno Melara

Braulio Funes " Cruz Baires

Carlos Peña

Carlos López

Doña Carmen Alvergue

Don Emigdio Castro

E. Lopez

Dona Eusebia Hernandez

Eusebia Solórzano

Emilia Archila

Don Fidel Lopez

Francisco Pérez Aguirre

Gustavo Lozano 13

Gustavo Lozano "

José Maria Villa "

Julián Aguilera

José Gonzalez

Doña Juliana Guzman

Don Leoncio Monches

Mariano Duarte Manuel Alvarez

Manuel Ruiz

" Manuel Landaverde

Doña Marcelina Tobar de Serrano

María Manuela López

María Pérez

Manuela Ayala

Don Nicolas Aguilar

Nicasio Sermeño Pablo Mason

Rafael Alegria

"Rosalfo Vega "Rosalfo Vega Doña Rosa Huezo

,, Romana Hernandez

Don Salvador Galeano ,, Santos N.

,, Tomás Gaitán Doña Teresa Achina Tomasa Castro

Estos telegramas fueron rezagados unos porque ya se habian ido, y otros por ignorarse su dirección y ser enteramente desconocidos.—Fidel Revelo.

3—3

El Cable.

A causa del aumento de cambio la Empresa del Cable ha tenido que subir un 5 % la tarifa para lugares cuyas estaciones no están ligadas directamente con sus ifneas. En consecuencia desde el 1º de Diciembre próximo en adelante regirán las siguientes tarifas:

Estados—Unidos \$1.04
Galveston 0.88
Texas y Luisiana 0.96
Canadá. 1.07
Inglaterra, Francia y Alemania 1.56
España y Portugal 1.76
Bélgica, Suiza y Luxemburgo 1.63
Austria y Hungría 1.70
Italia 1.67
Dinamarca y Noruega 1.69
Suecia 1.74
Rusia 1.79
Habana 1.66
Jamaica 2.76
San Thomas 3.83

Telégrafos Nacionales del Salvador, Superintendencia General: San Salvador, Noviembre 17 de 1885

6-6 alt. Francisco G. Menéndez.

Carteles.

Por necesidad y utilidad y a pedimento de don Jesús Guzmán en representación del menor Encarnación Ramos, se vende en pública subasta en este Juzgado una tienda en el portal Sur de la plaza principal de esta ciudad cuyos linderoses y dimeusiones son las siguientes: al Norte, con la plaza llamada Simeón Cañae; al Sur, con el patio común de las tiendas del mismo portal; al Oriente, con tienda del Doctor don Jesús Rodriguez y al Poniente, con tiendas del referido menor Encarnación Ramos ubicada sobre paredes de adobe y tiene de ancho en el interior siete varas y media de Norte á Sur y de largo cinco varas tres cuartas de Oriente a Poniente y un patio de cuatro y media de ancho y siete de largo, valorada en ochocientos pesos; quien quisiere hacerle postura que comparezca y se le admitirá siendo legal.

Dado en el Juzgado de primera instancia del distrito de Zacatecoluca, á las once de la mañana del dia veintitres de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco. — Maclovio Roldán. — Pedro Berrlos, Srio. 3—2

A solicitud de don J. Manuel Bonilla, lladares al Oriente; al Poniente y Norte, en concepto de apoderado de los cónyu con terreno del ejecutado; y al Sur, con ges Beltrán Gomez y Víctor Escobar, y el de Gregoria Flores y sus hijos: el

por utilidad y necesidad comprobada, se rendera en pública subasta por este juzgado, un terreno que la señora Escobartiene en el valle del Palacio de esta jurisdicción, de la capacidad como de doce medios de sembradura de maíz i linda al Oriente, con terrenos de la sucesión de Bernardo Escobar; al Norte, con los de Victoria Perez; al Poniente, con los del doctor don Domigo Lopez; y al Sur, con Francisco Pineda; está valorado el terreno en cincuenta pesos.

El que quiera hacer postura que ocurra.

Juzgado de Paz de la villa de Jutiapa: San Salvador, Noviembre 14 de 1885.

J. Anjel Orellana.

3-3 Vicente Rivas, Srio.

Por ejecución del señor don Marcial Alfaro, como apoderado del Señor Manuel Martinez, contra el señor Luis Calle, por la cantidad de treinta y un pesos cuatro reales, intereses y costas, se venderá por este juzgado en pública subasta, un terreno situado en el cantón de Santa Rita de esta jurisdicción, de manzana y media de ámbito conteniendo en el seis tareas de cafetal en cosecha, lindante por el Oriente y Norte, con terrenos de don Carlos Padilla; por el Sur y Occidente, con terrenos de don Leon Morán; dicho inmueble es de la propiedad del señor Luis Calle; quien quisiere hacerle postura que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Dado en el juzgado de paz suplente de Atiquizaya, a las once de la mañana del dia diez y ocho de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco.

Aurelio Grijalva. Ante mi, Inés Caballero, Erio. 3-3

TOMAS CONTRERAS, Juez de primera instancia de este Departamento.

Por el presente hago saber que á los folios 28 vuelto y 29 frente y vuelto del juicio ejecutivo seguido por don Modesto Merino como procurador de don Lázaro López contra don José Onofre Montano, por cantidad de pesos se encuentra la acta que dice: — En San Vicente, á las dos de la tarde del dia diez y siete de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco. Siendo esta la hora señalada para dar el primer pregón á los bienes em bargados, se dió éste en los términos siguientes, por el pregonero Felix Sanchez. Quien quisiere hacer postura a una casa sita en el barrio de San José de esta ciudad, cuyos linderos son: al Oriente, con casa y solar de don Manuel Rosales y don Juan Sosa; al Norte, con solar de don Silverio Pacas; al Poniente, con casa y solar de don Seferino Panameño; y al Sur, calle de por medio con casas y solares de dou Francisco Crisós tomo Miranda y don Guadalupe Cornejo, y unos terrenos situados en el pueblo de San Cayetano Istepeque, cuyos linderos son : el primero de manzana y media de sembradura con terreno de Fermín Valladares al Oriente; al Poniente y Norte, con terreno del ejecutado; y al Sur, con

segundo de diez manzanas y media, al Oriente, con terrenos de Marcos y Fermín Valladares; al Norte, con el de los señores Manuel Granada, don Jacinto Artiga y del Presbitero don José Vicente Orellana; al Sur, con terreno de Guillermo Flores y Juan Orantes; y al Poniente, con terreno de don Raquel Artiga, el tercero consta de una cuarta manzana y linda al Oriente, con terreno de Cosme García; al Norte y Poniente, con terreno del mismo Presbitero Orellana; y al Sur, con terrenos de la sucesión del finado Guillermo Urquilla, y el cuarto consta de ocho manzanas y media y linda al Oriente, con terrenos de Calixto Ortiz y Marcos Valladares; al Norte, con terrenos de Juan Orantes; al Poniente, con terreno de Guillermo Flores; y al Sur, con los terrenos de los señores Antonio Alferez y Calixto Ortiz; cuyos inmuebles todos son de la propiedad de don Onofre Montano, están valorados la casa en mil cien pesos y los terrenos en mil cuatrocientos pesos y se venden por este Juzgado en virtud de ejecución del señor don Lázaro Lopez. Quien quiscere hacerles postura, ocurra que se le admitirán las que hiciere siendo legales. || Tomás Contreras. || Ante mí, Rafael Castillo, Secretario.

Y para remitirlo al periodico oficial, extiendo la presente en el Juzgado de primera instancia del Departamento de San Vicente, a las tres de la tarde del dia veinte de Noviembre de mil ocho-

cientos ochenta y cinco.

-1 Tomás Contreras.

Emplazamientos.

ausente Lisandro Rodríguez, vecino de Tonacatepeque, procesado por hurto de una yunta de bueyes de la propiedad de Felix Torres, para que dentro del término de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad; bajo apercibimiento que de no hacerlo se le declarará rebelde y en este concepto se le seguirá el juicio. Todas las autoridades están en la obligación de capturar al mencionado reo y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado segundo de primera Instancia: San Salvador, a la una de la tarde del día veintiseis de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco.— Fernando Mejía. 3—2

Manuel Recinos, Srio.

El infrascrito Juez de primera Instancia de este Distrito de Metapán.

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Damaso Martinez, para que dentro del perentorio término de quince dias se presente en este Juzgado, bajo apercibimiento de declararle rebelde si no comparece dentro del término señalado. Todos los funcionarios públicos están en la obligación de aprehender al expresa do reo y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de primera Ins-

tancia del Distrito de Metapán: Metapán, a las tres de la tarde del dia doce de Noviembre de miliochocientos ochenta y

Julio Castillo.

3 - 3

Miguel Sosa, Srio.

Por el presente cito y emplazo 6 los recs ausentes Atanasio Tejada y Loreto Landaverde, procesados por hurto de varios animales, para que dentro del tér-mino de quince dias se presenten a estas carceles, bajo apercibimiento que si no lo verifican se les declarara rebeldes. To dos los funcionarios públicos tienen obligación de capturarlos y los particulares la de denunciar el lugar donde se ocul-

Dado en el Juzgado de primera Instancia militar del Departamento: Cha latenango, á las cinco de la tarde del dia trece de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco.

J. Esteban Diaz. Ante mf. Juan A. Aguilar, Srio.

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Cruz Guadron, procesado por hurto de veinte pesos, para que en el término de ley comparezca a este Juzgado a estar a derecho en la criminal que se le instruye: bajo los apercibimientos legales.

Todas las autoridades están en la obligación de aprehender al delincuente y los particulares en la de denunciar el lu-

gar donde se oculte. Dado en el Juzgado de primera Instancia militar del Departamento: Nueva San Salvador, la las tres y media de la tarde del dia diez y nueve de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco. Rafael Quintanilla D., Srio.

JOSÉ LUIS MOREIRA, Juez de 1º instancia del Distrito de Jucuapa.

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Nicolás Martinez, de este vecin-dario, procesado por el delito de lesiones graves à Juan Gomez, para que dentro del perentorio término de quince dias se presente a este Juzgado ó a las carceles de esta ciudad, bajo apercibimiento que de no hacerlo, se le declarara rebelde y se le seguira el juicio en rebeldia con un defensor que se le nombrara de oficio. Todas las autoridades de la República tienen la obligación de capturar al mencionado reo y remitirlo a esta autoridad y las personas particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del distrito de Jucuapa, a las dos de la tarde del dia trece de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco.

J. Luís Moreira.

Ante mi, Dolores Ramirez, Srio.

AVISO MUNICIPAL.

Observando esta Alcaldía que en la venta del terreno denominado "Los Co-

te de la hacienda de "El Potrero" que ha enajenado el doctor don Balbino Rivas como representante legal de su esposa y que está en posesión de dicho terreno el señor Sixto Peraza, no se ha observado lo prevenido en los artículos 656 Pr. y 18 del decreto de 22 de Junio de 1876; se previene a todos los cartularios de la República que todo documento o título de propiedad que registren en su protocolo en favor de dicho nedas extranjeras por los contadores comprador, será nulo y de ningún valor (hasta nuevo aviso) para pasajes y flete de conformidad con los artículos 1,209 como equivalente de oro americano. tren en su protocolo en favor de dicho Pr. y 19 del decreto citado.

Alcaldía Municipal de Santa Rita, Departamento de Chalatenango, a las Idoce del dia quince de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco.
3—2 Inés.E. Suriano.

Avisos particulares.



De los potreros de don Belisario Guillen, me robaron la noche del 20 de Octubre, dos mulas: una tordilla grande, de carga, herrada con este fierro y otra tordilla salpicada, pequeña,

andadora, con este otro.... Ruego á las autoridades y personas particulares se sirvan avisarme su paradero, ofreciéndoles una gratificación de diez peses por cada mula.

San Salvador, Noviembre de 1885...

Simona Campos.

6-3 l. y j.

Barrio del Calvario

Agencias de Periódicos,

Estamos remitiendo con toda regularidad los periódicos de mas circulación que se publican en Centro-América á los siguientes puntos en donde no solamente se pueden leer, sinó también obtener á los mismos precios que ellos indican con el único aumento del porte de correo, reducido notablemente.

V. H. Moore-Nueva-York.

Salon Littéraire, Paris-Boulevard des Italiens.

Gabinet Littéraire, Paris-Passage Joufiroy 12 Boulevard Montmartre.

Salón Littéraire National, Paris — Calle de Mehul 1.

Ateneo Mercantil, Madrid-Calle de la Bolsa 14.

Redacción del "Secolo", Milán-Calle Pasquirolo 14.

Redacción del "Tiiglichen Rundschau", Berlín (Imperio alemán) Zimmerstr. 7.

Y además a las redacciones de los Periódicos oficiales de los países hispancamericanos.

Estensas relaciones nos permiten aceptar toda clase de agencias que tengan por objeto propagar en la América Central las Ciencias y las Artes, encargándonos de hacer circular y conocer toda publicación que de algún modo tienda á ese fin.

Manuel M. García, Juan Barberena, venta del terreno denominado "Los Co-Agente on Managua Agento en San Sulvador mederos" sito en esta jurisdicción y par República del Nicaregua. República del Salvador

Compañía de Vapores

DE LA

MALA DEL PACIFICO.

Líneas entre Panamá y San Francisco y entre los puertos Centro-Americanos y Mexicanos.

Precios á que serán recibidas las mo-\$ 4.80

💲 😗 80

S 0. 95

\$ 4.80

8 15, 00

\$ 19.00

8 9, 50

1.90

	Las libras esterlinas	po po
. ;	Moneda de oro fran-	
	cesa de 20 fr	poi
Ì	Moneda de oro fran-	•
	cesa de 10 fr	р0:
i	Moneda de oro fran-	~
	cesa de 5 fr	por
-	(Escudos) soberanos	} ·
1	españoles	por
ı	Escudos) onzas es-	•
ı	pañolas y otras .	por
	(Condors mexicanos	· -
1	dobles de 20 \$	P01
1	Condors mexicanos	: -
1	de 10 \$	1001
	Oro colombiano, pe-	-
:	ruano y guatemal-	
	teco:	10%
	Oro chileno	20%
-	Oro Costa-Rica	25%
	Pesos colombianos	:
	de plata Pesos pernanos de	25%
	Pesos pernanos de	
	plata	25%
	plata Pesos chilenos de	
	plata	25% .
	Pesos guatemaite-	. •
	cos de plata	25%
	Piezas de 5 francos	ì
	de plata	18%
	Pesos bolivianos de	
į	plata	300/0
	Pesos mexicanos de	
	plata	17%
	Los vapores dire	_
	L LOS VADOTES ATRAC	אביו פסור

Los vapores directos recibiran plata americana (no lisa), á la par.

Los vapores costeros recibirán plata americana al 6º/o.

No se recibirán otras monedas que las dichas.

John M. Dow.

B. Morley,

Agente general, Panama. 🔠

Superintendente go-

Escuela Nocturna de Artesanos.

En el propósito de fomentar el progreso de las artes en los limites de mi profesión, he abierto desde el 19 del mes en curso, en el edificio del Teatro Nacional. una Éscuela teórico-práctica de Arquitectura, en la cual se dan por profesores competentes, clases de Geometría, Aritmética, Dibujo lincal, Modelación, explicaciones sobre el sistema métrico decimal y Arquitectura.

Las clases tienen lugar de las 6 y 1 de la tarde á las 9 de la noche, según las condiciones que el infrascrito Director pondrá en conocimiento de los interesa-

Pascasio González. San Salvador, Noviembre 5 de 1895.

IMPRENTA DEL DR. F. SAGRINI.